



Segunda del 11 de Enero

Gen.
Mochales
Perez Gaido
Rabala
Alfonso
Don D. Victor
Cejador
Alonso
Alcalde
Excmo

Quel Consistorio de Calatayud a cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y cinco, bajo la presidencia del Sr. Don Juan Francisco Mochales, Alcalde primero, los Sres. Don Manuel Perez Gaido, Alcalde segundo, Don Juan Rabala, Alcalde tercero, Don Luis Alonzo, Don Victor Alonzo, Don Alvaro Alonzo, Don Victor Alonzo, Don Manuel Alonzo, y Don Leonora, Regidores, concurriendo el Ayuntamiento de este dia se habio la Sesion con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Dióse cuenta por la Comision de Hacienda de que en la segunda Sesion la institucion para el arrendamiento de los arbitrios concedidos por la Diputacion provincial con destino a cubrir el deficit del presupuesto municipal, segun se habia acordado por el ayuntamiento de haber rebajado el tipo de cuatro mil quinientos a tres mil quinientos. El Ayuntamiento

Se al amirado
los arbitrios

en vista de la falta de liquidacion el subdito comento acordar que la recaudacion de dichos arbitrios se gestione por administracion de cuenta del municipio; y con objeto de hermanar en lo posible los intereses de la Administracion con el fin que habra de conseguirse a los que se encarguen de la cobranza de los arbitrios, la Corporacion faculto a la misma Comision de Hacienda para contratar dicha recaudacion, sualento en sus propios de cobranza tan tanto por ciento del producto que se obtenga a juicio discrecional de la misma.

Oficio del Sr. D. Sebastian
Sebastian D. D. de
unido el de
de una de las
públicas q. de

Dióse cuenta de un oficio suscrito por Don Sebastian Mail de fecha de el cargo de maestro sustituto de una de las escuelas públicas elementales, unido el de sustitucion de una de las escuelas públicas q. de sustitucion de un maestro dicho cargo; cuya decision fue acordada por el Ayuntamiento.

Nombre de D. Flo-
rencio Ramon Giron
res. solicitando un Val-
do para plantacion
de moreras.

Acordo que el Ayuntamiento de esta Ciudad que en la actualidad re-
gente de la escuela, supliendo la ausencia del disidente, continúe en ella
del mismo modo suscitando, esta cosa se dispone.

Se dio lectura a una suplica sujeta por D. Florencio Ra-
mon y Giron, peticioneros y vecinos de esta Ciudad, en suplica de
que el Ayuntamiento se sirva concederle el terreno valioso pertene-
ciente a la poblacion, situado a la derecha del camino de Jalapa,
que media entre dicho camino y la cañal de regantes hasta el
puente de la cañal de Jalapa, para destinarlo a la
plantacion de moreras que consisten de sacueta, comprando
se constantemente el terreno mencionado de la propiedad del Mu-
nicipio, y el aprovechamiento de las moreras y su hoja de la del

Nombre de D. Flo-
rencio Ramon Giron
res. solicitando un Val-
do para plantacion
de moreras.

recurre, cuyo proyecto de plantacion de moreras en el sitio in-
dicado tiene por objeto fomentar en esta localidad la cria de ge-
larios de seda, industria que en pocas horas se ha producido
grandes cantidades a lo que la especie en esta Ciudad. El Mu-
nicipio tuvo en consideracion la solicitud del recurrente, y su
merito del laudable objeto que en ella se propone al recur-
te. Se acordo conceder al mismo el disfrute por cincuenta años
del terreno que se dice en su relacionada suplica, con destino ex-
clusivo a la plantacion de moreras, aprovechandose de ellas y
sus hojas durante el tiempo de la concesion, debiendo verificar la
plantacion de aquellas con su intervencion y conformidad de la Comi-
sion de arbolado del Ayuntamiento, y que transcurridos los cin-
cuenta años contados desde el dia de hoy o que se encontrase la cesion
de supra conformato terreno, volvera este al patrimonio Comunal
con el arbolado que exista en el mismo.

Otra de Calisto Benabre
des. solicitando un Val-
do.

Acordando el Ayuntamiento a la suplica presentada
por Calisto Benabre, letrado, licenciado del Colegio de San
en esta Ciudad, se acordó por escrito en el padron de vecinos de

Instruccion publica

En virtud de disposiciones
especiales me es indispensable
la participacion al. no poder
continuar por mas tiempo
desempeñando una de las comi-
sion de esta Ciudad,
cuyo nombramiento tuvo
bien honrarame la Junta
revolucionaria del movimien-
to de Setiembre del 68, el cual
fue revocado posteriormen-
te por el M. G. Ayuntamiento,
por todo lo cual el intere-
sado queda sumamente agra-
ciado y da las repetidas gra-
cias a dichas Corporaciones.
Lo que comunico a V. para
los fines correspondientes.
Dios que a V. m. dirija.
Madrid 30 de Diciembre 1869.

Calisto Benabre

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side. The text is mostly illegible due to fading.]

[A small, handwritten signature or mark, possibly "M. de..."]



[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side. The text is mostly illegible due to fading.]



M. S. V.

Don Florencio Ramos y Guterres, veci-
no y propietario de esta Ciudad a V. B.
respetablemente expone que tiene
proyectada la plantacion de morera,
para fomentar en esta localidad la
cria de gusanos de seda, y o este fin
desearia que el municipio otorga-
se su consentimiento, y cediere el
terreno valioso perteneciente a la
poblacion, situado a la derecha del
camino o carretera de Galapago, que
se encuentra entre esta y la acequia de
reganto hasta el fuente de la ac-
cequia de Galapaguillo, para verificar
dicha plantacion a expensas y de
cuenta del recurrente, conservandose
constantemente el terreno mencionado
de la localidad, y el aprovechamien-
to de las moreras, asi de en hoja,
como de las lanas y raios, del sus-
citante.

Con esta simple concecion

se conseguirá, que los vecinos sean ad-
nudo dicho camino con una plantación,
que sin expensas de ningún género de
parte de los fondos municipales habrá
de practicarse por el que habla y a la
vez, se proporcionará el medio de es-
timular a la industria referida, la
cual hubo una época no muy leja-
na, que produjo grandes cantidades
a los que la ejercían en esta Ciudad.
Por tanto

el D. D. suplica, que en mérito de lo expues-
to, se sirva hacer concesión del valdío
relacionado para la plantación de mor-
eras, al firmante, con el aprovechamien-
to de éstas y su hoja, y conver-
tando el municipio la propiedad
de dicho terreno, gracia que espera
merecer de V. D. para el acrecenta-
miento de la agricultura de su co-
munidad filantrópica.

Calatayud 24 de Dic. de 1869.

Florencio Ramos



M. D. D. Presidente y Ayuntamiento popular
de esta Ciudad

Al D. Florencio Ramos Jurado,

4
a Dico 1870

Este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día de
hoy ha tomado en consideración la súplica
que le ha dirigido con fecha 24 del presente
mes, y en virtud ha tenido a bien con-
cederle la, según la libreta, de disfrute
por el terreno antes citado, desde hoy de
terreno valioso perteneciente al común
de vecinos de esta Ciudad, situado a la derecha
del camino de Calatayud que va a la
puente de la Alquería de Calatayud
quello, para dentro de ochocientos años
plantación de moreras, ^{que se plantará} ~~de~~ ^{que se plantará} ~~de~~
sustituir la de común de sus hijos, a
condición de que, desde de su creación, apor-
te a la Comunidad de ella y de sus hijos, a condi-
ción de que, transcurridos los mencionados ochocien-
tos años, vuelva el referido terreno
al dominio de la Comunidad, con
los árboles que existen en el mismo.
Lo que se comunica a V. para la

Das Li



M. P. G.

Capto Benavides, Capataz, Sargento Benavides del Sgr.
cito, residente en esta Ciudad. Que habiendo contraído matrimonio
en esta población con Dña. María; desea ser empadronado en el de
vicio de la misma. - Por tanto a M. P. G. se pide dar
las ordenes oportunas para que por quien corresponda sea re-
dondado en el devicio de esta Ciudad, segun lo solicito. Calatayud
14 de Enero del 869

Capto Benavides

M. P. G. Presidente y Ayuntamiento de esta Ciudad



Antecedentes de Ma-
nuel Laha, apor-
tado de los señores
d. Pascual Sebastian
Lohan, Absterando
Certificacion por
don

la misma Segun lo solita.

Visto por el Ayuntamiento la solicitud fecha treinta y uno de Diciembre ultimo, y relación de fincas en ella expresadas que por causa de litigio están trata de suspender por certificación por escrito Don Mariano Salazar y Balón, Abogado de esta Ciudad, en su apoderado legítimo y a nombre de sus poderdantes los Señores Altos Señores Don Gonzalo Membrado de Linares, Don Bernardo Aguirre de Linares y Peruandez, Don Juan Mercurio de Linares y Peruandez, Don Manuel Viguera de Linares y Peruandez, la Señora Señora Doña María del Pilar Linares Peruandez, esposa de don Manuel y su esposo el Señor Señor Don Juan María Diego de Linares, la Señora Señora Doña Isabel María de Linares y Peruandez, Duquesa de Moterama y el Señor Señor Don Antonio Morilla de Manuel Moterama y Navarro y del Señor Don Manuel Bustos de Linares y Peruandez, propietarios y vecinos todos de Madrid, aprobando al efecto la compra del Real Decreto de veinte y cinco de Octubre del mil ochocientos sesenta y siete. Visto el acervamiento y reparto del actual año económico, por los cuales consta respecto al primero que bajo el nombre de dueños de Don Pascual Sebastián de Linares se consignó una partida de producto siguiente imposible que se refiera a todas las fincas que se mencionan en la citada solicitud, y respecto al segundo que los mencionados dueños del Don Pascual Sebastián de Linares pagan la contribución número mil ochocientos ochenta y siete en cantidad de Ciento veinte y cinco maravedís treinta y nueve mil por las mencionadas fincas, y que en este sentido lo vienen haciendo desde el año mil ochocientos cincuenta y cinco sin interrupción. Y considerando que según esos documentos no cabe duda al siguiente punto de que por las fincas expresadas en dicha solicitud pagan los repetidos dueños la contribución correspondiente en el siguiente año económico, la Corporación por unanimidad acordó que de esta resolución.

ción de certificar lo necesario a continuación de la ley pasada lo-
lidad, habiendo constado que por las fincas en ella afectadas,
pagan los arrendatarios, la indicada contribución y que ha
lugar por lo que respecta a este requisito a hacer en los registros
de la propiedad del partido la inscripción por error que padece
el recurrente.

En enajenación de
efectos embargados por
deudor del Impuer-
to personal

El Ilustre Presidente en vista del resultado negativo que viene
ofreciendo las subastas celebradas hasta el día para la enajena-
ción de los inmuebles procedentes de embargos hechos en la aplica-
ción del artículo de segundo grado contra contribuyentes morosos
en el pago del impuesto personal correspondiente al último año
económico, pero prescindiendo de la necesidad que había de acudir al entre-
no de trasladar los artículos embargados a otra localidad de más
fácil venta, puesto que a ello autoriza la Instrucción de tres
del junio de diecinueve en su artículo treinta y cinco: Y la Regu-
lación acordada con el Ilustre Presidente por el de veinte del mismo
fuera de dar el correspondiente permiso para trasladar a la Ciudad
de Tordesillas los inmuebles embargados o parte de ellos, y obtener del
Consejo para su enajenación y venta al better mayor Don Ma-
nuel Moraleja.

En la venta de carne, o de
algunos abastecedores
de la carne, al pago del
impuesto que para la
venta de las carnes

No habiendo satisfecho en la depositaria munici-
pal el arrendatario de los arbitrios establecidos so-
bre las carnes la cantidad respectiva a las dos ul-
timas mensualidades a título de negarse en algu-
nos abastecedores del apreciado artículo al pago de
los derechos que le adeudan por las reses que han
preado para la venta pública, el Ayuntamiento
acuerda se obligue al mencionado arrendatario
al pago de lo que debe al Municipio, previniendo



dele a la vez, demande en justicia a los vendedores
que lo sean, dándose por el referido concepto.

Habiendo que el Sr. Presidente dio por terminada la
sesión, cuya acta mandó que fuera leída y aprobada en
la sesión inmediata para que transcurta a este libro
se firmase por todos los concejales y por mí el secre-
tario de que certifico, en cumplimiento del artículo se-
renta y siete de la ley municipal vigente.

Juan Fern. Moraleja, Manuel Ben. Jara

Agustín Vezada

Leon Bravo

José María

Ramón Arias

Leon Guillen

Pablo Ilirondo

Victor Riera

Manuel Ben. Jara

Sesion del 8 de Enero

En el Conventorio de Calatayud a ocho de

San.
Mocholes
Pera Gande
Elvondo
Ruiz D. Vitor
Sancho D. Lerafi
Guillen
Cejador
Ruiz de Lora
Lara
Alcalde

hueso de mil ochocientos setenta y nueve, bajo la
presidencia del Sr. D. Juan Bruna y Mocholes, Alcalde
primero popular, los Sres. D. Manuel Pera Gande, Al-
calde segundo, D. Lito Elvondo, D. Vitor Ruiz, D. Lon-
rafi Sancho, D. Leon Guillen, D. Vitorio Cejador, D.
Jose Ruiz, D. Leon Lara y D. Pascual Alcalde, ve-
gadores componentes, el Ayuntamiento de este día, se
abrió la sesion con la lectura de la acta anterior
que fue aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Comisionado Ejecutor del impus-
to personal Don Francisco Alvarado, haciendo presente que no siendo
le posible continuar por mas tiempo en el desempeño de dicho cargo
con que se sirvió oírsele este Ayuntamiento, por haberle propor-
cionado otro destino que ha de proporcionarle en lo sucesivo su sub-
stituto, con tal motivo y a fin de que no sufra interinamente
las diligencias de apuramiento del impuesto, dispuso de nuevo
por el compromiso que contrajo con la municipalidad, proponer pa-
ra sustituirle en dicho cargo a Don Jose Anasio vecino de Hues-
ca, cuyo individuo se halla autorado y dispuesto a desempeñar
la referida comision de apuramiento bajo las mismas condiciones que el
anteriormente. Autorada la corporacion de lo expuesto por el nombrado
Alvarado, considerando atendible la razon que alega para relevar-
lo del cargo que devota, y siendo como lo es aceptable la persona
que indica para sustituirle, se acordó seguir se solicita, y en su
virtud el Ayuntamiento nombra Comisionado Ejecutor del im-
puesto personal del ultimo año enunciado al mencionado Don Jose
Anasio como sustituto del referido Don Francisco Alvarado.

A virtud de manifestacion hecha por la corporacion de pre-

of. del Comisionado
Ejecutor D. Juan
Mareca, distribuido
dicho cargo referente
al impuesto personal

Comision Ejecutor
del
Impuesto personal.

8

No viendome posible
continuar por mas tiempo en
el cargo de executor de apur-
miento de la contribucion del
Impuesto personal con que
en Ayuntamiento se sirvió
providamente por haberse me-
proporcionado otro destino
de una justacion pende
su subsistencia en el presente,
a fin de que no queden en
suspense las practicas
principales y para cumplir

del mejor medio para
el cumplimiento que tengo pacta-
do con esta Ilustre Corpora-
cion, propongo para susti-
tuirme en el citado cargo a
Jose Atencio, vecino de Para-
guay, cuyo individuo esta
interesado y dispuesto a cumplir
las mismas condiciones que yo
tenia estipuladas, si esa
Municipalidad lo halla conve-
niente.



9.
p. a. V. S. m. a.
Calatayud 8 de Jul. 1870
El Excmo.
Francisco Marcan

Alcalde Popular de Calatayud.

Abando devalando
el ora II para igu-
le la subasta del
devalando delor an-
terior en los gene-
ros ultramarinos y
del pais.

De la negativa de
algunos individuos
al pago de los de-
mos de la manobra
de arbitrio

De la publicacion
de un bando para
la afijacion de pe-
nas y medidas

10
En puestos, y sin embargo de lo resuelto en la sesion anterior, se au-
do anunciar por tercera vez para el dia once del actual y ora de
las once de su mañana la subasta del correo de los arbitrios sobre
varios generos ultramarinos y del pais que con aprobacion supe-
rior se hallan establecidos en esta ciudad para su pago el deficit
del presupuesto municipal siguiente, quedando reservada a tres milles
cuchos la cantidad que ha de servir de topa para la referida subasta.

Diose cuenta de una nota presentada por Don Justo Treba-
los, arrendatario que fue de los arbitrios anterior suente expendedor, expe-
siva de las cantidades que por este concepto le adeudaban algunos comer-
ciantes e industriales, de quienes por negarse a su pago no ha po-
dido hacer las effectores: su sujeta y estando el Ayuntamiento en el
deber de prestar todo su apoyo al mencionado Señor Trebalos para que
realice el cobro de los indicados descubiertos, se acordó que por el Señor Al-
calde se convocase y convocase a los deudores expensados en la relacio-
nada nota, que si en un breve termino no satisficieren lo que adeudaban
por el referido concepto al Don Justo Trebalos, se procediera contra
los mismos por la via ejecutiva a cuanto hubiere lugar en justicia.

Y finalmente se acordó la publicacion de un bando para que
todos los vecinos que hagan uso de pesos, pesas y medidas pa-
ra la compra o venta de articulos de comer, vestir, o arder,
los presenten para su comprobacion o afijacion dentro del cor-
riente mes a los alarifes encargados al efecto por el Ayunta-
miento, y previniendo que transcurrido dicho plazo se pasaran vi-
sitas domiciliarias para imponer a los contraventores la mul-
ta a que se hubieren hecho acredores.

Con lo que el Señor Presidente dió por terminada la
sesion, cuya acta suando que fuese leida y aprobada en la
sesion inmediata para que transcurrido en este libro sea firmada

por todos los concurrentes y por mi el Secretario de que certifico
su cumplimiento del artículo suunto y sale de la ley municipal
vigente.

T. R. Morales
Alonso
Guillen
José Ruiz
Vicente Ruiz
Gracia
Alcalde
Cejados
Francisco
Perez Garde
Mariano Ruiz

Sesion del 31 de Enero En el Consistorio de Calatayud a once

Pres.
 Morales
 Caballero
 Mirancho
 Ruiz de Vitor
 Ruiz de Alandano
 Sanchez
 Corra
 Guillen
 Cejados
 Ruiz de Vitor
 Gracia
 Alcalde

de Enero de mil ochocientos setenta y tres. Reunidos bajo
 la presidencia del Sr. Juan Ruiz de Morales, el
 alcalde principal, los Srs. que suscriben D. Juan
 Caballero, D. Victor Mirancho, D. Victor
 Ruiz, D. Mariano Ruiz, D. Leopoldo Sanchez, D. Juan
 Corra, D. Leon Guillen, D. Hipolito Cejados, D. Juan
 Ruiz, D. Leon Gracia y D. Pascual Alcalde, Regi-
 dres componentes el Ayuntamiento de este dho.
 se abrió la sesion con la lectura de la acta ante-
 rior que fue aprobada

Diose cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado con satis-

Tenores Presidente e' individuo del Ilmo Ayuntamiento
 de Calatayud

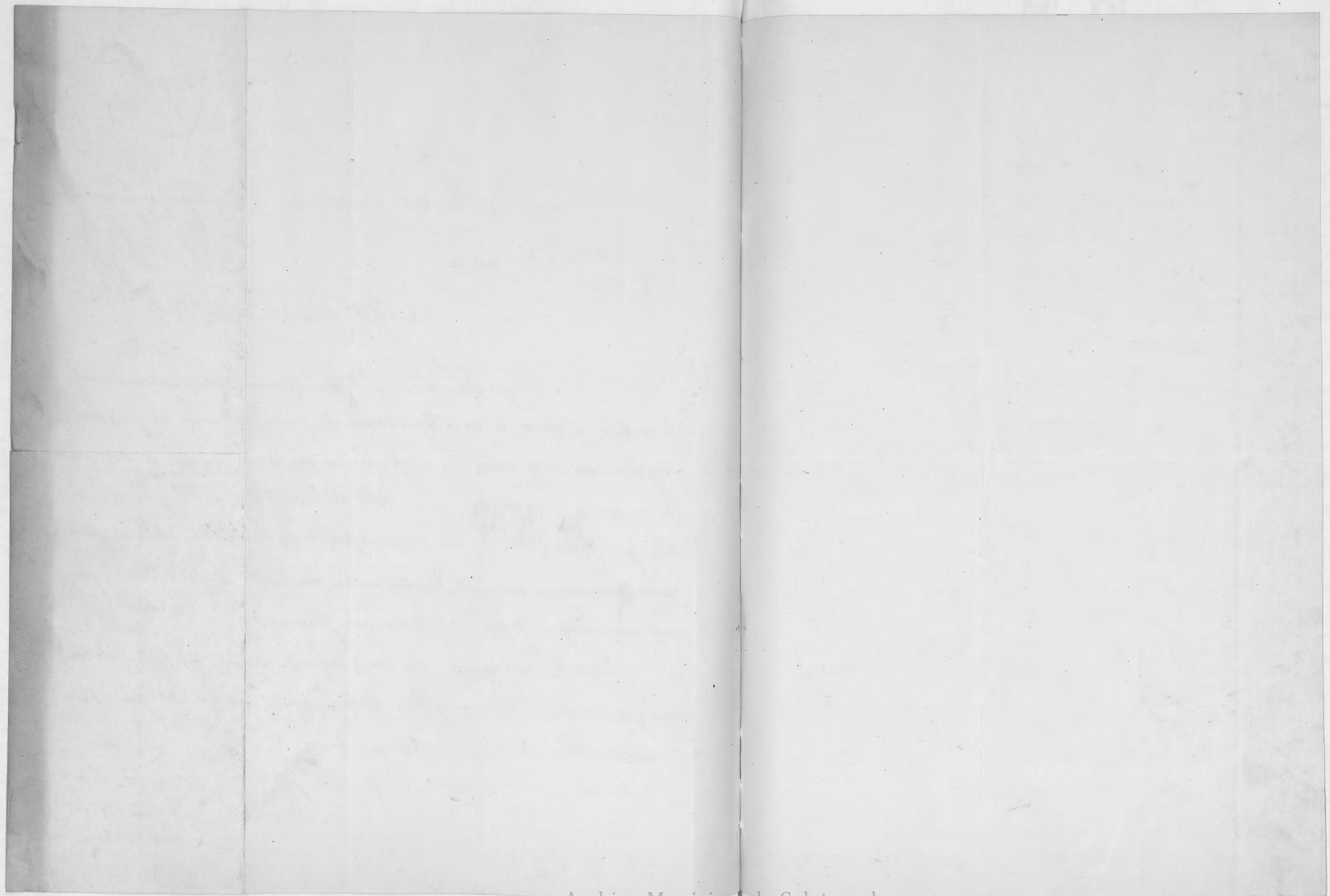
Madrid 9 de Enero de 1866

Muy Sr. mior y de mi aprecio. Con especial satisfaccion
 he recibido el oficio de su Ayuntamiento participandome su gratitud por
 la gestion que a' su finis, he verificado en pro' de los intereses de esa Ciudad.
 En su comunicacion me oyo en el deber de manifestar a V.V. que como hijo de
 ella, y representante de su circunscripcion en las Cortes, considero una obli-
 gacion procurar por mi parte cuanto medio conduca al fin indicado, para lo
 cual estoy siempre dispuesto con todas mis fuerzas.

Doy a V.V. mil gracias por los inmerecidos elogios que hacen de mi per-
 sona y que considero hijos mas bien de la fina atencion de V.V. que de mi cuasi
 merecimiento.

Con este motivo se repite de V.V. atento affmo S. S. L. B. S. M.

Mariano Ballarín





Carta de gracias del
Diputado a Cortes D.
Mariano Ballester

formin de una carta fecha en uno del actual del Diputado a Cortes Don
Mariano Ballester en la que con acción de gracias se sirve agradecer
el modo del oficio que le dirige el Municipio participandole su re-
conocimiento por los gestiones que ha practicado en pro de los intereses de
esta Ciudad, manifestando a la vez que como hijo de ella y representante
de su circonscripción en las Cortes, considera una obligación procu-
rar por su parte cuanto pueda conducir al fin indicado, para lo
cual estará siempre dispuesto con todas sus fuerzas.

Se acordó girar en cargo a los respectivos Capítulos del pre-
sente municipal las cantidades siguientes.

Libramiento al D.
Bernardo Higuera

Quinientos treinta y cinco reales, quinientos veinte milésimas,
a favor de Don Bernardo Higuera, importe de cuatro cuarenta y cinco
reales setenta y dos centavos, de piedra maciza, procedente del cubo-
lado que ha colocado en el lado derecho de la Calle de las Aulas, en
las de Santiago, Bañicio, Alta de la Horca y de Pelique, cuya par-
te de cubrado corresponde satisfacer al Ayuntamiento, según apa-
rece del certificado de cubrición expedido por el Maestro de obras
de la municipalidad, que se unirá al libramiento.

Otro a Joaquín
Higo

Otro de doscientas noventa milésimas a Joaquín Higo, valor de
cuatro reales y cuatro perras de bagilla ordinaria que ha fa-
bricado para el sustento de la Guardia Civil que está en esta
Ciudad en el Puente de la Merced.

Libramiento a D.
Manuel Marcos

Horas esudas a Don Manuel Marcos, importe de dos mil
claves que ha facilitado para el mercado publico.

Otro al mismo

Don y unave esudas trescientas mil quinientas, importe de
diez y nueve cristales que igualmente a facilitado para la escuela
publica de niños, establecida en el Hospital de los Borcals.

Otro al mismo

Horas esudas al representado de pisco, valor de diez cristales
que tambien ha facilitado para su colocacion en el pisco publico.

Otro a D. Agustín
Figueroa

Un esudo trescientas cuarenta y cuatro mil quinientas a
Don Agustín Figueroa, correspondiente a la gratificación de
cuatro dias de sueldo de sueldo ultimo que desempeño el cargo de
Regulador del Ayuntamiento publico.

Otro a Don San
cho

Don esudas cuatrocientas cuarenta mil quinientas al pro-
curador de la Vega de Andara Milani Sanchez, mitad de los
gastos ocurridos en la reparacion del corredor de las aguas
de la poblacion, segun aparece de la cuenta que se mira al libro
sueldo.

Otro a D. Jose Ferr
nandez Aguilera

Quinto treinta y cinco esudas trescientas mil quinientas a D. Jo-
se Ferrnandez Aguilera, importe de las acacias y otras plantas
que ha facilitado para su plantacion en los paises publicos,
segun aparece de la cuenta presentada que se mira al libro anu-
rio.

Otro al Depositario
de Alejandro Ramirez

Y trescientos doce esudas veinte y cinco mil quinientas a favor
del Depositario municipal Don Alejandro Ramirez que ha
entregado a la Depositaria de fondos de paises publicos en pago del
seguro de su sueldo del actual año economico del reparto verifican-
do para su sueldo de los del pastado existente en las haciendas de
este fregato de primera instancia.

Y se habiendon presentado por el alarruido de los as-

esudas por el representante
de la Junta p^a el
comiendo de la an-
bitridy.

13
bitridy establecidos para cubrir el deficit del presupuesto munici-
cipal, cuya sustenta se comunico para el dia de hoy segun lo resul-
to en la sesion anterior, se acordó repartir y comunicar de ella subes-
ta para el Domingo proximo a las once de su mañana, bajo el ti-
po de dos mil quinientos esudas.

Con lo que el Suor Presidente dio por terminada la sesion, cu-
ya acta mando que fuera lida y aprobada en la sesion inmediata
para que conste en este libro. Se firmada por todos los concu-
rrentes y por mi el Secretario de que certifico en cumplimiento del arti-
culo treinta y siete de la ley municipal vigente.

Notariales

Juan Gabalo

Victor Reina

Alfonso

José Reina

Leon Grasa

Presidencia

Vicario

Dr. Reina

V. Reina

Alcalde

Guillen

Manuel Dna

Señal ordinaria del día 15 de Enero En el Convento de Calatayud

Pres.
 Mochales
 Mirones
 Ruiz D. Victor
 Ruiz D. Mariano
 Sandoz
 Ciria
 Guillen
 Cebador
 Grau
 Ruiz D. Jose
 Almon
 Alcalde

a quince de Enero de mil ochocientos ochenta. Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Juan Fran. Mochales, Alcalde provincial, los Sres. que asistieron D. Victor Mirones, D. Victor Ruiz, D. Mariano Ruiz, D. Sandoz, D. Juan Ciria, D. Leon Guillen, D. Hipolito Cebador, D. Leon Grau, D. Jose Ruiz, D. Bruno Almon y D. Pascual Alcalde Regidor, componen-tes el Ayuntamiento popular de este día, se abrió la sesión con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Yuntamiento de D. Luis
 que es el Alcalde de
 el Ayuntamiento de Calatayud

La Excmo. Corporación acordando a la instancia dirigida de ella misma por D. Enrique Maria Sanchez, acuerda que por el Sr. Presidente y Secretarios se le acredite la certificación que solicita en prueba de haber observado constantemente en este Ciudad una conducta recta y honesta tanto moral como política, y de quedar eliminado del padron de vecinos de la misma.

Se acordó girar con cargo a los respectivos Capitanes del Regimiento municipal las cantidades siguientes Cuatro vueltas a favor de Enrique Sanchez, va-los de las pías de congección que ha colocado en el local de la escuela pública de niños establecidos en el Hospital de los Niños.

Libramiento a el Sr.
 Juan Sanchez

Ocho a Juan M. Paz
 mundo

Ocho a Juan M. Paz
 Baragi valor de dorados y mochos de tela



Sr. Alcalde y Ayuntamiento Popular de Calatayud.

D. Enrique Maria Sanchez, Aboga-do de los Tribunales Nacionales, al Ayun-tamto popular de Calatayud: que habien-do tratado en domicilio (esta villa) siem-pre ibi y recitando hacer com-par en vecindad hasta la fecha en esta Ciu-dad y anexo en buena conducta mo-ral y política durante su permanencia en la misma.

El Ayuntamiento publica, se irán mandas expedir opor-tuna certificación q. comprenda los dos indi-cados urbanos, disponiendo a la vez re-dado de baja en el padron de vecinos, ultimam-mente, pasando a la clase de propieta-rio, o terrateniente, en cuyo concepto debe- rá ser considerado en lo sucesivo, así lo que se consigue de la notoria rectitud de esta Corporación. Madrid veintidós de diciem-bre de 1869. Enrique Maria Sanchez.



[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, covering the majority of the left page.]



[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, covering the majority of the right page.]



cipelo Seda Cassini que ha facilitado para el taller de la imprenta.

Libranza al uni-
mo de trabajo

Seis cientos trecientos cincuenta milésimas al uni-
mo de trabajo importe de otros patulos que igualmente
facilito para en distribuciones como premios a las niñas
pobres en los ultimos exámenes públicos.

Otro al unido

Tres cientos sesenta milésimas al expuesto de
dagi valor de tela elefante que igualmente ha facilitado
para las escuelas públicas de niñas.

Otro a Cipriano
Pera

A favor del Carpintero Cipriano Pera.
Seis y ocho cientos noventa milésimas por
trabajo de Carpintero que ha ejecutado para el taller
público.

Otro al unido

Un cinco ochocientos milésimas por id. id para el
Colegio de Segunda Enseñanza.

Otro al unido

Seis cientos veinte cincuenta milésimas por id. id para
para las escuelas de la primera enseñanza.

Otro al unido

Diez cientos doscientas milésimas por id. id para
el Cementerio.

Otro al unido

Cinco cientos ochocientos milésimas por id. id para
los paseos públicos.

Otro al unido

Y tres cientos por id. id en la Casa Consuestral
El Ayuntamiento estando en el caso de formular las

Propuesta de
para el unido
de alcalde de
no

propuestas, en tenia para proveer las vacantes de
cabeza de barrio correspondientes a los cuarteles de los
puertos de Alcañiz, Teruel y Zaragoza en conformi-

dad de lo que dispone el artículo ochenta y cuatro
de la ley municipal vigente, Amende los repre-
tes.

Para el de Alicante, D. Ramón Bueno, D. Juan
Monreal y D. Mariano Quintanilla.

Para el de Teruel, D. Joaquín Larraz, D. Juan
Monreal y D. Juan Quintanilla.

Y para el de Zaragoza, D. Gregorio Lafuente, D.
Juan Quintanilla y D. Juan Quintanilla.

Nombramiento de
Alcaldes de Barrio

Acto seguido el Sr. Alcalde Presidente en vista
de las anteriores propuestas, y en uso de las facultades
que le concede el artículo ochenta y cuatro
de la ley, nombra Alcaldes de Barrio del Cuartel de
Alicante a D. Ramón Bueno, del de Teruel a
D. Joaquín Larraz y del de Zaragoza a D. Gre-
gorio Lafuente, a cuyos Sres. elegidos se les parase
la credencial de su nombramiento de tales al-
caldes de Barrio para el corriente año.

Relección de Sres.
Alcaldes de Barrio

Finalmente por el mismo Sr. Alcalde de
conformidad con lo propuesto por el Munici-
pio, fueron reelegidos para continuar desempe-
ñando por todo el año actual el cargo de al-
caldes de Barrio, del Cuartel de Teruel D. Juan
Quintanilla, de los aparceros de Alicante y Zaragoza
D. Mariano Zapata, de los de la Puerta de Teruel
D. Juan Pavia, de los Capuchinos de Puerta y Campiód
D. Julián Gil, del agregado de Huesma y D.
Bernardo Ugal mayor, y del de Torres, D. Juan
Blanco, a quienes se les extendiera y entregara su
nombramiento respectivos.

Con lo que el

Alcaldes de Barrio

16

D. Ramón Bueno - del Cuartel de Alicante

D. Gregorio Lafuente - id de Zaragoza

D. Joaquín Larraz - id del de Teruel

15 de Mayo 1870

Acto seguido de propuesta hecha a este Alcalde
por el Sr. de mi presidencia, y en uso
de las facultades que me competen por el
artículo de la ley municipal vigente, he tenido
que nombrar a D. Alcalde de Barrio
del Cuartel correspondiente a la propuesta
para el barrio de Huesma y Campiód
actual.

El Sr. Alcalde de Barrio de Huesma y Campiód,
expresando a su vez la propuesta
de que el Sr. de mi presidencia
comisionara a D. de mi presidencia
de la orden de mi presidencia
el deber de juramento y dando promesa en
dicho cargo.

Dicho Sr.

El Presidente dio por terminada la sesión, cuya acta mandó que fuera leída y aprobada en la sesión inmediata para que transcrita en este libro sea firmada por todos los concurrentes y por mi el secretario de que certifico en cumplimiento del artículo treinta y ocho de la ley.

Presidencia: Alcala

<u>Utrondo</u>	<u>Alcalde</u>
<u>N. Nino</u>	<u>Guillen</u>
<u>Grasa</u>	<u>M. Nino</u>
<u>Ciria</u>	<u>S. Sando</u>
	<u>Cejados</u>

Alcalde de Calatayud

Sesión del día 13 de Mayo En el Consistorio de Calatayud a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta. Reunidos bajo la presidencia del Sr. Estanislao Seres Garde, Alcalde segundo, los Sres. D. Juan Rabalo, Alcalde segundo, D. Soto Utrondo, D. Víctor Nino, D. Menéndez Nino, D. Sando Sando, D. Juan Ciria, D. León Guillen, D. Nazario Cejados, D. León Grasa y D. Manuel Alcalde, Regidores, componentes el Ayuntamiento de este día, se abrió la sesión con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Sres.
Rabalo
Utrondo
Nino D. Víctor
Nino D. Menéndez
Sando Sando
Ciria
Guillen
Cejados
Grasa
Alcalde

Onde cuenta de una instancia suscrita por

Nota de D. Agustín
Arce y otros
reclamando el abono
del impendio de la
calle de la Rodegui-
lla

D. Agustín Arce, D. Mariano Lina y D. Juan
Lina, de esta Ciudad, en replica de que la
cantidad que pagaron al Ayuntamiento por el em-
pedrado colocado anteaumento en la confronta-
ción de las casas de su pertenencia respectiva, si-
tuadas en la calle de la Rodegui-lla, les sea abonada
en la que les correspondía satisfacer por las ace-
ras de piedra macisa que se están colocando en
la misma calle, puesto que los restantes propietarios
no por haberse negado al pago del referido em-
pedrado no lo han satisfecho, lo que en vista de lo
irrazonable la razón que alegan los recurrentes
en apoyo de su demanda, el Ayuntamiento de-
claró en instancia, y a la vez acordó que a
los individuos que se hallen en descubiertos por
el referido empedrado se les pague, su sume-
rario pago, procediendo a lo que hubiere lugar
contra los que no lo verificaren.

Visto por el Ayuntamiento la solicitud de esta per-
sona del actual y relación de finca, que por care-
cer de título cierto tratándose de fincas por catifado
porción lo sitúan en Miguel Beltrán Salas y otros
Largos Arce, como manda de Melchor Vela
Salas, de esta Ciudad, a título de dueño de la finca
una finca consistente en una casa con su corral
marcada con el número cuatro y la casa de la calle de
los de esta población, aprovechando la concesión del
Real Decreto de veintidós de Octubre de mil ochocien-
tos treinta y siete. Visto el amparo de unido
y respecto del actual año económico aprobado por
el Gobernador de la provincia, por los cuales consta,

Nota de D. Agustín
Arce y otros
reclamando el abono
del impendio de la
calle de la Rodegui-
lla



respecto al primero, que se halla incluido en la partici-
da de productos líquidos imponibles los que han
conducido a la mencionada casa, y respecto al se-
gundo que los recurrentes pagan bajo el nombre
de Andrés Vela heredero de la contribución número
ciento y tres por este número de fincas, ciento y
ochocientas por una y las demás fincas que poseen
como tales herederos. Y considerando que según los docu-
mentos no cabe duda al Ayuntamiento, de que por
la citada casa pagan la contribución correspondiente
en el actual año económico, la Corporación por unanimidad
acuerda, que de esta resolución se certifique
lo necesario a continuación de dicha solicitud, ha-
ciendo constar que por la casa citada se paga
la contribución correspondiente, y que ha lugar
por lo que respecta a lo que sigue, a hacer en los
registros de la propiedad del finca, la inscripción
porción que pretenden.

Se practica una carta de pago por la cantidad
de mil noventa y cinco docenas milésimas, sa-
tisfechos en la Caja de la Administración económica
de la provincia a nombre de este Ayuntamiento por
su apoderado D. Victoriano S. Bor, a cuenta del cargo de
Ayuntamiento personal correspondiente al año económico
de mil ochocientos treinta y nueve a mil ochocientos
cuarenta, y se acordó su archivo y la extinción del opor-
tuno abonar a favor del Ayuntamiento Municipal

Presidencia de
Carta de pago por
el Ayuntamiento personal
de 1869-70

Abonar al Depo-
sitario Municipal

para que le viera de decaer en sus cuentas.

Ante la alocución para el día de mañana la
subasta para el arriendo de los edificios municipales, pas-
sando el depósito del presupuesto municipal, se acordó
dejar como tipo para la misma, la cantidad de dos mil cuarenta y cinco.

Como que el Sr. Presidente dio por terminada la sesión, cuya acta mandó que fuera leída y aprobada en la sesión inmediata para que transcrita en este libro sea firmada por todos los concurrentes y por mí el Secretario de que certifico en cumplimiento del artículo treinta y siete de la Ley.

Pere Garde

Habalo

Urrutia

Guillen

Legado

Alcalde

V. Riera

Grasat

C. Llorens

Mariano Diez

Sesión del 22 de Enero

Mocheles
Garde
Habalo
Urrutia
Sr. D. Víctor
Sr. D. Mariano
Llorens
Crisa
Guillen
Riera
Legado

En el Consistorio de Calatayud a veintidós de
hacia de mil ochocientos setenta. Reunidos bajo la pre-
sidencia del Sr. Juan Juan Mocheles, Alcalde por
popular, los Sres. D. Manuel Pere Garde, cedeable
segundo, D. Juan Habalo, Alcalde tercero, D. Srto Urru-
to, D. Víctor Riera, D. Mariano Riera, D. Serafin Lau-
do, D. Juan Cris, D. Leon Guillen, D. Don Riera,

Gracia
Alcalde

Don Mariano Legado, Don Leon Fran, Don Srto Munoz
y Don Manuel Alcalde, Regidores, componiendo el Ayunta-
miento de este día, se abrió la sesión con la lectura de la acta
anterior que fue aprobada.

Visto por el Ayuntamiento la resolución dictada por el Sr.
el Regente del Regio con fecha nueve de Diciembre último
en el expediente de separación instruido contra Don Sera-
fin Alvarado, Maestro de una de las Escuelas públicas de es-
ta ciudad, transcrita por la Junta provincial de primera

Oficio de la Junta pro-
vincial del 2 de Enero
de 1870, en el que se
menciona con fecha diez y nueve del actual, por la que se
ha tenido a bien mandar se rebaja dicho expediente y
se proceda a la reposición de aquel en la mencionada Es-
cuela de que es propietario con abono por completo de los
huidos que debio devengar desde que fue separado hasta la
fecha en que sea definitivamente repuesto como si hubie-
se estado al frente de su escuela. Previendo que el re-
ferido Maestro encargado de la dirección de la citada Es-
cuela que la obtuvo en el año mil ochocientos setenta y cuatro,
ha tenido la desgracia de no inspirar confianza a los pa-
dres de familia, a los alumnos, a las autoridades, ni a
las Corporaciones locales, y arrojando de día en día la
unánime censura de la pública opinión, justamente vi-
sible a satisfacer esta cuando la Junta revolucionaria de

la tenso a bien mandar se rebaja dicho expediente y
se proceda a la reposición de aquel en la mencionada Es-
cuela de que es propietario con abono por completo de los
huidos que debio devengar desde que fue separado hasta la
fecha en que sea definitivamente repuesto como si hubie-
se estado al frente de su escuela. Previendo que el re-
ferido Maestro encargado de la dirección de la citada Es-
cuela que la obtuvo en el año mil ochocientos setenta y cuatro,
ha tenido la desgracia de no inspirar confianza a los pa-
dres de familia, a los alumnos, a las autoridades, ni a
las Corporaciones locales, y arrojando de día en día la
unánime censura de la pública opinión, justamente vi-
sible a satisfacer esta cuando la Junta revolucionaria de

cuto en primer de Debate de mil ochocientos sesenta y
ochos la separacion del mismo: Considerando el mismo
que sin que sea la intencion contraria lo resuelto por
S. M. en sus reales cédulas que y un deber suyo el exponer
que la expresion de que se trata hacia inutil la escuela
que nuevamente venga a confiar en esta ciudad al Don
Sebastián Merario, por que por su misma la desconfianza
de los padres de familia contra la conducta profesional
del Maestro repuesto, profesarían que sus hijos asistan
a las otras escuelas, o que sea comun a ninguna: Consi-
derando que la educacion tiene por base el coraje y
trinidad en salubres maximas para que sea el alum-
no adorar al Dios del universo, y tratar y respetar al
morador de la tierra, y desgraciadamente Don Sebastián
Merario no ha sabido imponerle en el ejercicio de su
Ministerio, segun que los resultados de los exámenes
anuales y de las visitas periodicas han ofendido constante-
mente el trascendental deber del lamentable abandono
de sus alumnos: Considerando que un Ayuntamiento que
no escasa los sacrificios pecuniarios, que grava su pre-
supuesto con los haberes de varios Maestros para la educa-
cion de los hijos de sus administrados que contemplan con in-
diferencia el buen desempeño de todos, pero que mira con do-



lor ningún fruto ni provecho de uno de ellos merec que
sea oido por S. M. que sea atendida su justa queja, y que no
disminuya su prestigio moral ante la publica opinion de sus
representados: Y considerando que entre los miembros el Municipio
por un Maestro que no da garantia de confianza a los padres,
a los hijos, a las autoridades y a las Corporaciones locales en
lo que se refiere a los adelantos de la ensenanza, y resguardar
los cargos honrosos de concejales, quienes estan dispuestos por
lo ultimo, preguntando su repetida division, la Corpora-
cion por unanimidad acuerda, que en este punto se dirija aten-
ta exposicion a S. M. el Regente del Rey no suplicandole se
digne acogerla, y en su vista suspender los efectos de la citada
resolucion, mandando que se alce el sobresueldo de dicho ex-
pediente y que se cumpla nuevamente este a tenor de lo consig-
nado en los expuestos considerando, para en su vista deve-
tar a la misma lo que prometa respecto a la separacion del
relacionado Profesor.

Asi mismo se dio lectura a un oficio del repetido
Don Sebastián Merario transcribiendo al Municipio la citada

Oficio del alcaide D.
D. Francisco Marcano con
breve de la seponces
en su licencia

resolución de S. A. el Ayuntamiento del Ayuso, que le ha sido
comunicada por el Señor Director general de Instrucción
pública, con el objeto de que el Ayuntamiento se sirva por
tiempo de lo que juzgue conveniente acerca de su reposición
en la escuela de que es propietario. En su vista se acordó
que como contestación se manifieste al recurrente la deter-
minación que el Municipio a tomar en este asunto.

Vista por el Ayuntamiento la solicitud fecha vein-
te y uno del actual y relación de fincas que por causer de
título escrito tratan de inscribir por certificado posesorio
los interesados Realdo Maluenda Vergel, Maria Ma-
lenda Vergel, Juana Maluenda Vergel, Samuel Ma-
lenda Vergel y su esposa Vicenta Maluenda Vergel, veci-
nos todos de esta ciudad, habitantes los tres primeros
en su barrio de Huernueta, en concepto de dueños de las
indicadas fincas consistentes en una casa y corral sita
en la calle real de dicho barrio señalada con el numero
uno, y un campo de una angada sito en la partida
de la hoya termino del antiguo Huernueta, aprovechan-
do la concesión del Real Decreto de veinte y cinco de Octubre
de mil ochocientos sesenta y siete. Visto el anterior
sumario y respecto del actual año económico aprobado
por el Señor Gobernador de la provincia, por los cuales

Yuntamiento de Calatayud
Maluenda y otros la
solicitud certificaron
por un con

21
consta respecto al primero, que se halla incluido en su parti-
da de productos líquidos, insubscribibles, los que sean considerados
a las dos mensuras fijas, y respecto al segundo que los recur-
rentes bajo el nombre de D. D. Maluenda los mismos pagan la
contribución número mil quinientos tres por cinco escudos, cua-
trocientos cuarenta y ocho milésimas por usas y las demás
fijas, que en dicho número se expresan sustrahidas. Convi-
dando que según esos documentos no cabe duda al Ayunta-
miento de que por la casa y campo que se relacionan en la citada
sustancia pagan los nombrados dueños la contribución corres-
pondiente en el actual año económico, la Corporación por una-
nidad acuerda, que de esta resolución se certifique lo neces-
ario a continuación de dicha solicitud, habiendo constado que
por las dos fincas en ella expresadas pagan la contribución
correspondiente, y que ha lugar por lo que respecta a este re-
quisito, a hacer constar en los registros de la propiedad del
partido la inscripción posesoria que peticionan.

Se presentaron dos relaciones suscritas por el Maestro
de obras de la Municipalidad Don Federico Parita, segun-
cias del numero de metros cuadrados de la sustancia por
el Contadista Don Juan Miguera en la calle de la Rode-
quilla, y en la Plaza de la Trinidad, desde la casa de Don Jus-
to Morales a la de Don Luis Moller con sus trascripciones incluí-

Relaciones de la en-
tidad de las acor-
des de la en la Rode-
quilla, de la Rode-
quilla y plaza de la Trinidad

vez y de la parte que corresponde satisfacer al Ayuntamiento y a cada uno de los propietarios; así como también del sulgado colocado en la calle de Pelique o sea en las confrontancias de las casas de Don Juan Mirons y la vi-
 da de Don Manuel Blasco, ascendente la primera de
 dichas relaciones a un total de doscientos sesenta y
 dos cuentinetros, y la segunda a cuarenta y
 tres cuentinetros, de los que debe satisfacer los
 propietarios de la calle de la Rodiguilla y Plaza de la
 Trinidad respectivamente noventa y tres metros, treinta y
 siete cuentinetros, y los de la calle de Pelique veinte me-
 tros, cuarenta y cinco cuentinetros. En su vista y a fin
 de satisfacer al mencionado Contratista el valor del re-
 ferido sulgado la Corporación acuerda, que por el Señor
 Alcalde se dirijan las oportunas circulares para que
 los propietarios obligados satisfagan al Excmo. Ayun-
 tamiento en el termino de ocho dias la cantidad que
 a cada uno corresponde abonar por el referido ser-
 vicio.

No habiendo resultado por el arribo de
 los arbitrios sobre los queros ultramarinos y del pago
 en ninguna de las cuatro libranzas denunciadas al efecto,
 a pesar de haberse rebajado a dos mil escudos el tipo

Acuerdo por el cual se
 adunan los arbitrios
 municipales sobre los
 queros ultramarinos
 y del pago



Hecho a la Diputación
 prov. de Calatayud
 noventa y dos de
 adunación

de cuatro mil que se señala en la primera, se acuerda que
 el cobro de los referidos arbitrios continúe por Administración
 de cuenta de la Municipalidad, bajo la intervención de la
 Comisión de Hacienda; dando conocimiento de este acuerdo
 a la Junta Diputación provincial a los efectos conducentes.

Se la formación de
 Presupuesto adicional
 al municipal on
 demande urgente

Habiendo necesidad de hacer presupuesto extraordinario
 de nuevos gastos para cubrir el déficit que existe en el presen-
 te municipal corriente y en algunos capitulos del mismo,
 así como para mejorar las rentas de pago y cobro del pre-
 supuesto fijo, en el siguiente se acuerda que la Comisión del
 ramo se encargue sin levantar mano informar el adicional
 que legalice la situación económica del Municipio para el
 ejercicio de mil ochocientos sesenta y nueve a mil ocho-
 cientos setenta.

Se la formación de
 presupuesto adicional
 al municipal on
 demande urgente

Para dar cumplimiento a lo prescrito en los capi-
 tulos cuarto y quinto de la ley vigente de presupuestos, se
 acuerda que del padron de vecinos que se está reorganizando, se
 proceda a la formación del impadronamiento que ha de
 servir de base para el alistamiento de los vecinos concurran-

al recuento del año actual, a cuyo fin se dirigian las correspondientes circulares a los señores faroseros para que presenten en Santaria las listas de los mozos de veinte años que resulten matriculados en sus respectivas filigranías.

At. virtud de manifestación suelta por la Comisión de Beneficencia, se acordó dirigir atenta oposición a la Ilmo. Diputación provincial para que el abono de las estancias de los enfermos que se admiten en el Hospital municipal de esta Ciudad procedentes de la casa Hospicio provincial de la misma, sea a razón de doscientas cincuenta milésimas cada una, en lugar de las ciento cincuenta y tres milésimas que se abonaban por dicho concepto, en atención a que siendo cuarenta el número de hospiciarios que constantemente pasan a dicho hospital, son pocos recursos, sufren un detrimento considerable, puesto que el importe del gasto que hace cada enfermo está calculado en doscientas cincuenta milésimas.

Hallándose ya descubierto la mencionada casa Hospicio provincial de la unión de cuatrocientos cuarenta que satisfacen al Ayuntamiento por el Legado de Manera, correspondiente a las vicarias en los dos últimos años, cuyo cobro no ha sido posible realizar hasta el día de

Exposición de la Coma
Diputación prov. de
aumento de pueros de
la asistencia de enfer-
mos en este Hospital
procedentes de la casa
Hospicio prov.

Ata a la misma Coma
recien en el día de
abono de doscientas
un del Legado de
Manera

33
pesar de las reclamaciones hechas al Ilmo. Director de aquel establecimiento, se acordó impetrar al referido Coto de la Ilmo. Diputación provincial dirigiendo a S. E. la oportuna representación suplicatoria.

Se acordó girar con cargo a los respectivos capitulos del presupuesto municipal las cantidades siguientes.

Debe usarse veinte y cinco milésimas a favor de Don Lope Grasa importe de las virillas que ha facilitado para el servicio del alumbrado publico, así como de vigas de maderas para tuta y deudas que espiera la cuenta presu- tada que se envia al Ayuntamiento.

A setenta y nueve pesos, sesenta y cinco milésimas a favor de Don Gaspar Lousin, valor de once arrobas y treinta y dos libras de aceite que ha facilitado en el segundo semestre del año proximo pasado para las linternas de servicio de los Serenos y Faroleros del alumbrado publico.

Considerando suficiente la dotación de tres onzas de acei- te diarias para cada una de las linternas de que hacen uso los Serenos, y una onza para las de los faroleros, se acordó que en lo sucesivo se reciban dichos servicios mas aceite que el que queda consignado para el servicio que respectivamente despa- narse.

Libramiento a D.
Lope Grasa

Ata a D. Gaspar
Lousin

Dotación de aceite
a los Serenos y
los Serenos y faro-
leros

Don lo que el Ilmo. Director

se dio por terminada la sesion, cuya acta mance que fu-
ra leida y aprovada en la sesion siguiente para que
treinta y siete libras sea firmada por todos los con-
currentes y por mi el Secretario de que certifico en cum-
plimiento del artículo sesenta y siete de la ley.

F. R. Nichols *Per. J. J. J.*

Epia
PB
Divindo

by adon
Hyalde

Ernst

Grassie

J. Penz

S. N. N. N.

Munoz

Tabalo

Manano Bier

Sesion del 25 de Suero: En el Conventorio de Salazar a veinte y cinco de Suero de mil ochocientos setenta y Nueve, bajo la Presidencia del Suor Don Juan Francisco Morales, Alcalde principal popular, Don Juan, Don Manuel Bourjard, Alcalde Segundo, Don Luis Elviro, Don Victor Aguir, Don Mariano River, Don Juan River, Don Leon Guillen, Don Jose River, Don Nigunio

D.D.
 Moosfles
 Garsie
 Elbours
 Puried. Victor
 Ann's S. Marc
 Chiba
 Guille
 Ann's S. Marc
 Cyador
 Garsie
 Ann's
 Alkalies



Cyador, Don Lino Frías, Don Domingo Muñoz, y Don Pascual Arriola, Regidores, componiendo el Ayuntamiento de este día, se abrió la Sesión con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Vista por el Ayuntamiento la suplica de Don Samuel

Blas a nombre de su padre Don Esteban José Martínez, y otros

abastadores de carne, vecinos de esta ciudad han llevado al

Yutaneira de va-
rín abastecedores
de carne semiti-
da a informar por
la diputación
procal

Señor Gobernador de la provincia con fecho una del actual, en
suplica de que sea la persepicion de las cuotas señaladas por
via de arbitrio sobre las carnes, y que se demuestre a los que
hubieren satisfecho por este concepto las sumas pagadas al ar-
rendatario de dicho arbitrio en esta poblacion, puesto que por
decision de S. A. el Regente del Negocio fueron limitados los ar-
bitrios en la misma a los artículos no comestibles, cuya inspec-
cion ha sido remitida por la Junta Diputacion provincial para
que el Municipio informe cuanto se le ofrezca y parezca, la for-
poracion misma, que la provision de hacienda envia su pa-
cer acerca de los estatutos que abraza la misma solicitud.

Vista por el Ayuntamiento la solicitud fecha veinte y tres

Ante mí el Sr. D.
Mano German se-
ñalando certificación
por persona

del actual y relación de finca que por concur de título es-
crito trata de inscribir por certificación por persona Don Mariano
German Germain, viuda de Don Mariano Germain y Ochoa, como
dueña de la indicada finca consistente en una casa sita en
la cuesta de la Pua sujeta con el número uno, la cual ad-
quirió la represente en unida de su finca expuso hacer una
de veinte años por compra en subasta pública del Estado,
aprovechando la concesión del Real Decreto de veinte y cin-
co de octubre de mil ochocientos sesenta y siete. Visto el
anuncio y reparto del actual año económico apro-
vado por el Excmo. Gobernador de la provincia, por lo que
las cuentas, respecto al primero, que se halla incluido en su
partida de productos líquidos, imponiendo los que ^{han} con-
siderado a la mencionada casa, y respecto al segundo que
la misma paga la contribución número mil cuatrocientos
setenta y cinco por treinta y dos cuartos, quinientos
mil quinientos por una y las demás fincas que posee. Consi-
derando que según los documentos no cabe duda al que-
rimiento de que por la citada casa paga la contribución
correspondiente en el actual año económico, la corporación
por unanimidad acuerda, que de esta resolución se certifique
lo necesario a continuación de dicha solicitud, haciendo con-
tar que por la casa en ella citada paga la contribución.

con la correspondiente, y que ha lugar por lo que se reputa a
este requisito a haber concurrido en los Registros de la propie-
dad del partido, la inscripción por persona que pautase.

Finalmente se acordó girar un cargo a los respectivos
legisladores del presupuesto municipal y en favor de los fore-
ros del Ayuntamiento Manuel y Bernardo Gallego, la tan-
tía de veinte reales por el dibujo y arreglo del trabajo
hecho en el año próximo pasado.

Lo que se dio por terminada la sesión cuyo ac-
ta mandó el Excmo. Presidente que fuera leída y aprobada en
la sesión inmediata para que transcrita en este libro sufi-
mada por todos los concurrentes y por mí el Secretario de que
certifico en cumplimiento del artículo sesenta y siete de la ley.

Tercer Pres. D. Manuel Man. Peres Jave

Ulricho

Guillen

Vejaños

Grasa

M. P. P.

Mariano Germain

Sesión del día 29 de Enero

En el Convento de Calatayud a veintinueve

Pres.
 Mocholes
 Garde
 Rabalo
 Alzondo
 Ruiz, D. Victor
 Sanchez de la Cruz
 Ruiz, D. Martin
 Civa
 Guillen
 Cejado
 Ruiz, D. Juan
 Graa
 Alzondo
 Alcala

de Enero de mil ochocientos setenta y nueve Reunidos bajo la
 presidencia del Sr. D. Juan Francisco Mocholes, Alcalde
 primero, los Sres. D. Manuel Pexer Garde, Alcalde
 segundo, D. Juan Rabalo, Alcalde tercero, D. Lito
 Alzondo, D. Victor Ruiz, D. Sanchez de la Cruz, D. Ma-
 riano Ruiz, D. Juan Civa, D. Leon Guillen, D. Ni-
 gilio Cejado, D. Juan Ruiz, D. Leon Graa, D. Ma-
 nuel Alzondo y D. Pascual Alcala Regidores, conju-
 ntos el Ayuntamiento de este día, se abrió la se-
 sion con la lectura de la acta anterior que fue
 aprobada.

La Corporacion quedó enterada para su cumpli-
 miento en cuanto concierne al Hospital munici-
 pal, de una circular del Sr. Gobernador Civil de la
 provincia inserta en el Boletín Oficial del día veinti-
 siete del corriente, por la que se previene a todos
 los Patronos, Protectores, Administradores y demás
 personas o Corporaciones que con cualquier título
 o motivo intervengan en la administración o
 aplicación de los bienes y rentas de todas las funda-
 ciones, beneficios en cada localidad, Acuerdos en el
 terreno de veintidós al Ayuntamiento de la pobla-
 cion con los justificantes necesarios para pro-
 ceder a su clasificación con arreglo a la ley de ven-
 te de junio de mil ochocientos noventa y nueve,
 y en el caso de hallarse ya clasificados, revisar las cuen-
 tas, conocer su estado y objeto, bienes con que se dotaron
 rentas que disfrutaban, su conservación y si se cumplen

Circular del Gobierno
 Civil de la provincia
 de clasificación de
 fundaciones benefi-
 ciosas

Alcala Pedraza
 de
 Jorge

26
 Ha tenido manifestado
 a V. S. en diferentes veces
 verbalmente y por escrito
 el estado ruinoso en que es-
 tallaba la casa consisto-
 rial de este banio y ahora
 lo repetido que han tenido
 cuatro años que está in-
 habitada por haberse
 caído una buelta y estar
 toda ella ruinosando
 ruina tanto los puros
 del centro como el tejado,
 y además hay dos habi-
 taciones de particulares
 debajo de la repetida casa
 y dicen que deuen estar
 aquí corrujonda y si
 no que lo daran ellos y que
 además se derriben a los

prejuicios que por la mis-
ma le ocasionaren, lie-
do así que si no le pone
remedio habrá desgracias
que lamentar ~~se~~ para cui-
tarlas lo digo a V. I. por
tercera vez para que
en su veita tome las
medidas que convengan

Dios que a V. I. me lo
comete 21. Fe. de 1870.

" Juan Blasco

H. Alcalde popular presidente del Ayuntamiento de Calatayud.

Alcaldia pedanea de
Corres

Alcaldia de town en 23 lrs

La Romana de un pueblo,
a que a su vez se presta a
V. de V. de la ciudad, puede
V. presentarse para en
arreglo, al fin de la
misma cosa de el que
sugieren, habiéndose en la
calle del momento

Deo no

Pongo en conocimiento
de V. S. que la romana de
propios que hay en este
pueblo está inutilizada
y los vecinos de este barrio
cuando tienen que pasar
para vender o comprar en
la romana de un pueblo, no
pueden ir a las
que tienen los propietarios;
lo digo a V. S. para que
ordene para que agarren una
o tome y disponga lo que
guste con dicha romana

Dios guarde a V. S. su as
Hoyes W. L. B. 10.

"Juan Blasco

H. Alcaldia pedanea de Calatayud



los fines que se propusieron los fundadores.

Oficio del Alcaide
de Torres, denunciando
do la casa Comunal

Vista la denuncia que hace el Alcaide de barrio de Torres en
oficio de veinte y uno del actual acerca del estado ruinoso en que
se halla la casa Comunal de dicho pueblo y los peligros que ame-
naza, se acordó que por el Ayuntamiento de obras de la municipalidad
sea reconstruida el mencionado edificio e informado que se le ofen-
da y parera.

Otro del mismo
Fu Comprovisoria de
la Romana

Alcaldes de dicho barrio en otro oficio de igual
fecha que la romana de los Propios del mismo se halla inutilizada,
por cuyas circunstancias los vecinos tienen que servir de otras
de propiedad particular, se acordó contestar al respetado Alcaide
que la romana a que alude, se precinte para su arreglo al fin
contrante en esta población.

Y igualmente se acordó girar con cargo a los respectivos Capitanes
del presupuesto municipal las cantidades siguientes.

Quince escudos doscientos cuarenta y cinco a favor del Depositario

Libramiento al Don Alejandro Ramirez que ha satisfecho al Ayuntamiento de
deponiendo este Ayuntamiento en Calatayud Don Victoriano B. Oro por los
gastos de enterramiento que tiene pagados para el despacho de los aque-

tos de este Ayuntamiento en el segundo sueldo del año fuero
do.

Libramiento al de
por tanto muni-
cipal

Y un esmo. siguiente mil quinientos al mismo Depositario
que igualmente ha satisfecho a Don Francisco Pastor por
cinco estados impresos de papeles de artículos de primera ne-
cesidad que ha reunido para el servicio de la Alcaldía.

Resultando de la cuenta de gastos reunida al Ayuntamiento
sueldo en sueldo y uno de Setiembre del año mil ochocientos se-
senta y ocho por la Junta revolucionaria de esta Ciudad, que
la misma confederación de la Administración municipal satisface
al Gefe de la Estación del ferrocarril en esta población cuatro
mil cuatrocientos reales, importe de un tren expreso para con-

Aplicacion a la Dipu-
tacion por el Gobierno
do el abono de los
pagados por un tren
expreso por el ferrocarril
vino

por telegrama fue llamada a dicha Capital para tomar po-
sesion del cargo de Capitán General de Aragón, cuya trasla-
cion tubo lugar el día treinta de Setiembre del citado año, el
Ayuntamiento estando en el caso de solicitar el reintegro
de dicha cantidad, acuerda dirigir la oportuna reclama-
cion a la respectiva Diputación provincial por suplica de que de
los fondos provinciales se sirva disponer se abonen a esta
localidad los sumos cuatro mil cuatrocientos reales que
en obsequio de tan importante servicio fueron suplidos por la
reclamada Junta revolucionaria, habiendo mano de los fon-

dos municipales.

29

Con lo que el Señor Brindante dio por terminada la se-
sion, cuya minuta que fuere lida y aprobada en la sesion
inmediata para que transcrita en este libro sea firmada
por todos los concurrentes y por mi el Secretario de que certi-
fico en cumplimiento del artículo sesenta y siete de la ley.

Juan Fco. Morales Marin Peres Jove

Jabalo Grasas Viciado

Guillen Alcalde Quintanero

Cejador

J. Ruiz

V. Ruiz

Crista

M. Ruiz

Mariano Ruiz

Sesion del día 1.º de Febrero en el Ayuntamiento de Calatayud a las once
de la noche de mil ochocientos setenta: Reunido ba-
jo la presidencia del Sr. D. Juan Brando Morales,
Alcalde primero popular, por el Sr. D. Manuel Peres Jove
de, Alcalde segundo, D. Juan Jabalo, Alcalde tercero,
D. Vito Moron, D. Victor Ruiz, D. Mariano Ruiz,
D. Leopoldo Jove, D. Juan Crista, D. Leon Guillen
Cejador

Amor a San
Narciso
Alcalde

De Virgilio Céspedes, D. Jose Mur, D. Leon Grasa
y D. Pascual Alcalá, Regidores, componentes el
Ayuntamiento de este día, se abrió la sesión con la
lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Relación de cubien-
ción del cubriado
de la calle de Gato

Don cuenta de una relación suelta por D. Federico
Varela, Maestro de obras de la Municipalidad, que
da del número de metros cubios de laa cubada en
las aceras de la calle de Gato y en el lado izquierdo de
de la calle de San Juan a la de San Francisco y
por ambas incluídas, y de los que corresponden a
facen al frente de cada uno de los propie-
tarios de las y al Ayuntamiento: la de visita y
a fin de pagar al contratista de cubio el valor
del referido cubriado respectivo a la parte que han
de abonar los dueños de los indicados edificios, se acor-
dó que por el hecho de dicho cubio se cubran la
oportuna cantidad de pavimentos en la
diputación municipal dentro del término de ocho
días las cantidades que a cada uno de éstos en
la mencionada relación por el referido cubriado.

Se acordó que con cargo a los respectivos Capí-
tulos del presupuesto municipal y en favor de
Don Domingo Salinas las cantidades siguientes.

El Ayuntamiento de
Don Domingo Salinas

Cuatrocientos tres euros, setecientos ochenta y
seis céntimos, importe de mil quinientos cincuenta y
tres litros de gas que al precio de doce céntimos mililitros
ha facultado para el cubio del alumbrado público
en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre
últimos.

Alcalde y Regi-

El Ayuntamiento constitucional de Calatayud
a las Cortes Constituyentes respectivamente
expone: Que ha visto publicado en la Gaceta
de Madrid el proyecto de atribución municipal
y provinciales, presentado a la deliberación
de las mismas por el Ministerio de Hacienda,
y conviene como conviene que implantami-
ento ha de hacer mayor y más efectiva la
situación general de las Municipalidades, in-
prohibiendo de hecho al entrar las cargas
concejiles, ha creído y cree que si un deber
indisculpable con el Ayuntamiento, al fin de
para que con su sabiduría se sigan
introduciendo las variaciones necesarias, al fin de
que sea una verdad en la práctica la desentra-
nación del Municipio.

El Alcalde

Basado dicho proyecto

en la amalgama de impuestos directos
e indirectos, es un electicismo anómalo,
cuyas consecuencias se dejan sentir con
manera y permitida resignación de los
pueblos y clases, haciendo de permisos
angustia envidia a las localidades por
su falta de suerte. mil años, y encara un
privilegio, siempre vivo, a favor de los
que crecen de ese censo de población, por
concretar los recursos consignados a las pri-
meras a las que determinan el reparto de
cuentas parlamentarias, de modo que tal
interna mayoría de los municipales
se verá comprometida a desamparar a los
pobres pueblos de empobrecer al bastión, para
a imitación de las fuerzas percibir el mini-
a que equivale a los repartimientos veni-
entes que se les otorgan, y no siendo su-
ficiente para el be...

31
nuestro de sus obligaciones, vienen
a invocar motivaciones de los contribuyentes
de los ~~tributos~~ a estos mas
por separado de los arbitrios locales
que les son permitidos, y cuya ineficacia
a los pueblos agrícolas ^{donde} existen
y otros resultados.

Cuanto a lo que priva al Municipio
de la completa libertad de establecer arbitrios
además a sus necesidades y circunstancias de local-
idad, ^{equivale} a imponer sacrificios que ~~hacen~~
imposible su progreso y desarrollo, y cuanto con-
duce a dar la preferencia a los negocios mineros
nacionales, solo servirá para perpetuar el mal de
los Ayuntamientos y de los pueblos, que en ellos
si no se ve, pero por el contrario, se im-
pone directa con facultad de duplicar o triplicar
los, sin hacer que siempre van juntos.

El presupuesto municipal de Calatayud
se eleva hoy a la cifra de treinta y cinco mil novecientos
cientos setenta y cuatro reales, que contribuyen

[illegible]

Alas Cortes Constituyentes necesariamente orgánicas,
hayan designado sus atribuciones en estas
variaciones las dicten en iudicio y economistas
practicos solo estos y de las aspiraciones
de la nación, procuran que prevalezca
el principio de ~~la~~ libertad completa
en el Municipio para ^{progresiva} ~~establecer~~ ~~establecer~~
nuevas y antiguas ordenanzas a sus necesidades
y circunstancias respectivas, para expresar
momentos así de la ilustrada justificación
de ~~los~~ ~~Antiguos~~ ~~Constituyentes~~ dignos repre-
sentes de la soberanía nacional. Comisionados
de Calatayud D. L. P. Gibero de 1870.

En Temis Secretarios de los Centros Constituyentes.



Libramiento a do-
mingo saliendo

cuandoz cuatrocien-
tas milésimas, valor de la su-
ma que en este trimestre ha facilitado también
para el servicio del alumbrado público.

Otro al mismo

tres cuandoz cincuenta milésimas, importe
de la cuenta que ha cobrado en las farolas del alum-
brado público en el segundo trimestre del año propiamente
pasado.

Otro al mismo

veintita y tres cuandoz ochocientas milésimas, va-
lor del gas que igualmente ha facilitado en este tri-
mestre para el alumbrado del Colegio de segunda lu-
ceña.

Otro al mismo

Y veintipocos cuandoz quinientas milésimas, im-
porte del gas que en este trimestre ha facilitado en el mismo
trimestre para el alumbrado de las oficinas de
la municipalidad.

Provision a las
Cortes Constituyen-
tes sobre el proyecto
de arbitrio municipal
y provee pre-
sente a las mismas

virtud de union hecha por el Sr. Alcalde pri-
mero, el Ayuntamiento acuerda deves a las Cortes Con-
stituyentes la exponicion, cuya minuta queda unida
a las citadas, en replica de que tengan la dignacion
de introducir en el proyecto de arbitrio municipal
y promoverlo publicado en la Gaceta de Madrid y
presentado a la deliberacion de las mismas por el Sr. Al-
calde de Hazienda, cuantas variaciones les dicten en
sabiduria y conocimientos practicos del estado y de las
necesidades de la Hazienda, procurando que prevalezca

el principio de libertad completa en el munici-
pio para proporcionarse los recursos y arbitrios ade-
cuados a sus necesidades y circunstancias de localida-
dad, cuya exposición sea remitida al Diputado
D. Mariano Ballester para que se sirva presentar-
la al Congreso.

Consejo que el Sr. Presidente dió por terminada
la sesión, cuya acta mandó que fuese leída y aproba-
da en la sesión inmediata para que transcurra en este
libro reafirmada por todos los concurrentes y por
mi el Secretario de que certifico en cumplimiento
del artículo treinta y siete de la ley.

Juan José Chochales Juan Pérez Jasso

Virondo

Ciria

Guillen

J. Sancho

M. Ruiz

M. Ruiz

Zabalo

Alcalde

Cejados

N. Ruiz

J. Ruiz

Grasa

Mariano Díez

San

Sesión del día 5 de febrero.

S. S.
Alcalde
Perez Jasso
Zabalo
Virondo
Ruiz D. Victor
Ruiz D. Mariano
Sancho
Ciria
Guillen
Ruiz D. Jose
Cejados
Grasa
Almiron

En el Consistorio de Calatayud a cinco de
febrero de mil ochocientos setenta y cinco, bajo la presi-
dencia del Sr. D. Juan Bran^{co} Alcalde, Alcalde primer
co. popular, los Sres. D. Manuel Ruiz Jasso, Alcalde se-
gundo, D. Juan Zabalo, Alcalde tercero, D. Lito Virondo,
D. Victor Ruiz, D. Mariano Ruiz, D. Serafin Sancho,
D. Juan Ciria, D. Leon Guillen, D. Jose Ruiz, D. Ro-
mo Cejados, D. Leon Grasa y D. Bruno Almiron,
Regidores, concurrentes el de este día, se abrió la sesión
con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Acta por el Ayuntamiento la sustancia fha dos
del actual y relación de fincas que por causas de título
ciento. Tratando de suscribir por causas por causas por
cual Juan Gil, marido de Doña Rosa el Sr. Gomez,
y Doña Rosa Gil, esposa de Don Juan el Sr. Gomez,
de esta Ciudad, que por causas de título ciento
de suscribir, a nombre del difunto Mariano el Sr. Go-
mez, hermano de las mencionadas Doña Rosa y Don Juan,
aprovechando la concesión del Real Decreto de verificación
co de octubre de mil ochocientos setenta y cinco, cuyas
fincas sitas en este término municipal son las seguen-
tes: Una heredad en la partida de Albuera de diez
anegadas y media de tierra, gravada con un censo
a favor de D. Comodoro de ciento ochocientos reales
de pension anual. Otra heredad sita en la partida
del Rato de una anegada y tres cuartaladas de tierra
regada y una tercera parte de yugada de monte, con
las cargas de sembrar a favor de Agustín Infante
diecinueve medidas cuatro almudes trigo, y de un

Justicia de Paz
Juan Gil
Doña Rosa Gil
de certificación pro-
curadora

en su gracia a favor de D. Mariano Melendo y H.
de un censo en sus mesteres de pension anual.
Una villa deca en el Castillo de media yugada.
Y un monte en el Castillo de dos tercios de yuga-
da. Visto el amillaramiento y reparto del actual
año económico aprobado por el Sr. Gobernador de la
provincia, por los cuales consta respecto al primero,
que se halla incluido en la partida de productos
liquidos imponibles los que se han considerado a las
mencionadas cuatro fincas, y respecto al segundo
que el Mariano el Ryo y Homena hasta su fallecimiento
habían pagado la contribución, y en el caso de
pagar sus herederos a dicho nombre bajo el número
mil ochocientos treinta y cinco mil quinientos y
seis mil quinientas por las demás fincas que
aquí poseían. Y considerando que según esos do-
cumentos no cabe duda al Ayuntamiento de
que por las relacionadas fincas se ha pagado y
paga la contribución correspondiente en el actual
año económico, la Corporación por unanimidad
acuerda, que de esta resolución se certifique lo
necesario a continuación de otros expedientes, ha-
ciendo constar que por las cuatro fincas en las
citadas pagaron los herederos del Mariano
el Ryo la contribución correspondiente, y que ha-
rán por lo que respecta a este requisito a
haber constado en los registros de la propiedad
del partido la inscripción posesoria que pre-
senta.

Y para el Ayuntamiento la presente



fecha veintinueve del mes de Enero y edición de finca
que por carecer de título veniente hasta de inventar por
certificado posesorio Parcial Homena y H., como manda
de Dorothea el Ryo y Homena, dueño de la indicada finca,
comprada de una anegada y tres cuartas de terreno
regado y una tercera parte de yugada de montes
deca, en la partida del Rato, término de esta ciu-
dad, gravada con un tercio prescripto de cuatro mil
días cuatro al medio de trigo de pension anual a fa-
vor de D. Agustín Tafalla Martín. Visto el amilla-
ramiento y reparto del actual año económico apro-
bado por el Sr. Gobernador de la provincia, por los
cuales consta respecto al primero, que se halla in-
cluido en la partida de productos liquidos imponi-
bles los que se han considerado a la relacionada finca,
y respecto al segundo que el Parcial Homena y Homena
Dorothea el Ryo pagaron la contribución número mil
cientos veintinueve por diez y seis cuartos treinta y ocho
mesteres por ella y las demás fincas que poseían.
Y considerando que según esos documentos no cabe
duda al Ayuntamiento de que por la citada finca
pagaron la contribución correspondiente en el actual
año económico, la Corporación por unanimidad
acuerda, que de esta resolución se certifique lo ne-
cesario a continuación de la citada expediente, ha-
ciendo

Donde se encuentran milentraz a favor de Tomas
Lepreux por el alquilar de un codex que ocuparon los

Atto a' Antonio Lepidieri

Oficio a D. Valero
Cabrero y D. de S.
Por Don Miguel en
la denuncia de sus
casas

Tram. P. A. Mochales
Pror. J. A. de

Mariano Diez

Mrs.
 Mochalet
 Javier Garde
 Zabala
 Utrondo
 Amador D. Vitor
~~Barrio~~
 Guillen
 Higuera
 Cepeda
 Amador D. Jara
 Garcia
 Munoz
 Aldean

Manifestación del Sr
Presidente sobre los
recargos municipales
del Sr. Biricete



ciades y municipales sobre las Contribuciones ter-
ritorial e Industrial, en vez de entregarlos a las
Corporaciones, en perjuicio de lo que recaudaban
las Cortes: que la superior no considerando suficien-
tamente autorizado la comunicacion del Comisio-
nario del Banco en Zaragoza para darle el cumplimen-
to que le exigia, y no teniendo noticia oficial de
la disposicion a que la misma se referia, ordenó
al mencionado Recaudador entregarse en el acto
al Depositario municipal el importe de los su-
dicados Recargos, correspondiente al tercer trimestre
del actual año economico, como lo verificó á pesar
de la resistencia que oponia; y que en la tarde de hoy
habia recibido un telegrama del Sr. Ministro economi-
co de la provincia para que reintegre inmediata-
mente al citado Recaudador los mencionados recargos
municipales bajo la mas absoluta responsabilidad, y
verificandole a la vez que con el Dilecto de hoy se pu-
bliaba una circular con las ordenes preclaras y ten-
minativas del Gobierno de S. M. que todos deben re-
petir y cumplir. La Corporacion oída lo expuesto por
el Sr. Presidente, y atendida de las comunicaciones citadas
por la superior, que fueron leídas, acordó prestar y
prestar su completa conformidad a las determinadas
tomadas por el Sr. Presidente, y que por el Comis de
esta noche se dirige la oportuna comunicacion

Circular del Gobierno
de la provincia sobre
arbitros municipales

Archivo Municipal de Calatayud



Quilo que el Presidente dió por terminada la sesion, cuya acta mandó que fuera leida y aprobada en la sesion inmediata para que transcrita en este libro sea firmada por todos los concurrentes y por mi el Secretario de que certifico en cumplimiento del artículo Sesenta y siete de la Ley.

leg.
 Juan José Morales
 Elvira
 Muñoz
 Guillen
 Perera
 Urrutia
 V. Rivas
 Alcaraz
 Manuel Diaz

Señor del 12 de Febrero En el Comitorio de Calatayud a doce de Febrero
del mil ochocientos setenta: Remidos bajo la presidencia
del Sr. D. Manuel Pizarro, Alcalde segundo, los Sres. D.
Juan Zabala, Alcalde tercero, D. Otto Barredo, D. Victor
Rius, D. Juan Civera, D. Leon Gussler, D. Agustin Cofre

Eniellen
Cejador
Enasa
Almiron
Alcalde

don, D. Pedro Enasa, D. Juan Almiron y D. Pascual
Alcalde, Regidores componentes el Ayuntamiento
de este día, celebró la sesión con la lectura de la ac-
ta anterior que fue aprobada.

Después de leer la corporación quedó enterada de
una circular del Sr. Gobernador de la provincia suelta
en el debate Oficial del día del comente, para
que el Ayuntamiento unta con el Sr. Gobernador
todo el presente mes una nota acerca de los
montes que intentan salir en el año forestal en
trante en los montes públicos de sus respectivas
jurisdicciones, acordando en cumplimiento con
interesa sugerencia a la que se formuló para el
propio fin en el año próximo pasado.

Asimismo se dio lectura a un oficio del Sr. Adminis-
trador Económico de la provincia, despidiendo con
su aprobación el repartimiento adicional al ordina-
rio del Ayuntamiento personal del anterior año econó-
mico, que para dicho fin fue remitido a la honra-
ble Junta del Ayuntamiento, y se acordó la entrega
de pólizas a los cuatro vecinos comprendidos en el
dicho adicional, para su pago dentro del término de
cinco días.

También se dio cuenta y el Ayuntamiento quedó
enterado de otro oficio del mencionado Sr. Adminis-
trador Económico dirigido al Sr. Presidente, manifi-
tando la satisfacción que su señoría ha tenido al re-
cibir la comunicación del Ayuntamiento de otro del
comente, en la que se le dio como veniente de la
disolución al Ayuntamiento de contribuciones de los
cargos municipales de esta Ciudad perteneciente al

Orden del Gobernador
de la provincia en el día
frente a los montes
públicos y el año 1870
1871

Oficio del Sr. Adminis-
trador Económico de la
provincia en el día
aprobado el repartimiento
adicional al del Ayuntamiento
personal

Oficio del Sr. Adminis-
trador Económico de la
provincia en el día
pales

Ayuntamiento de Calatayud

40

Nota de los aprovechamientos que intentan realizar en sus montes en el año forestal de 1870 a 1871

Nombre del monte donde se abre un lugar el disfrute	Nombre de la parcela o suertes destinadas a la rosa de las parcelas	Clase de aprovechamiento	Destino	Observaciones
Armentes	"	Lin. de ombligo atragas	Para uso común gratuito para todo el vecindario.	El círculo de alora pral
Armentes	"	Paros	Idem	que se sitúa entre esta ciudad y
Conejillo y Valdeherrera	"	Idem	Idem	que se sitúa entre esta ciudad y
Doma de Vicent	"	Idem	Idem	con la venta de los montes virgi
Valdebarro y Castillejos	"	Idem	Idem	cada una de las partes de los montes
Estado de las Varas	"	Idem	Idem	creyendo por dehesa boyal



Calatayud 12 de febrero de 1870

Remitido al Sr. Gobernador con oficio de 18 de 70

actual tricuente.

Hebido presentado víscenta los Chev. Curas
Panocos, las votas de los muros de víscenta a los que
visten en sus respectivas feligresías concurrentes al
reemplero del año actual, y habiendo en el caso de pre-
ceder a la formación del Ayuntamiento de dicho mu-
nicipio, según determina el artículo quinto de la ley
de acordó para atender a lo mencionado Pan-
nocos para que se víscenta concurran a dicho acto
que tendrá lugar en el Convento ante el Ayuntamiento
nuestro el día quince del corriente y hora de las
once de la mañana.

Finalmente y de conformidad con lo que prescribe
el artículo setenta y dos y setenta y tres de la ley
Municipal, de Ayuntamiento acuerda que el nu-
mero de Concejales permanentes en que ha de di-
vidirse para el sufragio y preparación de los ne-
gocios de su competencia, sea el número que se
congruente en la sesión celebrada el día dos de mayo
del año próximo pasado, y que en desempeño con-
tinen a cargo de los propios Concejales que fueron nom-
brados en la citada sesión.

En cumplimiento de lo que dispone el artícu-
lo setenta y cuatro de la ley, fue elegido el Sr.
Francisco Benavente para representar al Ayuntamien-
to en todas las causas promovidas o que sea necesari-
o promover en defensa de los intereses del munici-
pio, y desempeñar las personalidades y atribuciones
que por las leyes están cometidas a los antiguos
Procuradores Nuevos; quedando nombrado como su
titular del mismo el Concejel D. Nicanor Cepa

Se formacion del
Ayuntamiento de mis-
ros

Nombra de Comi-
sion permanentes

Ed. del Excmo. Sr. D.
Dios, y suplica



cuatro mil quinientos, y la de Cebada de primera calidad a doscientos, cincuenta mil quinientos.

Con lo que el Sr. Presidente dió por terminada la sesión, cuya acta mandó que fuese leída y aprobada en la sesión inmediata para que transcrita en este libro sea firmada por todos los concurrentes y por mi el Secretario de que certifico en cumplimiento del artículo cuatro y siete de la Ley.

Juan José Morales, Pres. J. J. Gabalo

Ulricho Mariano Ruiz, J. J. J. J.

Guillen, J. J. J. J.

Cebador, J. J. J. J.

V. Ruiz

Mariano Ruiz

Sesión del 13 de Febrero En el Conventillo de Calatayud a diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta. Acordado bajo la presidencia del Sr. D. Mariano Ruiz, Alcalde segundo, los Srs. D. Juan Gabalo, Alcalde tercero, D. Ulricho J. J. J. J., D. María Ruiz, Mariano Ruiz, D. Serafín Sánchez, D. Juan Cebador, D. Leon Guillen, D. Mariano Cebador, D. Juan Ruiz, D. Leon Gabalo, D. Bruno Muñoz, y D. Pascual Alcalde, Regidores componentes el Ayuntamiento de este día, se abrió la sesión con la lectura de

Sr. J. J. J. J.
Sr. J. J. J. J.
Sr. J. J. J. J.
Sr. J. J. J. J.
Sr. J. J. J. J.
Sr. J. J. J. J.
Sr. J. J. J. J.
Sr. J. J. J. J.
Sr. J. J. J. J.
Sr. J. J. J. J.
Sr. J. J. J. J.
Sr. J. J. J. J.

la acta anterior que fue aprobada.

Vista la instancia hecha primero del actual y relación de fincas en ella extractadas que por cacer de título escrito tratan de inscribir Don Mariano y Don Juan Gabalo y Lugo por certificados poseedores a nombre de su difunto padre Don Joaquín Gabalo y Lugo, el cual los uno por el otro hasta el fallecimiento ocurrido en el mes de Diciembre último, aprobando la concesión del Real Decreto de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete. Vista el amoralla

uninto y reparta del actual año veniente aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia por los cuales consta respecto al primero que se halla incluido en su partida de productos líquidos imponibles los que se han considerado a los dominios directos y cueros impuestos sobre fincas sitas en este término municipal, en número de diez, que se relacionan en la citada solicitud, y respecto al segundo que el Don Joaquín Gabalo ha pagado la contribución número quinientos por quinientos diez y seis cueros de fincas sitas en este término municipal, por los cuales y las demás fincas que poseía, considerando que según los documentos no cabe duda al efecto de que por los mencionados diez cueros pagaban los interesados la contribución correspondiente del actual año veniente, la Corporación por unanimidad acuerda que de esta resolución se certifique lo necesario a continuación de dicha solicitud, haciendo constar que por los indicados terrenos y cueros pagan los referidos interesados la contribución correspondiente, y que a lugar por lo que respecta a este requisito a hacer constar en los registros de la propiedad del partido la inscripción

posuora que pudentes.

Justicia de Vicaria
Moniscal Solicitante
Antifonía pñerion

Visto por el Ayuntamiento la instancia fecha primero del corriente y relacion de fincas que por lauer de titulo escrito trata de inscribi por certificado posesorio Quinto Monreal y Sanchez, Viuda de Joaquin Sanchez, de esta vecindad, aprovechando la concesion del Real Decreto de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete; Visto el presupuesto y reparto del actual año economico aprobado por el Suor Gobernador de la provincia, por los cuales consta respecto al primero, que se halla incluido en su repartido de productos liquidos imponibles los que se han considerado a las dos comunidades fincas, y respecto al segundo que paga la contribucion numero quinientos once por esas y las demas fincas que posee: Y considerando que segun son documentos no cabe duda al Ayuntamiento de que por las indicadas fincas, paga la contribucion correspondiente en el actual año economico, la liquidacion por unanimidad acuerda, que de esta resolucion se certifique lo necesario a continuacion de dicha solicitud haciendo constar que por las dos fincas en ella expresadas paga la contribucion correspondiente, y que ha lugar por lo que respecta a este requisito a hacer constar en el registro de la propiedad del partido la inscripcion posesoria que pudente.

Oba de Man. Man
Juan Diego con su
Solista

Visto por el Ayuntamiento la instancia fecha cinco del actual y relacion de fincas consistente en una paridera sita en Valdeobos de Alqueruela terminos de esta Ciudad que por lauer de titulo escrito trata de inscribi por certificado posesorio Manuel Martiner Diego y su mujer Valentina Marquina e Herrer, deudos de la misma, aprovechando la concesion del Real Decreto de veinte



y cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete. Visto el presupuesto y reparto del actual año economico, aprobado por el Suor Gobernador de la provincia, por los cuales consta respecto al primero, que se halla incluido en su repartido de productos liquidos imponibles los que se han considerado a la comunidad fincas, y respecto al segundo que pagan la contribucion numero mil quinientos cuarenta y siete por veinte y ocho casas, cuarenta y tres mil quinientos por esas y las demas fincas que poseen, la liquidacion por unanimidad acuerda que de esta resolucion se certifique lo necesario a continuacion de dicha solicitud, haciendo constar que por la finca en ella expresada paga la contribucion correspondiente, y que ha lugar por lo que respecta a este requisito a hacer en los registros de la propiedad del partido la inscripcion posesoria que pudente.

Se acordó girar con cargo a los respectivos Capitulos del Ayuntamiento municipal y en favor de Miguel Sogans las cantidades siguientes.

Libramiento a
Miguel Sogans

Diez y seis escudos, oncecientas mil quinientas, valor de varias obras de carpenteria que ha construido para el pueblo publico, segun aparece de la cuenta presentada que se unira al libramiento.

Atas al mismo

Y trescientos treinta mil quinientas importe de sesenta y seis aguderos sacados en las hermanidades destinadas a las obras que

Se nombraron entre
de Comisarios para
distribuir las Cédulas
electorales

Con lo qual el Señor Presidente dió por terminada la sesion
cuya acta cuando fue leida y aprobada en la sesion siguiente
para que transcrita en este libro sea firmada por todos los conser-
ves y por mi el Secretario de que certifico en una pluma y sello del
Secretario y suite de la ley.

Herford Habito
 Ciria Virondo
 J. Kew
 Maad
 Guilen Munoz
 Ma

Mariano dice

Archivo Municipal de Calatayud

Yes.
 Boxer Garden
 Labala
 Elironda
 Run's D. Victor
 Libal
 Guller
 Run's D. Box
 Run's D. Mainan
 Libal
 Grace
 Elkalae

Nonbravimento. en
comision para el
tribunal de Cebule
electoral de di-
putados a Cortes

Acto segundo y siendo la ora de las once de la mañana, se pro-
cedió al nombramiento de las Comisiones que han de distribuir las edic-
tas tatonanas para la elección de un Diputado a Cortes por la Circun-
scripción de Salta y que tendrá lugar los diez, once, cuatro, cinco y
seis de Mayo proximo, en los tres Colegios electorales en que se halla di-
vidido el Distrito municipal, y sacados a la suerte en sesión pública
de entre los electores correspondientes a cada uno Colegio, con arreglo a
lo que se juró el anterior tercer del deceto de treinta de Diciembre de
mil ochocientos sesenta y ocho, resultaron de los propósitos de electores
del Colegio del Hospital introducidos en la urna y extraídas una a
una, los nombres siguientes: Sebastian Chusley, Vicente Meléndez,
Santiago Bernal y María Barrio.

Prestare igual garantía para los restantes Belgios, to-
do suerte en el de la Grana a los electores José Lopez, Domingo Bor-
cal, Juan Pardo y Nicasio Herrera; y en el de la Grana Provisional
a Don Andrés Lafuente, Manuel Manuel, Tomas Pellegrini y Ma-

cuil/Vien.

Así continuaron el Municipio acordando que las referidas comi-
siones queden compuestas con los suscritos individuos y los Alcal-
des de honra Don Joaquín Leraño en el Colegio del Hospital, Don
Gregorio Lafuente en el de la Gloria, y Don Juan Valdez en la Casa
Consistorial.

No habiendo concurrido a este acto los señores electores que
la suerte les designó para componer las referidas comisiones, el se-
ñor Alcalde en uso de las facultades que le concede el artículo 1.º del
del citado Decreto, nombra en su lugar a aquellos a los que a con-
tinuación se expresan.

Don Bis Lera, Don Francisco Molina, Don Basilio Vasa-
jos y Don Valero Montoya para el Colegio del Hospital.

Don Fernando Marín, Don Antonio Morillo, Don Basilio
Gulber y Don Mateo Lera para el de la Gloria.

Y Don Andrés Rabalo, Don José Lafuente, Don Pascual
Rabalo y Don Martín Arana para el de la Casa Consistorial.

Con lo que el señor Presidente declaró cerrada la sesión
y mandó que fuera leído y aprobado en la sesión inmediata para que
transcrista en este libro y se firmara por todos los concurrentes y por
mi el infrascripto Secretario de que resultó, en cumplimiento del artículo
señalado y fin de la ley.

Pres. J. Lera

Alcalde Rabalo

J. Morín

Alcalde Lera

Alcalde Morillo

Alcalde Gulber

Alcalde Arana

Alcalde Lafuente



Manana Die

Señor del 22 de Febrero

Señ.
Pres. J. Lera
Alcalde Rabalo
Alcalde Morillo
Alcalde Lera
Alcalde Gulber
Alcalde Arana
Alcalde Lafuente
Alcalde Morín

En la Audiencia de Calatayud a veinte y dos de fe-
brero de mil ochocientos setenta. Reunidos bajo la presidencia del
señor Don Manuel Serra Jardi, Alcalde Segundo, Don Juan Ma-
balo, Alcalde tercero, Don Nito Morillo, Don Leopoldo Lera, Don
Juan Lera, Don José Lera, Don Manuel Lera
y Don Basilio Alcalde, Regidores concurrentes, el Ayuntamiento de
este día se abrió la sesión con la lectura de la acta anterior que fue
aprobada.

Dióse cuenta de una circular del señor Administrador in-
terino de el Estado oficial del día diez y siete del corriente, por la
que se encarga a los Ayuntamientos de los pueblos donde se sumen-
tra de los de contribuciones por territorial e industrial corres-
pondientes a los trimestres segundo, tercero y cuarto del último año
económico, cuya recaudación tubo a su cargo la sociedad de crédito
comercial hagan la cobranza con la posible brevedad y bajo su res-
ponsabilidad de los indicados ayuntamientos, rogando al efecto de

Circular de la
economía de la
contribución de los
tributos de Calatayud
del 22 de
y 42 de febrero de 1868
1869.

Oficio del Gobernador:
de la prov. de Traslasierra
de la jurisdicción del
Virreinato del Reyno
de España. En el
título del Rey sobre
la república de
Manté y San Juan
de Marañón

Alcázar lo fue de un oficio de la Lengua Disputacion por-
sencial de dicha div y univo de los conventos, recordando el



Don Manuel Arvita y Gomer, como Ayudante del Excmo Sr. Marques de Camargo Real y tambien de Don Vibriano Hernandez de Torviso Cesionario de los censos que aquel poseia y que adquirió por escritura ff. contralos propios, Concejo y Universidad de esa Ciudad le pone: Que necesitando una Certificacion detallada de lo que ese Ayuntamiento satisface anualmente por dichos censos y la contribucion que por los mismos se satisface anualmente, con mas las fincas de Propios hoy a responder de las pensiones que contra si tienen; y tambien de la fecha en que á ese Ayuntamiento se le vendieron las fincas de mayores productos, para lo cual =

A. V. S. Suplica a le libre la certification que se
hita por ser de justicia que pide el expo-
nente y para ella para usos oficia-
les. Dios que a V. S. me
C. = Madrid veinte de febrero

de mil ochocientos ochenta

Manuel Proaño
Gouar

Habito Calle de
la Lechuga n.º 3.

45
Don Mariano Quij Secretario del Ilustre Ayuntamiento popular
de esta Ciudad

Certifico: Que las fincas rusticas y urbanas y derechos
que constituyen hoy el Caudal de los Regios de esta Ciudad
son las siguientes.

Una prado con casa y corrales sito en la partida de Sifuentes excep-
tuado de la venta y destinado para Delicia bozal.

Los montes comunales denominados Arnuates, Campillo y Valdehorra,
Sierra de San, Valdebarro y Castilleja, destinados a uso comun
gratuito para todo el vecindario.

Urbanos

Una casa destinada a Comisarios del Ayuntamiento sito en la plaza
del Mercado.

Una fabrica de tejidos y ladrillos sito en la partida de Sierra Vega.

Censos a Brigo

Un censo de 115 cueros de pascua anual que satisfacen Dote Aguilera,
sobre honros de pascua en la plaza del Alfo.

Otro censo de un cuero quinquenal sus subrogados que satisfacen Viñeta Blas-
co, sobre casa en la Morera.

Un censo de 20 cueros 236 milaguas sobre lana en la pelle
de desmenuacion que satisfacen los herederos de Manuel
Gil.

Otro idem de 15 reales 60 centavos sobre lana en la pelle de los trauas
que pagan Alfonso Salas.

Otro idem de 17 cueros 722 milaguas sobre lana en la pelle de las
trauas que pagan los herederos de Antonio Ogo.

Otro idem de 600 milaguas sobre una cuerda en la Osmora que pa-
ga Elias Padena.

Otro idem

Censos a Frigo

Un censo de 1 calvir 16 cueros 8 alamos trigo impuesto sobre finca de diez
augados. Triantolada, sita en Villalvilla que satisfacen Jose Gil.

Otro idem de 1 calvir 14 cueros Frigo sobre finca de 6 augados en 14
fuentes que satisfacen Manuel Laxaro.

Otro idem de 14 cueros Frigo sobre finca de 2 augados en 14 fuentes
que satisfacen Mariano Mielito.

Otro idem de 14 cueros Frigo sobre finca de 14 augados en 14 fuentes
que satisfacen Mariano Mielito.

Otro idem de 1 calvir 14 alamos Frigo sobre finca de cinco augados
en 14 fuentes que satisfacen los herederos de Manuel Bonaventura.

5. Otro censo de dos cueros trigo impuesto sobre una herra de trillar sita
en la plaza de armas que paga Nicaso Ballo.

At si ninguno certifico: Que en los años 1859 y 1860

49
fueron rendidos a la municipalidad corporacion las fincas de pro-
piedad de mayor cuantia, denominadas, barranco San Juan y de
las lomas.

At si resulta resulta de los inventarios de las fincas
y rentas de propios que se acompañan a los presupuestos munici-
pales y demas antecedentes obrantes en la Secretaria de mi cargo
a que me refiero. Y para que conste, a instancia de D. Manuel Oton-
ta y Genuer apoderado del Señor Marqués de Campo Real y
de D. Victoriano Fernandez de Perrio, y por acuerdo del Ilustre Ayun-
tamiento, sobre la presente viene por el Señor Alcalde en Calatayud
a veinte y dos de Mesio de mil ochocientos ochenta.

G

Don Mariano Dñ Secretario del Ilustre Ayuntamiento popular
de esta Ciudad

Excmo. Que della Proposicion Interfueran suvalmente al Sr.
Don Marquez de Llanos Real por paccion de los Cueros Arrogan-
tes que tiene a su favor y contra los Regios de esta Ciudad la can-
tidad de 103 rs. 330 mils de la que se descuentan la contribu-
cion correspondiente que ascende a 17 rs. 130 mils.

Y para que conste con referencia a los libros de
contabilidad obrantes en la Secretaria de mi cargo a instancia
de Don Manuel Arvita, apoderado del municipio. Suor
Marquez y de Don Victoriano Fernandez de Berrio, y por auto-
do del Ilustre Ayuntamiento libro la presente con el visto bueno
del Sr. Alcalde en Calatayud a veinte y dos de Mayo de
mil ochocientos setenta.

Yo

Excmo. de la Diputación
cívica de Calatayud
Excmo. de D. Pascual
Blas y otros

50
después del informe que S. E. pidió al Ayuntamiento en la soli-
citud de Don Pascual Blas y otros reclamantes contra el arbitrio
establecido sobre los campos, cuyo instancia fue remitida al sumari-
simo en diez y nueve de Enero próximo.

Ante la D. D.
Manuel de la Cruz
y Juan, Apoderado
del Marques de
Castro Real, soli-
citando certificación
de referencias a con-
sejos de Calatayud
por de D. D. Man-
que

Se dio lectura a una solicitud suscrita por Don Manuel
Aparicio y Juan, vecinos de Madrid, con la calidad de apoderados
del Excmo. Señor Marques de Castro Real y de Don Victoriano
Hernandez de Treviño, casonario de los campos que a aquel pasiva y
que adquirio por escritura publica contra los propios de esta pue-
dad en suplica de que se le libere una certificación expedida de lo
que este Ayuntamiento satisface anualmente por dichos campos, de la
contribucion correspondiente a los mismos, de las fincas de propios
que a responder de las pensiones que contra sitian y de la falta
en que a este Ayuntamiento le fueron vendidos las fincas de ma-
yor producto. En su vista la Corporacion acordó que por el Señor
Presidente y Secretario se expida el certificado que se solicita segun
resulte y fuere de dar.

Libramiento al Excmo.
Director de Comuni-
caciones

Se acordó girar con cargo al respectivo Capitulado del presupuesto
municipal y a favor de Don Enrique Utrera Subdirector de
la Estacion Telegraphica la cantidad de sesenta y cuatro por el importe de
aportado de la correspondencia oficial del Ayuntamiento y Alcal-
dia correspondiente al presente año.

El Señor Presidente manifiesta por a trasmision del proyecto
de los presupuestos a las Cortes por el Ministro de Fomento pidiendo



una subvención para completar las líneas de ferro-carriles a lo-
 dos las capitales de provincia, entre las que figura en primer ter-
 mino el trayecto de Calatayud a Teruel, se hallaba en Madrid una
 Comisión del Ayuntamiento de Teruel con la pretensión de que la sub-
 vención que se acuerda para el trayecto de esta ciudad a dicha capi-
 tal se de para construir el de Teruel a Alcañiz, cuya utilidad
 se constata por carta particular, confirmada por los periódicos;
 el Proyecto de L.ª
 1.ª Camil de Huesca, con que no era de esperar que las Cortes en el Gobierno au-
 dan a esa solicitud, sin embargo como el Municipio estaba en el
 caso de tomar la iniciativa de un asunto de tanta importancia pa-
 ra el país, y que tan directamente interesa a esta población como
 a las de Daroca y Palamocha; por todo lo que consideraba oportu-
 nísimo que el Municipio se dirija a su Diputado a Cortes Don
 Narciso Ballasteros interesándole para que se digna manifestar
 su parecer acerca de las pretensiones de los de Teruel y Calatayud
 en el particular, y cuanto considerase oportuno deba hacer para
 que el mencionado trayecto de Calatayud a Teruel se lleve a exe-
 cución según se halla aprobado por el Gobierno, y de modo algu-
 no de Teruel a Alcañiz, queriendo también la Honra por que
 a la vez se dirijan las oportunas comunicaciones dando cono-
 cimiento del asunto a los Ayuntamientos de Daroca y Pala-
 mocha; invitándoles para que nombren una Comisión de su seno
 que se reunirá en esta ciudad el Domingo veinte y siete del ac-
 tual y hora de las once de la mañana para comparecer con esta

Manifestación de
 Sr. Presidente sobre
 el Proyecto de L.ª
 1.ª Camil de Huesca
 a Calatayud

Apuración de las gestiones que se acordare convenientemente para
 tratar de el interesante asunto de que se trata: Interados los Se-
 ñores Principales de la Corporación por el Señor Presidente por unanimi-
 dad acordaron conforme con su Sesión.

Ordo que el Señor Presidente declare cerrada la Sesión y
 cuanto que fuera leído y aprobada en la Sesión inmediata para que
 transcrita en este libro sea firmada por todos los concurrentes y por
 un el infrascripto Secretario de que certifica, su cumplimiento del arti-
 culo decimo y siete de la Ley.

Perrón	Arriaga
Elizondo	Ortiz
V. Nino	S. Sainza
Alfaro	Guillen
Munoz	J. Munoz
Labalo	
	Alvarado

50
Sesion del 26 de febrero de 1870. En el Consistorio de Calatayud.

Pro.
Alcaldes
Perez Vande
Labalo
Alcaldes
Don D. Victor
Don D. Mariano
Lauzillo
Cris
Guillen
Don D. Jose
Mara
Alcaldes

viniente y sus deliberos de mil ochocientos setenta. Vin-
uider bajo la presidencia del Sr. Don Juan Francisco
Alcaldes Alcaldes primeros, los señores Don Manuel Be-
rra, Garcia, Alcaldes segundos, Don Juan Gerardo Alcaldes terceros,
Don Nito Miranda, Don Victor Nino, Don Mariano Nino, Don
Serafin Lauzillo, Don Juan Espina, Don Leon Guilla, Don Jose
Nino, Don Leon Garcia, Don Bruno Mayor y Don Pascual
Alcaldes, Regidores, Regidores y Regidores de este dia, se
abrio la sesion con la lectura de la acta anterior que fue apro-
vada.

Diose cuenta de una instancia presentada por Don Jose
Luis de esta Ciudad, como representado de los poseedores
del Marquesado de la Viluena, en solicitud de que en la hoja
catastral de la Suora Marquesa Viuda de la Viluena se ha-
ga la hoja que corresponde en los terrenos inmuebles de dos
casas sitas en la Calle de la Barrera y Huérfana situadas
respectivamente con los números veinte y siete y cinco por-
tendientes a dicho Marquesado, las cuales han sido demolidas
y quedado convertidas en simples corrales: y se avo para
la referida instancia a la Junta Municipal para los efectos que
haya lugar.

Tambien se dio cuenta de un plano proyectado de fachada

Plan de la casa
situada en la Calle de la
Barra de Don Valero
Micheto

de la casa de Don Valero Micheto sita en la Calle de la Sua
que para su aprobacion por el Municipio ha sido presentado
por dicho interesado: y el Ayuntamiento se contramando confor-
me acuerdo autorizar al Sr. Nino para que con sujecion a di-
cho plano pueda levantar la fachada de la indicada casa.

Vista la certificacion librada por el Arquitecto Don Jose
Perez Garcilatorra y por Don Federico Parola, Maestro de Obras,
por los señores el Sr. Nino por Dona Alberta Martin, Viuda
de Don Jose Dominguez y el Sr. Nino por el Municipio para re-
conocer la fachada de la casa número veinte de la Calle de las Ve-
neras, de la pertenencia de la indicada Viuda, a consecuencia

certificacion de
señores de la casa
de la Calle de la
Barra de Don
Novecentos ochenta
librada por los pu-
eros facultados

de no haberse esta conformado con la denuncia que el interesado
Parola hizo de la fachada de la citada casa, segun todo consta
de la sesion celebrada los dias diez y seis y veinte y tres de
Octubre ultimo, y resultando de la declaracion jurada que la ci-
tada fachada aunque no ofusca un peligro inminente que haga
pase su demolicion, no debi esta dilatarse por mas tiempo
que hasta el quince o veinte del proximo mes de Mayo por vi-
gilo asi el estado de descomposicion de parte de los materiales
que la componen y el inevitable peligro que en ella se advierte, el
Ayuntamiento de conformidad con el parecer facultativo, acuer-
da se de traslado del mismo a Dona Sorrenta Martin Martin
debi jurando que si en el inajornable termino de ocho dias con-
tados desde el veinte del proximo mes de Mayo no procede al des-

Señon del 8 de Mayo de 1870. Cu el Consistorio de Salatyud a' oello de
 Ma. Moctafes
 Pner Rinde
 Cabalo
 Alronco
 Cur d. Mawara
 Cuelis
 Cisa
 Quillen

Agario de mil ochocientos Setenta y Nueve bajo la Presidencia
 del Señor Don Juan Francisco Apodaca, Alcalde primero, Jefe
 de los Señores Don Manuel Puerkard, Alcalde segundo,
 Don Juan Apodaca, Alcalde tercero, Don Nito Nibondo Don



Rev. J. P. Jones
Cuba
Colleston

Mariano Ruiz, Don Serafín Pando, Don Juan Giniá, Don
Don Guillén, Don Juan Ruiz, Don Luis Garsa, y Don Pascual
Alcalá, ~~Alcalá~~ comparecieron al Ayuntamiento de este día, se
abrió la sesión con la lectura de la acta anterior que fue aprova-
da.

Visto por el Ayuntamiento la instancia hecha ocho del actual y relación de finca que por canon de titulo veinte trata de suscribir por certificador Jovencito Benifacio Ruiz Gorrache-
tegui como marido de Jorge Pizarra y Ariza, dueña de la indicada
finca. Ruiz es finca consistente en la mitad de una casa individual sita en esta villa.
Certifico. Certe-
cedon posesión
dad brille de San Antonio el viejo señalada con el número diez,
aprovechando la concecion del Real Decreto de veinte y cinco de Oc-
tubre de mil ochocientos sesenta y siete. Visto el amirallamiento
y reparto del actual año noventa y seis aprobado por el Señor Gober-
nador de la provincia, por los cuales consta respecto al primero que
se halla incluido en su partida de prodales, liquidos, imponibles
los que se han considerado a la mitad de la casa mencionada,
y respecto al segundo que el Beneficio Ruiz paga la contri-
bucion numero ciento ochenta y dos por tres cuartos setecientos

Setenta y cinco mil quinientos por la república física y conside-
rando que según esos documentos no cabe duda al Ayuntamiento
de que por la relación a media casa paga el interesado
la indicada contribución en el actual año económico, lo por lo
resolución por unanimidad acuerdo que de esta resolución se cer-
tifique lo mismo a continuación de dicha solicitud, hacién-
do constar que por la mitad de casa en ella interesada paga
el Sr. Don Juan Pizarro como marido de Doña Juana la contri-
bución correspondiente, y que ha lugar por lo que respecta a
este requisito a hacer constar en los registros de la propiedad
del partido la suscripción por esta persona.

Y enterada la Corporación en que se de cumplimiento
a lo que dispone el Decreto que dictó el Gobierno Provisional,
elevado por las Cortes a la categoría de ley, sobre reducción
de los conventos de Religiosos, se acordó dirigir atenta comuni-
cación al Sr. Gobernador de la provincia rogándole se dig-
ne disponer se lleve a efecto la reducción de los conventos de
Monjas que existen en esta localidad, ya sea en la forma que
propuso el Sr. Presidente al dicho Gobierno Civil con
fecha catorce de Setiembre último, o en la que se estime más
conducente.

Como que el Sr. Presidente declaró cancelada
la ley y mandó que fuera leída y aprobada

Oficio al Gobernador
de la provincia de la
reducción de los con-
ventos de Religiosos

54
Al Gobernador de la provincia
16 de Marzo 1870

Esta Alcaldía, con fecha 14 de Setiembre
último, remitió al Gobierno del digno cargo de V. G.
sua relación expuesta del número de conventos
de Religiosos existentes en esta ciudad y pueblos
de su jurisdicción judicial, del número de aquellos,
localidad donde radican, del número de religio-
sas, ocupación de la comunidad y de la relación
de dependencias entre el edificio y el número de reli-
giosas, cuyo servicio fue cumplimentado en observan-
cia de lo dispuesto por el anterior de V. G. en comu-
nicación de 19 del propio mes de Setiembre.

Como los datos mencionados aludían
a la reducción de conventos de Religiosos decretada
por el Gobierno de la Nación, al remitar dicho esta-
do, me permito hacer algunas indicaciones refren-

des al objeto, para que sirvieran de antecedente
en el expediente que al efecto se formara, manifestando
tanto que siendo sus los conventos de religiosas que
hay en esta localidad los conventos de Calizay,
puellas, Monasterio de San Ovído, Dominicas,
Descalzas y Santa Clara, los Monjes a que
debe pertenecer en concepto de la Alcaldía, eran
los de Descalzas, Santa Clara y Dominicas, debien-
do agregarse los del 1.º al que de la propia orden
y regla reside en Alcañudo, al 2.º al que reside en
dicho pueblo, o al de religiosas de Alcañudo, y las
del 3.º de Dominicas, cuya comunidad tiene adscrito
este Ayuntamiento para el Hospital Municipal
podría ser incorporado al mencionado Monasterio
de San Ovído.

En su virtud e integrado el Municipio que
tengo el honor de presidir en que se de traslado
al Ayuntamiento para Alcañudo Municipal, ha acordado
llevar a la citada disposición legal, ha acordado

55
dirigirse a V. G. como lo hace rogando se dignen
disponer se active el referido expediente para que
con la prontitud posible se lleve a debido efecto la
reducción de conventos de religiosas en esta ciudad,
ya sea en la forma propuesta por esta Alcaldía, o
en la que se estime mas procedente.

Dios G. a

56

Ciria
S. Francisco J. Kneib

Attalbe
Grasa
Pmz harte

Guillen

Mariano Du
to

Leon
 Mochales
 Perez Gaudin
 Rabalo
 Rivour
 Ruiz & Victor
 Ruiz D. Maria
 Sanchez
 Silva
 Gutierrez
 Cepeda
 Ruiz D. Jose
 Trasa
 Alvarado

fue aprobada.

Se dio cuenta de un oficio fecha que del actual del
Señor Gobernador Civil de la provincia dirigido al Señor
Alcalde presidente, por el que se le piden adpte de, de
luego las medidas conducentes a la ejecución de lo dispuesto
por el Señor Ministro de Fomento en su orden de doce
de febrero último trasladada a la Señoría su dir y oido

Oficio del Gobernador
de la provincia
de la provincia
en la dirección del
Maestro de la 1ª
escuela elemental
D. Serafín Marañón

del propio muy referente a la reprensión de Don Serafín
Marañón en su destino de Maestro de la escuela
pública de esta Ciudad. En su virtud concuerda como se
halla el Municipio de no poder continuar al frente de la

gestión de los negocios concernientes a la administración
municipal; desde el momento en que se mira con pelio
a represar al mencionado Maestro Don Serafín Marañón
en la escuela de que se trata. Supuesto que la re-
prensión esta vez que le despoja moralmente ante la

Comunicación a
el Gobernador, dirigiendo
al efecto el Ayuntamiento
por respectación con
go.

publica opinión de sus administrados, la Corporación por
unanimidad acuerda dimitir sus cargos de la manera mas
repentina, y que al efecto se dirija la oportuna comunica-
ción al Señor Gobernador de la provincia rogando a la Seño-
ría inmediatamente se dirija aoger dicha dimisión, admi-
tiendo la desde luego.

Se acordó girar con cargo a los señores capitales

Al Gobernador de la provincia Zaragoza

12 Mayo 1870.

57

Concuerda como se halla este
Ayuntamiento de no poder conti-
nuar al frente de la gestión
de los negocios concernientes a la
administración municipal, desde el
momento en que se mira con pelio
a represar al Maestro ^{Serafín Marañón} de la escuela de que se trata reprensión, supuesto que la reprensión esta
vez que le despoja moralmente
ante la publica opinión de sus
administrados, ha acordado dimitir
sus cargos de la manera mas rep-

patura, y rogar a V. S. me comi-
 nte, rogando a V. S. que se sirva
 en vista de lo que se ha



los del presupuesto municipal y en favor del Diputado Don
 Alejandro Navarrete las cantidades siguientes.

Quinceenta y tres escudos setecientos cincuenta mi-
 lesimas que ha satisfecho para pago de los jornales invertidos
 en el arreglo de las plazas de San Antonio y de la Parcel con un
 tero del arbolado cubierto en las mismas, segun aparece de la cuen-
 ta presentada que se mira al libramiento.

Ciento veinte y ocho escudos quinientas cincuenta mi-
 lesimas, importe de los jornales y materiales invertidos igual-
 mente en la mejora del empinado de las calles de San Miguel,
 Potosi y Trinidad, segun se acredita de la cuenta presentada que
 se mira al libramiento.

A dos y ocho escudos setecientas cincuenta milesimas que
 igualmente ha satisfecho para pago de los gastos ocurridos en la
 limpieza de las calles y plazas públicas en el fuero mes de Fe-
 brero, segun aparece de la cuenta presentada que se mira al
 libramiento.

y por la cantidad de tres escudos
 Se acordó otro a favor del fondeista Thomas Espinosa, im-
 porte del hospedaje y comidas que hizo en su establecimiento, el

Dado a San Juan
 de los Rios

Señor Gobernador de la provincia con su Secretario en su
visita girada a esta ciudad el día seis del corriente.

Libramto al fisco
de D. P. Labalo
Se acordó otro libramiento de ochos escudos quince
mil quinientos a favor del Alcalde tercero Don Juan Gabaldón
por el gasto suplido por el mismo que hicieron los volunta-
rios de la libertad en su expedición al pueblo de Valtorres
con asuntos del servicio.

Otro al mismo
Hao. al mismo
Otro al mismo
Se acordó otro libramiento de ochos escudos quince
mil quinientos a favor del mismo Señor Gabaldón de quinien-
ta y dos escudos por los gastos que se le han originado en los
cuatro viajes que hizo a Huesca en el finado mes de
Febrero y en los primeros días del actual para conferen-
ciar con el Señor Don Capitán General y Señor Gober-
nador de la provincia sobre asuntos urgentes del servicio.

Otro al Secretario
del Ayuntamiento
Se acordó girar con cargo a los municipales
los fondos y en favor del Secretario que suscribe la canti-
dad de sesenta y ocho escudos cuarenta y cinco mil quinien-
tos por el gasto que se le ocasionaron en los quince días
de permanencia en la capital en el mes de Diciembre ul-
timo por comisión del Ayuntamiento para la liquidación
de cuentas pertenecientes a la municipalidad y su aplica-
ción al pago del impuesto personal cuyo por menor apa-
rece de la cuenta presentada que se unirá al libramiento.

Se dio cuenta de una nota suscrita por Don Juan

59
rico Varón Alcaide de obras de la municipalidad, expusiera
del número de metros cuadrados de obra de piedra suelta
en las obras de los dos lados de la calle de San Miguel y de lo
que correspondía satisfacer a cada uno de los dueños de los edificios
de la misma así como al Ayuntamiento. Y la Corporación acordó
de la conforme acuerdo que a los propietarios interesados en el refe-
rido sustrato se les pase la oportuna circular para que en el ter-
mino de ocho días se vayan entregando en la depositaria municipal
la cantidad que por dicho concepto se les suale en la referida
nota.

Se acordó por recepta
con el Alcaide
de mano el domi-
go de la actual
No habiendo sido posible el Domingo seis del actual
que el Ayuntamiento se reuniera de la modificación del cabildo
de mano por cuanto los Señores Alcaldes y algunos concejales se
hallaban viajando en aquel día con el Señor Gobernador de la pro-
vincia en su visita girada a esta población, se acordó que dicho
acto tenga lugar el Domingo veinte del actual y hora de las diez
de su mañana y en los días sucesivos, anunciando al público y ci-
tando personalmente para que comparezcan al mismo a los señores
comprendidos en el mencionado cabildo.

Se acordó y a consecuencia de lo resuelto en la se-
sión celebrada el día veinte y dos del finado Febrero, se acordó
deponer a las fuentes la exposición cuya minuta queda unida a
las actas, en su lugar de que el Ayuntamiento se sirva aprobar el pro-

yecto de ley presentado por el Ministerio de Fomento en
virtud y fuerza de suro último, y en su consecuencia autori-
zar al Gobierno para otorgar en pública subasta la línea
de ferrocarril de Huesca a Calatayud, desvirtuando por
completo la venencia solicitada por el Municipio de aquella
Capital.

Que lo que el Señor Presidente declara cerrada la
sesión y cuando que fuera leída y aprobada en la sesión
inmediata para que transcrita en este libro, se firmara
por todos los concurrentes y por mi el infrascrito Secre-
tario de que certifico, en cumplimiento del artículo setenta y siete
de la ley.

Juan José Anaya Pérez Jaro

Elvando
Bejador

Victor Mingu
García

Cervia
J. Mingu

Guillen
Alcalde
M. P. Mingu

Manuel Mingu

A las Cortes

Propietarios y Concejales ^{que suscriben}
El Ayuntamiento de Calatayud con el mayor respeto
exponen: Que a ^{virtud de} ~~virtud de~~ la ley
la ^{que} ~~que~~ junta reclamación presentada por las
Municipalidades de Calamocha y pueblos de aquel
distrito judicial, en solicitud de que se apruebe
el proyecto de ley presentado por el Ministerio
de Fomento en 29 de Enero último, y se autorice
al Gobierno de V. M. para adjudicar en públi-
ca subasta la línea de ferrocarril que por
Huesca venga a empalmar a esta
provincia, y adhiriéndose como se adhirió a
esta gestión tan razonada, ha acordado la Cor-
poración recurrente reiterar por su parte dicha
pretensión, apoyándose en que el proyecto de
ley que se trata responde a los intereses generales de
la nación y nada es más justo que el beneficio
al mayor número de localidades que concurran
a la subvención.

Construyéndose dicha vía férrea con sujeción
al mencionado proyecto, naturalmente pondrá
en comunicación inmediata a Huesca con la Pe-
ninsula, con la antigua Capital de Ara-
gon donde residen su Audiencia y Capitán
General, con Barcelona y provincias

del Norte, con Francia y por consiguiente con toda la Europa, y recorriendo de hecho un país tan fértil como el que vendrá a recorrer ofrece además las ventajas de atravesar poblaciones de importancia, y acercar a la Cuena Carboníferas de Montalban, a las Minas ferruginosas de Setiles, a los abundantes campos de Belles y Romanes, a las salinas de ojos negros y a los productivos pinares de Soria y Albarraun.

La alteración pues de ese proyecto en consonancia a los deseos de Teruel que consisten en que se entienda el trayecto con Murviedro, equivaldría a favorecer intereses merquinos de localidad con detrimento y daño de la inmensa mayoría de los pueblos de su propia provincia y de la generalidad de los de la Nación, porque ello es cierto que su pensamiento dejaría completamente aisladas tres quintas partes de su territorio y ello es también una verdad que sin atravesar mas que unos cuarenta ^{Kilómetros} ~~cuarenta~~ escasos de terreno

estéril de dicha provincia, sus ~~señe~~ todos no irían mas allá de comunicarse con Valencia para mejor explotar la adquisición de arroces y bacalao, introduciendo en cambio una completa ~~reforma~~ novedad en la red general de ferrocarriles contra el unanime parecer de los hombres científicos en la materia. En su virtud pues—

Al Congreso atentamente suplico que acogiendo esta exposición con la benevolencia que se promete, se sirva aprobar desde luego el relacionado proyecto de ley presentado por el Excmo Sr. Ministro de Fomento en 29 de Enero mas proximo pasado y otorgar en pública subasta la expresada línea de ferrocarril de Teruel a Calatayud, desestimando por completo la variación solicitada por el Municipio de dicho Teruel segun se expresa conseqüente ^{al Ayuntamiento y Concejalía} ~~la~~ Municipalidad, recurriendo a la sabiduría de las Cortes. Calatayud 20 de Mayo de 1870



Señora del 20 de Mayo de 1870 Señal Consistorio de Calatayud a veinte de Mayo

de mil ochocientos setenta. Reunidos bajo la presidencia del Sr.
 de Alcalde Don Juan Francisco Mochales Alcalde primero, los Señores Don
 Manuel Pons Garsa, Alcalde segundo, Don Juan Trabala, Alcalde
 tercero, Don Mariano Ruiz, Don Lito Miroso, Don Victor Ruiz, Don
 Lito Guillen, Don Juan Pina, Don Virgilio Lejano, Don Francis-
 co Gutierrez, Don Jose Ruiz, Don Lito Ponsa y Don Pascual Alca-
 le, Regidores, comparecieron al Ayuntamiento de este día, se abrió la se-
 sion con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Don cuenta de la orden de S. A. el Regente del Regio de Cines del
 actual comunicada en fecha diez y ocho del corriente por el Sr. Sr. Mi-
 nistro de la Gobernacion al Sr. Gobernador de la provincia, y trasladada
 por este al Sr. Alcalde presidente para su conocimiento y a fin de
 que lleve a efecto cuanto en aquella se previene, por la que S. A. se
 ha servido dictar varias reglas relativas al cumplimiento por parte
 de los Municipios de las haberas de portos y de las Diputaciones de
 lo que dispone la ley de 11 de Oct. último de reforma y mejora de las Carceles
 las Regulas de Aradencia: Y la Corporacion autorizada de los que
 ceptos que contiene la citada ley y orden de S. A., acuerda su cumpli-
 miento, y que por el Ayuntamiento de obras de la Municipalidad se proce-

da desde luego a la formación de los proyectos de las obras de suje-
nas que considere necesarias en las Carreteras de este partido a los efec-
tos que espone la disposición septima de las indicadas reglas.

At si ninguno se dio lectura a otra comunicacion fecha
diez y seis del actual del municipal don Sebastian de la pro-
vincia dirigida al don Alcaide manifestando: Que la reso-

Preto del L. Gobernador
do de la p.ª p.ª
que el Alcaide
señala la disposición
queda en cargo de
o a la leyenda

lucion de S. A. el Regente del Consejo de Indias ultima co-
municada a este Ayuntamiento en diez y ocho del propio mes, re-
serva al mismo la accion para instruir nuevo expediente contra
la destitucion del Maestro de esta Ciudad Don Serafin Marano.

Que tanto en este caso como en otro cualquiera de la misma natu-
raleza el recordar a dicha Corporacion la espuesta resolucion
incitandola a su cumplimiento, no es en su concepto oportuno res-
tante para acordar la diligencia que Su Señoria se sirve annu-
ciarle con oficio fecha doce del corriente, y vista del cual cumple
a su deber como autoridad protectora paternal y conciliadora ha-
cerle observar que el dar cumplimiento a la citada disposicion de
S. A. lejos de amenguar el prestigio del Municipio, le eleva
sin duda no poco a los ojos de toda persona sensata y de orden, al
paso que la renuncia del cargo municipal, seria seguramente en
desprestigio de la Corporacion en razon de no estar justificado
con el nuevo hecho de desobediencia al deber de dar cumpli-
miento a una disposicion emanada del poder supremo del Estado,

Ayuntamiento
N.º 811.

63
La resolucion de S. A.
el Regente del Consejo
fecha 12 de Febrero ul-
timo comunicada a N.
por este Gobierno de pro-
vincia en 18 del mismo,
reserva en su parte final
a este Ayuntamiento la
accion para instruir nuevo
expediente si se oye un ra-
zon suficiente para que
se decida la destitucion
del Maestro de esta Ciudad
Don Serafin Marano
Tanto en este caso como
en otro cualquiera de la
misma naturaleza el

recordar a la expresada
Corporacion la expresada
resolucion existiendo a
su cumplimiento no es
sino concepto motivado
bastante para acordar
la disminucion que se vive
anunciarme con oficio fecha
12 del actual, en vista de
cual cumple a un deber
de Autoridad protectora,
paternal y conciliadora
hacer observar a V. que
el dar cumplimiento
a la citada disposi-
cion de S. M. C.

64
parte de S. M. C. de
de menguar lo mas
minimo el prestigio de
esa municipalidad, le
elevara sin duda no poco
a los ojos de toda persona
sensata y de orden, al paso
que la renuncia de car-
go municipalidad
seguramente en despre-
stigio de la Corporacion
en razon de no estar
justificada con el mero
hecho de derivarse del
recuerdo del deber de
dar cumplimiento a
una disposicion emanada

da del Poder Supremo
del Estado, adoptada
no su absoluto o sea sin
dejar lugar a recurso
alguno, si es que con la
supresión mutua y
falta cláusula de "sin
perjuicio de la acción que
de Ayuntamiento real
túvier para instruir nuevo
expediente justificativo
de causas bastantes de la
prostitución.
En tal concepto, no puedo
menos de encarecer la con-
vención que teniendo
visto de retirar la
provisión anunciada

65
que si en circunstancias
normales una de mal
efecto, lo sería mucho
mas en las actuales
en que agravándose
se le halla en locali-
dad
y es que según que
la Corporación que
prende, teniendo en cuen-
ta las razones anterior-
mente manifestadas,
desistirá de su propó-
sito del dividir sus
cargos repartidos en ese
Municipio con tanto
mas motivo cuanto

que están obligados
a denunciarlos con
formidad a lo que pres-
cribe el art. 38 de la
ley municipal vigente.

Dijo que a N. de la
región 16 de Mayo 1870

Consejo de A. Arderiu

S. Alcalde de Calatayud

Al Gobernador de la provincia

de Mayo 1870

El Ayuntamiento de esta villa ha
tenido en consideración cuanto el
vicio manifestado consista en el
trata, y en consecuencia ha acordado des-
ta retirar la dimisión que de con-
respectos cargos eleva a V. con for-
midad de la misma, habiendo resuelto a la
vez dar posesión a D. Jacinto Mei-
ra de los en el cargo de Alcaide de
la 12.ª sección elemental, del que por
el mismo, en consecuencia se acordó
de la misma, y por la acción que crea la
cuenta para su mismo mismo expediente
contra el mismo Alcaide.

Lo que tengo el honor de pasar a
V. p. en la satisfacción de
demonstración.

Dijo L

Archivo Municipal de Calatayud

adoptada no es absoluto o sea su dejar lugar a' recurso alguno,
si es que con la expuesta ventaja y justa clausula de su per-
juicio de la accion que el demandante cree tener para introducir
nuevo expediente justificativo de causas bastantes de la destitucion. Que
en tal concepto, no puede menos de merecer la consideracion que merece.

Acuerdo desist-

pend de la ci-

quarta divisione

4 que se di pro-

Union of Mass-

to D. Craft & Ma.

David, che mi dice:

no della 2^a V-

cielo ppr + eli

mental

de vista de retirar la division comunicada que si en circunstancias normales seria de mal efecto, lo seria mucho mas en las actuales en que desgraciadamente se halla esta localidad; y que por todo ello opina su Honra que la Corporacion y su Presidente, teniendo en cuenta las razones anteriormente manifestadas, desistieran de su proposito de dimitir sus cargos respectivos en este Municipio con tanto mas motivo cuanto que estan obligados a desempeñarlos conforme a lo que prescribe el articulo cincuenta y ocho de la ley Municipal vigente. El Ayuntamiento en vista de las razones expuestas por el Sr. Gobernador en la citada comunicacion, y tomadas en consideracion, acuerda aceder a la súplica que se sirve hacerle su Honra, retirando como desde luego retira la division que de sus respectivos cargos aparece consignada en la sesion celebrada el dia ocho del actual, y que por la licencia de Instruccion publica se depositen a Don Serafin Morano del Ayo en el cargo de Maestro de la tercera escuela publica elemental que desempeña anteriormente, reservandose el Municipio la accion que le compete para instruir nuevo expediente de destitucion contra el mismo.



Excmo. Sr. Alcalde P. del Ayuntamiento de Calatayud.

(Don Manuel Arroita y Gomer vecino de Madrid y en nombre de sus poderdantes, el Excmo. Sr. Marques de Campo Real y D. Victoriano Fernandez de Torres vecinario de los tres casales que contra los propios, concejos y Universidad de esa Ciudad poseia el primero por tres escrituras pùblicas. A. V. S. como mas baya lugar lo pidiere: Que teniendo que acreditar de una manera oficial lo que ese Ayuntamiento tiene satisfecho a dicho Excmo. Señor por percepciones de las tres referidas escrituras desde 1846 hasta la fecha procede a =

A. R. S. Suplico se me libre certificacion que acredite lo que tengo solicitado constando en la misma la cetera de las tres escrituras

cinco o Maestro: Dandose conocimiento de este acuerdo al Señor Gobernador para su satisfaccion y demas efectos.

Tambien se dio cuenta de una instancia presentada por Don Manuel Arroita y Gomer vecino de Madrid, en nombre de sus poderdantes el Excmo. Señor Marques de Campo Real y Don Victoriano Fernandez de Torres vecinarios de los tres casales que contra los Propios, Concejos y Universidad de esta Ciudad poseia el primero por tres escrituras pùblicas, en virtud de que el Ayuntamiento se sirva librar al recurrente una certificacion que acredite lo que este Municipio tiene satisfecho a dicho Señor Marques por percepciones de las tres indicadas escrituras desde mil ochocientos cuarenta y seis hasta la fecha, expresando tambien en ella la cetera de las mismas importantes la suma de noventa y siete mil reales de capital y diez mil de anual pension: En su virtud y teniendose el Ayuntamiento manuscritos los referidos casales presentada la presentacion de las indicadas escrituras, se acordó que por el Señor Presidente y Veritantes se libre la certificacion que se solicita, segun resulte y fuere de dar.

Y qualquiera se dio lectura a un oficio de la Suora Abadesa de San Omito para que el Ayuntamiento se sirva solemnizar con su asistencia la festividad del Patriarca San Omito que tiene lugar en la Iglesia de dicho Monasterio a las diez de la mañana

Int. de D. Manuel Arroita y Gomer vecino de Madrid, en nombre de sus poderdantes el Excmo. Señor Marques de Campo Real y Don Victoriano Fernandez de Torres vecinarios de los tres casales que contra los Propios, Concejos y Universidad de esta Ciudad poseia el primero por tres escrituras pùblicas, en virtud de que el Ayuntamiento se sirva librar al recurrente una certificacion que acredite lo que este Municipio tiene satisfecho a dicho Señor Marques por percepciones de las tres indicadas escrituras desde mil ochocientos cuarenta y seis hasta la fecha, expresando tambien en ella la cetera de las mismas importantes la suma de noventa y siete mil reales de capital y diez mil de anual pension: En su virtud y teniendose el Ayuntamiento manuscritos los referidos casales presentada la presentacion de las indicadas escrituras, se acordó que por el Señor Presidente y Veritantes se libre la certificacion que se solicita, segun resulte y fuere de dar.

De la Catedral de L. Benito, en la festividad del Patriarca San Omito

de que se ha hecho mérito
e importantes la suma de
ochocientos veinte mil reales
de capital diez mil de pen
sión anual, cuyas expensas
de escrituras son de cientos
diez mil, ochenta y ocho mil
y veinte y dos mil reales en
pensión anual de cincuenta
cuatro mil y mil respectiva
mente, favor que espere me
recer de la bondad y recta
atención de justicia que
a V.S. pido.

Dios que a V.S. me as
Madrid 18 de Marzo de 1870.

Manuel Broto
y Souer

D. Manuel Díez, Teniente del Jefe popular en
esta Ciudad

Señor: Por dicha Corporación he sido labrador
al Sr. D. Manuel de Campo Real desde el año
1851 hasta la fecha, veinte pensiones por comen
tar y abonadas a razón de 1000 rs. de 10 centi
mos cada una, por recibo de los censales de la
ciudad y con la Propiedad de esta Ciudad, impor
tante en conjunto la suma de 200.000 rs. de la
ciudad, o sea uno de 10.000, otro de 88.000 y
otro de 22.000 rs., cuya escritura de inscripción
fue presentada a esta Municipalidad.

En virtud de los libros de actas de la man
comunada Corporación y de los de contabilidad obrantes
en la Secretaría de mi cargo, tomo un registro y
por tanto como ~~se ha~~ por, a V.S. pido que
Manuel Broto y Souer, uno de Madrid, apoderado
de dicho D. Manuel y de D. Antonio fuen
de la ciudad, y por acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento
municipio, repido y firmo la presente escritura
por el Sr. Alcalde y sellada con el sello de la
municipalidad en Calatayud a veinte de Mayo

de 1870.

Manuel

Monasterio
de
San Benito

El dia 21 de los corrientes
a las diez de la mañana
alida esta comunidad
su asistencia al capitulo
de Santa Benita de fides
de su fides y de su fides
A Benito y su fides
fides y de su fides
200 su solennidad con su fides
de su fides

Dios p^{ro} p^{ro} p^{ro}
Calatayud y su fides
17 de 1872
Juan de la Cruz de la Cruz

M. y. S. S. S. y Ayuntamiento de Calatayud
Dios p^{ro} p^{ro} p^{ro}
Calatayud y su fides
17 de 1872
Juan de la Cruz de la Cruz

Monasterio
de
San Benito.

M. y. L. 70

El día 21 de los corrientes
a las diez de la mañana
celebra esta Comunidad
con asistencia del Capitulo
de Santa Maria la Puerta
de madre y Patriarca
S. Benito y recibirá un
favor si V. S. se sirve real-
zar su solemnidad con
su asistencia

Dios pda V. S. m. L. am.

Calatayud y Maoro

19 de 1890

Antonio Gonzalez Abad

M. y. L. Benito y Ayuntamiento de Calatayud

Al Sr. D. Juan de los Rios
 de la villa de Calatayud
 para que se le entregue
 el dote de la hija de
 D. Juan de los Rios
 de la villa de Calatayud
 que se le debe por
 su padre D. Juan de los Rios
 de la villa de Calatayud
 que se le debe por
 su padre D. Juan de los Rios
 de la villa de Calatayud

Dado en Calatayud a 10 de Mayo de 1787
 Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Juan de los Rios

Al Sr. D. Juan de los Rios

Monasterio
 de
 San Benito

71

20 Dec 1870.

In vista del ~~nuevo~~ acuerdo que ha
con ~~mucha~~^{partida} generosidad y abne-
gación lo presento. V. en el Hoja-
dal Municipal de esta Ciudad desde
el 3 al 10 del corriente, precediendo la
resolución de la Junta de la Junta por un
disposición del Profesor W. P. de
este establecimiento de Maestros Yanes.
El punto de mi presidencia ha
acordado dar a V. un voto de gra-
cias, por ~~dada~~ ~~lección~~, y a la vez
significando que ~~se debe~~ ~~que se~~
~~en nuevo acuerdo que~~ ~~se debe~~ ~~de~~
pasar en el ~~Municipal~~ ~~Hospital~~,
la ~~eficacia~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~señala~~ ~~a~~ ~~V.~~ ~~para~~
~~un~~ ~~como~~ ~~un~~ ~~nuevo~~ ~~acuerdo~~ ~~por~~
lo cuando ocurra alguna vacante

en el Hospital
donde se comen
satisfacción y gobierno

Don

He



mañana del día veinte y uno de los comentes: y se acordó convenir
la Proposición a dicho acto según costumbre.

Se acordó girar con cargo al respectivo Capitular del presente
puesto municipal y en favor del Depositario Don Alejandro Stami

Libramiento al Sr. la cantidad de doscientos tres reales, setenta y seis cuartos
deponiendo en el
municipal

que ha satisfecho para pago de los jornales y materiales inventados
en la mejora del camino vicinal de esta finca al pueblo de Lubi.
Segun aparece de la cuenta presentada que se mira al libramien
to.

Aportada de novena hecha por el Señor Abad de Teruel

Don Juan Melado, Presidente de la Comisión de Beneficencia se
acordó pasar la oportuna comunicación al Profesor de Medicina

oficio de gracias
al Profesor de Medicina
don D. Juan García
por el servicio pre-
stado en el Hospital
municipal

Don José García Ribes dándole las gracias por la visita que hizo
a los enfermos del Hospital Municipal desde el día tres al diez
del corriente por indicación del facultativo titular del mismo
Don Marcos María, significándole a la vez que el Municipio le
tendrá presente en nuevo servicio que gratuitamente ha presta
do, para cuando ocurra alguna vacante en aquel establecimiento.

Con lo que el Señor Presidente declaró cerrada la

Señor y mandando que fuera leída y aprobada en la sesión in-
mediata para que transcriba en este libro, sea firmada por
todos los concejales y por mi el infrascrito secretario de
que certifico, en cumplimiento del artículo sextantay siete de
la ley.

Fernando Modales

Don Juan

J. Ruiz

Guillen

Grasa

Muñoz

Muñoz

Mariano Díaz

Señor y extraordinaria del 24 de Mayo de 1870. En el Consistorio de la

Señ.
Modales
Labale
Lironda
Ruiz D. Mariano
Ciria
Guillen
Cejador
Ruiz D. J.
Grasa
Muñoz
Modales

Ante mí a veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos seten-
ta. Reunidos bajo la Presidencia del Señor Don Juan Fran-
cisco Modales, Alcalde primero, los Señores Don Juan Laba-
le, Alcalde teniente, Don Lito Lironda, Don Mariano Ruiz,
Don Juan Ciria, Don Leon Guillen, Don Nigüino Cejador, Don
Don Juan, Don Leon Grasa, Don Bruno Muñoz y Don
Pascual Alcalde, Regidores componentes el Ayuntamiento
de este día, se abrió la sesión con la lectura de la acta an-
terior que fue aprobada.

83
Como nuevo asunto de la presente sesión se dio cuenta
de una instancia sujeta por Felipe Palacios y otros vecinos de
esta Ciudad, en su calidad de padres e interesados de los mozos
comprendidos en el alistamiento para el próximo sorteo de solda-
dos por el cuerpo de la milicia real. Que en el proyecto de
ley de reemplazos presentada para su discusión a las Cortes
Constituyentes, se halla consignado el modo de la sustitución
por cambio de número para servir en el servicio militar, y
otros padres de los mozos del alistamiento una vez aceptada en la sustitución han creído los exponentes,
que ha de serles fácil disfrutar de los beneficios de la milicia a
favor de sus respectivos hijos o deudos, si como exponen de la pro-
tención del Ayuntamiento se digna dispensarles lo que necesitan
y se atribuya a favor del celo patristico que a la Corporación
distingue, aspirando los reemplazados a que bajo la dirección de
la milicia, les sean proporcionados los sustitutos equivalentes al
número de soldados que les alcanzan en suertes, entendiendo que
aquellos en tal caso si su entrega se hiciere por el Municipio, a
cuyo fin se comprometan a proveer a este de los fondos necesarios,
aportando individualmente las cantidades que les sean debida-
das mediante el reparto y clasificación que el Ayuntamiento
tenga a bien practicar. Que contraen para todo ello la
obligación de depositar las cuotas respectivas con la antici-
pación que se les ordene, y al efecto facultan al Ayunta-

mucho para que elimine y excluya a todo el que duere
por dos dias la entrega de la cantidad que se le reparte. Que
no intentan gravar en nada los frutos del muni. y siendo la
asociacion su absoluto de la responsabilidad de los representantes,
hacen suya la obligacion de poner a disposicion del Ayun-
tamiento cuanto se le reparta y distribuya por el indicado
precepto para los gastos de adquisicion de los sustitutos
y de su adquisicion en la caja, cuya iniciativa dejan subordinada
a la inmundicia del municipio: por todo lo que al mis-
mo suplican se nos sirva recoger la solicitada oposicion y de-
fender a los en ella solicitados, convocando a mayor abunda-
miento a los de mas interesados en la causa para los que qui-
eran adhirieron: Honrada su consideracion por el Ayuntamiento
lo la suplica de los recurrentes, y oyendo a sus deudos se acor-
do, que para las nueve del dia de mañana se abra el Consis-
torio a todos los interesados en la mencionada causa al ya in-
dicado por los recurrentes, cuya reunion sera presidida por el
Sr. Alcalde Segundo y Principales Don Leon Guillen y Don
Pasqual Abad, para que se oyan y sean representados en la causa
para entenderse con ellos interesados en cuanto pueda in-
teresar al objeto que se propone.

Oyendo que el Sr. Presidente declara cerrada la
sesion y cuando que para leer y aprobar en la sesion in-



M. y J.

Los que suscriben, vecinos todos de esta ciudad
de Calatayud, en su calidad de padres, e
interesados de los mozos comprendidos en el
alutamiento para el proximo sorteo de sol-
dados por el cupo de la misma, a V. U. con
el debido respeto exponen: Que en el pro-
yecto de ley de reemplazo presentado para
su discusion a las Cortes Constituyentes, se
hallaba consignado el medio de la sustitucion
por cambio de numero para eximirse del
servicio militar, y una vez aceptada asi la
sustitucion. Han creido los exponentes, que ha
deserles facil disfrutar de los beneficios de la
misma a favor de sus respectivos hijos o
deudos, si como esperan de la proteccion de
V. U. se digna dispensarles la que necesitan

y se atribuyen a solicitud de celo patriótico
que a V. G. distingue.

Aspiran pues los recurrentes a
que bajo la dirección y protectorado de V. G. a
que se someten, les sean proporcionados los susti-
tutos equivalentes al número de soldados que
les alcanza en suerte, entendiéndose pautados
aquellos en caja como si su entrega se hicie-
se por V. G., a cuyo fin se comprometen los
firmantes a proveer a V. G. de los fondos ne-
cesarios, apurando individualmente las can-
tidades que les sean detalladas mediante el
reparto y clasificación que V. G. tenga a
bien practicar. Contraen para todo ello
la obligación de depositar las cuotas res-
pectivas con la anticipación que se les or-
dene, y a tal la religiosidad con que
se proponen llenar su compromiso, que
desde luego facultan a V. G. para que
elimine y excluya a todo el que demore

75
por dos días la entrega de la cantidad que
se le reparta.

No intentan gravar en nada
los fondos del común: la asociación es en absoluto
de la responsabilidad de los exponentes, que
hacen suya la obligación de poner a disposi-
ción de V. G. cuanto se le reparta y distribuya
por el indicado concepto para los gastos de ad-
quisición de los sustitutos y de su admisión
en la Caja, cuya iniciativa dejan subor-
dinada a la incumbencia de V. G.; por tanto
R. V. G. suplián se sirva acoger esta exposición y
deferir a la solicitud en la misma, convocando a
mayor abundamiento a los demás interesados en
la quinta para los que quieran adherirse, según así
espera merecerlo de la justificación de V. G. Ca-
latayud 24 de Mayo de 1870.

Felipe Palacios
Feliciano Montaña
Pedro Martínez



mediata para que transcrita en este libro, sea firmada por todos los concurrentes y por mi el infrascrito Secretario de que certifico, en cumplimiento del artículo sesenta y siete de la ley.

Juan Fr. de Anadón

Juan Corra

J. Ruiz

Guillermo

Grasa

Muñoz

Muñoz

Mariano de

Sección del 26 de Marzo del 1870: En el Consistorio de Calatayud a veinte

Sección
Rinde
Elrondo
Cinta
Guillermo
Rinde de
Cejador
para
Alcalden
Alcalde

del de Marzo de mil ochocientos setenta: Reunidos bajo la presidencia del Sr. Don Manuel Ben Gorte, Alcalde segundo de orden por indisposición del Alcalde primero, los señores Don Luis Elrondo, Don Juan Ruiz, Don Juan Guillermo, Don Juan Ruiz, Don Hilario Benador, Don Juan Grasa, Don Manuel Benador y

No. 4. Presidente y Ayuntamiento de esta Ciudad

Don Pascual Abella, Regidor, don Juan Antonio de Aguiar
tamiento de este día, se dio la sesión con la lectura de la ac-
ta anterior que fue aprobada.

Visto por el Ayuntamiento la instancia fecha diez y
nueve del actual y relación de fincas que por causas de título
inscrito trata de inscribir por certificador posesorio Don José
Aboncia y Morales, de esta ciudad, dueño de las siguientes apro-

Y notando que en
la libretación
compañía por
una

viendo la concepción del Real Decreto de veinte y cinco de Oc-
tubre de mil ochocientos sesenta y siete, consignantes de las
fincas que adquirió por herencia de su difunta madre Do-

ña María Morales, la una de un campo de tres yugadas con
paridera en su centro, sita en la partida de las Huertas de
este término Municipal, confrontante con campo de Joaquín
Gil y Martín Díaz, y la otra un campo también de dos yuga-
das, con su paridera dentro, sita en el mismo término partida
de Arriantes, lindante con Barranco y montes blancos. Visto
el acervallamiento y reparto del actual año venenoso apro-
vado por el Ilustre Gobernador de la provincia, por los cuales con-
sta respecto al primero que se halla incluido en su partida
de productos líquidos imponibles los que se han considerado
a las dos fincas mencionadas, y respecto al segundo que el
Don José Aboncia paga la contribución número siguiente
por diezmos, cedente y sus herederos doscientos cuarenta y dos

77
mil quinientos por una y las demás fincas que posea. Y considerando
que según sus documentos no cabe duda al Ayuntamiento de que por
los relacionados campos paga la contribución correspondiente en el pre-
sente año venenoso, la Corporación por unanimidad acuerda que de
esta resolución se certifique lo necesario a continuación de dicha solici-
tud haciendo constar que por las fincas en ella expresadas paga la
contribución correspondiente, y que se haga por lo que respecta a
este requisito a hacer constar en los expedientes de la propiedad del par-
tido la inscripción posesoria que padece.

Visto por el Ayuntamiento la instancia fecha catorce del ac-
tual y relación de fincas que por causas de título escrito trata de
inscribir por certificador posesorio Don José Bravo Lirio de

Y notando que en
la libretación
compañía por
una

viendo la concepción del Real de-
creto de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete, con-
signantes en tres fincas, sitas en el término Municipal de esta ciudad,
la una de una pagara en la partida de los planos de cuarenta y tres
corras, la otra en la misma partida de una hutería, y la otra
en idem de once corras de superficie. Visto el acervallamiento y
reparto del actual año venenoso aprobado por el Ilustre Gobier-
no de la provincia, por los cuales consta respecto al primero que
se halla incluido en su partida de productos líquidos imponibles
los que se han considerado a los mencionados fincas, y respecto al
segundo que el Don José Bravo paga por las mismas la contri-

hacen sueldo, mil ochocientos dos por dos meses, cinco cen-
 tina y sus mil quinientos. Considerando que segun los docu-
 mentos no cabe duda al Ayuntamiento de que por las re-
 lacionadas fincas paga el interesado la municipalidad contri-
 bucion en el actual año economico, la Corporacion por una
 unididad acuerda que de esta resolucion se certifique lo
 necesario a continuacion de dicha solicitud, haciendo constar
 que por las fincas en ella expresadas paga la contribucion cor-
 respondiente, y que ha lugar por lo que respecta a este requi-
 sito a hacer constar en el registro de la propiedad del parti-
 do la suspension porcionaria que produce.

Vista por el Ayuntamiento la instancia fecha diez y
 nueve del corriente y relacion de fincas que por causas de titulo
 escrito trata de inscribir por certificar porcionario Don Juan
 Lanza de Lanza y heredes de esta unididad, dueno de las mis-
 mas, reprovocando la suspension del sueldo de veinte y
 cinco de salidas de mil ochocientos sesenta y siete, consiguientes
 en una villa de dos jugadores, esta en este termino municipal y
 su prateria de Valdearroyo, y en una era en su villa esta en
 la quinta de dona de esta poblacion. Vista el anexo al Ayuntamiento
 y Reporte del actual año economico aprobado por el Ilustre
 Excmo. de la provincia por los cuales consta respecto al pri-
 mero que se halla incluido en el Reporte de productos, siguientes

Instancia de D. Juan
 Lanza de Lanza
 a don Juan de Lanza
 para que certifique
 la suspension



siguientes los que se han concedido a las municipales fincas, y
 respecto al segundo que el Don Juan Lanza paga la contribucion
 numero de fincas veinte y cinco, por doscientos ochenta y cinco
 mil quinientos cincuenta y tres mil quinientos, por esas y las demás
 fincas que tiene. Considerando que segun los documentos no ca-
 be duda al Ayuntamiento de que por las relacionadas fincas paga
 el interesado la contribucion correspondiente en el actual año econo-
 mico, la Corporacion por una unididad acuerda que de esta resolu-
 cion se certifique lo necesario a continuacion de dicha solicitud ha-
 ciendo constar que por las dos fincas en ella expresadas paga la contri-
 bucion correspondiente y que ha lugar por lo que respecta a este requi-
 sito a hacer constar en los registros de la propiedad del partido la
 suspension porcionaria que produce.

Se dio cuenta de una nota sujeta por el Maestro de la Mu-
 nicipalidad Don Pedro Maria Barba exponiendo del numero de metros cua-
 drados de la suata de las aceras de las Calles Concepcion don-
 do vuelta a la Plaza de la Trinidad, en la de la Heredia y plaza del
 Torro, asi como de lo que corresponde satisfacer a cada propietario
 con arreglo al precio de contrata. Y el Ayuntamiento se contrataba.

Nota de cubricion
 de aceras de las Calles
 Concepcion y San Juan
 y plaza del Torro

Al seiscientos y diez y cuatro y la porcion que de se

Geografie Memorios del año en la tercer escuela elemental de niños

publica a virtud de lo resuelto en la Sesión celebrada el día veinti-

Winnipeg presents several fine prospects for business.

Revista y conferencias a los señores de la Nelson Alvarado y de la

de los muros, concurientes al cumplimiento del año actual, y que

de por los que firmaron la expedicion que dirigieron al Ayuntamiento

tarde que desde luego nutrian su voluntad, si bien espera-

presentacion en caja los sustitutos que pudieran adquirir pa

Los hijos en el proximo sorteo de quinta: A la Cooperacion

Archivo Munic

Manufacture durch

Piedra Blanca cerca de

la sottrazione delor per
dici della

currentes ad receptas

no del año actual.

1. The first part of the document is a list of names and titles, including "The Hon. Mr. Justice" and "The Hon. Mr. Justice".

In rispetto all' autore la dotta Scuola magis

6. B. (a) ... suspender la clase y dirigirla.

pour aller visiter les manifestés, qui d'après de que

Se entregare de la cuenta al Maestro Marañón, con la

conservando, sin embargo, algunas formalidades en el
 1.º y 2.º mandatos, necesarios en primer término

la formation d'un individu n° compressées de tout

los enseres, utiles y objetos de ornamenta y de uso domestico

tenidos en la mencionada escuela: que se reportasen

además los hijos de manzanilla, y de un manzano de
la granja de San Juan de los Rios, no recibí en la casa

[Faint handwritten text and a signature are visible at the bottom of the page.]

antes clases generales de lectura, escritura, aritmética y geometría.

El Maestre D. Esteban Otero manifestó que se hallaba dispuesto a presentar el documento que una vez recordados los objetos que se le entregan al D. Lencina, por vía de disposición del Sr. Presidente, como en el año de 1804 de la Real Cédula de Matriculación y asistencia, los cuales en su día se le entregaron al Sr. Presidente de la Real Academia de San Carlos, noventa y uno; al presente se le entregan de nuevo a la Real Academia de San Carlos, para la matriculación de los alumnos que se le entregan a la Real Academia de San Carlos, por la Real Cédula de la Real Academia de San Carlos, con proporción a la Real Academia de San Carlos, y habiendo sido examinados individualmente los niños de todas las secciones y clases en la forma propuesta por el Sr. Presidente y contestado a las diferentes preguntas que se le dirigieron en lectura, escritura, aritmética y religión o doctrina en proporción de su edad y tiempo de asistencia a la Real Academia, se le entregó de nuevo a la Real Academia de San Carlos al Sr. Presidente de la Real Academia de San Carlos y promueve el Sr. Presidente de la Real Academia de San Carlos, acordando que de este acto se le entregue al Sr. Presidente de la Real Academia de San Carlos un ejemplar del documento para que produzca efecto legal.

Con lo que se dio por terminado, y atendiendo a este acto por duplicado que firmó el Sr. Presidente

80
con los señores Maestros de que consta pres.

nos.

Con lo que el Suor Decidido dio por terminada la sesion en
ya acta nuevo que fuere leida y aprobada en la sesion siguiente
para que trasenta en este libro sea firmada por todos los conser-
vantes y por mi el infrascripto Secretario de que certifique cumplido
instituto del articulo sesenta y siete de la ley.

Perez Garde

Alcalde

Don J. Muri

Don J. Muri

Grasay Cejador

Manzano de

Sesion del 29 de Mayo de 1870. En el Consistorio de Calatayud a

J. S.

Garde

Rabalo

Sancho

Don S. Muri

Casta

Cejador

Don S. Muri

Grasay

Alcalde

Don J. Muri de Alcala de real cedula sitenta: Manzano de

lo la sesion del Suor Don Manuel Perez Garde, Alcalde

Segundo, presente, los Suores Don Juan Rabalo, Alcalde

Tercero, Don Leopoldo Sancho, Don Manzano Muri, Don Juan

Casta, Don Agustin Cejador, Don Jose Muri, Don Luis Grasay

Don Pascual Alcala, Regidores y componentes el Ayuntamiento

to de este dia, se abrió la sesion con la lectura de la acta ante-

rior que fue aprobada.



to al primero que se halla inscrito en la partida de produc-
 tos líquidos imponibles los que se han considerado a las munici-
 pidades como fincas, y respecto al segundo que la Doña Vicenta
 Algora, ahora sus herederos pagan la contribucion numero mil
 novecientos catorce por ochenta y cinco y cuarenta y trescientas cuan-
 ta y ocho mil quinias por esas y las demás fincas que aquella po-
 sea y lleve empadronadas bajo el nombre de herederos de Don
 Joaquin Correla, y considerando que segun esos documentos no ca-
 be duda al Ayuntamiento de que por los relacionados campos pa-
 gan los interesados la contribucion correspondiente en el actual ano
 veneciano, la corporacion por unanimidad acuerda que de esta re-
 solution se certifique lo necesario a continuacion de dicha solicitud,
 haciendo constar que por las fincas en ella extractadas pagaba la con-
 tribucion correspondiente, y que sea lugar por lo que respecta a este
 requisito a tener constancia en los registros de la propiedad del
 predicho la inscripción posesoria que piden.

Se dio lectura a otra instancia presentada por Don Ramon
 Caballero en nombre y como apoderado de Don Saturno Munoz Ser-
 ranos, en suplica de que el Ayuntamiento se sirva admitir la

Vista por el Ayuntamiento la instancia fecha veinte y
 seis del actual y relacion de fincas que por casar de titulos es-
 cito trata de inscribir por certificacion posesoria Don Ramon
 Ortiz Rubio, de esta ciudad, como marido de Doña Antonia
 Luisa Algora, heredera esta de Doña Vicenta Algora y Garcia,
 dueña de los mismos, aporoscando la concepcion del Real De-
 creto de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta
 y siete, consistentes de las fincas sitas en este termino mun-
 cipal en un campo de sus arriendos en la partida de Ma-
 chado. en otro campo de dos arriendos en la partida de la
 Puñá. en otro de tres arriendos en las agas de Moli. en otro
 de igual labranza que la anterior en Algar, y en otro campo de
 una arriega y una cuartatata en la liza de Almorada, en
 las fincas aparecen gravadas con los censos siguientes: la pri-
 mera con veinte y cuatro sueldos de trigo a favor de los herederos
 de Don Bernardo Cortes. la segunda con tres sueldos nueve al-
 mudes a Don Joaquin Bayas. la tercera con cuatro sueldos a
 los herederos de Don Manuel Aguirre. la cuarta con ocho su-
 eldos siete almuces a la Iglesia de San Pedro, y la quinta
 con otro censo de treinta reales doce cuartos tambien de pensio-
 anual a favor de la Iglesia de Almorada. Visto el anterior
 punto y reparto del presente ano veneciano aprobado por el
 Señor Gobernador de la provincia, por los cuales consta que

Y notando a D.
 Donno Don pl-
 estando en posesion
 posesion

Despudd de vicinis de esta Ciudad del muncipal Don Sate-
no que a su pombre formaliza el recurrente con la respuesta
libando de vicinis a
un pincipal de la
buio abluion

El acuse presente al Alcalde de Torrey un oficio de veinte y tres del actual hallarse inutilizados el valor de dicho pueblo y la urgente necesidad de que se procura a la oficio del obispo de ~~torrey~~ sobre la necesi- ~~dad de componer el~~ ~~valor del pueblo~~ ~~composicion del mismo~~, se acordó autorizar a dicho Al- calde para que mande arreglar el mencionado valor pre- sentando cuenta justificada de su importe así como la cuer- da que dice se usaba para el mismo.

Al si quis, por se dio cuenta de un oficio del Alcalde de pedana de Huamantla, dimitiendo dicho cargo por no poderlo continuar desamparándolo atendida a su avanzada edad y falta de vista. Y constando al Ayuntamiento la certeza de los sueltos que expone el mencionado Alcalde, se acordó relevarlo del referido cargo, quedando el Municipio satisfecho del celo y patriotismo con que lo ha desempeñado.

En su consecuencia y estantore en el caso de proveer
se la vacante de Alcalde de barrio del mencionado pueblo de



22. 23. 24.

D. Ramon Caballo en nombre y como
apoderado de D Saturnio Munoz y Terrano
de esta vecindad, a V.ª con el debido res-
pe to expone: Que conviene a dicho su prin-
cipal fijar su vecindario en Madrid, don-
de ya tiene abierta casa para si y su fa-
milia.

Con tal motivo pues le es preciso cesar
en el que hasta el presente ha tenido
y tiene en esta ciudad, y en su virtud

N.º 4. suplico, que admitiendo la despedida del relacionado D. Saturnio que a su nombre formaliza el recurrente con la espuesta calidad de apoderado del mismo, se sirva consignar su baja en el padron de



vecinos de esta población, y mandar se expida
la correspondiente certificación de su cese, es-
presando a las vero en esta la intachable
conducta que siempre ha observado el rela-
cionado D. Saturnio, pues espera merecerlo así
de la justificación de V. S. Calatayud y
29 de Marzo de 1870.

Hermano Caballero

M. Y. Y. Presidente y Ayuntamiento Constitucional de
esta ciudad.

Señores de esta población, y mandan se copien
la correspondencia correspondiente de su libro, con
prezencia a los señores en este libro interchable
conducta que siempre ha observado el reloj
anexo al libro, pues expone maravilla de
de la población de Calatayud y
27 de Mayo de 1970.

Manuel Caballero



El grande afán que me ha
dominado en cumplir con la
mayor exactitud posible du-
rante los largos años que he
desempeñado el cargo de Auto-
ridad en este pueblo, y el no
poder llenar hoy este deseo
tanto por la mucha edad
cuanto por la cortedad de la
vista, puesto que si en las
horas de la noche, y aun par-
te de día sucediese el menor
desorden, si había de evitar
presentándome de el sitio
de la ocurrencia tenían que
llevarme del brazo, son mo-
tivos poderosos que me o-
bligan sin pérdida de tiem-

No. 1. Presidente y Ayuntamiento Constitucional de
esta ciudad.

po, por serme imposible se-
guir un dia mas, á pedir, á
esa Autoridad se insinúa pa-
ra mi cargo otra persona que
pueda mejor llenar el de sus
deberes.

Creo sea admitida esta
dimision por hacerla con
la justicia debida.

Dios que. á V. S. me. a.

Huermada 26 marzo 1870

El Alcalde

"Bernardo Vogel"

El Alcalde y Ayunt.^{to} Constituido de Calatayud

86
A D. Bernard Vogel — Huermada
29 marzo 1870.

Este ofz. ha tomado en consideracion las
razones que el copon en cuenta de B. de
admitir, y en la orden ha acordado ad-
mitir a V. la renuncia que hace del
cargo de de Alcalde de Bando de su
pueblo, quedando el Municipio altamente
satisfecho del celo y patriotismo con que
lo ha desempeñado.

Dios

A virtud de propuesta he-
 cha por esta Alcaldía por el
 Ayuntamiento de mi jurisdic-
 ción y en uso de las facultades
 que me competen por el artículo
 81 de la ley municipal vigente,
 he tenido a bien nombrar a
 D. alcalde de barrio de ese
 pueblo para el año actual.
 Y lo participo a U. para su
 satisfacción esperando se ser-
 vera presentarme en el despa-
 cho de esta Alcaldía a los diez
 de la mañana del día 1.º de
 Abril próximo por esta postal

48

El debió juramento y dar posesión de dicho cargo.

Dios que a N. en Calatayud 29 de Mayo 1871

J. D. García Martínez, Notario

Muerenosa, el Municipio de conformidad con lo que dispone el ar-
 tículo veinte y cuatro de la ley de Ayuntamiento, siguiente, propuso
 al efecto a los señores Don Braulio Alpertin, Don Santiago
 Garcia y Don Fernando Virgel menor: Y el Sr. Alcalde pre-
 sidente revista de la relacionada propuesta y su uso de las fun-
 ciones que le confiere el citado artículo veinte y cuatro, nombro Al-
 calde de barrio de Muerenosa al Don Braulio Alpertin que figu-
 ra el primero en dicha terna, al que se le sera comunicado su nombra-
 miento con renuncia del oficio ordinario para que si presunte a
 prestar el debido juramento y darte posesion del mismo cargo.

Finalmente se acordó girar un cargo al respectivo Capitulo del
 Ayuntamiento municipal y en favor del Depositario Don Alejandro Na-
 varro la cantidad de mil cinco cientos y nueve escudos, cuatro
 cuartos, setenta y tres maravedis, que ha satisfecho en la Tesoreria
 de Hacienda publica de la provincia en pago del sexto tomo de
 la redencion de los censos, honrrales que gravitaban sobre los bienes
 de Propios de esta Ciudad y a favor de varias Comunidades y por-
 tuaciones Religiosas, lictos por el Municipio, segun se acuer-
 ta de los pagos presentados que se uniran al Libramiento.

Con lo que el Sr. Presidente dio por terminada
 la sesion, cuya mudo que fuera lida y aprobada en la se-
 sion inmediata para que transcrita en este libro sea firma-
 da por todos los concurrentes y por mi el infrascripto Secretario

Nombro al
 Alcalde de
 barrio de Muerenosa
 queda

Libramiento al
 depositario mun-
 cipal D. Alejandro
 Navarro

a' los elegidos para que asistan a este local el día que se
realice el suor Albalde y a los efectos que los han sido de
que go el Secretario confieso.

Por favor / Pablo
Ciria / S. Tanco

Manáuco Dñe

Señor ordinaria del 2 de Abril. En el Consistorio de Calatayud a dos de
Abril de mil ochocientos setenta. Munióy bajo la presiden-
cia del Señor Don Manuel Benj. Garde, Alcalde segun-
do de merced, los Señores Don Juan Trabelo, Alcalde tenen,
Don Sixto Heróides, Don Serafin Sancha, Don Mariano Mijangas,
Don Juan Ciria, Don Leon Guillen, Don Bruno Munoz, Don
Leon Gorja y Don Samuel Alcalde, Regidores concurridos
el de este día, se abrió la Sesión con la lectura de la acta an-
terior que fue aprobada.

Visitados por el Ayuntamiento las instancias presen-
tadas respectivamente por Don Francisco Cortés y Don Si-
mon Pantano, segundados de vecinos de esta Ciudad por



M. Y. S.

Don Francisco Cortés y Sal-
go de la Echaburu vecino de esta lin-
dad a V. S. respetuosamente Expone
que como constará en el padron
de vecinos, pidió y obtuvo de V. S. el
vecindario en esta localidad, pero no
conviniendo a sus intereses a parecer
como tal vecino, entre otras razones
por la de considerarse bajo tal concep-
to en el pueblo del Trasco.

A V. S. implia, se sirva admitir
este escrito de despedida y ordenar se le
elimine del catalogo y numero de vecinos
de esta poblacion, librandose el oportuno
documento que asilo acredite en el caso de
no proceder la entrega de este escrito original
con el decreto en tal sentido. Asi lo espera
de la justificacion de V. S. Calatayud veinte
y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta.

Franc. Cortés





Don los

D. Simon Cantareno y Mateo, Abogado, vecinos de esta ciudad,
al M. D. Ayuntamiento de la misma hace presente: Que
á sus intereses conviene trasladar su domicilio y vecindad
al pueblo de Terroer; y al objeto de que así conste á la
M. D. Corporacion municipal de esta ciudad para los efectos
prescritos en las leyes

A V. P. suplico se sirva tener por despedido
de vecinos al exponente con inclusion de los demás familiares
que habitaban en su compañía. Calatayud á 5.º de Abril de
1870

Simon Cantareno

M. D. Ayuntamiento de la ciudad de Calatayud.

Solicitud de Simon
Cabrero de pedir
don de vecino

trasladar su domicilio al pueblo de El Fresno, y el
segundo al de Ferrer, se acordó eliminarlos del padrón de vecinos
de la misma, según lo solicitan.

Se acordó girar un cargo a los respectivos capitulos del
presupuesto municipal y en favor de Mariano Pico las cau-
tidades siguientes.

Abonamiento a Co-
frades de San

Unos escudos, doscientos mil quinientos, valor de una casa
que ha construido para el servicio del alumbrado publico.

Para alumbrado

Unos escudos, quinientos mil quinientos, importe de varios
trabajos de carpenteria que ha hecho para el servicio del matri-
culo publico.

Para el mismo

Y dos escudos, quinientos mil quinientos, por id. id. para
el establecimiento de sufragancia libre.

Nota inclusion
en el acta de nacimiento
del niño Nicolas
Garcilla Acero

El Sr. Presidente manifiesto que por Santiago Guin-
es y Simon del Rio, unos carpinteros en el albañileria for-
mados para el cumplimiento del año actual, se habia producido
la mutacion para que se incluya en el mismo al niño Ni-
colas Gabilla y Acero, de la edad de veinte años, hijo del
difunto Placido y de Luteria, casada en torres vecinas con
Pinto Gallego, su abuela a que su citada madre tiene su
constante residencia en esta ciudad hace diez años; cuyos
extremos parecen ser ciertos puesto que han sido confirma-
dos por la Luteria Acero a progenitor de su abuela. Y el

Aguntamiento encontrando legal la supuesta reclamacion
 acuerda que desde luego sea incluido en este Ayuntamiento al
 Repetido suro Nicolas Lavilla y Arante, conforme a lo que
 dispone el caso primero del articulo treinta y ocho de la ley, que
 esta resolucion se participe al Alcalde de Fuentes de Gibea, ha-
 ciendole tambien presente que caso el Municipio de dicho pueblo
 hubiera incluido en su Ayuntamiento al referido suro se seria
 eliminado, o en otro caso tener por inabla la computacion
 a que se refiere el articulo treinta y siete de la ley.

Don lo que el Sr. Presidente dio por terminada la sesion,
 cuya acta mandó que fuera leida y aprobada en la sesion
 inmediata para que transcrita en este libro sea firmada por
 todos los concurrentes y por mi el infrascripto Secretario de
 que certifico su cumplimiento del articulo treinta y siete de la
 ley.

Don Garde *L. Labulo*
Corra *P. Toranzo*
As. Quintanilla

Manuel Oro



Sesion del dia 5 de abril: En el Ayuntamiento de Calatayud a cinco de abril
 de mil ochocientos setenta y tres. Presidencia del
 Sr. Don Manuel Benito Garde, Alcalde segundo ordinario,
 los señores Don Juan Lopez, Alcalde tercero, Don Serafin San-
 cho, Don Juan Garcia, Don Jose Guillen, Don Manuel Viguera y,
 Don Hilario Lopez, Don Leon Garcia, Don Manuel Moron y
 Don Pascual Alcala, Regidores concurrentes, el Ayuntamiento de
 este dia, se abrio la sesion con la lectura de la acta anterior que fue
 aprobada.

Diose cuenta de la orden del Regente del Tesoro de veinte y ocho
 del pasado Mesero, comunicada por el Sr. Gobernador de la provin-
 cia en el Boletin oficial del dia dos del corriente, por la que se ha de
 circular entre los Diputados y Agente de este Ayuntamiento que teniendo bonos del tipo
 de bonos del ter-
 no del impuesto del veinte y ocho de octubre no hayan solicitado
 la magnitud y de sus efectos conforme a lo que dispone la
 ley de veinte y tres del estado suro de Mesero, lo manifestara du-
 to del termino de cinco dias, expirando en caso afirmativo el
 numero de los que pague de magnitud en la referida agenci-
 tion. En su vista y no encontrandose este Municipio en el caso

Para celebracion
de mis hijos Heple
tanto para el
moro Mariano
Lauda Bonif.

Se acordó girar con cargo a los respectivos capitulares
del Ayuntamiento municipal los Cantones siguientes.

Feb 1872.

[illegible]

[illegible]

29 del presente Mesmo.

Se que ya desde ^{Comproveniente} ~~dicta~~ ~~Marzo~~ ~~por~~
elias al hyenda conveimiento del U. S. a
la efato que habra lugar, asertado de lo
que U. S. la vasa manifestar como en
orden del R. del conveiente suata en el
Boletín Oficial n.º 188 de esta ciudad
B. B. B.

Salvatore

7 April 1870.

loté siempre en una celebrada el día 5
del actual, acordó celebrar el domingo próximo
en lotes doblemente para el mismo Mariano
Landier y Brink, por ~~ser~~ ~~la~~ ~~cosa~~
~~así~~ ~~corresponder~~ al aliviamiento
de esta ciudad, tener la cosa de no andar,
y no habiéndose incluido en el quinto
lugar el día 3 del corriente.

Lo padre de los papeles en su propia
concordancia y efectos correspondientes
A la Lz

Quatro escudos ochocientos cuarenta mil quinientos a favor del
Depositorio municipal Don Alejandro Ramirez que ha satisfecho
para pago de los jornales y materiales invertidos para la conser-
vacion del edificio del Colegio de segunda enseñanza.

Diez escudos al Subdelegado de Veterinaria Don Antonio
Lopez por sus honorarios otorgados en el reconocimiento
de dos ganados laneros que practico en el finado mes de Mayo
con orden del Sr. Alcalde pasado a Sibota y Prangul, en cuyos
partidos pastaban aquellos.

Quince escudos suscientos mil quinientos a favor del mismo
Depositorio Sr. Ramirez, satisfecho por el mismo para pa-
go de los jornales ocupados en la reparacion del camino original de
Molina.

Seis escudos a favor del Regimiento de Infanteria Pura por ar-
mar y desarmar el tablero para el sorteo de quinta que tuvo lu-
gar el dia tres del actual.

Despues de lo que el Sr. Presidente dio por terminada la sesion,
cuyo acta cuando fuere leida y aprobada en la sesion inme-
diata para que transcrita en este libro sea firmada por todos los conser-
vadores, y por mi el Secretario de que certifico en cumplimiento del arti-
culo sesenta y siete de la ley.

Peris Gardey *Peris* *Guillen*

Grasas
 Fiqueras
 Muro
 Cejados
 S. Tamar
 M. Rivas

Mariano D. S.

Señor del 12 de Abril: En el Ayuntamiento de Calatayud a doce de
 Abril de mil ochocientos setenta. Reunidos bajo la Presiden-
 cia del Señor Don Manuel Perea Garde, Alcalde segun-
 do popular, y concurriendo los Señores Don Mariano Ruiz, Don
 Serafín Sando, Don Juan Sierra, Don Leon Guillen, Don
 Gregorio Cejados, Don Mariano Fiqueras, Don Don Juan
 Don Leon Ferra, Don Donato Muro y Don Manuel
 Alcaraz, Regidores, concurriendo al Ayuntamiento de este día
 se abrió la sesión con la lectura de la Acta anterior que fue
 aprobada.

Vista por el Ayuntamiento la circular del Señor Go-
 bernador Civil de la provincia de unido del corriente, en

96
 Alabandón civil del por Jueves
 12 de Abril 1872.

El Ayuntamiento en su precedente, en
 sesión celebrada el día de hoy, se ha
 enterado de la circular del Sr. de 9
 del corriente sujeta en el Dilecto ofi-
 cio de 16, y en vista de cuanto en ella
 se manifiesta, ha acordado en confor-
 midad en adhesión, como desde
 luego se adjun, a la negociación de
 la bono del Tesoro del empréstito de 18
 de Abril de 1868, por la mitad del
 número de los que se compraron
 y resulte de la liquidación que se
 haga de los productos de la 3ª par-
 te del 80 p/100 de los bienes de Propios
 Venidos, reservada en la cap. grat. a

deponen; cargo deponen de la unta
del munim de bonos que se agredan
a este ofi a dñat de la unta de
quid dñat, considerase necesario para
se agredan el defect de la pieza
mucho municipal urgente.

Lo que por deponen de la unta
lo que tengo el bono de pañete
a V. S. a fin de que a la unta de la
compienda en la unta negociada
por el munim de bonos que solvete,
con arreglo a lo que establece la ley,
di V. S. de fin de mes de Mayo

Dia 12



97
Diviéndose celebrarse por
esta Hermandad el día
de Viernes Santo, la
Procesion pública del
entierro de Nuestro
Señor Jesucristo.

El Presidente y demás
Individuos de la Junta
duplican a V. S. tengan
la bondad de asistir
al entierro; siendo la
reunion en la Iglesia
de S. Francisco y havita
cion del Coentorio, de
las Religiosas, y a
la hora de las cinco
de su tarde, para
hacer la salida a
las cinco y media.

Esta Junta de Calatayud

especial favor de V. S.
de las ordenes compe-
tentes para que la fuer-
za que sea disponible
de guardia civil y de
pendientes de la Muni-
cipalidad, presten su
servicio, procurando
el buen orden de las
de, la Plaza del Mer-
cado, y entrada a la
misma.

Dios que a V. S.
m. d. Calatayud 9 de
Abril de 1870.

El Presidente.
F. Novieral Plamires

M. J. Presid. y Ayunt. Popular de Calatayud.



Presidencia del Gobierno
no de fusione
en la negociacion
de los bonos
del Tesoro

ta en el Boletín oficial número cinco sesenta y tres, y de conformidad con cuanto en ella se manifiesta, la Corporación por unanimidad acuerda, que por el Señor Presidente se dirija esta comunicación a dicho Señor Gobernador exponiendo que este Municipio se adhiere a la negociación de los bonos del Tesoro del cupontado de veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho, por la mitad del número de los que se correspondan y resulte de la liquidación que se haga de los productos de la tercera parte del ochenta por ciento de sus bienes de propios. Unidos reservada en la Ley general de Depósitos, cuyo importe se considere necesario para sufragar el déficit del presupuesto Municipal vigente.

Of. de la orden 1ª
de San Juan 12 de
la procecion de
cubano del Salvador

Segunda la comunicación hecha suve del actual de la be-
verable orden tercera de San Francisco, por la que se invita al Ayuntamiento para que se sirva asistir a la procesion pública del patron de nuestro Señor Francisco que sale de la Iglesia de San Francisco a las cinco y media de la tarde del día de Viernes Santo, se acordó concurrir en representación a dicho acto según con-
tundre.

Oficio del Alcalde en
Munición para
reparación de la fuen-
te pública y abrevi-
dura

Acordando el Ayuntamiento a los dichos manifestados
por el Alcalde de barrio de Murriumbu en oficio de ocho de los
corrientes, se acordó autorizar al mismo para procurar a la
venta del banco procedente de la taberna de dicho pueblo, y de
la lena que resulte de la limpieza de la cisterna de los Propios
de dicha localidad, destinando sus productos exclusivamente
a la reparación de la fuente pública y abrevadero del mun-
cipio de dicho pueblo.

Oficio del mismo en
relación al estado
ruinoso de la fuente
de Murriumbu y puente
del río Jalón

Atendiendo a lo que se dio cuenta de otro oficio del referido
Alcalde, haciendo la atención del Ayuntamiento acerca del
estado ruinoso en que se halla la casa y puente de murriumbu, así
como el puente sobre el río Jalón queda en ruina para dicho
pueblo, y haciendo presente la urgente necesidad de que se pro-
ceda a su reparación para evitar toda desgracia: y se
acorda que por el Ayuntamiento de Obras de la Municipalidad se pro-
teja un reconocimiento en el mencionado puente y casa que
le, e informe cuanto se le ofusca y parezca.

Ente de la
Mun. de Murriumbu

La Corporación acordando a la solicitud presentada
por Don Juan Gargallo de esta ciudad, acuerda concederle
la oportuna licencia para colocar dos balcones de hierro en lugar
de los de madera existentes en los pisos segundo y tercero de la
Casa de su pertenencia número veinte y tres sita en la plaza
del Mercado.



Ha habido bastantes años cuando
este pueblo tenía taberna por su
cuenta, hizo un banco para co-
modidad y exactitud en la me-
dida; pero desde el momento en
que este establecimiento se cer-
ró, con motivo de haberse unido
este pueblo a esa ciudad, quedó
como un mueble innecesario
sin dar utilidad alguna. De
suerte, que creo lo más pruden-
te se vendiese dicho banco y
con su producto inido al de
la lena que podría hacerse
en unos chopos que hay a la
afueras del pueblo atender
a los gastos que puede oca-
sionar la composición o arre-
glo de esta fuente y abrevade-
ro que tan necesario se ha-

cert

Para estas ventas lo mismo
que para los arreglos indicados,
necesito la ~~autorización~~ de ex
Ayuntamiento que pretendo
con el mayor interés y
mejor esperanza en conse-
guirla.

Dios que a V. m. d. a.
Hermosa 3 Abril 1870
El Alcalde

1. Camilo Martínez

El Alcalde y Ayunt^{to} popular de Calatayud

Alcalde de Muenedo

M de Bist 1870.

Este es el que autoriza a V. para vender
el banco procedente del taberno de cu
puello, y lo tiene que vender a la bier
pre de la chopera existente en la afue
ra del mismo perteneciente a los Pinos,
destinado su producto a la repa-
ción de la fuente y abrebados de su
localidad.

Lo comuna a V. en contestación a
su pto. fco. 8 del actual

Dios

Exposición de
Julian Gil

Se acordó pasar a informe de la Comisión de Hacienda la instancia que igualmente a presentado Julian Gil, vecino de esta Ciudad habitante en Campillo, en suplica de que el Municipio le sirva abonar al morante la cantidad de mil ochocientos setenta y nueve reales veinte y cinco centinos que dice pago de mas al Administrador del Hospital municipal de esta Ciudad por el arriendo correspondiente al año de mil ochocientos setenta y uno de dos suertes de la pertenencia de dicho establecimiento, sitas en la partida de Campillo, las cuales fueron vendidas en quince de Enero de dicho año, y verificando el pago del primer plazo por los respectivos compradores en veinte y siete de Mayo del propio año.

El Señor Alcalde, segundo, en cumplimiento de los artículos cinco diez y nueve y veinte y tres de la ley municipal vigente, presento el proyecto del presupuesto adicional extraordinario de rentas y gastos nuevos, que ha de referirse en el ordinario del ejercicio veniente de mil ochocientos setenta y nueve a setenta, formado por la suma con la consignación del ramo, ascendentes dichos gastos a la cantidad de tres mil doscientos ochenta y cuatro trececientas treinta y tres milésimas, y los ingresos procedentes de rentas de ejercicios anteriores por adición de ses mil seiscientos setenta y dos reales cuarenta y siete milésimas. Y la Corporación después de haberlo

Exposición, de
cuenta, apor
con del Proyecto
del Presupuesto
adicional

Examinados, numerados y referidos, lo ultimo y aprubo en la forma que resulta de los partides consignados en el sumario del referido presupuesto, y segun detallan las relaciones de gastos e ingresos numeradas que le acompañan, por considerar todas ellas de la mayor urgencia y conveniencia para suar las obligaciones y servicios del Municipio en el ejercicio del citado presupuesto ordinario, acordando que por triplicado se remita a la aprobacion de la Diputación provincial en conformidad de lo que prescribe el articulo cuarenta y ocho de la ley.

Con lo que el Sr. Presidente dió por terminada la se-
sion cuya acta cuando que fuera lida y aprobada en la Sesion
inmediata para que trasponga en este libro su firmada por to-
dos los concurrentes, y por mi el Secretario de que certifico en cum-
plimiento del artículo siguiente y siete de la ley.

Don Jorge

Habalo

Ciria

Madez

Mr. Burt

H. H.

C. L. Sando

Figueroa

Meinere Dien
ten



Sesión del 19 de Abril. En el Consistorio de Valladolid a diez y nueve
 de Abril de mil ochocientos setenta. Reunidos bajo la presidencia
 del Sr. Don Juan Tabala, Alcalde tercero ordinario, Don
 Pedro Merodio, Don Mariano Ruiz, Don Serafin Saucedo, Don
 Juan Porra, Don Manuel Figueroa, Don José Ruiz, Don Lou
 Graya y Don Pascual Albalade, Regidores componentes el Ayuntamiento
 de este día se abrió la sesión con la lectura de la acta anterior
 que fue aprobada.

Diose cuenta y la Corporacion queda enterada de un
 oficio fecha diez y seis del actual del Sr. Alcalde Segundo Don
 Manuel Perez Garza, por escrito en conocimiento del Municipio.
 que con la propia fecha eleva a la Exma. Diputacion provin-
 cial de Tlaxcala, su division de dicho cargo y del de Heraldo,
 y que sin perjuicio de lo que S. E. superior participa igualmen-
 te al Ayuntamiento la peticion que tiene de pasar quince
 dias fuera de este distrito Municipal, lo cual pone tambien su
 conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia cumpliendo
 con lo que prescribe el articulo octavo de la ley Municipal.

Intendencia de Go-
me Charcan

Vista por el Ayuntamiento la instancia fecha diez
y ocho del corriente suscrita por Don Juan M. Pareda, solici-
tando prorroga hasta la resolución de la Comisaría para el des-
canso de la facultad de la casa numero ocho de su portuaria
Vista en la Sala de Principios: Y considerando que de acor-
der a esa pretensión pesaria sobre el Municipio una responsa-
bilidad que de modo alguno puede aceptarse, se acordó dirigir
al recurrente nueva comunicacion suñada de como termi-
no para el cumplimiento de la mencionada facultad has-
ta el día treinta de los corrientes; la inteligencia que de su ex-
hibición se dispensara de oficio y a sus espaldas, quedando
ademas incurso en el caso primero del artículo cuatrocientos
veinte y seis del Código penal.

Se dio cuenta de otra instancia suscrita por Don
Juan Gaspar y Don Andres Valer, propietarios vecinos de es-
ta Ciudad en suplicas de la correspondiente licencia para
sustituir con otros muros los antepechos de los balcones de
hierro existentes en las fachadas de las Casas numero veinte
y tres y veinte y cuatro de su portuaria repetidas. Vista
en la plaza del Mercado, para renovar las repijas
de los del primero y segundo al mismo nivel que hoy
tienen, ribajando sobre media vara las repijas del tercero
y para colocar nuevas puertas balcones de madera en

Otra de D. Juan Gas-
par y D. Andres
Valer

Tengo el honor de poner
en conocimiento de V. S. S.
que con esta fecha elevo
a la Exma. Diputacion Pro-
vincial de Zaragoza mi
dimision de Alcalde 2.^o
y de Concej. de este Mun-
cipio.

Sin perjuicio de lo que S. E.
resuelva participo igual-
mente a V. S. S. que tengo
gracia de pasar quince
dias fuera de este Distrito
Municipal, lo cual pongo
tambien en conocimiento
del Sr. Gobernador de la
Provincia cumpliendo con
lo que previene el arti-
culo 28. de la Ley Muni-
cipal.

Dios

Wm. Brewster

M. J. S. Presidente Ayuntamiento de
esta Ciudad

los blancos de las uirguas: En su vista y de conformidad con el parecer del Alcaide de obras y licencia del ramo, se acordó conceder a los recurrentes la licencia que solicitan.

No habiendo dado cumplimiento Don Juan Maria Guara a la orden que se le comunicó con fecha primero del actual, dejando trascurrido el plazo que le fue señalado para el derribo de las dos paredes Norte de la casa número siete de la penitencia sita en la Calle de las Puercas, denunciada por su estado ruinoso, se acordó dirigir nuevo oficio al mismo Juan Guara previniendole que bajo la responsabilidad que esta Alcaide de obras, primero del artículo cuatrocientos ochenta y seis del Código penal, padece dentro del termino fatal de tercero día al cumplimiento de las referidas paredes, y que de no cumplirlo se levantara de oficio a sus espaldas.

Se acordó girar un cargo a los regidores Regidores del Ayuntamiento municipal las cantidades siguientes.

Diez y cuatro escudos quinientos mil quinientos a Rafael Rubio vecino de Bordado por sus trabajos de componer el muro del barrio de Torres correspondiente de su buen arreglo por tiempo de dos años.

Diez escudos a Don Anselmo Oroz importe de una cuerda que sea facilitada con destino al muro del mencionado barrio de Torres.

Recuerdo a D. Juan M. Guara que se le comunicó el derribo de la casa

Libramiento a Rafael Rubio

Recuerdo a D. Anselmo Oroz

Libranzete Fran
onca tegea

14 cincuenta y nueve yendo, a Francisca Segura por
indemnización de los daños, perjuicios y terruños que se le ha
ocupado en una pieza de su pertenencia para el uso anche
del camino real de esta Ciudad a 'Lubid de la Ribera.

Ahora lo que el Sr. Presidente dio por terminada
la Sesión Ayuntada, mandó que para laida y quedada en la
dicha municipal para que transcrita en este libro sea fir-
mada por todos los concurrentes, y por mi el Secretario de
que certifica su cumplimiento del artículo siguiente y siete de
la Ley.

Vijados
Ciria
Alcalde

Alvarado Dñe
lano

Sesión ordinaria del 26 de Abril en el Consistorio de Calatayud a' veinti-

Señ.
Elirondo
Núñez D. María
Pau D. Oton
Ciria
Tejador
Graa
Alcalde

tiere de abril de mil ochocientos setenta y nueve. Reunido
bajo la presidencia del Sr. D. Nto Elirondo, Regidor
primero, Egerente, los Sres. D. Mariano Núñez, D. Vi-
tor Núñez, D. Juan Ciria, D. Hipólito Tejador, D. Leon-
Graa, D. Bruno Muñoz y D. Pascual Alcalde, Ve-



gidoz, componentes el Ayuntamiento de este día,
se abrió la Sesión con la lectura de la acta anterior
que fue aprobada.

Dio cuenta de una carta firmada en el acta
del Sr. D. Mariano Ballester, Subsecretario del
Ministerio de Ultramar y Diputado a Cortes, que ha

Carta del Sr. D. Mariano Ballester al Sr. Presidente participándole haber recomen-
dado al Sr. D. Mariano Ballester, Subsecretario del Ministerio de Ultramar y Diputado a Cortes, que ha
tanto grados aca- dando con toda eficacia e interés al Director general
de Instrucción pública la mutua de escuela por el
2º curso de

Ministerio de Ultramar y Diputado a Cortes, que ha
del corriente, en virtud de que el Sr. D. Mariano Ballester
viera al establecimiento de enseñanza libre de este
localidad, para que confiera grados de Bachiller en
antes con igual validez que los de establecimientos
oficiales. En virtud de lo acordado que por el Sr. Presidente
se contestó al mencionado Sr. Ballester dándole
un voto de gracias por el celo que le dirige en esta
obra que pueda ser beneficiosa a esta población.

Después por el Ayuntamiento la sustancia hecha
virtud del corriente y idadon de fuerza que por causa
del dicho asunto trata de inscribir por certificado proce-
dente de la Real Academia de la Lengua de esta ciudad, de cuyo celo
mismo, aprobando la concesión del Real Decreto de
virtud de octubre de mil ochocientos setenta y siete,
convirtiéndose en una virtud de cabida de dos yugadas en

Excmo de Juan
Ballester y Lillo
compromiso

trénas o lo que fuer, ésta en la partida de Vali-
dehennas de este término municipal: Visto el
análisis y reparto del actual año econo-
mico aprobado por el Gobierno de la provincia,
por los cuales consta respecto al presente que se ha
la deducido en la partida de productos líquidos,
imponibles los que se han considerado a la memoria
de ésta, y respecto al segundo que el expresado
hil y llotella paga la contribucion unum quin-
centos treinta y seis por cuarenta y dos cuartos
quinientos cuarenta y nueve milésimas por la
y las demás fincas que posee: Considerando que
según esos documentos no cabe duda al Ayuntamiento
de que por la relacionada ésta paga el tribu-
tado la contribucion correspondiente en el presente
año económico, la Corporacion por unanimidad
acuerda que de esta resolucion se certifique lo
necesario a las autoridades de dicha localidad, haciendo
constar que por la finca en ella extractada paga
la contribucion correspondiente, y que ha lugar por
lo que respecta a este requisito a hacer constar
en el Registro de la Propiedad del partido la ins-
cripción procesal que pretenda.

Dice cuenta de dos planos de fachada de casas
vistas en la Calle del Castiello, la una de la pre-
tendencia de D. Antonio. Díez y la otra de D. Jo-
sé María, formados por el Maestre de obras D.
Federico Vaula, y el Ayuntamiento encuentra-
dolos conformes, se acordó autorizar a dichos

Planos de fachada de
dos casas de D. Antonio
Díez y D. José María
gracia.

Libramiento al
Depositar. M. M.
intercal

Acta al mismo

Acta al mismo

interesados para que con sujecion a los memoria-
los planos puedan levantarse la parte fachada
de sus indicadas casas, previo el formalamiento pre-
vio con intervencion de la Comision del Vano.

Se acordó girar con cargo a los respectivos capi-
tulos del presupuesto municipal las cantidades si-
guientes.

Ochenta y ocho cuartos ciento noventa y nueve
milésimas a favor del Depositario Municipal D. Abel
Carbon y letra consumida en las representaciones del Ayun-
tamiento desde el mes de Noviembre al Marzo últi-
mo ambas inclusas, según aparece de la cuenta pre-
sentada que se unirá al libramiento.

Seiscientos treinta y cuatro cuartos trececientas un-
milésimas al mismo Depositario que igualmente
satisfizo para pago de los gastos ocurridos en el su-
cumbimiento y obsequio que hizo el Ayuntamiento
al honor y el servicio de la casa y familia a su paso
para Madrid y utamara en ésta Ciudad la noche
del treinta y uno de Diciembre último, según se
acredita de la cuenta que se unirá al libramiento.

Docecientos treinta y siete cuartos setecientas un-
milésimas al mencionado Depositario aplicados por el
mismo para pago de los gastos que han motivado
la apertura hecha sobre el terreno para la construc-
cion de un Manicomio. Modulo en los terrenos
de este Distrito Municipal, por cuenta del Estado,
según se justifica de la cuenta que tambien se

unida al libramiento.

Libramiento al de-
positario Municipal
del de los Nidos
de los de Calatayud.

Por un acuerdo a favor del Ayuntamiento de-
positario que del fondo de la comunidad publica de la
fuerza por orden del Ayuntamiento y con el consentimiento
de las respectivas comisiones a los individuos y por los
servicios que a continuación se expresan: El Bernar-
do Niqueras, quinientos noventa y nueve es-
cudos quinientas sesenta y tres milésimas, valor
de ciento sesenta y nueve metros ochenta y cuatro
centímetros de acia de la casa colocada en la calle
del Vicario, Meaestra y Luchas: El Juan Pava-
tita Jago, por la reparación del puente de al-
gar y construcción de un bádén, la cantidad de
cuatrocientos setenta y seis escudos cuatrocientas
milésimas: La de trescientos cuarenta y ocho es-
cudos trescientas setenta y seis milésimas, importe de
los jornales y materiales suministrados en el desmon-
te y arreglo de la travesía de la plaza de San
torcuato a la de la Comunidad. A Bernardo
Niqueras, trescientos setenta y un escudos setecien-
tas noventa y dos milésimas, por la construc-
ción de la logia de la puerta principal de la
Iglesia de Santa María: Noventa y cuatro es-
cudos trescientas milésimas, satisfechos para pa-
go de los jornales y materiales empleados en la
construcción del patio de la plaza de San To-
rcuato: Setenta y ocho escudos setenta y cinco milés-
mas, por el de. de. en el ángulo y invasión de la
plaza de San Juan, San Torcuato, travesía en



107

esta a la de la Comunidad, y de la de las travesías
a la plaza de Santiago; Y trescientos un escudo ciento
noventa y cuatro milésimas, satisfechos y pagados
para la plantación del arbolado colocado en las
plazas de San Esteban y de la Carcel; cuyas refe-
ridas siete partidas componen el total de dos mil
escudos, según se acredita de las respectivas cues-
tas, que se unican al libramiento.

Libramiento al
depositario Mun-
icipal

cuatro escudos a favor del prenombrado depositario
por la ofrenda que hizo el Ayuntamiento al ad-
onar la Santísima Cruz en la función de entrano
del Salvador el día de Viernes Santo.

Hecho a d. Antonio
Millan

Y por acuerdo a d. Antonio Millan, Presbitero, como
candidato para la celebración de la fiesta a que asiste
el Ayuntamiento el Domingo de Ramos.

Hecho a d. Antonio
Millan

Requiere algunos vecinos al pago de lo que les
corresponde abonar al Ayuntamiento por el arbolado
colocado ultimamente en la confrontación de las ca-
lles de la respectiva pertenencia, sita en la Calle
de la Caridad y otras, fundando en negativas, uno
y otro en no estar conformes con la ubicación presen-
tada, y otros en que el acuerdo no se ha ejecutado
conforme a lo contratado, el Ayuntamiento a fin de
oullar las expuestas reclamaciones; acuerda, que
por la comisión de obras se practique un deten-

módo reconocerlo en el presente cubado,
y que a tu presencia se haga una nueva me-
dida del mismo, bajo la responsabilidad del
Maestro de obras de la Municipalidad, dando
cuenta de su resultado.

Con lo que el Sr. Presidente dió por terminada
la sesión cuya acta mandó que fuera leída y
aprobada en la sesión inmediata para que trans-
crita en este libro sea firmada por todos los con-
currentes, y por mí el Secretario de que certifico
en cumplimiento del artículo decimo y octo de
la ley.

Don Esteban

[Signature]

Don

[Signature]

Don Mayor

Manuel Ruiz

[Signature]

Victor Ruiz

[Signature]

Grasa

[Signature]

Manuel Ruiz

[Signature]

Señal ordinaria del 30 de Abril. En el Conventorio de Calatayud a tres-
ta de Abril de mil ochocientos setenta. Reunidos bajo
la presidencia del Sr. Don Esteban, regidor primo-
ro exariente, los señores D. Mariano Ruiz, D. Victor
Ruiz, D. Juan Cima, D. Leon Guillen, D. San-
cho, D. Juan Ruiz, D. Bruno Minor, D. Leon



Nb. 4. S.

Miguel Jose Montes, propietario, vecino
de este pueblo de Moron, a V. S. respetuosamente
expone:

Que tiene conocimiento de que todavia figura
como vecino de la Ciudad de Calatayud, siendo asi
que ha mas de un año que lo es de Moron, y no
conviniendole serlo de dos localidades, aun cuando
solo pudiera =

A. V. S. suplica u viva Mander excluirlo o
eliminarle, del Catalogo de vecinos de la expresada
Ciudad.

Gracia que espera de la Justificacion de V. S.

Moron 15 Abril 1870.

Miguel Jose Montes

[Signature]

Nb. 5. Alcalde popular de Calatayud



Presencia y don Juan Manuel Mallo, regidores concurrentes.
 El Ayuntamiento de este día, se abrió la sesión con
 la lectura de la acta anterior que fué aprobada.

Se dio cuenta de una instancia suscrita por
 don Miguel José Morán en solicitud de que se le
 libere del pago de vecinos de esta ciudad por ha-
 ber mas de un año que pidió y obtuvo su vecindario en
 el pueblo de Moros, en donde tiene su domicilio: y se
 acordó seguir solicitada.

Vista por el Ayuntamiento la instancia fecha veinte y nue-
 ve del actual y relación de finca que por cerca de título
 escrito trata de inscribir por certificado por don Buena
 Ventura Morán y Lozano, dueño de la misma, apro-
 bando la comision del Real Decreto de 25 de Octubre 1867
 consistente dicha finca en un campo de una yugada de

tercio de Buena Ventura
 el Morán y Lozano
 solicitando certifi-
 cación por escritura

tercio en la partida de las Pelanguilas, termino de esta ciudad.
 Visto el Anucleramiento y reparto del actual año económi-
 co, aprobado por el señor Gobernador de la provincia, por los
 cuales consta respecto al primero que se halla incluido en
 su partida de productos líquidos imposibles los que se
 han considerado a la mencionada finca, y respecto al
 segundo que el recurrente paga la contribucion numero
 ciento cin cuenta y seis por diez cuando una mil quinienta
 por uno y las demas fincas que posee: y considerando que
 segun esos documentos paga la contribucion corres-
 pondiente en el actual año economico, la corporacion
 por unanimidad acuerda que de esta resolucion se ces

testigo lo necesario a continuacion de dicha solicitud,
haciendo constar que por la finca en ella extractada
paga la contribucion correspondiente, y que ha lugar por
lo que respecta a este requisito a hacer constar en los
registros de la propiedad del Partido la inscripcion po-
soria que pretende.

Vista por el Ayuntamiento de la instancia fecha vein-
te y nueve del actual y relacion de finca que por carear
de titulo cierto trata de inscribir por certificado poseso-
rio Enricho Clara y Mr. dueño de la misma, apro-
bando la concesion del Real Decreto del 3 de Octubre
de 1867, consistente dicho finca en las tres cuartos par-
tes de una casa sita en el S.º barrio de las Flores, fran-
te a la hermita de S.º de Concepcion: visto el
avillanamiento y reparto del presente año economico
aprobado por el Señor Gobernador de la provincia, por los cuales
consta respecto al primero, que se halla incluido en su par-
tido de por dicho finca, imponiéndose lo que se han
considerado a las mencionadas tres cuartos partes de
casa, y respecto al segundo que el recurrente paga
la contribucion no de ciento noventa y seis por un cu-
ento cuatrocientos treinta y cinco milésimas detalla-
da a dicha parte de casa, y considerando que segun
esos documentos no cabe duda al Ayuntamiento
que por las relacionadas tres cuartos partes de casa pa-
ga el interesado la mencionada contribucion en el

Instancia de Enricho
Clara, solicitando
certificado poseso-
rio



actual año economico, la corporacion por unanimidad acuer-
da que sobre resolución se certifique lo necesario a conti-
nuacion de dicha solicitud, haciendo constar que por la finca
en ella extractada paga la contribucion correspondiente, y que
ha lugar por lo que respecta a este requisito a hacer constar
en los registros de la propiedad del Partido la inscripcion po-
soria que pretende.

Se acordó archivar en el de la Municipalidad la obli-
gacion de las bulas que recibí. El Ayuntamiento en S.º de
Enero de 1869 para la distribucion en el propio año, en la
que consta haberse expendido tremil seiscientos sesenta y tres
primarios, y pagado su importe por el expendedor de las mismas,
Don Joaquin Bont en cantidad de nueve mil quinientos cin-
cuenta reales veinte y tres centavos, cuya entrega con la deob-
cion de bulas sobantes ha sido hecha en la administracion dis-
crena de Huesca el veinte y uno de Marzo ultimo.

Leitura de obligacion
de las bulas de
1869.

Habiendo devuelto la Administracion discrena de
Huesca la escritura de obligacion de las 7896 bulas correspon-
dientes a la predicacion del presente año, de que se hizo en

traga á nombre de este Ayuntamiento en cargo
do Don Joaquín Sant, según consta de la sesión cele-
brada el día 27 de noviembre último, por cuanto la men-

cionada obligación la es de mas numero de sumas
licencia de obli-
gación de Pulas rios que el que ordinariamente se expende, y remi-
tido á la vez otra obligación reduciendo el numero de
Pulas de que anteriormente se hacía cargo al Municipio
á un total de 5746, importantes 10, 206 reales 20 centimos,
se acordó suscribir como en efecto se suscribió por los
señores conyugales la nueva escritura de obligación,
la cual será remitida á la mencionada Notaría de
cuenta quedando nada y de ningún valor ni efecto la
anterior de que se hacía mención.

Con lo que el Sr. Presidente dió
por terminada la sesión cuya acta mandó que fuera
leída y aprobada en la sesión inmediata para que transito
en este libro sea firmada por todos los concurrentes y por mí el secretario
de que certifico en cumplimiento del art. 67 de la ley.

Auto Elirondo. Muñoz
Vito Ruiz
García
T. Tambo
Mariano Díez

Sesión del 2 de Mayo

Don
habido
Elirondo
Ruiz de Vitor
Sánchez
Cipri
Munoz
Ruiz de San
Lejador
Munoz
Ruiz
Alcalde

En el Conventorio de Calatayud á tres de Mayo de
mil ochocientos setenta. Reunidos bajo la presidencia del
Sr. D. Juan Sabado, Alcalde teniente, regente, los Sres. D. Vito
Elirondo, D. Víctor Ruiz, D. Serafin Sánchez, D. Juan Ciriá, D.
Juan C. Gutierrez, D. Juan Ruiz, D. Agustin Lejador, D. Munoz
Munoz, D. Leon Garcia y D. Pascual Alcalde, Regidores con-
ponentes el Ayuntamiento de este día, se abrió la se-
sión con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Munoz de
Ruiz de San

Se dio cuenta de una instancia suelta por D. Munoz
Ruiz, propietario de esta Ciudad solicitando licencia pa-
ra permitir el antepedio del balcón del piso primero de
la casa numero 151 de la calle de la Calle de
las Francesas, con otros de mejor gusto sin alterar en nada
la fachada que hoy tiene. Y el Ayuntamiento de conformi-
dad con lo informado por el Maestro de obras de la mu-
nicipalidad y Comision del Ayuntamiento por la referida solicitud,
acordó conceder al recurrente la licencia que pretende.

Se acordó girar con cargo á los respectivos capitulos
del presupuesto municipal las cantidades siguientes.

Libramiento al
Depositorio Mu-
nicipal.

Ochenta y nueve cueros ochocientas mil quinientas a favor
del depositario D. Alejandro Navarro, que por satisfecio
para pago de los jornales y materiales sueltos en la re-
paracion de la casa matadero pública, según se acordó
de la cuenta presentada que se envia al libramiento.

Auto a D. Aligues
Ferrero

Se dio cuenta al Excmo. Sr. D. Miguel Ferrero pro-
prietario de la finca de los sumos de la ultima cuaserna
en la Ylva de Santa Maria.

Auto a Benito
de Ferrero

Y cinco cueros a favor de Bernardo Ferrero por el
arreglo de las luces de la escuela de adultos en la tem-
porada del invierno proximo pasado.

Habido

fallecido en el día de ayer el portero del Colegio de
enseñanza libre Primitivo Esteban, el Ayuntamiento
se ocupó de la provisión de esta vacante, y también
previene que el desempeño de la misma podrá con-
tinuarse a cargo del conductor de paños transcurtos y
pliegos urgentes, don Juan García, con honor en el pue-
blo de ciento ochenta y dos reales que se le han de dar

transcurtos
de Porteros del Cole-
gio de 2.º de Instrucción
ha

que es el haber señalado al portero del mencionado
Colegio, la asignación por unanimidad acordada quitan-
do el día de mañana entre a tener este cargo el aque-
lado don Juan García con el sueldo que le ha dispuesto de
ciento cuarenta y seis reales anuales, y obligaciones
contenidas en la minuta unida al libro de actas, cu-
yo nombramiento se comunicará al mismo y al de-
rector del referido Colegio a los efectos correspondientes.

Con lo que el Sr. Presidente del Ayuntamiento ha be-
nido, cuya acta mandó que fuera leída y aprobada en
la sesión inmediata para que transcurta en este libro
sea firmada por todos los concejales y por el de-
cretado de que conste en cumplimiento del artículo
seenta y siete de la ley.

Juan Zabala
Alfonso
Munoz
V. Ruiz
J. Ruiz
Leydon
Alcalde
Grosas
Gutiérrez
Sancho

Mariano de
San

don Juan García

Mayo 1870

La siguiente orden celebrada el día
de ayer ha tenido a bien nombrar
al Sr. portero del Colegio de 2.º de Instrucción
de este pueblo con el mismo haber
de 146 reales, más que le ha dispuesto
como conductor de paños transcurtos
y pliegos urgentes, cuando en este cargo,
y con las obligaciones concernientes a
esta portanza, que entrara a tener en el día
según prorroga a la persona que
y efectos correspondientes
fin d

113.

4 May 1870

Los otros enseros elaborados de los designados
se han de abrir nombres propios de su
establecimiento al dependiente de la Municipalidad
los de Skullar Garen, con las obligaciones
que expresa la adjunta nota, cuyo cargo se
hallaba vacante por fallecimiento del que
lo tenia.

Lo mismo.
 Lo ~~caso~~ planchazo a lo. para la con-
 currencia y efectos convergentes -
 Dña de

Obligaciones del Portero del Colegio

- 1.^a Obedecer y cumplir las disposiciones y encargos del Director y Profesores relativas a la enseñanza.
- 2.^a No permitir a ninguna persona estrana la entrada en el establecimiento sin informarse antes del objeto que la motiva.
- 3.^a Impedir que los alumnos se distraigan dentro del establecimiento en juegos de ninguna especie.
- 4.^a Cuidar de que a la entrada y a la salida de las catedras se guarde por los alumnos el orden conveniente, poniendolo en caso contrario en conocimiento del Director.
- 5.^a Anotar la hora de entrada y salida de las catedras.
- 6.^a Preparar, encender y apagar las luces de la catedra de dibujo, escuela de adultos y entrada del Colegio.
- 7.^a Cuidar del aseo del establecimiento.

//

Galán

MM

Mayo 2 de Mayo 1870.

Orden del Doctor del Colegio

- 1.º Orden y cumplir las disposiciones y reglamentos del Colegio y de los de la Universidad de Calatayud.
- 2.º No permitir a ningún alumno que se ausente del Colegio sin el consentimiento de su tutor.
- 3.º Prohibir que los alumnos se ausenten de su casa sin el consentimiento de su tutor.
- 4.º Ordenar a los alumnos que se ausenten de su casa sin el consentimiento de su tutor.
- 5.º Prohibir a los alumnos que se ausenten de su casa sin el consentimiento de su tutor.
- 6.º Prohibir a los alumnos que se ausenten de su casa sin el consentimiento de su tutor.
- 7.º Ordenar a los alumnos que se ausenten de su casa sin el consentimiento de su tutor.

[Firma]



115

Señor del 7 de Mayo de 1870. Ex^{ta} Consistorio de Calatayud

1. *Stor.*
 2. *Mochales.*
 3. *Guide*
 4. *Kabalo*
 5. *Sierrado*
 6. *River J. Vinton*
 7. *River J. Main*
 8. *Cir'a*
 9. *Sancho*
 10. *Enthen*
 11. *Enthen*
 12. *Cyador*
 13. *River J. Fox*
 14. *Enthen*
 15. *Enthen*
 16. *Enthen*

a siete de Mayo de mil ochocientos setenta. Reunidos, bajo la Presidencia del Sr. Don Juan Francisco Novales, Alcalde primero popular, los Sres. Don Manuel Benj. Garde, Alcalde segundo, Don Juan Corbels, Alcalde tercero, Don Nito Llerenas, Don Victor Ruiz, Don Mariano Ruiz, Don Juan Maria, Don Gerardo Gaudes, Don Leon Guillen, Don Francisco Gutierrez, Don Eguino Leyado, Don Jose Ruiz, Don Victor Merino, Don Leon Graniz y Don Manuel Allende, Regidores, comparecieron al Ayuntamiento de este dia, se abrió la sesion con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Diose cuenta y la Corporacion queda enterada para el cumplimiento de una circular del Suor Gobernador de la provincia fecha seis del actual inserta o suplimento extraordinario en el Boletín oficial de la misma, por la que se dispone que mientras que por el Ministerio de la Gobernacion se verifica y publica el repartimiento de la provincia, los Ayuntamientos de esta provincia hagan las citaciones que previenen los artículos setenta y uno y setenta y dos de la ley de reforma de suero de mil ochocientos

Gracias por
la declaracion
de soldados

tos cuarenta y seis, limitados a los unos sortados
en este año, y que el Domingo quince del Corriente se pue-
tifique el acto de la declaración de soldados de todos los uno-
tos sortados, desde el primero hasta el último número,
a fin de conocer las condiciones legales de cada uno de ellos
para el servicio, y saber cuanto se paga la entrega en caja,
quienes han de seguir en el ejército permanente y quienes
en la Legión Nueva; teniendo presente que las causas de
exención para este cumplimiento van contenidas en las dispo-
siciones publicadas en continuación de la ley de veinte y nueve
de Mayo último en el Boletín oficial del día dos del mes
de Abril.

Así mismo quedó enterado el Municipio del Distrito
de la ciudad del corriente de la última Diputación provincial por
lo al pie del presupuesto adicional al Municipal ordinario
del ejercicio del actual año económico, aprobando dicho pre-
suesto en los mismos términos que fue formado y remi-
tido a S. E., según aparece del exemplar devuelto.

Visto por el Ayuntamiento la diligencia hecha en
el actual y relación de fincas que por la vía de título
escrito trata de inscribir por calificado posesorio Don Juan
Montañez y Morán, dueño de las mismas, aprobando
la convalidación del Real Decreto de veinte y cinco de Mayo

Resolución del Excmo.
Ayuntamiento de Calatayud
aprobada por la
Diputación

tubo de mil ochocientos sesenta y siete, consistiendo en una
casa número treinta y cuatro sita en la Calle de Ariza: en otra
en la Calle de Buenavista, número cuatro: en otra casa número
cuarenta y uno sita en la plaza del Mercado; y en otra en la
Calle de la provincia, sujeta con el número uno: Visto el
censalamiento y reparto del actual año económico aprobado
por el Excmo. Gobernador de la provincia, por los cuales consta
respecto al primero que se halla incluido en la partida de pro-
ductos líquidos imponibles los que se han considerado a las
mencionadas cuatro casas, y respecto al segundo que paga
la contribución número cuatrocientos sesenta y tres por cien-
ta es decir sesenta y siete mil ochocientos por esas
y las demás fincas que posee: Y considerando que según los
documentos paga la contribución correspondiente en el actual año
económico, la Diputación por unanimidad acuerda que de esta
Resolución se certifique lo necesario a continuación de dicha Relación
para que conste que por las fincas en ella expresadas
paga la contribución correspondiente y que ha lugar por lo que
respecta a este requisito a hacer en el registro de la propie-
dad del predio la inscripción posesoria que pertenece.

Justificación de D.
Juan Montañez y Morán
calificado posesorio

Se dio cuenta de una instancia de María Juana, vi-
da de Fermín Antón, por lo que fue admitido al Colegio
de Segunda enseñanza de esta ciudad, habiendo presentado la triple

Polisitas de Calatayud
 Excmo. V. de J. de
 mi. de J. de

Situacion desde el fallecimiento de su ilustre esposo, en cuyo
 los servicios que este presto con riesgo de su vida en los siete
 años de la guerra civil desahuciendo el cargo de conductor
 de diligencias, y que su desahucio la precaria situacion en
 que se hallan las cosas Municipales, no se atribuya por esta ra-
 zon a solicitar del Ayuntamiento lo necesario y preciso para
 su subsistencia, sino una pequeña pensión que le sirva de ayu-
 da para su sustento. La Junta Municipal no estando
 en el caso de pagar el presupuesto con atenciones como la que
 padece la recurrente, acorda desistirse la instancia.

Se acorda pagar con cargo a los Repetidos Capitales
 del presupuesto municipal y en favor de Domingo Salas
 la cantidad de treinta y cuatro reales, treinta y
 cinco céntimos de real al precio de documentos sencillos y
 ocho céntimos de real al precio de documentos sencillos y
 sencillos cada uno, que se facilitados para el servicio de alum-
 brado publico en los meses de Enero y Marzo siguientes,
 segun aparece de la cuenta presentada que se unirá
 al librantero.

Con lo que el Sr. Presidente dió por terminada
 la sesion, cuya acta cuando que fuese dictada y aprova-
 da en la sesion inmediata para que transcriba en este
 libro confirmada por todos los concurrentes y por mi el Sr.

Librantero a D.
 Domingo Salas



Actario de que certifica su cumplimiento del articulo sesenta
 y siete de la ley.

Trinidad	Grabado
Man. Perez	Man. Rivero
Excmo.	Franc. Gutierrez
Excmo.	J. Vanebo
Man. Rivero	Guillermo
J. Rivero	V. Rivero

Man. de J. de

Sesion del 10 de Mayo. En el Consistorio de Calatayud a diez de Mayo
 de mil ochocientos treinta. Reunidos bajo la presiden-
 cia del Sr. Juan Francisco de Alcala, Alcalde primero,
 propulso, los Sres. D. Juan Gabalo, Alcalde tercero, D.
 Victor Ruiz, D. Alvaro Ruiz, D. Alvaro Ruiz, D. Sosa
 de la Cruz, D. Manuel Ruiz, D. Leon Guillen, D. Juan
 Gutierrez, D. Juan Ruiz, D. Hipolito Cajado, y D. Ma-
 rio Alcala, Regidores, componentes el de este día.

Por
 Alcalde
 Regidor
 Ruiz de Vitor
 Ruiz de Vitor
 Landero
 Guillen
 Gutierrez
 Ruiz de Vitor
 Cajado
 Alcala

anterior que fue aprobado. ^{de la Junta de Intendencia provincial}
 Añade que de un oprio fin este del actual, se
 suscribió a reforma del Ayuntamiento de la Intendencia
 elevada a S.E. por el Sr. Manuel Pizarro Gaudin
 de el cargo de Alcaide legundo y del de Concejal
 de esta Ciudad - ha suscitado la Corporación por una
 moción de acuerdo, que se decida a S.E. la re-
 forma estatutaria informando los regentes que
 mucho bueno como es la S.E. del Sr. Pizarro Gaudin
 y existiendo como existe perfecta y cabal armonía
 entre el unánime y el pluralismo, y no habiendo
 por consiguiente varas de discordia en causa legi-
 tima para distintos cargos que se organiza en la
 junta de diez y seis de abril último, cuya copia
 queda unida a las actas, desde luego proponi-
 endo la Junta de Intendencia provincial, la no admi-
 sión de dicha renuncia, y la desestimación
 de la sustancia del dictamenado.

Nota otra comunicacion del Sr. D. Regente
de la Universidad territorial de Zaragoza, para
que los Municipios pudiesen se reformen cuando se le
ofrecia y parecia acerca de la conducta moral
y politica de Valero Gallardo, alguacil del pa-
gado de granjería. Gustave de esta Ciudad, se
acordo evacuarlo manifestando: que consta a este
Ayuntamiento, que el Valero Gallardo, ha obte-
nido en esta Ciudad una conducta moral: i' irrepro-
chable, no siendo en respeto a la conducta politica
por cuanto desde su permanencia en esta pro-

Fisco della Società di
 pubblica istruzione
 di Parigi - pubblica
 si informi nella riu-
 banca del Ministero
 P. D. March. P. D.
 G. D.



May 20th
June 96

Por acuerdo de la Diputación
con tengo el gusto de re-
mitir a V. la instancia
que don Manuel Perera
le dirigió dimitiendo el
cargo de Alcalde 2.º de esa
Ciudad para que ese A-
yuntamiento la repor-
te y la devuelva con la
urgencia posible para
poder proveer

Dijo que a V. m. d. para
 hora 7 de Mayo de 1870

Ed. Permitt.

Comité de A. Arden

St Albans & Cambridge

Extra 4

119

Manuel Pina Verde, Alcalde 2º de San Salvador, a
 Pl. atentamente expone: Que por motivo de delgado
 que el secretario en duda, agregador a que se talen
 se halla quebrantado a comienzos de una lan-
 gar y permisiva fiebre i' intermitente q' ha pa-
 decido, así en el caso de la d'ca d'ca i' d'ca
 cargo y del de Consejo de el mismo y en sub-
 misiva a hipotesis a la q' por un act de
 la f'ca p'ceda benevolencia, q' se expone a
 agradecer, según advertirle a quella, y por
 f'gar el acuerdo favorable que se diga a ese
 H. H. para la f'ca conq' 1/2
 Calatagor 16 de Abril de 1882 - 1/2
 Manuel Pina Verde - Con a d'p'ut acor
 por el a Varago

Excmo. Sr. Dn.

Este Ayuntamiento se ha interesado de la sustancia elevada a S. E. por D. Manuel Puer Gade, dirigiendo el cargo de alcalde 2.º y de Concejales, y por unanimidad ha acordado en la sesion ordinaria de este dia devolver a S. E. la referida sustancia, refiriendo a la obra siguiente.

Viendo buena, como es, la salud del Sr. Puer Gade, y existiendo, como existe, perfecta

y Catal amovió entre el
cuervo y el Municipio, y
no habiendo por consecuencia
nada de esta ni cosa de
genua para dictar los
cargos que sepan en su es
crito de 16 de abril último,
desde luego propone a la
Excmo Diputación provincial
la no admisión de dicha
renuncia, y la destituc
ción de la instancia del
interesado. P.º y ot.º

REGENCIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ZARAGOZA.

121
Con el objeto de dar á
cierto expediente la debida
instrucción y con el de
dictar en su día en el mis-
mo acertada providencia,
espero, se servirá V. dispo-
ner lo conveniente para
que la municipalidad
me informe á la mayor
brevedad posible cuanto
se le ofrezca y parezca
acerca de la conducta
moral y política de
Valero Gallardo, algua-
cil de su Juzgado de 1^a
instancia.

Díor

ALCAIDE DE CALATAYUD
1870
guano
Zaragoza 1. Mayo 1870

Regener de Aragón

Pr Alcalde de

Calatayud

Como Sr Regente de la Academia de
Zaragoza en 10 Mayo 1870. 122

Comita a este Regente que Valero Gargallo,
algunos de purgato del E. E. E. en
este Ciudad, ha obtenido en ella una con-
duta moral irreprochable, no siendo así
nuestro a la política prouiente a Gen-
galla, desde su permanencia en la
misma, vram demostrando opiniones man-
estamente absolutistas, siendo enemigo de
las instituciones liberales y de oponer
abierta al Gobierno constituido.

Leuante este Ayuntamiento de este
fornar a Vd, evuando el que
vare pedirle en ^{operto} ~~secreto~~ fin de ayos.

Por la

Handwritten text on the left page, appearing as bleed-through from the reverse side. The text is written in a cursive script and is mostly illegible due to fading and the angle of the page. Some words like "Handwritten" and "Calatayud" are faintly visible.

Handwritten text on the right page, appearing as bleed-through from the reverse side. The text is written in a cursive script and is mostly illegible due to fading and the angle of the page. Some words like "Handwritten" and "Calatayud" are faintly visible.

Blacion, vna demostrando opinion my marcada
mucha absolutas, vndo enmigo de las insti-
tuciones liberales y de oporcion abrita al Gobier-
no constituido.

Dice cuenta de una instauracion por d. ella
muel obraria y buena, en la calidad de Aposde-
rado general del R. Marquis de Campo Real y de D.
Victoriano Fernandez de Toranzo, por dueño de los campos
que aqui poseia, contra las Propios de esta Ciudad,

expresando: que debiendo pagar este Ayuntamiento
por las tres licencias censales que tiene reconocidas
apoderado del R. Marquis, una de ciento diez mil rs., otra
de ochocientos y ochos mil y otra de ochocientos mil, con
la pension anual la primera de cinco mil rs., la
segunda de cuatro mil y la tercera de mil rs.,
que componen en junto diez mil rs. de pension,
cuyas licencias originales obran en poder del vecin-
dado, y no ratificandose por el Municipio mas
cantidad que la de mil trescientos y tres rs. trescientos
centos anuales, por lo que con arreglo a la ley
nueva, diez, once y trece titulo once libro diez
de la Ley. Rec. se mira hacen una justa liquidacion
y abona de la diferencia habida entre la que se viene
pagando y lo que el Ayuntamiento debia y estaba
obligado a pagar, partiendo dicha liquidacion desde
el año mil ochocientos cuarenta y uno, o sean veinte
nueve años y dos tercios que las mismas leyes conce-
den a los conculados que no hubieran percibido sus
justas pensiones caso de no probar lo contrario la
Municipalidad y disponer tambien se le abone

Instauracion de D.
Manuel obraria
apoderado del R. Marquis
Real y de D. Victoriano
Fernandez de Toranzo

Libraute a D. Juan
fe. Modales

señores al Alcalde primero D. Juan Juan &
Modales por los gastos que se le han originado en los
dos viajes que hizo ultimamente a la capital por
asuntos del sereno.

Atto a D. Juan
Modales

Nueve cuartos docenas milisimas a favor del obli-
gido tercero D. Juan Modales, por sus gastos en otro
viaje que tambien hizo a la capital en el mes de
Abril ultimo con asuntos de la Municipalidad.

Atto al depositario
municipal

La cuarenta cuartos a favor del depositario municipal
que ha satisfecho a los voluntarios de la libreria de Ma-
riano Sanchez, D. Juan Gracia, Domingo Oestre y J. Per-
tre Velilla, por el sereno que practicasen a las orden-
nes de la autoridad para la conservacion del ser-
den publico practicando por las noches desde el
siete al treinta de marzo ultimo.

Como que el Sr. Presidente dio por terminada
la sesion, cuya acta mando que fuera leida y
aprobada en la sesion siguiente para que trans-
crista en este libro sea firmada por todos los concu-
rentes y por mi el secretario de que cumplo en
cumplimiento del articulo treinta y siete de la ley.

Juan Modales

Francisco Gutierrez

Ciria

Munoz

Gutierrez

Mariano Diaz

125
Sesion del 11 de Mayo de 1870. En el Ayuntamiento de Calatayud a ca-

ter.

Modales

Garde

Modales

Mun. D. Victor

Ciria

Gutierrez

Munoz

Gracia

Modales

torre de Mayo de mil ochocientos setenta. Reunidos bajo

la Presidencia del Sr. Don Juan Francisco Modales, Alcal-

de primero, los Señores Don Manuel Garde, Alcalde re-

gido, Don Juan Modales, Alcalde tercero, Don Victor Munoz,

Don Juan Gracia, Don Luis Gutierrez, Don Francisco Gutierrez, Don

Manuel Figueras, Don Domingo Munoz, Don Luis Gracia, Don

Pascual Modales, regidores, concurriendo el Ayuntamiento de es-

te dia, se abrió la sesion con la lectura de la acta anterior que

fue aprobada.

Diose cuenta y la Corporacion quedo enterada de dos comu-

nicaciones del Sr. Administrador Sereno de la provincia, la

una de fecha veinte y uno del finado Abril, para que este Ayun-

tamiento disponga a la mayor brevedad el reintegro en la caja

de aquella Administracion de los siete mil veinte cuartos que ha

perdido en concepto de anticipaciones, por los intereses del orden-

ta por ciento de sus bienes de propios enajenados, segun lo dispusie-

to por la Contaduria general de la deuda publica; y la otra de fe-

cha trece del actual por la que se fija al Municipio el imperioso

termino de cuatro dias para que tenga lugar el citado reintegro,

en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, se vera en la

necesidad de oponer contra la Corporacion la oportuna accion

de ejecucion a fin de cumplir lo dispuesto por la superioridad

Oficio del Sr. Admin-
strador de la prov. de aquella Administracion de los siete mil veinte cuartos que ha perdido en concepto de anticipaciones, por los intereses del orden-
ta por ciento de sus bienes de propios enajenados, segun lo dispusie-
to por la Contaduria general de la deuda publica; y la otra de fe-
cha trece del actual por la que se fija al Municipio el imperioso
termino de cuatro dias para que tenga lugar el citado reintegro,
en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, se vera en la
necesidad de oponer contra la Corporacion la oportuna accion
de ejecucion a fin de cumplir lo dispuesto por la superioridad

Vista por el Ayuntamiento la instancia fecha a diez y siete de Abril ultimo y relacion de fincas que por causas de titulo escrito trata de inscribir por certificacion posesoria Don Petra Martin y Sanjurjo, a nombre de su difunto hijo Don Manuel Martin y Gil, aprovechando la concesion del Real Decreto de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete, cuyas fincas que pertenecieron al Don Manuel Martin consisten en un campo de una cuagada de tierra sito en la partida de Siquentes de este termino municipal, y el dominio útil de una brida en la partida de Arenobella de una yugada de tierra y cinco octavos de otra. Vista el anexo aumento y reparto del presente año economico aprobado por el Excmo Gobernador de la provincia, por los cuales consta respecto al primero que se halla incluido en su partida de productos líquidos imponibles, los que se han considerado a las dos mencionadas fincas, y respecto al segundo que el Don Manuel Martin ha satisfecho la contribucion numero mil doscientos quince y ocho por treinta y tres cuartos de real y cinco mil quinientos por sesenta y dos y las deudas fincas que a su nombre aparecen amiralladas. Y considerando que segun los documentos no cabe duda al Ayuntamiento que por las dos relacionadas fincas pagan los interesados la contribucion correspondiente en el ac-

Instancia de D.
Petra Martin
solicitando certifi-
cacion posesoria



tual año economico la incorporacion por unanimidad acuerda que de esta resolucion se certifique lo necesario a continuacion de dicha solicitud, haciendo constar que por las dos fincas en ella expresadas pagan la contribucion correspondiente, y que ha lugar por lo que respecta a este requisito a hacer constar en el Registro de la propiedad del punto de la inscripcion posesoria que pertenece.

Vista por el Ayuntamiento la instancia fecha a diez de Abril actual y relacion de fincas que por causas de titulo escrito trata de inscribir por certificacion posesoria Don Juan y Don Juan Segura, hijos de su difunto padre Don Manuel, dueño de las fincas, aprovechando la concesion del Real Decreto de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete, cuyas fincas consisten en un campo de cinco cuagadas en la partida de El Pato de este termino municipal, y en un monte de cuatro yugadas en tres castillos, hoy a la mano de la faja. Vista el anexo aumento y reparto del actual año economico aprobado por el Excmo Gobernador de la provincia, por los cuales consta respecto al primero, que se

Instancia de D. Sal-
vador Segura y D.
Juan Segura soli-
citando certifi-
cacion posesoria

halla incluido en su partida de productos líquidos imponi-
 bles los que se han considerado a las dos sumas de fincas
 y repunta al siguiente que los recurrentes o sea bajo el
 nombre de Gauray Gauray pague la contribucion numero
 siguiente: noventa y dos por ciento, cuarenta y cuatro y cinco
 noventa y cuatro mil quinientos, por uno y las demás fincas
 que poseen y lleven amarradas con el propio nombre
 de Gauray Gauray. Y considerando que segun esos documen-
 tos no cabe duda al Ayuntamiento que por las relaciones
 fincas pague la contribucion correspondiente en el actual
 año veniente, la Corporacion por unanimidad acuerda
 que de esta resolucion se certifique lo necesario a la continuation
 de dicha actividad, haciendo constar que por las fincas en ella
 situadas pague la contribucion correspondiente, y que
 en lugar por lo que repunta a este requisito a hacer en
 los registros de la propiedad del partido la inscripción
 posesoria que piden.

La Corporacion accediendo a la solicitud por Don

Antonio de D. Florencio
 cio Ramon, ~~por~~ planta-
 cion de moreras.
 Florencio Ramon y Gutierrez vecino de esta ciudad, su-
 plico de don del corriente, Acuerdo Comunal la autoriza-
 cion correspondiente para plantar moreras en destino
 a la cria de gusanos de seda al rededor del lavadero
 publico asi como en el terreno que media desde el puen-



M. J. V.

D. Florencio Ramon y Gutierrez vecino
 de esta ciudad, a A. V. V. respetuosamente
 expone: que desearia continuar la
 plantacion de moreras para fomentar
 en esta poblacion la cria de gusanos de
 seda, desearia que el Municipio le
 concediera la correspondiente autoriza-
 cion para hacer dicha plantacion alre-
 dedor del lavadero publico y en el te-
 rreno que media desde el puente de ta-
 blas a la puerta que da entrada a la
 torre de la fuente bajo las mismas con-
 diciones que se le cedio con fecha cua-
 tro de Enero proximo pasado el ter-
 no baldio del camino de Galapago,
 por tanto

A. V. V. replica se sirva hacer convalidar
 dichos terrenos, gracia que espera merecer
 en vista de los notorios deseos que a V. V.
 animan para el fomento y desarrollo de la
 agricultura. Catapay 12 de Mayo de 1870
 Florencio Ramon
 A. V. V. Intendente Municipal y popular de esta ciudad



[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]

[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]

te de tablas a la puerta quedará entera a la boma de Sefuente
bajo las mismas condiciones que con igual objeto le fue cedido
el termino balio del camino de Salapago, segun consta de la
señal celebrada el día cuatro de mayo ultimo.

Se acordó para a informe de la Comision de Instru-
cion publica la instancia presentada por Don Silbino Carreras
en la que propone al Municipio el arrendamiento de una sala
espaciosa y a propósito para escuela de niños de la casa de
la portuñaria ubicada en el barrio de Muruveda cuya habita-
cion principal la ocupa ya el Maestros de Niños de dicho
pueblo Don Delfino Morales.

Formadas en consideracion por el Ayuntamiento las ra-
zones expuestas en sus respectivas instancias por los
vecinos que a continuacion se expusieron, en guisa de la
Resolucion a las res-
puestas de Jose Gil
Lulalia Gil, Juan
Dagari, Ramona
Ibiza, Tomas Pe-
ra y Martin Olan-
no, reduciendolas a las
cuentas del presupuesto
cantidad que se le detallo en el repartimiento del impuesto
personal correspondiente a los nueve meses del ultimo
año veniente, se acordó haciendo las rebajas siguientes
Cuatro meses a Jose Gil de oficio alparagatero, de los
cuales que figura en dicho reparto: cinco meses a Lul-
lia Gil, viuda de Jose Navarro, de los nueve meses
seis meses a Juan Dagari de los cuarenta y dos meses
de los: veinte y cuatro meses a Ramona Moron, viuda
de Martin Garcia, de los treinta y seis meses de los

Instancia de D. Silbino
Carreras, ofreciendo en la que propone al Municipio el arrendamiento de una sala
en arriendo suya
ubicacion de casa
en Muruveda

Resolucion a las res-
puestas de Jose Gil
Lulalia Gil, Juan
Dagari, Ramona
Ibiza, Tomas Pe-
ra y Martin Olan-
no, reduciendolas a las
cuentas del presupuesto

cuando quinientas mil quinientas a' Honras. Paga de los
tres Edm Edm y diez reales a' Martin Araso de
los diez y ocho Edm Edm; cuyos individuos se mandó
mandar por Ventura para hacerles saber la respuesta de
terminación y pagueles con figura sin demora el pa-
go de la cantidad a' que se quedaba reducida la que
se les impuso por el referido concepto.

Libramiento al de-
positario municipal
por

Se acordó poner en cargo al respectivo Capitán
del presupuesto y en favor del Depositario municipi-
pal Don Alejandro Mamián la cantidad de diez y
nueve reales ochocientas mil quinientas que ha satisfecho
para pago de los jornales y materiales empleados en la
limpieza de las calles y plazas de la población en el fi-
nado mes de Abril, según aparece de la cuenta presentada
de que se anexa al libramiento.

Notificación de
facultades y falta al
deber por renovar
nuevo los usos de
actual fides

Debido desde principios a' las once del día de
marzo el acto del llamamiento y declaración de obli-
gación para el cumplimiento del año actual, se procedió
a' la facultad de facultades y talleres, y ven-
didos en el mes de Mayo en las oficinas de Mamián y Grijia
Don Juan Ruiz y Don Marcos Barba, y en los sa-
quitos benditos del Espíritu Santo Martin y
Cristo Crucificado, quedando también acordado por



no presentarse la persona el Capitán deemplares Don
Lion Palacios, a' quienes se comunicara su respectivo
nombramiento a' los efectos consiguientes.

Don lo que el Suor Residente dió por terminada la
sesión, cuya acta cuando que fuera leída y aprobada en la
sesión inmediata para que transcrita en este libro sea
firmada por todos los concurrentes y por mi el Secretario
de que certifico en cumplimiento del artículo sesenta y si-
ete de la ley.

Pere Jaraque *Docto*
Gutierrez *Munoz*
Figueroa
Alcoba
Grasa
V. Ruiz

Mariano Diez

Leçon du 17 de Mayo

Sesión del 17 de Mayo

Doy cuenta del dictamen emitido por el Alvarado
 del Municipio en la instancia suelta por el
 Manuel Abronte y Gomer, de que dio cuenta en
 la sesion celebrada el dia diez del actual, manifi-
 tando que, vista la citada instancia elevada al Egre-
 morado por el expresado Abronte con la calidad
 que invoca de apoderado del Sr. Marques de Camargo
 Real y de D. Victoriano Fernandez de Torrico, a
 quien atribuye el dominio o propiedad de los cen-
 sor y pensiones que pactando indebidamente liqui-
 dan, no considera oportuno proponer al Munici-
 pio resolucion alguna respecto a tan asombrosa
 aspiracion, por no basar en contar el Sr.
 Abronte que sea legitimo apoderado de aquellos
 Señores, y no justificando tampoco que D. Victo-
 riano haya adquirido los derechos que alega, es
 imprescindible aplazar dicha resolucion para
 cuando el vicio de falta de personalidad quede

Ordemen del H. Ale
son de la Orden 9
de S. Manuel de
Santa Rosa, apro-
vado de S. Victoria 9
F. de Torrico

jurgado: por lo que opina, que el Municipio este en el caso de limitar su acuerdo a la formula siguiente. No aparemiendo acreditada en forma la personalidad con que pretenden al reclamante Don Marcelino Amato y Gomer, no ha lugar a deliberar por ahora, y trasente saber al mismo mediante la oportuna comunicacion oficial. El Ayuntamiento acuerda conforme con el Guor Asesor.

El obrero que da el tante al azo de su pira y consor-
 ge de la casa matadero publica de esta ciudad, por haber tra-
 yado su domicilio a Horragora el Sr. Juan Sanchez, que lo
 desimpunava, se avorta anunciar la proximidad de dicho va-
 tante que tiene lugar en la casa del suante proximo
 veinte y cuatro del actual.

Don lo que el tuor presidente dio por terminada la Sesión, en
ya esta mano que fuera lida y aprobada en la Sesión inmediata
para que transcurra en este libro sin formar por todos los concuer
nentes, y por así el Secretario de que certifique, en cuyo finciento
del artículo sesenta y siete de la ley.

Peter Gaudet / Habab
 Maria /
 Mr. Smith
 Adalberto /
 Guillen /
 Mirondo /
 Mariano Diez

Ayuntamiento ordinario del 21 de Mayo: En el Consistorio de Calatayud a veinte y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.
 Presidencia del Señor Don Manuel Pardo y Albaladejo, Segundo Excmo., los Señores Don Juan Pardo, Albaladejo Tercero Don Luis Alvarado, Don Mariano Pardo, Don Juan Pardo, Don Luis Guillen, Don Francisco Gutierrez, Don Juan Muñoz y Don Manuel Albaladejo Regidores. En cumplimiento del Ayuntamiento de este día, se abrió la Sesión con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de una instancia suscrita por Don Manuel Arriola y Gamar, acompañada a la misma el poder que Don Victoriano Fernandez de Torres le tiene conferido, y la escritura de compra de censales hecha por dicho Señor, que Don Victoriano Fernandez de Torres le tiene conferido, al Señor Señor Marqués de Campo Real, cuyos documentos acompañados a la misma, se le presentaron al Ayuntamiento para su cumplimiento a lo que se le pudiese por el Ayuntamiento. En vista de lo que se le pudiese por el Ayuntamiento, se le debieron para otros usos, sirviéndose también el Ayuntamiento que en la sucesión el pago de las pensiones de los censales, cuyos se verificase a favor del Don Victoriano Fernandez, como legítimo dueño de los mismos. En su vista se acordó que los mismos documentos pasen al Resor del Ayuntamiento para que con-

Ante mí de D.
 Manuel Pardo y Albaladejo
 Primer Apoderado del
 Ayuntamiento de Calatayud
 en su nombre
 Victoriano F. Torres
 al Señor Señor Marqués de Campo Real
 a favor del
 Resor



quejencia de ellos, enita su opinion sobre los censales que abraza la solicitud que se viene del corriente llevo a esta Corporacion el recurrente Don Manuel Arriola, al que en su día se le van de vuelta el poder y escritura de venta de que se hace mención.

Visto por el Ayuntamiento la instancia hecha veinte del actual, y relación de finca que por la causa de título escrito trata de inscribir por certificado posesorio Manuel Gomar y Gil y su esposa María Gomar Landy, dueño de la misma, aporve- dando la compra del Real Decreto de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos treinta y siete, consistente dicha finca en un terreno de una yagada de tierra, sita en la partida de Valdeuero de este termino municipal. Visto el anterior rolamiento y reparto del actual año censales aprobado por el Señor Gobernador de la provincia, por los cuales consta respecto al primero que se halla incluido en su partida de productos líquidos, suprimibles los que se han considerado al mencionado terreno, y respecto al segundo que paga la contribucion censal mil ochocientos veinte y dos por treinta y nueve años Cuatrocientos no-

Ante mí de D.
 Manuel Gomar,
 Interviendo certificado
 en posesion

venta y siete mil quinientos por era y las demás fincas
que poseen. Considerando que según los documentos no
cabe duda al Ayuntamiento que por el relevamiento que
se paga la contribución correspondiente en el actual año
corriente, la Corporación por unanimidad acuerda que
de esta resolución se certifique lo mas pronto a continua-
ción de dicha solicitud, haciendo constar que por la fin-
ca en ella extractada pagan la contribución correspon-
diente y que ha lugar por lo que respecta a este requi-
sito a hacer en los registros de la propiedad del partido
la inscripción por persona que peticionan.

Al virtud de manifestación hecha por la comisión de
arbitros y pesos públicos, se acordó facultar a la municipal-
idad para que del modo que estime mas conveniente enagenen las dos
olivas grandes existentes a la entrada y salida del panto
de la Torre del Encuentro, ingrestando sus productos en la De-
positaria municipal.

Al si quisiera y en vista de lo informado por la Comi-
sión de Instrucción pública acerca de la Exptancia de Don M.
vario hermanos de que se dio cuenta en la Sesión del día ante-
rior del actual, se acordó autorizar a la propia Municipalidad
que formalice por el precio y tiempo que mejor le parezca
el arrendo de las habitaciones municipales para escuela de

Se le cortan y enage-
nación de las olivas
delos panto publicos

Se le sustituyen
de D. Silverio Can-
ceras

Se enagenacion
de minor billetes, ad, y no existiendo en la Depositaria municipal fondos
hipotecarios.

Tratificación al de-
positario, depositados y
en la depositaria, ef-
un in recibo de apre-
nido y portado, por
la cobradora del mu-
nicipio personal

viños y vivienda del Maestro de Murmuza, de la casa que
: para en este pueblo el mencionado Don Juan

Al recibiendo unido a personas del corriente mes ca-
mas obligaciones de las que en el mes de Abril del año propi-
uo pasado contrajo el Ayuntamiento con los sustitutos que
ingreso en baja por el sueldo de soldados detallado a esta fin-
dad, y no existiendo en la Depositaria municipal fondos
para satisfacer las cantidades que se le ruban por el
referido concepto, a fin de allegar recursos para poder
verificarlo, la Corporación acuerda la venta de los nueve
billetes hipotecarios de su portuancia obrantes en poder
de su Depositario Don Alejandro Mameroy, y que al efecto
se reunan al ayuntamiento de Madrid Don Lorenzo Gato y Me-
riva para que al efecto de cobro en la bolsa los enage-
ne, girando su importe a favor del mencionado Depositario.

Estando cobrado casi en su totalidad el repartimiento
del sueldo personal de los nueve meses del último año co-
rriente, cuya recaudación ha corrido a cargo del Depositario
del personal de la Secretaría de la Municipalidad, la Corpo-
ración a fin de recapacitar el extraordinario servicio pas-
tado por dichos empleados en la cobranza del referido sueldo
to, acuerda que los sustitutos cuarenta y siete reales, por
dieta del cuatro y un cuartillo por ciento de los diez y se

se mil cuatro setenta y tres espuros recaudados hasta el día del juicio, reparte, y de los cuatrocientos siete sueldos de los apuntes, se distribuyan a favor de aquellos y de los demás individuos que a continuación se expresan en la proporción siguiente: doscientos sueldos al Depositario Don Alejandro Navarro, al mismo por quebranto de sueldo cincuenta, al Secretario Don Mariano Díaz, ciento diez y siete, al Vice Secretario Don Serafín María Serrano, al auxiliar Juan Antonio Vilaguer, cuarenta. Al Comisionado de apuntes Don José Asensio, por sus duties ochenta: Y a los por otros doscientos espuros; cuyas cantidades componen la total de los setecientos cuarenta y siete sueldos, de la que en su día se datare el mencionado Depositario en la misma repartición.

Y nombrando a favor de los señores por el día de mañana a los facultados de merced y limosna, Don José Díaz, Don Mariano Pina y Don José García, a quienes se les pague el correspondiente oficio para que concurren a desempeñar dicho cargo.

Y finalmente la Legación acordó para el mencionado sueldo de sueldo del sorteo del año actual que tendrá lugar en el día de mañana a los facultados de merced y limosna, Don José Díaz, Don Mariano Pina y Don José García, a quienes se les pague el correspondiente oficio para que concurren a desempeñar dicho cargo.

Don lo que el Señor Presidente dio por terminada la Sesión, cuya acta cuando que fuere leído y aprobada



en la Sesión inmediata para que transcrita en este libro sea firmada por todos los concurrentes, y por mi el Secretario de que certifico, en cumplimiento del artículo sesenta y siete de la ley.

Pres. Jorge Alirondo
Guillen Ciria
M. Curi Gutierrez

Mariano Díaz

Sesión del 24 de Mayo de 1870. En el Ayuntamiento de Calatayud a veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta: Merced y bajo la presidencia del Señor Don Manuel Peris García, Alcalde segundo popular, presente, los Señores Don Luis Alirondo, Don Mariano Pina, Don Serafín Serrano, Don Juan Ciria, Don Leon Guillen, Don Francisco Gutierrez, Don Manuel Viqueira, Don Virgilio Cepeda, y Don Juan Ruiz, Don Manuel Navarro y Don Leon García, regidores concurrentes del Ayuntamiento de este día se abrió la Sesión en la lectura de la acta

Pres. Jorge Alirondo
Vice. Alirondo
Guillen Ciria
M. Curi Gutierrez
Viqueira
Cepeda
Ruiz
Navarro

anterior que fue aprobada.

Vista la instancia presentada por Don Miguel de
rra y Garau de esta ciudad, solicitando licencia, para abrir
y colocar una puerta en el muro del yacimiento de la tienda con-
fiteria de la casa de su portuñicia, sita en la calle del humo-
to regular a la de la Nua, en cuyo muro hubo ya puerta
hacia algunos años, el Ayuntamiento oido a la Comision
de obras y de conformidad con el parecer de la misma, acor-
do conceder al recurrente la licencia que solicita, a condi-
cion de que si lasijas de la mencionada puerta se colocan
de modo que se abran a la parte exterior, lo estan emborinadas
en la pared foral y tapadas con pistillo para que no obstan-
gan al paso publico.

Se leyeron los memoriales presentados por Juan Manuel
Ortega y Antonio Muiña, vecinos de esta ciudad en sa-
plica de que el Ayuntamiento se sirva conferirle el car-
go de borge de la casa sujeta de la misma para la lla-
mada y uso de dicho establecimiento, que se halla vacante
por disposicion del Municipio: Se sirva el Ayuntamiento
atendido los meritos y servicios que expone los recur-
rentes, acordar unobras para el desamplio del referido
cargos al expresado Juan Manuel Ortega, con el habel
de cincuenta escudos anuales, y obligaciones que tiene el

que ultimamente lo desamplio.

Don lo que el Señor Ayuntamiento dio por terminada la
sion cuya acta mando que fuera lida y aprobada en la se-
sion inmediata para que transcrita en este libro sea firmada
por todos los concurrentes, y por mi el Secretario de que ser-
vicio, en cumplimiento del articulo veinte y siete de la ley.

Perez Gade

Miranda

Gutierrez

Guillen

Esas

Mariano

Sevilla del 28 de Mayo de 1870. Que el Ayuntamiento de Calatayud a
veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos setenta: Mando la
a la Residencia del Señor Don Manuel Perez Gade, Alcal-
de de segundo popular herante, los Señores Don Juan Garbalo,
Alcalde teniente, Don Luis Miranda, Don Victor Nui, Don Juan
Gutierrez, Don Leon Guillen, Don Francisco Gutierrez, Don Agustin
Gutierrez, Don Jose Nui, Don Leon Garza y Don Manuel Al-
calde, Regidores, componiendo el Ayuntamiento de este dia se

Antes de la S. de
que Juan Garbalo,
Alcalde de Calatayud
para colocar una
puerta

Provision de la plaza
de Comarques y Men-
pacion del Caballero
respublicano en favor
del Juan Manuel
Ortega

abrió la Sesión con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Diose cuenta y la Corporación quedó enterada para su cumplimiento de las disposiciones que contiene el

Decreto de veinte y uno del actual publicado en el Boletín

Decreto finalizado
a las provisiones
del ayto disueltas
y la correspondencia
de a cada una
por el reglamento
del año actual

oficial del día veinte y cinco del corriente para la ejecución y aplicación de las leyes de veinte y uno de Mayo y veinte y tres de Abril últimos, sobre reclutamiento del Ejército; en cuyo decreto publica también el reclutamiento de cuarenta mil hombres llamados al servicio de las armas, con que deben contribuir las provincias del reino, en el que se señala a la de Zaragoza el cupo de noventa y diez y siete soldados.

Vista la circular fecha veinte y cuatro del actual del Sr. Administrador Económico de la provincia, inserta en el mencionado Boletín, trasladando las partes de las instrucciones publicadas por las Direcciones generales del Tesoro y de contabilidad que los Ayuntamientos aceptan comoer para los que hayan de gozar de los beneficios de compensación que establece la ley de veinte y tres de Febrero último en sus disposiciones adicionales o transitorias, en los Municipios se hallan insubordinados en el pago del impuesto personal, y estando el Ayuntamiento en default de siete mil noventa y cuatro ayuntamientos mil

195
El Ayuntamiento de la prov. de Zaragoza

21 Mayo 1870.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en conformidad de cuanto V. E. se sirve manifestar en circular de 24 del actual inserta en el Boletín of. n.º 189, al trasladar a la Ilustración las instrucciones comunicadas por la Dirección general del Tesoro y de contabilidad para hacer la compensación mandada admitir a los pueblos por lo que adeuden por cupo del Impuesto personal, ha acordado significar a V. E., como lo hago, que desde luego quiere aprovecharse de los beneficios que concede la mencionada compensación para verificar el pago de la cantidad que es indudable por el referido concepto, reducida a la de 7.070 cuarenta y dos mil por cupo y recargo provincial del 2.º Semestre del actual año económico, siendo la expiración del Municipio se realice en la forma que

establecer la citada circular. ob-
 uisefin ha dado la orden
 oportuna a di. apoderado en
 su Capital D. Victoriano S.
 Orz para que presente y en-
 dose a favor del Tesoro cen-
 tral, las cartas de pago oban-
 tes en su poder de la pistor
 uancera de este Ayuntamiento,
 precedentes de las 3.^a parte
 del 80 p/o de la uancion
 aluimud.

Lo que tengo el honor de
 participar a V. S. para su
 suplen conuocion i
 a la oficion que tenga lugar.
 Sin dte

[Signature]

Cantidad deultada a Calatayud
 pro Muguerda personal de 1869-
 a 1870.

Por cupo para el Tesoro	11.344.394
Por recargo provincial	2.836.095
Total	14.180.492
6 p/o p/munio de cobranc	850.829
Total grat	15.031.321

Pagado a cuenta 7.070.200.



... y por el referido concepto correspondiente al segundo
Circular de la
... del actual año económico, la Corporación acordó
... sobre aprovecharse de los beneficios de la exigida compensación
... que el Gobierno conceda, pudiendo la de de luego de oficio para
... que tenga lugar con las rentas sueltas y no cobradas o que
... se sustraen de las inscripciones, intransferibles emitidas a
... a favor, como de las que se hallan pendientes de inscripción.
Con los recursos de las contribuciones territoriales e Industrial
del cuarto trimestre que subsiste de sobra, que no se han si-
do entregados, y en cuanto esto no alcanza o no basta,
con la tercera parte del excedente por venta de bienes vendidos,
que el Municipio tiene en la Caja de Depósitos; y que al so-
lutar la referida compensación se manifieste que no se
hace sueldo de los intereses o cupones de bonos del Reino, por
que el Ayuntamiento cree no tenerlos, sin embargo de ha-
ber requerido a otra circular del Sr. Gobernador de la
provincia de fecha de nueve de Abril último, autorizando
al Gobierno para poder negociar la mitad de los bonos que
al Ayuntamiento pudieran corresponderle por la liquidación.

Oficio a'desdes
...
...
...
...
...

que se le hubiera de los productos de la república
era parte del octavo por ciento mencionado.

Oficio de la Obisado de
San Juan de los Rios
pena y fiesta del Pa-
tron San Jorge

Quiterado el Ayuntamiento de un oficio de la Su-
ra Abadesa del Monasterio de San Juan para
que el Ayuntamiento se sirva designar la hora en
que habran de celebrarse las Vigueras del patron
San Jorge en la tarde del treinta y uno del actual,
asi como la fiesta el dia primero de junio, se acorda
mular para aquellas las cuatro de la tarde y pa-
ra esta las diez de la mañana.

Se auto para informe de la Seccion de Instruccion
publica la instancia presentada por Juan Moron y Abajo, muni-
cipal de esta ciudad, alumno del ultimo curso de Septima en-
señanza en el Establecimiento Libre de la ciudad, en la que su-
pleta se sirva el Municipio designar parte del pago de los
derechos reales que corresponden al Ayuntamiento
por derechos del Instituto de Cardener a que asista.

Es en lo que el Señor Presidente dio
por terminada la sesion cuya acta cuando que
fuera leida y aprobada en la sesion inmediata
para que transcrita en este libro sea firmada
por todos los concurrentes, y por mi el Secundo



Núm. 1.

138

El dia dos del proximo
Junio a las nueve de la
mañana se dara principio
en este Establecimiento a
los exámenes generales
de prueba de curso.

Lo que tengo el honor
de poner en noticia de V. S.
para su conocimiento.

Dios que a V. S. m. a. d.

Calatayud 31 de Ma-
yo de 1870

El Director
Vicente Martinez

M. J. L. Presidente y Ayunt. de Calatayud

138
 El día de del próximo
 Juicio a las nueve de la
 mañana a dar principio
 a este debateamiento a
 la examina general
 de prueba de curso.
 Lo que tengo el honor
 de poner en noticia de V.
 para su conocimiento.
 Sin que a V. me aut.
 Calatayud 21 de Mayo
 de 1870
 El Director
 Vicente Martínez
 [Signature]
 [Signature] Presidente y representante de Calatayud



Núm. 7.

rio de que certifica, en cumplimiento del artículo septuagésimo y siete de la ley.

Don Jorge

Guillen J. Ruiz
Grasa A. Albaladejo
V. Ruiz

Vicente
Vicados
Gutierrez
Ciria Gabalo

Manuel de
Roa

Señor del 31 de Mayo En el Consistorio de Calatayud a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta. Reunidos bajo la Presidencia del Señor Don Manuel Perez Garde, Alcalde Segundo Excmo, los Señores Don Juan Gabalo, Alcalde Tercero, Don Luis Vicente, Don Victor Ruiz, Don Mariano Ruiz, Don Serafin Sanchez, Don Juan Ciria, Don Leon Guillen, Don Francisco Gutierrez, Don Eguisio Vicados, Don Jose Ruiz, Don Leon Juan y Don Basilio Albalade, Regidores componen-tes el Ayuntamiento de este día, se abrió la sesión con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Don
Garde
Gabalo
Vicente
Don D. Victor
Don D. Man.
Sanchez
Ciria
Guillen
Gutierrez
Vicados
Don D. Jose
Grasa
Albalade

Oficio del Gobernador
Civil de la provincia
reunidos a informar
una instancia de D.
Joaquín Equeras y otros
propietarios de la calle
de las Fuenfrias

Dios cuenta de una comunicación fecha veinte y
cinco del actual del Sr. Gobernador Civil de esta pro-
vincia, así como de la instancia adjunta a la citada
comunicación que remite a informe del Ayuntamiento,
decreta a su tenor por Don José María Equeras y,
Don Pablo Frigo, Don Ignacio Villalta, Don Ignacio
Lucia y Dona Norberto Moratón propietarios y veci-
nos de esta ciudad, se replica de que se dejó sin efecto
la providencia tomada por este Ayuntamiento sobre
cuspide de la calle de las Fuenfrias, y se haga por
suplente a las fabricas de curtidos y aguardientes, pro-
pia y de los Melamantes. En su vista y a fin de con-
cuar con el mejor acierto el informe que se pide,
se acordó que la referida instancia pase a la Comisión
de Obra para que vista su parecer acerca de los
estudios que la misma abraza.

También se dio cuenta de un oficio del Direc-
tor del establecimiento de enseñanza libre de esta ciudad
de la mañana del día dos del próximo junio, se dan
principio en dicho establecimiento a los exámenes gene-
rales de prueba de curso: y la Corporación que lo celebra
ta, acordando que el Sr. Presidente y Comisión de

Oficio del Director del
Colegio de N. Señora
en orden a celebra-
ción de

Monasterio
de
San Benito

140
Hallándose ya próximo
el día de la festividad de
Nuestro Patron San Yñigo,
esta Comunidad replica
a V. L. se sirva designar la
hora en que habrán de
celebrarse las Vísperas en
la tarde del 31 del Mayo
así como la Fiesta el día
1.º de Junio, para poderlo
así comunicar al Capítulo
de Santa María.

Dios go. a V. L. m. p. ant.
Calatayud a 27 de Mayo
de 1870

La Abadesa
Antonia González

N. Ayuntamiento de la ciudad de Calatayud





Instrucción pública, asistan a los referidos exámenes, así como los señores beneficiados cuyas ocupaciones se les permitan.

Visto por el Ayuntamiento la solicitud hecha teniente del actual y relación de finca que por carecer de título de escrito trata de inscribir por testamento por el Sr. Manuel de Aguirre, Rinda de Manuel Barro y Landuy, de esta ciudad, como duna y perpetua de la misma aprobando la concesión del Real Decreto de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete, consistente dicha finca en una duna de una yugada y cinco octavos de otra, sita en la partida de Valdearriba de este término municipal.

Visto el presupuesto y reparto del actual año económico aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia, por los cuales consta respecto al primero, que se halla incluido en la partida de productos líquidos imponibles los que se han considerado a la municipalidad duna, y respecto al segundo que paga la sumunta bajo el nombre de su citada esposa la contribución número ochocientos cuarenta por cuatro reales.

Justicia de
Manuela Cos,
inscribiendo con-
fession por-
tando

voluntad y univ. ilegima, por esa y las demás finca
que posee: Considerando que segun esos documentos no cabe
duda al Ayuntamiento que por la referida finca paga la
contribucion correspondiente en el actual año economico, la por-
poracion por unanimidad acuerda que de esta Resolucion
se certifique lo necesario a continuacion de dicha solicitud
haviendo constado que por la finca en ella expresada paga
la contribucion correspondiente, y que ha lugar por lo que
respecta a este requisito a haber en los registros de la pro-
piedad del partido la inscripción posesoria que se pide.

Visto por el Ayuntamiento la instancia fecha veinte
y tres del actual, y ratada de firma que por la causa de ti-
tulo escrito trata de inscribir por testigos por el Sr. Don

Gustavo del Po-
sador Don ~~...~~
Don Juan, los
cuyo certifica-
cion por el Sr.

Don Juan, como procurador legitimo del fisco de pa-
sador Gustavo de esta Ciudad, a nombre de Don Thomas
Secura y Diaz, aprobando la compra del Real Decre-
to de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta
y siete, cuya finca consiste en una casa sita en esta Ciudad
y en calle de San Primo numerada con el numero doce,
la cual viene poseyendo el Don Thomas Secura desde el
año mil ochocientos sesenta, en union de sus hermanos Don
Pedro y Dona Angela en comun y proindiviso, siendo la ter-
cera parte de dicha casa la que se pide inscribir:

142
Visto el anterior llamamiento y reparto del actual año econo-
mico aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia, por
los cuales consta respecto al primero, que se halla incluido
en la partida de productos liquidos imponibles los que sean
considerados a la mencionada casa, y respecto al segundo
que los interesados bajo el nombre de herederos de Don
Pedro Secura pagan la contribucion numero mil cuatro se-
te y uno por diez escudos, cinco doz mil quinientos por toda
la referida casa: Considerando que segun esos documen-
tos no cabe duda al Ayuntamiento que por la misma pa-
gan la mencionada contribucion en el actual año economico,
la porporacion por unanimidad acuerda, que de esta Resolucion
se certifique lo necesario a continuacion de dicha solici-
tud, haviendo constado que por la casa en ella expresada
pagan sus dueños la contribucion correspondiente, y que
ha lugar por lo que respecta a este requisito a haber
en los registros de la propiedad del partido la inscripción
posesoria que se pide.

Se acordó girar con cargo a los señores Capitanes
del presupuesto municipal las cantidades siguientes.

Quince escudos a favor de Manuel Marroja, por
blanquear el edificio del establecimiento de sustruccion libre
de esta Ciudad, de que es empresario este Ayuntamiento.

Libraute de
Manuel Marroja
y

Librante al
deputado municipal.

Y veinte y cuatro mil ochocientos veinte y cuatro mi-
les quinientos a favor del Ayuntamiento Municipal Don Ale-
jandro Plancher, que ha satisfecho a Francisco Pla-
ner Negro para completa pago de la contribucion terri-
torial de la villa al mismo en el actual año veniente,
en cuya cuenta total se le imputaron de mas por equivo-
cacion de pluma sobre el total que le correspondia.

A virtud de manifestacion hecha por el Sr. Alca-
alde sobre determinar los señores de riqueza en que
corresponde clasificar este vecindario, para sortear los co-
dices, con quienes corresponde asociarse en junta general

Acuerdo para el son-
deo de los vecinos de
las localidades que han
de asociarse al efec-
to de la junta que se
celebrara en la villa de
la ortacion del Pe-
queño y a la villa
en el periodo comu-
nal de 1870. El

a fin de discutir y votar los presupuestos para el presente
a fin de discutir y votar los presupuestos para el presente
señala al Setenta y uno, segun la regla primera
del articulo veinte y siete de la ley de veinte y tres de febrero
siguiente, se dio lectura al articulo veinte y cinco y siguientes
de la citada ley; y puestos de acuerdo todos los señores
vecinales, sobre que en este Distrito municipal no pueden
formarse mas que seis secciones determinadas sobre la
riqueza del vecindario; una de propietarios de la riqueza
territorial cultivo y ganaderia; otra de industriales ho-
merciantes de tienda; otra de vendedores de ganado, alba-
neros y carpinteros, de herreria y abastecedores de
carne; otra de fabricantes de harinas, de tejidos, de ja-



boa, Cordeleria, de fideos y aguardientes; otra de lapin-
teros, humeros, trapaleros, cereros y de mas artes y oficios;
y otra de Abogados, Medicos, Farmaceuticos y de mas pro-
fesiones, debiendo elegirse de la primera por su cantidad y
riqueza el numero de veinte y ocho vocales que la corres-
pondra en justa proporcion de su riqueza; de la segunda
dos; de la tercera once; de la cuarta diez; de la quinta cinco;
y de la sexta de diez individuos vocales. Para la eleccion de
dichos vocales, se completara el triple numero del de vo-
cables con que cuenta hoy este Ayuntamiento y segun dis-
pone el articulo veinte y cinco de la ley; a cuyo efecto po-
ra designarlos por sorteo se reunieron y depuraron
las listas de los contribuyentes utiles que pudieran ser
nombrados, hechas las eliminaciones que determina el arti-
culo veinte y seis, y verificado se dio a los contribuyentes
resultantes en cada seccion su respectivo numero de orden
para el dia del sorteo, que se avisara con las solemnidades
que prescribe el articulo veinte y nueve, con cuyo propo-
sito se acordó que el Sr. Alcalde, por edicto mande

publicar este acuerdo para las relaciones que establece el artículo quinto y octavo de la ley, que suase admitidas por terminis de ocho dias, que con dos de anticipacion a la que expirase este plazo disponga tambien su Señoria que por edictos avise igualmente al vecindario para el dia siete de junio proximo a' presenciar la sesion publica, que con dicho objeto se ha de celebrar a' las seis de la tarde, precediendo a' ella una hora antes el toque de campanas en los diversos campanarios de la poblacion para que nadie pueda alegar ignorancia.

Don lo que el Suor Presidente dió por termi-
nada la Sesion cuya acta quando que fuere leida y aproba-
da en la Sesion inmediata para que transcrita en este libro
sea firmada por todos los concurrentes y por mi el Secre-
tario de que certifico, en cumplimiento del articulo sesenta
y siete de la ley.

Perez Garza Gabato

Cyria *M^r Ruzs*

Exadra Gutierrez

Grasatt J. Prinz
Maiden die
v. 12

Sesión del 4 de Junio de mil ochocientos, Alcalá: Minuto bajo la Presi-
 dencia del Señor D. Manuel Benj. Garde. M-
 calde Segundo, Gerente, Don Juan Gabalo, Malde Irujo, Don
 Lito Urdujo, Don Mariano Muir, Don Victor Muir, Don Se-
 rafin Irujo, Don Juan Arina, Don Leon Guillen, Don Francisco
 Gutierrez, Don Euginio Lejados, Don Armas Munoz, Don Leon
 Grasa y Don Pascual Alcala, Regidores Compravotes y Regu-
 lamento de este dia se abrió la Sesión con la lectura de la ac-
 ta anterior que fue aprobada.

Vista las comunicaciones feltas, treinta y una, del fin
do Mayo y primero del actual del Suor Administrador
Oficio del Sr. Admin.
Economio de la provincia y del Comisionado segun tor de aque
proves y delige
cuna de apueuon, puros por debitos de contribuciones directas de esta Ciudad, re
sue los expedientes
de descubrimientos
de Contribuciones
directas del 2º
y 3º trimestre

Resultantes en los tres trimestres de este año veni-
nicio, para que el Ayuntamiento, asociado de igual numero
de mayores Contribuyentes, acuerden la declaracion de parti-
das fallidas, que procedan, o la continuacion de los procedi-
mientos de apremio en su tercer grado, segun se halla dis-
puesto por el articulo cuarenta de la instruccion de diez de
Diciembre del año ultimo, advirtiendo al Sr. Administracion

dor que el mencionado acuerdo ha de tener su termino de ocho dias, y que transcurridos, se entregue al mandado el expediente, despues de conseguir en el la procedente certificacion, dando parte a dicha oficina de quida de su pumado este servicio, la bozporacion a fin de cumplimien- tanto acuerda, que para las cinco de la tarde de la se- sion proxima se cite para la sesion una numero de mayores contribuyentes igual al de bonificales.

Asi mismo se dio cuenta del informe emitido por la bozporacion de obras en la instancia de Don Pablo Frigo, Dona Noventa Martin y otros, vecinos de la Calle de las Huercas, de que se dio cuenta en la sesion anterior, en el que despues de exponer los fundamentos en que se opo- ne la determinacion tomada por los Ayuntamientos de los otros mil ochocientos, se vota al sesenta y dos para que el ensanche de dicha Calle se fuera por ambos lados, opi- na por que el Municipio incline el animo del Sr. Go- bernador de la provincia para que se sirva de sustentar la peticion de los recurrentes. Y el Ayuntamiento acorda, Conforane con la peticion, y que se traslade el referido in- forme al Sr. Gobernador con devolucion de la citada ins- tancia, rogandole que tomando en consideracion las raras y raras causas por la bozporacion, se digna denegar la so-

Informe a la in-
stancia de D. Pablo
Frigo y otros
sobre el ensanche
de la Calle de las
Huercas



Limit de los recurrentes.

Y igualmente y de conformidad con lo informado por la bo- zporacion de Instruccion publica en la instancia de Juan Moroz, de que se dio cuenta en sesion del dia veinte y ocho del finado Mayo, se acorda disponer a este del pago de los dos cientos reales que corresponden al Ayuntamiento por derechos del tututo de Bachiller a que aplica el recurrente como alum- no del ultimo año de segunda ensenanza en el establecimiento libre de esta Ciudad.

Informe a la in-
stancia de Juan
Moroz, alumno
del establecim-
to de Instruccion
libre

Alteniendo estable-
ciendo un grado
de Bachiller que
no para los alum-
nos pobres de
este Colegio

Tambien se acorda, que con el objeto de estimular la aplicacion de los alumnos que estudian en el mencionado es- tablecimiento, y que siendo hijo de padres pobres cause en de- moros, se de un b. suquero un grado de Bachiller gratis a oposicion entre los que cumplan la expresada circunstancia, y que por su acreditada aplicacion y conducta academica, sean merecedores de dispensarles esta gracia.

Se acorda girar con cargo a los repetidos Capitanes del presupuesto municipal y a favor del Herrero Miguel Longas las cantidades siguientes.

Don lo que el Honor Presidente dio por ter-
minada la Sesión cuya acta cuando que fuere
leída y aprobada en la Sesión inmediata pa-
ra que transcrita en este libro sea firmada
por todos los concurrentes y por mi el Secre-
tario de que certifico, en cumplimiento del artículo 16

Maurice Dren

Previo acuerdo de intimación se presentaron ante la Corporación los señores mayores contratantes auctores al margen, convocados a virtud de lo dispuesto en la Sesión anterior, y enterados por el Señor Presidente del Negocio de su llamada, así como de los que

J. J. Contrayentes

- D. Salvador Landa
- José Ruiz Gacheterna
- José Gabalo
- Agustín Gabalo
- Barbaro Lafuente
- Manoel Albu
- Joaquín Díez
- Manoel Carr

diante de apuntes de primero y segundo grado instruidos por la mandación de contrayentes de esta Ciudad por debidos resultantes en los ~~actos~~ ^{trimestres} del actual año en un caso, procedieron en unión de los señores Concejales a examinar de las listas de los contribuyentes por los ~~cuando~~ ^{cuando} a dichos expedientes. Verificado este y teniendo a la vista el Reporto y amillaramiento de la riqueza de los Ciudadanos por unanimidad acordaron declarar y declarar por partes, ~~las~~ ^{las} las correspondientes a los individuos que aparecen en las listas dadas a esta Cita por no reconocerseles ninguno de los de bienes para poder satisfacerlos, y que desde luego se queda contra los dichos contribuyentes a la continuación de los procedimientos de apuntes en su turno para, por poseer fincas o laballerías y no encontrarse en el caso que aque-
nos.

Posteriormente del Salvo los señores mayores contribuyentes, siendo la hora de las seis de la tarde levantada por acuerdo de treinta y uno del finado Mayo y previos los debates y toques de campana ~~través~~ ^{través} al efecto una hora antes, para avisar al secundario de esta sesión pública, de cumplimiento del artículo veinte y uno de la ley de veinte y tres de febrero último para celebrar el sorteo de los cincuenta y cuatro vocales numero triple del de

Se declararon en
partidas fallidas
por contrayentes
ritual del R. L. y
2.ª P.ª

Año de

1869. a. 1870.

Presación de los contribuyentes del primero y cuarto trimestre que se hayan adeudando sus cuotas, como se ve por la demostración que a continuación se expresa.

N.º	Nombres.	1.º trim. 2.º trim.	
		Quotas mil.	Quotas mil.
179	Bernabé Pérez Herrero	1.048	1.048
228	Guillermo Gutiérrez Galan	785	785
322	Felipe Navarro Sabateras	236	236
334	Felipe Perera	"	132
342	Felipe García Aspartineas	182	182
904	Manuel Aspartineas Chucro	"	142
1029	Aspartineas Torral Aspartineas	805	805
1199	Pedro Aspartineas Herd	406	406
1329	Trinidad Aspartineas Gimeno	957	957
1370	Tomás Aspartineas Ortiz	293	293
1467	F.º Aspartineas Ornar	215	215
1471	F.º Aspartineas Herd	269	269
1589	Valero Clemente Gracia	"	236
1638	Manuel Aspartineas	326	326
1763	Blas Sanabera	105	105
1765	Manuel López	105	105
1766	Manuel Almenara	167	167
1875	Trinidad Cudis	885	885
1673	Herd de Valero Blas	3.360	3.360

Calatayud 11 de Junio de 1870.

El Delegado del Banco de España.

José María

Relaciones de los contribuyentes que se hallan aduando la cuota de la
tribucion que les ha correspondido en el segundo y tercer trimestre del presente
año economico, en expusion de la cuota que les ha correspondido en cada uno de
los trimestres.

No.	Nombres de los contribuyentes	ls.	ms.
172	Bernalde, Perera Herrera	1	068
206	Casimiro Torcal Moreno	1	139
228	Crispin Gutierrez Galan	"	785
322	Felipe Cravero Lobos	"	236
336	Felix Perez	"	130
426	Gregorio Gomez Cravero	"	941
342	Felix Garcia Martinez		182
764	Manuel Malvar Chueca		542
1027	Mariano Torcal Mas		205
1145	Pascual Laguna Torcal		289
1197	Pedro Malvar Perez		106
1289	Guillermo Gomez Jimenez		757
1370	Guillermo Gomez Jimenez		393
1467	Vicente, Alonso Arana		315
1470	Vicente Sanchez, Hnd.		267
1589	Vallero Clemente, Gracia		236
1467	Vicente, Genaro Mas		255
1638	Manuel Malvar		326
1763	Blas Sanchez		105
1765	Manuel Lopez		105
1766	Manuel Murria		167
1675	Vicente, Guad.		881
1673	Blas, Hnd.	3	360

Calatayud, 31 Mayo 1870
El comisionado
Segundo Gonzalez

Adjunto remito á V. el expediente de apremio de 1.º y 2.º grado instruido por el Recaudador de contribuciones de ese pueblo por débitos resultantes en el 3.º trimestre de este año económico, á fin de que el Ayuntamiento de su presidencia, asociado de igual número de mayores contribuyentes, acuerden la declaracion de partidas fallidas, que procedan, ó la continuacion de los procedimientos de apremio en su 3.º grado, segun se halla dispuesto por el art. 40 de la Instruccion de 3 de Diciembre del año último, debiendo advertirle que el mencionado acuerdo ha de recaer en término de 8 dias, transcurridos los cuales, entregará al Recaudador el citado expediente, despues de consignar en el la procedente certificacion, dando parte á esta oficina de quedar desempeñado este servicio.

Dios guarde á V. muchos años.—
Zaragoza 27 de Mayo de 1870

Ramon Oliveros.

Sr. Alcalde popular de

Calatayud

Adjunto remito á V. el expediente de
apremio de 1.º y 2.º grado instruido
por el Recaudador de contribuciones de
ese pueblo por débitos resultantes en el
3.º trimestre de este año económico,
de las que para el Ayuntamiento de su
presidencia, asociado de igual número
de mayores contribuyentes, acuerden la
determinación de partidas fijas, que
procedan á la continuación de los proce-
dimientos de apremio en su 3.º grado,
según se halla dispuesto por el art. 40
de la Instrucción de 3 de Diciembre del
año último, debiendo advertirle que el
mencionado acuerdo ha de tener en
término de 8 días, transcurridos los
cuales, entregará al Recaudador el ci-
tado expediente, después de consignar en
el la procedente certificación, dando
parte á esta oficina de quedar desenga-
ñado este servicio.

Dios guarde á V. muchos años.—
Zaragoza 2 de Mayo de 1870

Ramon Oliveros.



El Alcalde popular de

Comision ejecutiva de
examinos por escrito de
contras directas en esta
Ciudad

164
Con fecha 23 de marzo al-
timo, fue presentado por esta
comision en la secretaria
del Ayuntamiento de en pre-
sencia el expediente in-
coado en el 2º trimestre
del corriente año economico
contra varios contribuyentes
morosos de esta Ciudad para
que examinados por dicho
Ayuntamiento y mayores con-
tribuyentes se acordase el
procedimiento de 3er grado
contra los mismos conforme
a instruccion. Como hasta
la fecha no se haya con-
tado ni aun al efecto de re-
mision de dicho expediente
lo mismo que ha sucedido
a otros de igual fecha por
el que se pedia uno

certificación de las fincas
que llevarán amillanadas
los contribuyentes que resultaron
dudosos en el peritamiento.

Como dichos requisitos sean
indispensables para terminar
los procedimientos de apremio
contra los indicados contribuyentes
moros, espero de su celeridad
se sirva dar las oportunas
instrucciones para que a
la mayor brevedad posible
sean despachados dichos
documentos; como así bien
acuso el recibo del presente
oficio para los efectos oportunos.

Dios Gué. a v. m. d.
Calatayud 1.^o de junio 1870

Segundo Lombas

Don. Acade. Constitucional de Calatayud

año de 1869-70

145

Relación de los contribuyentes de primera, segunda, tercera y cuarto trimestre que se hallan adeudados sus respectivas cuotas, como se ve por la demostración que a continuación se expresa

Trimestre de orden	Nombres de los Contribuyentes	1. ^o trimestre		2. ^o trimestre		3. ^o trimestre		4. ^o trimestre		Total	
		Deudas	Moib	Deudas	Moib	Deudas	Moib	Deudas	Moib	Deudas	Moib
666.	D ^{na} Juan Gutierrez Galan				353		353		353		1,059
717.	" Manuel Diaz, Floer				536		536		536		1,608
892.	" Manuel Carralosa				169		169		169		1,167
1076.	" Miguel Carralosa Lapachera				2,260						2,260
1697.	" Mateta Carralosa				2,261		2,261		2,261		6,783
1779.	" Jaquin Pissillo		378		378		378		378		1,512
1933.	" Salvadora La Hara		765		765		765		765		3,060
1948.	" Capellania de Pedro Percebal				1,027		1,027		1,027		3,081
1946.	" Cofradio de S. Julian		172		172		172		172		688
1957.	" Propios de Hummeda		282		282		282		282		1,128

Calatayud 4 de Junio de 1870.

El Agente del Banco de España.

P. J.
Juan Aguilera



Francisco Santos Trigo
 Salvador Landa
 Don Benito Garcilaso
 Esteban Olas
 Justo Orabalo
 Aquilino Orabalo
 Carlos Lafuente
 Mariano Michels
 Antonio Casas
 Manuel Abajo
 Mariano Quintilla
 Vicente Larra
 Joaquín Díaz
 Andrés Fdez
 Manuel Oro
 Antonio Arner
 Manuel Builla
 Gabriel Guinoy

Para acordar lo que proceda en los expedien-
 tes de apremio de primero y segundo grado ingre-
 sos por la recaudacion de contribuciones de esta pui-
 dad por debitos resultantes en el segundo y tercer
 trimestre de este año economico, se hace preciso se
 sirvan V.V. concurrir a las Casas Consistoriales
 y hora de las cinco de la tarde de este dia, en donde
 se hallara reunido el Ayuntamiento con el obje-
 to.

Dios que a V.V. m. p. ant. Calatayud
 a 17 de junio de 1870

Man. Peris Garde

S. S. Contribuyentes Anotados al margen



Concejales, que han de acordarse en el numero respectivo ya acordado de anteriores para cada sesion de regencia que compone este ayuntamiento, segun el mencionado acuerdo, a fin de que en junta general, segun dispone la ley, se proceda por mayoria absoluta de votos, a la aprobacion definitiva de los

Sortes de asen-
do contribuyen-
tes en triple su-
mo al de con-
cejales, para la
aprobacion de
Presupuestos y
arbitrios

Presupuestos y arbitrios que han de ejecutarse en el periodo de un año de mil ochocientos setenta a setenta y uno de con-
formidad con la ley: Los que fueren por su el Secretario

y de orden del Sr. Presidente los referidos articulos y tambien las listas numeradas por su orden de los indivi-
duos utiles para vocales que componen cada sesion de
regencia segun fueren listas determinadas y depuradas de
estas listas con arreglo al articulo veinte y seis, en la se-
sion y acuerdo citado; y observadas todas las formalida-
des que prescribe la ley se verifiquen la operacion del sor-
teo, reputando elegidos en la sesion de los propietarios
de la regencia territorial Cultivos y ganaderia los vein-
te y ocho individuos siguientes: Don Agustin Antón Jte
bar, Don Alejandro Cruz Gubero, Don Antonio Diaz, Don

Bernardo Gilman Larraga, Don Manuel Arana,
Don Florencio Maun, Don Francisco Molina Franco,
Don Gaspar Lanza Garmier, Don Hugo Martiniz
Lamano, Don Joaquin Diez Puato, Don Juan Calatayud
Lopez, Don Mariano Quintilla Lopez, Don Manuel Bui-
lla Lopez, Don Liberto Herreras Figueras, Don Agus-
tin Kafalla Martin, Don Antonio Pardo Sibilla, Don
Antonio Espaul Garcia, Don Manuel Blasco Vro-
no, Don Domingo Lallua Jorras, Don Francisco Her-
na La Cruz, Don Francisco Sandoz Frigo, Don Ju-
no Moor Cudilla, Don Juanito Pardo y Ruiz, Don
Jose Manuel Becals, Don Juan Larrea Barrio, Don An-
dres Pardo Merita, Don Santiago Pardo Mallesteru,
y Don Vicente Larrea Vardos. En la Seccion de Conser-
vantes de frutos coloniales y del pais, de ferrateria y abas-
timentos de carnes, un numero de once, los señores Don
Benigno Lanza Garmier, Don Manuel Pardo Perez,
Don Lazaro Herrero Feide, Don Florentino Larrea Barrio,
Sibilla, Don Francisco Villalon Arana, Don Igu-
acio Hernandez Gaballero, Don Gregorio Lafuente, Don
Juanito Vazquez Ferrar, Don Lope Pardo, Don
Antonio Medardo Miquis y Don Jose Lafuente y Sando.
En la Seccion de Conserentes de legidos, un numero de

148
dos, los señores Don Mariano Lasala Izquierdo y Don
Miguel Gomez Trueta. En la Seccion de fabricantes de
harinas, de tegidos, corduleria, jabon, fideos y aguardiente,
un numero de diez, los señores Don Mariano Blumante, Don
Pablo Frigo, Don Pedro Miguel, Don Agustin Larrea, Don
Pedro Cerd. Vazquez y Don Manuel Vro. Rubio: En la
Seccion de Laguiteros, Mineros y demas artes y oficios, un
numero de cinco, los señores, Don Martin Moros, Don Es-
teban Quintilla, Don Juan Campillo, Don Jose Veroz y Don
Vicente Giel. En la Seccion de Profesiones, un numero de
dos, los señores Don Juan Bautista Caluana y Don Do-
mingo Pardo, siendo en el acto juramentados vocales.

Terminada esta operacion del sorteo, se acordó por el
Ayuntamiento que se publicase el resultado del mismo en los
sitios de costumbre con el nombre de los vocales; y que a cada
uno de ellos se le pague su correspondiente oficio personal, a los
efectos correspondientes.

Por lo que el Señor Presidente dio por ter-
minada la sesion cuya acta suando que fuera lei-
da y aprobada en la sesion inmediata para que
transcrita en este libro sea firmada por todos los
concurrentes y por su el Secretario de que certifico,
su cumplimiento del articulo sesenta y siete

de la ley.

Pere Garde

Alfonso

V. Ruiz

Grasa

J. Ruiz

Guillen

Gutierrez

Vejador

Meirano

Señora del 11 de Junio

Pere Garde
Alfonso
Ruiz D. Mota
Ruiz D. Mandas
Cisla
Guillen
Gutierrez
Santiva
Lecano
Cejado
Ruiz D. Jose
Gracia

de Junio de mil ochocientos setenta. Reunidos bajo la presidencia del Señor Don Manuel Pere Garde Alcalde segundo popular legítimo, los Señores Don Lis- to Merino, Don Victor Ruiz, Don Mariano Ruiz, Don Juan Pina, Don Lou Guillen, Don Francisco Gutierrez, Don Serafin Sallés, Don Juan Francisco Sallés de Sa- cas, Don Juan Veyador, Don Jose Ruiz, Don Juan Grasa, Veyadores, comparecientes, el Ayuntamiento de este día, se abrió la Sesión con la lectura de la acta an- terior que fue aprobada.

Después lectura de la circular de la Junta Dipu- tación provincial de Zaragoza de fecha Cuatro del Correo



te inserta en el Boletín oficial de la provincia número ciento noventa y seis, así como del repartimiento adjunto a la misma que para cubrir el déficit del presupuesto provin- cial correspondiente al ejercicio próximo de mil ochocien- tos setenta a setenta y uno ha hecho S. E. entre todos los pueblos de la provincia, con arreglo a lo prevenido en el artículo veinte y tres de la ley de veinte y tres de febrero último, en el que se detalla a esta ciudad y sus barrios de Alcañiz y Torres la cantidad de siete mil setecientos ochenta y dos reales, cuatrocientos veinte mil quinientos la corporación quedo enterada para su cumplimiento acordando que dicha cantidad se pague como gasto obli- gatorio en el presupuesto municipal que ha de formularse para el próximo año económico.

Y si alguno se dio cuenta del repartimiento de los mil ochocientos diez y siete soldados que han correspon- do a esta provincia para el cumplimiento del servicio en la quinta de cuarenta mil hombres para el año mil ocho- cientos setenta, aprobado por la Junta Diputación pro-

original y publicado por el Señor Gobernador de la provincia en el Boletín Oficial, así como el sorteo de decimas confesadas de los comitentes, en cuyo Apartado se detalla a Calatayud el cupo de veinte y seis salbados.

Regulan del mismo
Gobernador Real
de lo que se ha
trazado de lo que
en la caja

También se dio lectura y la Municipalidad que no interceda para su mas exacto cumplimiento de otra circular de dicho Señor Gobernador, sualando los dias en que tuvieran lugar por partidos, la entrega de los puntos en la caja, habiéndose designado al de Calatayud el seis y siete de julio próximos.

Q. de la Diputación
prev. y presentando
la solicitud de D. Manuel
Perez Garde, dimisionario
del cargo de Alcalde
segundo

Atendiendo a la Populacion que no interceda de un oficio de la misma Diputación provincial de fecho del actual, en el que participa haber desistido la solicitud de Don Manuel Perez Garde, de sustituir su cargo de Alcalde segundo de este Ayuntamiento por no haber meritos para admitirlo.

Para de la misma
publicado en forma
acordada del proyecto
de fono Canal de
Calatayud a Teruel

Vista otra comunicacion de la referida república provincial fecha tres del corriente, para que este Ayuntamiento informe lo que crea oportuno relativa mente a la utilidad publica del proyecto de ferrocarril de Calatayud a Teruel y canal de Lina a Alcañiz, presentado por Don Francisco Ferrer y Marco, cuyo trazado corre en esta provincia a poster de-



Seg.º 4.º
Anno. 207

150

Esta Diputación ha acordado desestimar la solicitud de D. Manuel Perez Garde dimitiendo su cargo de Alcalde 2.º de este Ayuntamiento por no haber meritos para admitirlo.

Lo digo a V. para su conocimiento y el del interesado
Dios que a V. m. a. Zaragoza
8 de Junio de 1870

El Preside

Fernand de A. Arce

El Alcalde de Calatayud

Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...

1801

Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...



Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...

Don Juan de Dios...

1801



Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...
Don Juan de Dios...



Negociado 5.º
Num. 143.

Abierta por esta Diputación
en virtud de orden de S. E. el Re-
gente información acerca de la utili-
dad pública del proyecto de fer-
rocarril de Calatayud á Teruel y
Samar de Lugo á Utrillas premen-
tado por D. Francisco Herrera y
Alonso, cuyo trazado recorre en
esta provincia á partir desde en
Ciudad los pueblos de Paracuellos,
Molueda, Utrilla, Moreta, Fon-
tes, Moroton, Villafeliche, Murcia,
Mandoneja, Daroca, Villanueva
y Val de San Martín, ha a-
tribuido la Corporación por el
su Ayuntamiento como uno de
los interesados.

En consecuencia debia info-

Dios que a t. m. ad
Londres 3 de Junio 1870.

Lemay & A. Alden

Archivo Municipal de Calatayud

Fubo noticia a las gestiones que Excel. Maest.
para conseguir las variaciones al proyecto subrogando otro
camino por otro desde este punto a Minicóndro, y considerando
de esto perjudicial a un interes, el Ayuntamiento, re-
presento a las Cortes en sentido de que aprobarian
el proyecto del referido Ex. Ministro, continuando las
gestiones de Excel.

[illegible]

legar y linderos abundantes en cereales, frutas,
carbón a piedra y minas ferruginosas, y
dando fácil salida a centros consumidores.
Estimulando también a la industria a proveer
de las con utilidad general los elementos que
aquellas circunscriben: y que todo ésto, o no se con-
siguiera o se hiciera en escala muy inferior con
el camino a Murviedro, que pasando por una
insignificante y pobrísima parte de la provincia
de Teruel, sólo podía aprovechar a algunos
comerciantes con el fácil transporte de parti-
das de lana y otros productos a Valencia.

Hay que el Ayuntamiento las mis-
mas razones indicadas para seguir creyendo
en las ventajas del camino de aquí a Teruel
según los estudios del y trazado de D. Francisco Her-
nández y Arce, sobre el referido a Murviedro
y otros análogos, incluso el pensado por
la Comisión del Congreso y adoptado en la
proyecto, de Teruel a Jazgales para conti-
nuarlo, andando ce tiempo, por Crema
destinar por la línea general a Valencia
a Madrid.

En camino, acerca de cual no hay
un estudio ni trazado como del anterior, ofrece
también el inconveniente de pasar por centros
poco productores y el de tener que ser mu-
cho más dependiente.
Sobre 280 Kilómetros

153
que continúe pasando por dicha línea general
al paso que para salvar en la que pasa
por Calatayud, el camino de Teruel, sobre el
cual se 120 a 130 Kilogramos por sustituir,
diferencia notable que merece tener en cuenta
y no desatenderse por la ventaja que
podría resultar de acortar unos pocos kilo-
metros, la distancia entre Teruel y Madrid
por la referida vía de Crema.

Por todas estas razones, sin enumerar
las ventajas locales y resultarian a esta
ciudad y su comarca de construir el cami-
no según el trazado del Sr. Herner, el Ayun-
tamiento le considera de utilidad pública
y preferible a cualquiera otro que se pro-
yecte en dirección a dicha ciudad de
Teruel.
D. D. Calatayud N.º

de esta Ciudad los pueblos de Baranuellos, ⁴²Malnada,
Villilla, Morata, Truntes, Monton, Villafelida, Munero,
Mraulles, Daroca, Villanueva y Valde San Martin,
La Corporacion sujeta que con respecto a la solicitud que
en apoyo del referido proyecto eleva a las Cortes en doce
de Mayo ultimo, se lea en su sentido afirmativo el
informe que se pide por S. E. en la mencionada comu-
nicacion.

Habiendo sido de acuerdo cumplimentado por el Alcalde
popular de Malaga el reporto que se le hizo para mi-

bir declaracion al Profesor de Medicina Don Mariano

Acuerdo de la
de las 5 de la tarde
del dia 14 para la
declaracion del mu-
no Hdefonso Ben-
mora

Garcia, Solicitada en el expediente de licencia fiscal pro-

movido por el mismo numero cincuenta y dos Hdefonso Do-

mora, se acordó señalar la hora de las cueros de la tarde del

dia catorce del actual, para determinar en sesion publica

la declaracion definitiva del mencionado muero, a cuyo acto

será este citado y los mueros siguientes al mencionado mu-

ero, asi como los facultativos Don Jose Rios y Don Mar-

cos Garcia.

Con lo que el Sr. Presidente dió por terminada la se-

sion cuyo acto cuando que fuera leida y aprobada en

la sesion inmediata para que transcrita en este libro

sea firmada por todos los concurrentes y por el Sr. Presidente.

tenor de que certifico, en cumplimiento del artículo
sesenta y siete de la ley.

Perez Gaudes & Morando

Guillen & J. Ruiz

Sanchez y Gaudes & Grasa

Munoz & Gutierrez

Bejador & Su Ruiz

Maldonado

Señor del H. de Juntos: Que el Conquistador de Calatayud a la

Perez Gaudes
Morando
Ruiz D. Manuel
Sanchez
Guillen
Gutierrez
Munoz
Bejador
Su Ruiz
Maldonado

torre de Juntos de mil ochocientos setenta. Mmunitos

bajo la Presidencia del Señor Don Manuel Berro

Garde, Alcalde Segundo Jefe, los Señores Don

Julio Morando, Don Mariano Ruiz, Don Gerardo

Sancho, Don Juan Guillen, Don Francisco Gutierrez,

Don Manuel Miguera, Don Juan Francisco San

cho de Lerano, Don Juan Bejador, Don Jose

Ruiz, Don Tomas Munoz y Don Manuel Al

calde, Regidores componentes el Ayuntamiento de es

te día, habiendo leído la letra de la acta an

tenor que fue aprobada.



Diez cuenta de su oficio fecha diez del acta del Señor
Gobernador de la provincia, devolviendo la instancia que este
Ayuntamiento dirigió en veinte y uno de junio último a la
Señal Diputación provincial en solicitud de la conversión de

Oficio del Gobernador
de la provincia
devolviendo la in-
tancia que este
Ayuntamiento
dirigió a la Di-
putación provincial
de la conversión
de las inscripciones
en transferibles en
título al portador

inscripciones transferibles en título al portador para in-
ventar su producto en obras de utilidad local a fin de que

el Municipio en cumplimiento de lo dispuesto por el Sr.
Señor Ministro de la Gobernación en veinte y uno del pasado

Mayo, expone y determina en dicho expediente el número

de las inscripciones, su capital nominal, y si dichas sumas
o los propios de que proceden, se hallan afectos a alguna hi

poteta o deuda especial consignando también el modo y for

ma de la inversión del producto su venta de los títulos de en

ya comunicada la Corporación queda enterada a los efec

tos conducentes.
Si en ningún caso se dio entrada a otro oficio de la propia fe

mismas, aprovechando la corrucción del Mal Danto
 de veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y
 siete, cuyas fincas son las siguientes. Una casa sita
 en el barrio de Consolación, titulada con el número siete
 antiguo. Un campo monte de una yugada, sito en la par-
 te de las planas. Otro campo monte de igual labora
 en el camino de Moros, o Puerto Santo viejo. Otro cam-
 po de cabida también de una yugada en la Alca de
 Asua-muerta, y una herra en la de las Bozas. Visto el
 amillaramiento y reparto del actual censo económico apro-
 bado por el Ilustre Gobernador de la provincia, por los cuales
 consta respecto al primero, que se halla incluido en su par-
 te de productos líquidos, imposibles los que se han con-
 siderado a las sucesivas fincas, respecto al segundo
 que los sugetos con el nombre de Moros y Pilar
 Gormar y Berra, pagan la contribución summa setenta
 dos, ochenta y uno por veinte y nueve pesos tres cui-
 tas treinta y siete milésimas, por esas y las demás fin-
 cas que poseen. Y considerando que según esos documen-
 tos no cabe duda al Ayuntamiento que por las relaciona-
 das fincas pagan la contribución correspondiente en el
 actual censo económico, la Corporación por unanimidad
 acuerda que de esta resolución se certifique lo necesario



a continuación de dicha solicitud, haciendo constar que por
 las fincas en ella extractadas pagan la contribución corres-
 pondiente, y que ha lugar por lo que respecta a este
 requisito a lo que en los registros de la propiedad del par-
 tido la inscripción posesoria que peticionen.

Finalmente se acordó girar un cargo al respectivo
 capitán del presupuesto municipal y a favor de Miguel
 Longares la cantidad de doscientos valor de diez y ocho
 escudos y un cerradero que ha facilitado para el uso
 público.

Con lo que el Ilustre Presidente dió por terminada la sesión, lu-
 ga a lo que fuera leído y acordado en la sesión inme-
 diata para que transcrita en este libro se firmara por todos los
 concurrentes y por mi el Secretario de que certifico en cumpli-
 miento del artículo sesenta y siete de la ley.

Pedro Jarde Elizondo Sanchez

Guillen J. Muir Sanchez
 Miquel Higuera y
 Gubon Menéndez
 Gubon

Sesión de 18 de Junio: En la Ciudad de Calatayud a diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta. Muertos bajo la Presidencia del Señor Don Manuel Benito Verde, Alcalde Segundo Encargado, los Señores Don Antonio Alvarado, Don Victor Muir, Don Gregorio Sando, Don Juan Pina, Don Lino Guillen, Don Manuel Higuera, Don Francisco Gutierrez, Don Ezequiel Rojas, Don Bruno Muñoz, Regidores, concurriendo el Ayuntamiento de este día, se abrió la sesión con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Diose cuenta de una comunicación fecha diez y siete del actual del Señor Don Juan Francisco Morales, dirigida al Señor Presidente, en la que se hace manifestación que habiendo tomado en dicho día posesión del cargo de Sub-Director General del patrimonio que fue de la Corona, tiene el gusto de poner su nuevo destino a la disposición de esta Municipalidad, a la vez que se le ha de pesar al separarse del lado de sus dignos compañeros de Municipio, de quien tantas pruebas de cariñosa deferencia tiene recibidas. En su vista la Corporación por unanimidad acordó que por el Señor Presidente se entregue al mencionado Señor Morales expresable su gratitud que se digna hacer, por cuyo honoroso y merecido destino, el Municipio se complacía en felicitarle cordialmente, hallándose presentes los Señores

Señor
Don Carlos
Alvarado
Don D. Victor
Sando
Pina
Guillen
Higuera
Gutierrez
Rojas
Muñoz

Señor de D. Juan
Francisco Morales,
previéndole a dicho Director General del patrimonio que fue de la Corona, tiene el gusto de poner su nuevo destino a la disposición de esta Municipalidad, a la vez que se le ha de pesar al separarse del lado de sus dignos compañeros de Municipio, de quien tantas pruebas de cariñosa deferencia tiene recibidas. En su vista la Corporación por unanimidad acordó que por el Señor Presidente se entregue al mencionado Señor Morales expresable su gratitud que se digna hacer, por cuyo honoroso y merecido destino, el Municipio se complacía en felicitarle cordialmente, hallándose presentes los Señores

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL
DEL
PATRIMONIO QUE FUE
de la Corona.

156

Habiendo tomado en el día de hoy posesión del cargo de Sub-director general del Patrimonio de la Corona, tengo el gusto de poner mi nuevo destino a la disposición de la V. Municipalidad de su digna presidencia, a la vez que me ha de pesar al separarme del lado de mis dignos compañeros de V. Municipios, de quienes tantas pruebas de cariñosa deferencia tengo recibidas.

En vista de lo que se me ha de pesar al separarme del lado de mis dignos compañeros de V. Municipios, de quienes tantas pruebas de cariñosa deferencia tengo recibidas.

pero queda conitar con
cuanto en mi sea posible
completarla.

Dios guarde a V. m.
chos años. Madrid 17
de junio de 1870.

Juan P. Morales

R. Presidente del Ayuntamiento Con-
stitucional de Calatayud.

159

A D. Juan Francisco Morales, Subre-
tor general del patrimonio que fue de la Corona
fecha 13 de junio 1870

Este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria cele-
brada el día de hoy, se ha enterado de la comu-
nicación que V. ha tenido a bien dirigirme con
fecha de ayer, y en su vista ha acordado manifes-
tar a V. su ^{gratitud} ~~agradecimiento~~ por el ofrecimiento que
se digna hacerle de su nuevo cargo de Subre-
tor general del patrimonio que fue de la Corona,
por cuyo honor y suceso digno, el Municipio
se complace en felicitar a V. cordialmente, y
hallándose porido ^{porido} ~~porido~~ los S. D. Concejales todos, ~~participan~~
del porquo sustiniente que V. ^{experimenta} ~~experimenta~~ al veni-
forivado de su personalidad que, como Alcal-
de y Presidente, tantas defensas y conside-

871
razones les ha dispensado.

Asimismo, la Corporación teniendo
~~en cuenta~~ presentes los distinguidos y relevantes ser-
vicios que como tal Alcalde Presidente ha
prestado al Constantinante y bajo todos conceptos
a esta localidad, y muy especialmente en cir-
cunstancias difíciles y arduas, ha acordado
también consignar en sus actas un voto de gra-
cias a favor de V. por tan benéficas servicios
que digna fuera la ciudad de recibir como
testimonio de su reconocida gratitud.

Tengo la honra de participarlo a
V. para su satisfacción en cuyo finiento del
Certo Amado

Voto de gracias
al Sr. D. Juan
Mortales

160
cejales todos, del propio sentimiento que dicho Sr. D. Juan
Mortales, al ser un privado de su personalidad que como
Alcalde y Presidente, tantas deformaciones y consideraciones
les ha dispensado: Significandole tambien que el Ayuntamiento
teniendo presentes los distinguidos y relevantes servi-
cios que como tal Alcalde y Presidente ha prestado constan-
temente y bajo todos conceptos a esta localidad, y mas espe-
cialmente en circunstancias difíciles y arduas, consigna
en su libro de actas un voto de gracias a su favor por tan
distinguidos servicios, que espera el Municipio se servirá re-
cibir como testimonio de su merecida gratitud.

Se le vacante
el cargo de Alcalde
de 1.º que desempe-
naba D. Juan
Mortales

Resultando de la citada comunicacion del Excmo.
Don Juan Francisco Mortales, haber quedado vacante el cargo
de Alcalde primero que a quel seña por nombramiento de la
Municipalidad, supuesto que el destino que dicho Sr. D. Juan ha
obtenido con domicilio en Madrid es incompatible con el de
Alcalde y Concejil, el Ayuntamiento acuerda que en una
de las sesiones inmediatas se proceda a llevar la referi-
da vacante.

Vista por el Ayuntamiento la instancia fecha diez y
nueve del actual y relacion de fincas que por causa de título
verito trata de inscribir por certificado posesorio Don Juan
García de esta ciudad a nombre de su difunto padre Don Dn. Dn.

Instancia de
Mano Garray
Certificado
por el
procurador

una Garray y Arroyo que las adquirió. Han mas de vein-
te años procedentes de la Nación, aporvechando la concesion
del Real Decreto de veinte y cinco de Octubre de mil ochocien-
tos y sesenta y siete, cuya finca, sita en este termino
Municipal son las siguientes: Un campo de una cuaga-
da en la partida de la Merced. Otro de igual labida en
la de las Huérfanas. Otro de dos hauegadas en la propia
partida. Otro de cinco hauegadas en la de Huérfanas. Otro
de cuatro hauegadas en Ayta y o' Valbuella. Otro de diez
hauegadas en dicha partida. Y otro en el punto de Segar
o sea en las Oyas de Muri de cuatro hauegadas. Visto el
amillaramiento y reparto del actual año venenico apro-
vado por el Señor Gobernador Arzobispo de la provincia, por los
cuales consta respecto al primero, que se halla incluido en
su partida de productos líquidos, imponibles los que se han
considerado a los mencionados, siete fincas, y respecto
al segundo que el Don Manuel Garray ha pagado la con-
tribucion Numero mil doscientos, veinte y cuatro por dos-
cientos cincuenta y cuatro escudos, quinientos treinta y
tres milésimas, por esas y las demas fincas que aquel
poseia: y considerando que segun esos documentos no ha
se duda al Ayuntamiento que por las relacionadas fin-
cas ha pagado y paga la contribucion correspondiente



en el actual año venenico, la concesion por unanimidad
 acuerda que de esta resolucion se certifique lo necesario a conti-
nuacion de dicha solicitud, haciendo constar que por las fincas
en ella extractadas, que paga la contribucion correspondiente,
y que ha pagado por lo que respecta a este requisito, a' haer en
los registros de la propiedad del partido, la inscripcion pose-
soria que pntude.

Instancia de
Mano Garray
Certificado
por el
procurador

Visto por el Ayuntamiento la instancia fecha ocho del
actual y relacion de fincas que por causer de titulo escrito, tra-
ta de inscribir por certificado posesorio Don Mariano Garray
miente y Huérfanas, como deus de la misma, aporvechando la con-
cesion del Real Decreto de veinte y cinco de Octubre de mil ochocien-
tos y sesenta y siete, cuya finca consiste en tres patios conti-
guos, sin numero con cuatro puertitos a' la Calle, sita en la Pa-
rte de la Osa de esta Ciudad. Visto el amillaramiento y repar-
to del actual año venenico, por los cuales consta respecto al
primero que se halla incluido en su partida de productos líqui-
dos, imponibles los que se han considerado a los mencionados, tres
patios, y respecto al segundo que paga la contribucion su

cuero unocientos veinte y siete por ciento trece cueros,
ochocientos setenta y tres mil quinientos, por esa y las de
mas fincas que posea. Y considerando que segun los do-
cumentos no cabe duda al Ayuntamiento que por los re-
lacionados tres patos paga la contribucion correspondien-
te en el actual año comunio, la Corporacion por unanimi-
dad acuerda que de esta resolucion se certifique lo neces-
ario a continuacion de dicha solicitud, haviendo constar que
por la finca en ella extractada, paga la indicada contri-
bucion correspondiente, y que ha lugar por lo que respecta
a este requisito, a haver en los registros de la propiedad
del Partido la inscripcion posesoria que pidiere.

Vista por el Ayuntamiento la instancia fecha diez de
actual y relacion de finca que por causer de titulo escrito tra-
ta de inscribir por certificado posesorio, Domingo Sanchez y
Alfonso de esta Ciudad, como dueño de la misma, que
obtuvo la concesion del Real Decreto de veinte y cinco de
Octubre de mil ochocientos sesenta y siete, consistente de
finca en una casa buena de gran corte, sita en la calle de
Cuartavilla de esta Ciudad, situada con el numero cuatro.
Visto el amillaramiento y reparto del actual año comu-
nio aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia,
por los cuales consta respecto al primero que se halla

Instancia de Do-
mingo Sanchez
solicitando certi-
ficacion posesoria

162
incluido en su partida de productos, líquidos, imponibles los
que se han considerado a la mencionada finca, y respecto al
segundo que paga la contribucion numero doscientos setenta
y cuatro por doce cueros, quinientos sesenta y nueve mil quinien-
tos. Y considerando que segun los documentos no cabe du-
da al Ayuntamiento que por la relacionada finca paga di-
cha contribucion en el actual año comunio, la Corporacion
por unanimidad acuerda que de esta resolucion se certifique
lo necesario a continuacion de la referida solicitud, haviendo
constar que por la finca en ella extractada, paga la indicada
contribucion, y que ha lugar por lo que respecta a este requisito,
a haver en los registros de la propiedad del Partido, la inscrip-
cion posesoria que pidiere.

Se aviene girar con cargo a los respectivos Regidores
del Ayuntamiento municipal los partes siguientes.

Diez y cinco cueros, sesenta y siete mil quinien-
tos, a favor del Depositario municipal Don Alejandro Mani-
ro que ha satisfecho para pago de los jornales y materiales
necesarios para la limpieza y reparacion de la arguia deiego
de los pasos publicos, segun se acordó de la cuenta propuesta
de que se suena al libramiento.

Libramiento al
Depositario mu-
nicipal

Diez y nueve cueros, quinientos mil quinientos al mismo
Depositario que igualmente a satisfecho para la reparacion



te d' dicho reintegro, y aplazarlo hasta que las inscrip-
ciones nominativas devengan nuevos intereses, supun-
to que la mencionada cantidad fué entregada a este Ayun-
tamiento en el referido concepto de anticipaciones, y que
en su totalidad fue aplicada al pago del sueldo perso-
nal, acorda elevar en este sentido la correspondiente
instancia al mencionado Señor Ministro, segun apa-
rece de la minuta vinda al expediente de su rason.

Queda que el Señor Presidente dio por terminada la
sesion, cuya acta cuando que fuera leida y aprobada en la se-
sion inmediata para que transcriba en este libro sea firmada
por todos los concurrentes y por mi el Secretario de que certi-
fico en cumplimiento del articulo Sexto y Siete de la ley.

Proa. Jmde Elvionco
Guillen
M. Ruiz
J. P. P.
J. P. P.
J. P. P.
J. P. P.
J. P. P.

Mariano Dñe

del sueldo de la Calle Mercaderes, segun cuenta.

Quatro escudos setecientos milésimas al respectivo
Depositaro, que tambien ha satisfecho para pago de los
jornales suplidos en la lengua del sacro publico.

Este escudo de Manuel Diaz primer Coadjutor
de la Iglesia de Santa Maria que ha satisfecho por gra-
tificacion a los sacerdotes y sirvientes ocupados en llevar
el palo y pica del Santísimo Corpus Christi en la proce-
sion general del corriente año

Se nueve escudos sesenta milésimas a favor de Ma-
riano Sanchez, importe de otros docenas de centas que ha
facilitado al Ayuntamiento condonados a las obras que se
siguian por administracion

Estando conmutada el Municipio por el reintegro
de los siete mil veinte escudos que percibio en comp-
to de anticipaciones por intereses del oculto por cuen-
ta de sus bienes de propios, segun resulta de las comu-
nicaciones del Señor Administrador Economico de la
provincia de que se dio cuenta en la sesion celebrada
en catorce de Mayo ultimo, la proporcion estando
en el caso de remitir al Señor Ministro de Hacienda
la suplica de que se sirva suspender la orden de
la Contaduria general de la Deuda publica referen-

Libraint
Depositaro M.
Principal

M. a. d. Manuel
Diaz

M. a. Mariano
Sanchez

Deposicion al Sr.
Ministro de Hacienda
de sobre el reintegro
de los 7.000 escudos
recibidos por anticipa-
ciones del Sr. P.
de J. P. P. de la
Calle de Propios

Ayuntamiento ordinario del 25 de junio. En el Consistorio de Calatayud a veinte y cinco de junio de mil ochocientos setenta. Mueven bajo la Presidencia del Sr. Don Manuel Ben Gade, Alcalde segundo popular primero, Don Juan Gabalo Alcalde tercero, Don Luis Merodio, Don Victor Quir, Don Manuel Ruiz, Don Serafin Sando, Don Juan Lina, Don Leon Guillen, Don Eginio Aguiar, Don Juan Francisco Sando de Loran, Don Bruno Munoz y Don Manuel Alcalde, Regidores componientes el Ayuntamiento de este dia, se abrio la sesion con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Seguidamente el Sr. Sando de Loran, como asesor de la Municipalidad manifestó, que por acuerdo de la misma de catorce del actual se le encargó cumplir su deber acerca de la resolución tomada por la division general de Propiedades y demas del Estado en el expediente promovido por el Marques de Villaseguia sobre reanuncio y subrogacion de tres censos afectos a los bienes de Propios de esta Ciudad, importantes cincuenta y cinco mil seiscientos y sesenta y tres reales, por lo que se dispuso se le entregara a dicho Marques tutores de la deuda consolidada del tres por ciento, cuyo valor nominal cubra inte-

gramente los capitales de los tres referidos censos, reanunciados por de la causa general de subrogaciones notorias, feribles, imitadas a favor de este Ayuntamiento. Que este Sr. D. Manuel albrando el asunto con la importancia que se merece y teniendo presente el informe que envia el Municipio en el citado expediente con fecha veinte y siete de Julio de mil ochocientos setenta y siete, hasta se le ocurria acudir a lo que en tal caso se expuso a la Superioridad, puesto que en el indicado informe se consiguen como legal y prudente que la liquidacion de los censos en suptor, girase sobre el tipo del cinco por ciento que le abatta la Real orden de tres de Mayo de mil ochocientos setenta, correspondiente al rubro cinco de veinte y cuatro reales, cuatrocientos cincuenta mil reales, que el mencionado Marquesado viene percibiendo desde hace mas de cien años sin interrupcion, por todo lo que era de esperar que el Ayuntamiento se abiese para ante la Superioridad de la referida Resolucion o acuerdo de la Division general de Propiedades del Estado, que al efecto se remitan los antecedentes guardados a su apoderado en Madrid Don Apolinario Peto y Herrera para que consulte sobre el Estado de su confianza, estable desde luego el correspondiente Reverso de abata, bien sea por la via administrativa o bien por la contenciosa, solicitando quede sin efecto

el mencionado acuerdo y que los cincuenta y cinco mil hue-
dos a que asciende el capital de los tres referidos cupagos
se pague al que resulte bajo el tipo del año por ciento
o sea de los veinte y cuatro quince, cuarenta y cinco
ta milésimas a que se hallan reducidos los reales o
prevención de los tres referidos cupagos capitalizándose
al cinco por ciento según determina la citada Real or-
den de modo que las exigencias nominativas que se den
al mencionado Marqués no representen mas legítimas
que el cupago a producir una renta de veinte y cua-
tro quince, cuarenta y cinco milésimas en los
años sucesivos, o sea la mitad en cada uno de ellos que
es la que viene percibiendo sin interrupción ni variación
de ninguna especie desde el año mil ochocientos sesenta
y cinco, según así aparece de legítimos comprobantes oban-
tes en el archivo Municipal. Y la corporación en vista
de lo manifestado y propuesto por su señor por unanimi-
dad acordó conforme con el mismo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el
señor Presidente dió por terminada la sesión en
ya esta cuando que fuera leída y aprobada en la
sesión inmediata para que transcrita en este libro
sea firmada por todos los concurrentes y por mi



el Secretario de que certifica su cumplimiento del articu-
lo sesenta y siete de la ley.

Peregrine de Zabala

Marqués de Pizarro

Don Juan de Zabala

Don Juan de Zabala

Don Juan de Zabala

Don Juan de Zabala

Alcaldes de

Sesión del 28 de junio. En el Consistorio de Calatayud a veinte y
ocho de junio de mil ochocientos setenta. Previendo bajo la pre-
sidencia del señor Don Manuel Ruiz Garce, Alcalde de
honor, los señores Don Juan de Zabala, Alcalde ter-

Don Juan de Zabala
Don Juan de Zabala
Don Juan de Zabala
Don Juan de Zabala
Don Juan de Zabala

Ciudad
 Guillen
 Gutierrez
 Cebada
 L. Lescano
 Gasa
 Almona
 Alcalde

tero, Don Luis Herondo, Don Victor Nuri, Don Maria
 us Nuri, Don Serafin Saula, Don Juan Ariza, Don
 Leon Guillen, Don Francisco Gutierrez, Don Niquin Pi
 jador, Don Juan Francisco Saula de Lescano, Don San
 Gresa, Don Bonito Munoz y Don Pascual Albalade, au
 guidos conyugentes el Ayuntamiento de este dia se abrio
 la sesion con la lectura de la acta anterior que fue apro
 vada.

Vista la comunicacion fecha veinte y uno del actual
 de la Exma Diputacion provincial de Zaragoza, por la
 que se sirve excitar al Ayuntamiento de este Ayuntamiento
 to para que atienda a la conservacion de la carretera
 de Madrid a la Juncquera en el tramo comprendido en ter
 minos de esta Ciudad a bien se ponga de acuerdo con los
 demas Ayuntamientos interesados para administrarla
 en comun, debiendo en todo caso solicitar la concesion
 de S. M. el Rey por conducto del Sr. Go
 bernador de la provincia de conformidad con lo prevenido
 en el parrafo cuarto de la orden de siete de Abril ul
 timo, el Ayuntamiento considerando que de tener a
 su cargo la conservacion del indicado tramo de carretera
 gravaria los fondos comunales con una nueva obli
 gacion imposible de reportar atendida a la escasez

Oficio de la Diputa
 cion provincial de la
 conservacion de la
 Carretera de Ma
 drid a la Juncque
 ra.



Requerido 3º
Núm. 157

Por orden de S. M. el Rey
 del Reino de 7 de Abril ultimo
 se dispuso se pudiese de correr a car
 go del Estado, vide N.º de el
 siguiente, varias carreteras parale
 las a los ferro-carriles por in
 aptitud ya servicios de caracter
 general. Pero teniendo en cuenta
 que muchas de ellas satisfacen
 intereses locales importantes se
 sancionando por circular de la mis
 ma fecha expedida por la Direc
 cion general de Obras publicas
 a las Diputaciones provinciales
 que a su vez debian hacer esta
 excitacion a los Ayuntamientos
 interesados, el que atendiendose con
 sus fondos a la conservacion de

las Secciones de Carreteras que se
abandonaban.

Esta Diputación en vista
de su orden y circular y de los
datos y antecedentes que ha
creído oportuno reunir ha re-
suelto firmar a su cargo algunas
de las Secciones cuyo abandono
afectaba a la provincia, pero
quedando una a cuya conservación
no puede atender.

Es esta la Sección de Estadística
celo a Baragona desde el límite
de la provincia de Soria, al
la carretera de N.º orden de ella
dirigida a la Quinquera.

Como en conservación inter-
vena directamente a la localidad
que es Ayuntamiento represen-
ta, esta Diputación ha acordado

recomendarle eficientemente atendida a
ella ya por sí en el trozo compren-
dido en términos de la misma, o
bien promovedores de acuerdo con los
demás Ayuntamientos interesados
para administrarla en común.
Volviendo en todo caso solicitar la
concesión de S. E. el Regente
por conducto del Sr. Gobernador
de la provincia de conformidad
con lo prevenido en el párrafo 4.º
de la citada orden de 7 de
Abril.

Lo que comunico a V.ª pa-
ra conocimiento de la clini-
calidad de cuyo celo y patrio-
tismo espera esta Corporación ver
su excitación atendida en bene-
ficio de la localidad que representa.

Dios

que a P. muchos
Barragana et al

Al Vicepresidente
Municipal Calatayud

M. de Alcalde de Calatayud

168
Al Excmo Diputación Provincial de Zaragoza
8 Julio 1870

He dado cuenta al Ayuntamiento de un fac-
toreo de la atenta comunicación que
V. Excmo. dirige a este Ayuntamiento del for-
mado J. J. y el Ayuntamiento en B. de la
ciudad de Calatayud, general y local, la
comunicación que la conservación de los Cami-
nos, las iscas de riego en que se
halla para atender a sus ~~varias~~ obli-
gaciones reglamentarias, no le permite
a pesar de ~~alguna~~ ^{alguna} aceptar formar si en
cuyo la conservación del trazo de la
carretera de 1.º orden de Madrid a la
Jungla comprendida en término de
esta Ciudad, y ^{gobernando la} ~~conservación~~
andante en común con la Ayunta-
miento, ^{según lo que} ~~recomen~~
dado ^{de la} ~~trazado~~ en la citada comunicación, a que
contado.

D. R. P.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado

Número

408

169

Vista la reclamacion
que por conducto del
Sr. Inspector de su
maiora de la Provin-
cia eleva a mi auto-
ridad el Profesor de
cualidad D. Sempere
Marario, he acordado
de ordenar al Sr. el
pago de cuanto re-
cuerda al reclamante
en terminos de lo
dicho consignando-
le con la multa
de 500 rs. y un año
de este servicio en el
indicado plano.

Dios

que a V. m. d.
Paragona 27
Junio 1870.
Lorenz de A. Anderson

Dr. Alcalde de Calatayud

170
Al Gobierno de la provincia de Rango
8 Julio 1870.

Hecho
Hecho de mi presidencia, en este
de la comarca que he venido en
expresar con fe de su poder, y
ha acordado el pago a la persona de
cuenta de cuanto a la adenda,
como muestra de una de las licencias
públicas elementales de este local.
dad, lo cual tendrá lugar en el
cumplimiento de lo dispuesto por el
i medida que vayan sugiriendo
fondo en el depósito de la misma.
D. de fe

de nuevos con que cuenta para cubrir sus ordinarias
atenciones, acuerda contestar en este sentido a la Rqma
Deputacion, significando a' S. S. que de modo alguno pue
de acuser a' lo que se propone en la citada comunicacion.

Le dio cuenta de su oficio fecha veinte y cuatro del corriente del señor Gobernador de esta provincia, por el que se ordena al señor Alcalde Presidente el pago de cuanto

Este Ayuntamiento adueta al profesor Don Serafin Ma
 rquez de la puer-
 traria, Apoyados de la escuela publica elemental de
 para que se le
 pague lo que se merezca, comunicandole con la multa de cincuenta pesos si
 no cumple este servicio en el termino de diez dias: La su
 matoria

Asi mismo se dio lectura a una instancia de Don Manuel Arroya y Gomez en suplica de que se le exalte a cuanto tiene solicitado en la que dirigió al M^o xicpio con fecha dos de Mayo ultimo, como Gobernador del

Suor. Marques de Campo Real y de Don Victoriano
 Fernandez de Toranzo, lidiando de los tres censales que
 Aquel poseia contra los bienes de propios de esta ciudad:
 Y siendo la causa de no haber ya masido resolucion
 en la materia a que se refiere el sumario, el haber
 estado ausente de la poblacion el mayor de la Municipal-
 idad Suor. Juancho de Llerenas cuyo escrito obra en su
 poder por ende de dictamen, se acordó hacerlo asi que
 ante el interesado, ofreciendole que a la mayor breui-
 dad le sea dada la contestacion que solicita.

Se acordó poner en cargo a los repartidores capi-
 tales del presupuesto municipal las cantidades seguin-
 tes.

Libranza al Man-
 dante de obras y fe-
 rreos Casillo
 Quincecientos y cuatro al Man-
 dante de obras y fe-
 rreos Casillo, por su asignacion corres-
 pondiente al actual ano economico.

Otro a los Cometa-
 rios de los voluntarios
 de la libertad
 Quincecientos y dos escudos a los Cometa-
 rios de los voluntarios de la libertad por sedum sedum.

Otro al Regente
 de Carreos
 Quincecientos y dos escudos al Regente de Carreos
 Don Pablo Toranzo por sedum sedum.

Otro al conductor
 de seguros y papeles
 Quincecientos y dos escudos al conductor de seguros y papeles
 al conductor de seguros y papeles de tránsito Millan Gar-
 cia por su haber desde primero de Julio proximo pa-
 sada



Dado tanta el tres de Mayo ultimo que cayo en di-
 cho cargo.

Docientos diez y nueve escudos, al guarda de
 Libranza de papeles Juanjo Toranzo por su haber en el corriente
 ano economico.

Otro al Portero jubila-
 do Joaquín Giron
 Setenta y tres escudos al Portero jubilado Joaquín Giron
 por su sedum sedum.

Otro a la Viuda
 del Secretario D. Antonio
 Quincecientos y dos escudos a Dona Concepcion Marcellan
 Viuda del Secretario Don Antonio Puella, por su pensión
 respectiva a dicho ano.

Otro al Agente en
 Paragona P. Tor.
 Quincecientos y dos escudos al Agente en Paragona Don Victoriano
 P. Tor., por sus honorarios en todo el mencionado ano.

Otro al Agente en
 Paragona P. Tor.
 Quincecientos y dos escudos al Agente en Paragona Don Victoriano
 P. Tor., por sus honorarios en todo el mencionado ano.

Otro al Agente en
 Paragona P. Tor.
 Quincecientos y dos escudos al Agente en Paragona Don Victoriano
 P. Tor., por sus honorarios en todo el mencionado ano.

Otro al encargado
 de la imprenta del
 Obispo de Calatayud
 Quincecientos y dos escudos al encargado de la imprenta del Obispo de Calatayud
 al encargado de la imprenta del Obispo de Calatayud, por su haber desde primero de Julio proximo pasa-
 do hasta el veinte y cuatro de Mayo ultimo que cayo en
 dicho cargo.

Haces es.

Libram^{to} al unanimo
de la junta de
Maestro Juan Mont
Porque

cuatro y sesenta y cinco mil quinientos al muer-
gato de la bujura de dicho maestre Juan Mont. Por
que, por su haber correspondiente desde el veinte y cua-
tro de Mayo de este año al término del corriente mes.

Alto al vecino

Quince y cinco al vecino Porque por el carbon
y leña que ha suplido para calentar los hornos de
marcar las rayas en el maestre durante el actual año
económico.

Alto a D. Enrique
González

Veinte y cinco a Don Enrique González por
veinte días que estuvo ocupado en los trabajos del pa-
dron de vacunos y estacion de cadulas para la ab-
sion de un Diputado a Cortes

Alto a D. Lorenzo
Muñoz

Diez y siete y cinco a Don Sebastián Muñoz por
un día de diez y siete días.

Alto al propio de la
D. Manuel Solís

Arreuntos, tres y cinco, trescientos treinta y tres
mil quinientos a Don Manuel Solís que se le adjudica
por ser sueldo como laborante de segundo año de
Lectur del Colegio de enseñanza libre, correspondiente
a los meses de Julio y Agosto de mil ochocientos sesen-
ta y nueve.

Alto a D. Hugo elasti-
ca, apoderado de D.
Vicente Moros

Quince y cinco a D. Hugo Martínez, encargado de
por indemnizar al terreno tomado en la plaza munici-
pale en la calle de la Osa de su porte

nencia, para el suspenso de la propia calle.

Libramiento al
Ayuntamiento de
Torres

Diez y siete y cinco cuatrocientos mil quinientos al
Ayuntamiento del barrio de Torres, Don Juan Olasco, importe
del papel, sellos de franquicia y gastos de ventorio que ha
sufrido en el actual año económico, según aparece de la
cuenta presentada que se remite al libramiento.

Alto a Cipriano
Pérez

Ocho y cinco, sesenta y cinco mil quinientos al paguero Spi-
rosiano Pérez por los jornales invertidos en reparar los
retablos de los altares de la Sagrada Iglesia de San Tor-
cuato, que fue destruido por su estado ruinoso.

Alto a Cipriano
Navarro

Quatro y cinco, cuatrocientos mil quinientos a Cipriano
Navarro por el arreglo de las murallas de líquidos que
sirven para la fonsion y aguas que regan la cuenta
que se remite al libramiento.

Alto alos talleres
de maderas
y alos de maderas

Diez y seis y cinco a Donito Martiñ y Gastó
Buenavides, como qualificación por el servicio que presta
por como talladores de los muros del porto del año actual.

Alto a Pedro fragu-
ero y Roque Pe-
rera

Ve y cinco ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos a
Pedro Fraguero y Roque Perera por tomar las chimeneas
en la festividad del día del Corpus.

Estados sualados el día seis del proximo Julio para
la entrega su leja de cupo de solados de tallado a este punto
judicial en el muelle del corriente año, se acordó dar co-

mejora para el desempeño de dicho servicio al Concejal Don Samuel Alcalde, el cual salda oportunamente conduccion y embago de quinientos en la caja para la Legacion con los veinte y seis suenos de cada dos soldados con los suenos mas bajos que por dicho

para la Legítima con los veinte y seis sucos de cada
dos soldados con los números mas bajos que por dicho
suplico sean correspondientes a esta Ciudad y con los seis pri-
meros suplentes para substituir a los que puedan re-
sultar inutiliz.

Con lo que el Suor Presidente dió por terminada la Sesion cuya cota mando que fuese leida y aprobada en la sesion inmediata para que transcrita en este libro sea firmada por todos los concurrentes y por mi el Secretario de que certifico su cumplimiento del artículo treinta y siete de la ley.

Per Garde
 Virondo
 Guillen
 Gravan
 V. Ruiz
 Alcala
 Muñoz
 J. Ruiz
 V. Ruiz
 Mexicanos de
 la

poli... la matricula. - No ha lugar

21 octobre

Enforme en las instancias de alumn-
nos pobres del Colegio, se declara-
ron pobres.

~~1870~~ 1870

Levoni del 4.° Istituto.
Concedono a' Jean Thors de Sijpen-
sare il pago della matricola



Que el Ayuntamiento de Calatayud a primero
de Julio de mil ochocientos setenta. Reunido
el Ilustre Ayuntamiento popular de esta
Ciudad, bajo la Presidencia del Señor Don Ma-
nuel Perez Gade, Alcalde, con asistencia de los
señores propietarios constitutos de uno de la villa
que sus cédulas, citados previamente, con el objeto
de concertarse con el Municipio por el derecho de arti-
ficio o impuesto que ha de cargarse al vino y uva
que se consuma en la población en todo el año co-
municó de mil ochocientos setenta a setenta y uno, con
destino sus productos, a enjugar el déficit del presen-
te Ayuntamiento de dicho año, el Señor Presidente de
claró abierta la sesión, dando a conocer a la reunión las
pretensiones que tenía el Municipio para allegar re-
cursos y levantar las cargas de su administración en
el referido año, haciendo uso para ello de los medios que
al efecto establece la ley y reglamento vigente de ar-

betros. Entrados los S. S. Señores de lo expuesto por
el Sr. Presidente, y conuincido de las necesidades que
ordena a la Municipalidad para satisfacer las obli-
gaciones de su administración, y conocedores también de
los medios y recursos legales que para levantarlos pue-
de utilizar, propusieron al Ayuntamiento que por los
derechos o impuestos que este tratase de establecer sobre el
vino y aguardiente que se consumiese en la población desde lue-
go ofician y se comprometían a satisfacer al Municipio
una cuota en cada un alquý de vino que resulte de cargo
a cada uno de los moradores por el que resulte de la propina
correla, así como del que hoy tengan depositado y sin vender en
sus propias bodegas, para lo cual Autorizaban desde luego al
Municipio para que ahora y en lo sucesivo practique los afon-
damientos del modo y manera que fuere de su agrado y sin su-
meterse a que le dé su propia Autoridad que dando únicamente
aceptado del pago de la cuota en alquý el vino que de la cor-
rela de los fabricantes de aguardiente, destina estos para quema-
lo en sus propias fabricas, puesto que el aguardiente ha de ser
gravado con la cantidad que se le imponga por vía de consumo
en la localidad: Y por último manifestaron que si el Municipio
aceptara la relacionada propuesta, ignoraban del mismo que al
vino forastero que se introdujera para su consumo en la po-

1262
blación, se le impondría todo el derecho que permitiese la ley: En
su virtud y después de una larga y detenida discusión, el Ayun-
tamiento aceptó la relacionada propuesta, acordando imponer
al vino forastero que entre para su consumo en la localidad
la cantidad de tres porales en cada un alquý, cuyos subrogos
arrondará o administrará el Municipio; y en la consumación los
S. S. Señores Presidenceros que suscritos ratificaron la propuesta, fa-
cultando ampliamente al Ayuntamiento para que los cobre y levije una
peseta por alquý del vino que les resulte en sus respectivos bo-
degas desde hoy hasta el treinta de junio de mil ochocientos setenta y uno
que dando obligados a la satisfacer al Ayuntamiento Municipal en tres plazos
iguales la cantidad total o que viniera el mencionado vino de su portuñi-
cia a razón de una peseta por alquý, facultando también al Municipio
para que utilice el vino que alguno de los actuales moradores tenga en
sus bodegas y que lo haya vendido con destino a la fabricación de aguardien-
te cuya venta justificarán los que se aumenten en este caso a la satisfacción
del Municipio; entendiendo que los plazos para el mencionado pago, los
serán el 1.º del quince al treinta de Noviembre, el 2.º del quince al veinte de
Febrero y el 3.º del quince al veinte de Mayo próximos vinientes, y la clase de
moneda dos partes plata y la tercera caldenilla.

Que lo que se levanta la reunión suscribiendo esta acta todos los
concurrientes de que go el Secretario certifica.

Juan Per Garce Juan Debaló

José Pérez

Lion Grasa

Juan María

Victor Ruiz

Juan Liria

Lion Guillen

Pablo Alcala

Pablo Alcala

Pablo Alcala

Mariano Micheto

Juan Liria y Lige

Tutorio Espanol

armego de auto

Perez que no sabe firmar

Manuel Gema

Mariano Clemente

Mariano Blanco

Manuel P. Ponce

Juan Blas

José Luis

Raúl Muñoz

Carlos de la Fuente

Andrés Pérez

Manuel Martínez

Manuel Moreno

Manuel Moreno

Manuel Moreno

Manuel Moreno

Manuel Moreno

Manuel Moreno



Manuel Liria

Sebastián Bernal

Antonio Calvo

Proque Gamba

Por mi P. madre

Mariano Domínguez

Juan Valmieda

José Muñoz

Manuel Gema

Manuel Moreno

Manuel Moreno

Manuel Moreno

Manuel Moreno

Manuel Moreno

Manuel Moreno

Manuel Moreno

Manuel Moreno

Manuel Moreno

Manuel Moreno

Manuel Moreno

Manuel Moreno

Manuel Moreno



[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely a letter or document.]

[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or heading.]

[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, continuing the document.]

400 mls. de escudo.

Una peseta.



Série D.

NUM. 060.462

Parte inferior que se ha de unir al expediente.



En la Ciudad de Calatayud y en su comitativo
años de julio de mil ochocientos ochenta: Hallándose
reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Pe-
rez Lande, Alcalde popular de la misma, los señ.
componentes el Ayuntamiento de este día, por que-
res va suscrita la presente acta, previo el pro-
prio serado de otencion, se constituyeron presen-
tes los anotados al margen en representa-
cion de las clases de albañileros de acorta y pe-
bón, longistas de chocolate, comerciantes de genivas
ultramarianos y de comestibles al por mayor y al
por menor, fabricantes de jabón, batanes en lana
mo, lino y lana, fabricantes de tramas, comen-
ciantes de tejidos al por mayor y al por menor,
traderos de ferretería, y de cereos y confiteros,
a quienes se había estado anteriormente, y el Sr.
Presidente expuso y manifestó: que la Munici-
palidad con la Comisión de Recipientes se estaba
ocupando arduamente de la formacion del que ha
de regir en el corriente año económico, y segun
los estudios y calculos que tenia formados, venia
haciendo indispensable el medio del Repartimiento

general, como único adaptable para cubrir el
 enorme déficit que resultaba para ~~servir~~ su obli-
 gaciones reglamentarias, pues siendo incongruen-
 tes sus actuales ingresos ordinarios y de un
 gran resultado los arbitrios cobrables en pedimen-
 tarios con arreglo a la legislación vigente, por
 necesidad habría de recurrirse a dicho Reparto,
 aun a pesar de los graves perjuicios que indis-
 dublamente irrogaría a las clases industriales y
 Comerciales, dadas las condiciones especiales de
 esta localidad. En este estado algunos de los tra-
 cunantes tomaron la palabra, y dando las gra-
 cias al Ayuntamiento por sus constantes y pre-
 siosos servicios en bien de la población, man-
 daron proponer que la Municipalidad se
 dignase aceptar la proposición que todas las
 clases concurrentes se traieran voluntariamente
 a los generos de su comercio, trasfiro e indus-
 trias que fuesen introducidos en la población,
 y que de hecho la aduición a manera de do-
 nativos bajo el concepto de arbitrio voluntario
 por alquiler de piezas y medidas, almotacend
 o repeso a que sujetaban espontáneamente todos
 sus generos o efectos, a fin de que con sus pro-
 ductos sean devueltos dichas obligaciones sin
 necesidad del mencionado Reparto, ni así co-

posible: cuya importación desde luego la estable-
cien. al respecto de los puntos en ancha de jar-
món y tocino salado. De dos peretas cincuenta
centínos en barril grande de acabeche: De una
pereta veinticinco centínos en id. pequeño de id.
De una pereta en ancha de chocolate ~~forastera~~
De setenta y cinco centínos en ancha de chorizo
y toda clase de embutidos: De cincuenta centínos
en ancha de todo pescado fresco: De veinticinco
centínos en libra de estrafan. De veinticinco
centínos en cada una ancha de los artículos si-
guientes: Añil: Aruca: Harinas: Avellanas:
Algodón: Hilos: Anís: Almidón: Almendras:
Arañas: Ballemas: Betas de espinaca: Bra-
sil y toda clase de palo: Congrio seco: Can-
da: Cacao: Cera: Clavillo: Cueros:
Cornezal: Cuitidos de todas clases: Casta-
ñas: Cevilles: Conservas alimenticias en
caja: Citano: Indios forasteros y toda
clase de patas para sopa id. Garbanos:
Lentejas de todas clases para id. alumbreado:
Hilo de lino dorado: Jabón forastero:
Limones: Lino en rama: Miel: Naran-
jas: Pimienta: Pimiento: Piñones: Papel
pintado: Pilongas: Queso de todas clases:
Seda: Suela: y Sardina Salada:

De doce y medio centimos en cada una
 arroba de los granos que a continuacion
 se expresan. ~~Arroz~~: Aceite de todas
 clases: Alumbres: Estrufo: Acaes: Pa-
 calas: Bami para alfarcia: Lana
 mo y cotopa forastera: Cola: Can-
 panos: Cacahuetes y garrofas: Co-
 bre y cinc: Cristales y vidrio plano:
 Drogas y pinturas de todas clases.
 Hilara: Hoja de lata: Hierros de
 todas clases: Virgos secas: Hierros
 dulces, colados y trabajados: Lanas y
 amiras: Oleina: Papel blanco: Papel
 de litara: Puntas de parriz y toda cla-
 se de clavos: Plomo de todas clases: Per-
 las: Quincalla: Seda y toda clase
 de granos: Tegidos de todas clases: Tra-
 pe de todas clases: Zumaque: Hue-
 vo en mielva: Indias forasteras
 en id. Marina con Salvado en
 id. Marina ceñida en arroba:
 De seis centimos y un cuarto en
 cada una arroba de salitru. De



Carbon y de hilara: De setenta y cinco
 centimos en cada una carga mayor de
 lumbos, y de cincuenta centimos en carga
 menor de id.

Entrada el Ayuntamiento de tan filan-
 tropico proceder, acordó aceptar y admitir
 el siguiente donativo en todas sus partes: y
 dando las gracias a las clases por su
 abnegacion, se levantó la sesion, sus-
 cribiendose esta acta por todos los Se-
 niores concurrentes, de que yo el suscriben-
 te Secretario certifico.

Mano de Don Fernando

Juan de Pablo

Diego Herando

Pascual Alcala

Juan de Soto
 de Segura

Juan Guillen

Don Manuel

Juan Goria

Lion Gresa

Enavero

Ther - Pandagi

Terapin Figueas

Boque Gumbon

Julian Zabala

Isabel Gumbon

Ygnacio Hernandez

Mateo Tona

Ande

Pero

Casimiro Lier y Gracia

Domingo Lier

Manuel Vicioso

Ygnacio Gato

Victor Kuz

Fori Kuz

Justo Zabala

Victorio Alvarez

Benito Gombon

Mariano Dominguez

Genaro Moya

Juan Cruz

Marcelo

Alf. Rojas

Marcos del Puero

Antonio Medana

Mateo Tapias

Primitivo Blasco

Mariano Michon

Gregorio Lafuente

Jos. Goria

Patricio Pellico

Ricardo Varano

Francisco Maria

Voz de Clemente

pp. Pedro Gil

Amigade Simon

Bernal Hernandez

Donato Ramon
Don Juan
por mi tñer padre
Antonio Jimena

Pablo Jimena
Perey Hermanos

Jacinto Blanes

Guillermo Higueras

Juan y Juan Gabato

Guillermo Lavalo

Bartholomew Perera

Domingo, Esteras

Marcel Pantoja

Pablo Toranzo

Vicente Masera

Antonio Orbanio

Mariano Cruz

Miguel Perez

Mrs. Mula



Alejandro Perez

P. Colomer y Santalo

M. Mariano Lasala

Antonio Espinosa

Antonio Arnau

Mariano Clemente

J. Gargas

Joquin Font

Guillermo Lavin

Leon Campillo

Joquin Vies

Franc. Coley

Miguel Estanque

Antonio Tabala

Feliciano Franco

Serafin Chum

Carlos de la Fuente

Gargas Lavin

Pedro Salas

Pio Herber Perez

Marcel Martiny

Maria Morg

pas en el Matro

Mariano Fendall

Pedro Miguel

Mamel Caballero

Antonio Martinez

Isabel Celorio

Carlos Belido

Isabel Celorio

Isabel Celorio

Juan Villalba

Vda de José Martorell

Ignacio Duey
Manuel Marco

Bernardo Espin y Golsma

Antonio Catalá

Montano Lascueta

Francisco Alonso

José Lafuente

Sergio Herrero

Manuel Díez



300 MILESIMAS DE ESCUDO.

75 CENTIMOS DE PESETA.

SERIE C.

NUM. 033.782

Parte interior que se ha de unir al expediente.

300 MILESIMAS DE ESCUDO.

75 CENTIMOS DE PESETA.



SERIE C.

NUM. 053.783

Parte interior que se ha de unir al expediente.

Los que suscriben fabricantes de aguas de esta Ciudad; se obligan y comprometen espontáneamente a pagar al Ayuntamiento popular de la misma por el arbitrio de murida o impuesto de consumo que pueda imponer sobre los aguas de esta para gastos municipales y provinciales en todo el actual año económico, la cantidad de Aratas mil reales vellón, por todo el agua de esta que puedan consumir durante el propio año para el consumo de la población, cuya cantidad se distribuyen entre si para su pago individual en la forma siguiente.

D. Conrado Alfaro	700rs.
D. Agustín Lafalla	500.
D. Pedro Pizar	500.
D. Pablo Lugo	500.
D. Prudencio Salazar	400.
D. Pedro Dominguez	350.
D. Tomas Marín	350.
D. Antonio Arnaiz	350.
D. Maria Dupuis	350.
Total	4.000

La cuota que a cada uno de estos, se obligan.

igualmente a porción en poder del
deputado Municipal D. Alejandro
Amaral, en cuatro plazos iguales,
el 1.º del 1 al 5 de Agosto, el 2.º del 1.
al 5 de Agosto, el 3.º del 1 al 5 de Se-
ptiembre, y el 4.º del 1 al 5 de Mayo, do-
nando en plaza y la tercera en cal-
derilla.

Calatayud 3 de Julio 1870.

Agustín Tafalla

Comar. Balthazar

Pablo Trigo

Antonio Arnau

Pedro Domínguez

José María

José María

José María

José María

José María

José María

José María

José María

José María

José María

José María

José María

José María

José María

José María

José María

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signatures and text, including names like "Calatayud" and "Julio 1870".]



Sección ordinaria del 5 de Julio: En el Consistorio de Calatayud a cinco de Julio de mil ochocientos Setenta. Nu-

[List of names, likely the members of the Consistorio:]
 Pres.
 Juan Grande
 Gabalo
 Mirón
 Don D. Víctor
 Don D. Mariano
 Facundo
 Guillen
 J. Lescano
 Cebador
 Don D. José
 Muñoz

mero bajo la Presidencia del Sr. Don Manuel Be-
 rra Grande, Alcalde popular, los Señores Don Juan Gabalo,
 Alcalde tercero, Don Luis Mirón, Don Víctor Ruiz,
 Don Mariano Ruiz, Don Serafín Lantelo, Don Leon Gui-
 lla, Don Juan Francisco Lantelo de Lescano, Don Eugenio
 Cebador, Don José Ruiz y Don Benito Muñoz, Regido-
 res. Concurriendo el Ayuntamiento de este día, se abrió la se-
 sión con la lectura de la auto anterior que fue aprobada.

Don cuenta y la Corporación quedó enterada de un
 Oficio fecha veinte y ocho del pasado Junio del Sr. Adminis-
 trador provincial de la provincia, dirigido al Sr. Sindico,
 trasluciendo otro de la Contaduría general de la Duda pu-
 blica del veinte y tres del propio mes, encomendándole la nece-
 sidad de que inmediatamente proceda al reintegro de los
 mil veinte reales a que se refieren las comunicacio-
 nes de dicha Administración de veinte y uno de Abril y

[Faint handwritten notes on the left margin:]
 Oficio del Adminis-
 trador provincial de la
 provincia "En el reser-
 tado de los cuen-
 tos"

trase de Mayo ultimos pues de lo contrario aunque a
su puer se vera obligado a proceder equitativamente
contra este Ayuntamiento a fin de evitar la respon-
sabilidad que pudiese exigirse.

Asi mismo el Municipio quedo enterado de
una comunicacion del Sr. Don Juan Francisco Mo-
chales, Alcaide de esta Ciudad, avisando el recibio de lo que este Ayuntamiento
aceptando el voto
de gracias del Sr. - le dirigio con fecha diez y ocho del mes proximo pasado,
y suplico el voto de gracias que por sus meritos como
Alcaide de esta Ciudad ha tenido a bien concederle.

Visto por el Ayuntamiento la instancia fecha veinte
del actual y relacion de finca que por la causa de titulo es-
crito trata de inscribir por certificado posesorio Manuel

Barra Rey de esta Ciudad, como mandos de Aya-
nuela Laxaro Apaza, dueña de la mencionada finca,
aprovechando la concepcion del Real Decreto de veinte
y cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete,
consistente de una heredad en un campo de tres au-
gadas de tierra, sito en la parte del campo de es-
te termino municipal. Visto el amillaramiento
y reparto del finca a los terminos aprobados por el
Sr. Gobernador de la provincia, por los cuales con-
ta represento al primer que se halla incluido en

Oficio de D. Juan
Francisco Mo-
chales, Alcaide
de esta Ciudad,
avisando el recibio
de lo que este Ayuntamiento
aceptando el voto
de gracias del Sr. - le
dirigio con fecha diez y
ocho del mes proximo
pasado, y suplico el
voto de gracias que
por sus meritos como
Alcaide de esta Ciudad
ha tenido a bien con-
cederle.

Particular de Manuel
Barra, solicitando
certificacion posesoria

Al tener el honor de re-
cibir el oficio de esa Cor-
poracion Municipal fecha
18 del mes proximo pa-
sado, en el cual se con-
signa el voto de gracias que
por sus escasos meritos co-
mo Alcaide de Calatayud
ha tenido a bien
concederme el Ayuntamiento,
mi corazon devuelve posi-
do de inmensa gratitud
la expresion de sus mas
caros sentimientos a todos
los Srs. que, guiados de
un patriotismo que les
enaltece han querido per-
sonificar en mi, titulos
de honor que solo correspon-
den a los dignos in-
dividuos que tuve la

alta honra de presidir.

Acepta, pues, dichos sentimientos con la benevolencia que acostumbran, y cuenten siempre con la humilde cooperacion del que consecuentemente en sus principios liberales, sacrificara a estos, hasta la ultima gota de su sangre.

Dios que a V. muchos años - Madrid 2 de Julio de 1870.

Juan P. Morales

Por Alcalde de Calatayud.

la partida de productos líquidos imponibles los que se han
 considerado a la mencionada finca; y respecto al segundo
 que paga la contribución número setenta y uno
 por ciento y dos cuartos, setenta y once mil quinientos, por
 una y las demás fincas que posea. Y considerando que
 según esos documentos, no cabe duda al Ayuntamiento
 que la relacionada finca paga la contribución correspon-
 diente en el finado año recurrente, la Corporación por
 unanimidad acuerda que de esta resolución se certifi-
 que lo necesario a continuación de la referida solici-
 tud, habiendo constado que por la finca en ella extracta-
 da, paga el recurrente la contribución correspondiente,
 y que ha lugar por lo que respecta a este requisito a ha-
 cer en los registros de la propiedad del partido la inscrip-
 ción posesoria que corresponde.

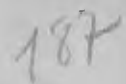
Se acordó gerir con cargo a los señores capitales
 del Ayuntamiento municipal las cantidades siguientes.

Quince cuartos, setenta y once mil quinientos a favor del
 Notario Don Sebastián Juan Lopez, importe de una
 escritura de transacción sobre cobro de atrasos de fun-
 daciones de casas conculgas otorgada en la torre de Mayo
 de mil ochocientos sesenta y cinco entre este Ayunta-
 miento y Don Pedro Ganga con apoderado de la Suo-

Libramiento al
 Notario D. Sebastián
 Juan Lopez

mil ochocientos Setenta y uno, la Comi-
 sion de presupuestos habia ultimado el proyecto
 de presupuesto general ordinario de gastos e ingre-
 sos ordinarios y extraordinarios respectivo a dicho
 año, y en su virtud lo presentava al Ayuntamiento
 para su aprobacion en conformidad de lo que dispo-
 ne la ley de veinte y tres de febrero ultimo. Segui-
 damente se dio lectura al mencionado proyecto de
 presupuesto, y a la memoria que le acompaña; y
 enterados los Suores Concejales de lo tal, y cada
 uno de las partidas que comprende el mismo, acor-
 daron aprobar los referidos trabajos en los ter-
 minos que resultan redactados, asi como las co-

mil ochocientos Setenta y uno, la Comi-
 sion de presupuestos habia ultimado el proyecto
 de presupuesto general ordinario de gastos e ingre-
 sos ordinarios y extraordinarios respectivo a dicho
 año, y en su virtud lo presentava al Ayuntamiento
 para su aprobacion en conformidad de lo que dispo-
 ne la ley de veinte y tres de febrero ultimo. Segui-
 damente se dio lectura al mencionado proyecto de
 presupuesto, y a la memoria que le acompaña; y
 enterados los Suores Concejales de lo tal, y cada
 uno de las partidas que comprende el mismo, acor-
 daron aprobar los referidos trabajos en los ter-
 minos que resultan redactados, asi como las co-



McNair *Munro*
~~_____~~
J. Nix *Quillen*
~~_____~~

Manaw's Dec
1860

Sesión ordinaria del 9 de Julio. En el Consistorio de Calatayud
 a nueve de Julio de mil ochocientos setenta. Reunidos
 bajo la presidencia del Señor Don Manuel Berrogar
 de Alalde popular, los Señores Don Juan Gabalo, Al-
 calde tercio, Don Tito Virvato, Don Mariano Ruiz,
 Don Gerardo Fracho, Don Juan Liria, Don Luis Guillén,
 Don Hilario Aguiar, Don José Ruiz, Don Bruno Muñoz,
 Don Lina Jara y Don Manuel Albaladejo. Regidores conge-
 nitos el Ayuntamiento de este día, se abrió la sesión con
 la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

A continuación el Señor Presidente manifestó: Que
 le constaba por los antecedentes de la Secretaría, del archivo
 del Municipio y de la extinguida Junta de Beneficencia, que
 esta población tiene créditos contra el Estado, cuya reclama-
 ción no pudiendo hacerse por sí los individuos que com-
 ponen el Ayuntamiento, debía sustituirse por medio de apo-
 derado que represente legítimamente los derechos de la
 Diputación Municipal. Que en su virtud procedía desde
 luego que la misma se reuniera de acuerdo para la ele-
 ción de apoderado que la represente en Madrid ante las
 oficinas o dependencias del Estado, y así verificado, resul-
 to nombrado por unanimidad el Señor Don José de Pe-
 lasco, vecino de dicha Villa, al cual sigue por este acuerdo

Don
 Don Juan
 Gabalo
 Virvato
 Don D. Mariano
 Albaladejo
 Don Guillén
 Gerardo
 Don D. Juan
 Liria
 Muñoz
 Inacia
 Albaladejo

Manifestación del
 Presidente de
 las sesiones de
 crédito contra el
 Estado y a favor
 del Ayuntamiento

Poder de fecho de D. Juan
 de Vilanova por
 el que liquida y
 cobra los créditos
 del Estado

para que represente los derechos y acciones que competen
 a la actual Corporación municipal y a las sucesivas munici-
 pales, no sea revocado este poder por otro acuerdo posterior
 en la misma forma: Así mismo autoriza al expresado
 Señor Don José de Pelasco para que reclame en la Direc-
 ción general de la Deuda pública y en cualesquiera
 otras oficinas del Estado, facultades, Tribunales, y de la
 a fecho de D. Juan
 de Vilanova por
 el que liquida y
 cobra los créditos
 del Estado
 cualquier concepto resultante o pueda resultar a favor
 de esta Municipalidad, y especialmente los de ocho mil
 seiscientos sesenta y siete reales once maravedís y cuatro
 mil quinientos diez de legítimos procedentes de estancias can-
 cedas por militares enfermos, y para que perciba los inte-
 reses valores que a la misma pertenecen por capital y
 por intereses, ya sea que dichos valores estén representados
 por inscripciones transferibles o intransferibles, títulos al
 Portador, Vales del Tesoro o similares, negociando y cambiando
 al precio de cotización los títulos y valores que tengan en su
 poder, firmando al efecto los recibos, polizas y otras documen-
 tos necesarios, y dando cuenta a este Ayuntamiento de todos
 los asuntos que se le encomiendan: Obedecerá así mismo de
 nuevo los cuantos justificares de todo lo que sobre a virtud
 de este apoderamiento y remitirá al Señor Alcalde por me-

dos de carta o pliego certificado los documentos, letras
 o libranzas de que con las mayores seguridades para
 que lleguen a su destino y se hagan efectivos bajo su
 responsabilidad, la cual se entiende que acepta al ha-
 cerle de este cargo, obligándose con todos sus bienes a res-
 pender al Señor Alcalde o a quien igiera este cargo delos
 sueltos que se le pida por la actual corporacion. En su con-
 formidad el Ayuntamiento facultó y autorizó al Señor Pre-
 sidente para que desde luego y a nombre de la Municipal-
 dad otorgue los relevamientos pedidos a favor del referido
 Don Jose de Villegas.

Remision al Gob.
 nado de la p.
 de las copias. C.
 de las copias. C.
 de las copias. C.
 de las copias. C.

A lo mismo se acordó que para cumplir lo preveni-
 do en la orden circular de treinta de Enero de mil ochocien-
 tos sesenta y cinco, se requirieran copias certificadas del
 libro de acuerdos que autorea, y que se remitiera una al Apo-
 stadero para que diese la cuenta y receptacion del cargo,
 y las otras dos al Señor Gobernador Civil de la provincia
 para los efectos correspondientes.

Dijo el dictamen del Excmo. Don Mariano Ca-
 sado y Pastor, vecino de Madrid, remitido en el asunto
 que tiene este Ayuntamiento con el Marques de Villase-
 gura sobre subrogacion de tres cueros afijos a los bienes
 de Piquio, el cual le ha sido consultado a nombre de la



Dictamen del Excmo.
 de D. Mariano Ca-
 sado y Pastor, vecino
 de Madrid, remitido en el asunto
 que tiene este Ayuntamiento con el Marques de Villasegura sobre subrogacion de tres cueros afijos a los bienes de Piquio, el cual le ha sido consultado a nombre de la

Municipalidad por su apoderado Don Cipriano Gato y
 Heredia, a virtud de lo resuelto en sesión de veinte y
 cinco del mes de Junio; la Corporacion de conformidad
 con dicho parecer acordó dirigir al Excmo. Señor Ministro
 de Ultramar la siguiente instancia alrando de la providen-
 cia dictada en veinte y uno de Mayo ultimo por la Junta
 Superior de Ventas en el expediente promovido por Don Lo-
 ronso Pinillos como apoderado del mencionado Marques,
 sobre renovación y subrogacion de los indicados tres cu-
 eros, y su suplica de que S.E. se sirva revocar y dejar sin
 efecto la citada resolución, desestimando por consiguiente la
 pretension del Marques de Villasegura en cuanto a la sub-
 rogacion y entrega de titulos de la deuda consolidada del tres
 por ciento por una capital que el sucesario a producirle
 la renta anual que viene disfrutando por los tres referi-
 dos cueros, y que consiste desde un memorial en doscientos
 cuarenta y cuatro reales cuarenta centavos; cuya insten-
 cia sera remitida al Señor Gato y Heredia para su presen-
 tacion en el mencionado Ministerio de Hacienda.

Excmo. el Sr.
 Ministro de Hacienda
 en solicitud de que
 se revoque la pro-
 videncia tomada
 por la Junta Super-
 ior de Ventas en
 el expediente de
 este Marques

Particular de la
Lidia Martini
solitando cabi-
eracion porcion

Pista por el Ayuntamiento la siguiente finca
cuyo del actual y relación de finca que por causas de ti-
tulo escrito data de diez y ocho por el finca poseedor
Lidia Martini y familia, Viuda de Manuel Cruz
y Keller y de sus hijos Mariana y Rosalinda Cruz
y Martini de esta ciudad, aprovechando la concesión
del Real Decreto de veinte y cinco de octubre de mil ochocientos
seisenta y siete, consistente en la finca en una
vuelta de diez y nueve yugadas de tierra sita en la partera
de Maldonado de este termino municipal, la cual pene-
ne a las rentas en esta forma: la mitad indivisa
a la Lidia Martini por compra que hizo en unión de
su difunto esposo Manuel Cruz; y la restante mitad
a la Mariana y Rosalinda Cruz por la haberla heren-
dado de su difunto padre.

Pista el repartimiento y reparto del fundo
cuyo pronuncio aprobado por el Señor Gobernador de la
provincia por los cuales consta repunto al primero que se
halla incluido en su repunto de productos líquidos, suponi-
ble, los que se han considerado a la mencionada finca,
y repunto al segundo que pagan la contribución sujeta
delos veinte y tres por esa y las demás fincas
que aparecen en la extractada a nombre de Manuel Cruz

190
por su Viuda Lidia Martini: Y considerando que se
que por documentos no cabe duda al Ayuntamiento que
por la mencionada finca pagan la contribución correspon-
diente en el finca año sujeción, la Corporación por una
unión acuerda que de esta resolución se certifique lo
necesario a continuación de la referida solicitud, haui-
do constar que por la finca en ella extractada paga la Li-
dia Martini la contribución correspondiente, y que ha
lugar por lo que respecta a este requisito a llevar en los
registros de la propiedad del partido la inscripción pose-
soria que pretenden

Por el Concejil Don Manuel Alcalde se prescrite el
recibo de los veinte y tres yugadas, sitas en la Caja de
la provincia por el cupo que ha correspondido a esta fin-
ca para el remplazo del año actual, y manifestado ha-
ber sido llevado dicho cupo con el suplente numero cuan-
ta y uno, que dando pendiente por hallarme referido el num-
ro cinco Martini Lafuente, de ampliación de expediente
para el día catorce del corriente el numero veinte y uno
Gabriel Garcia, y pagado tambien en caja el numero
treinta y cinco Mariano Garcia hasta que acredite la
existencia del hermano que tiene en el leginto heredado
por su parte. De lo que el Ayuntamiento que de orden

Manifestación del
Concejal Don Manuel
Alcalde se prescrite el
recibo de los veinte y
tres yugadas, sitas en
la Caja de la provin-
cia por el cupo que ha
correspondido a esta fin-
ca para el remplazo del
año actual

do, acordando se una el mencionado libro al expediente de la rama.

Con lo que el Tenor Presidente dió por terminada la sesión cuya acta suando que fuera leída y aprobada en la sesión inmediata para que transcurra un mes de libro sea firmada por todos los concurrentes y por un el Quintario de que conste en cumplimiento del artículo sesenta y siete de la ley.

Perez Gaud
Elviondo
Alcalde
Munoz
Grasa

Mariano Diaz



D. Salvador Landa
" Manuel Oro
" Juan Calatayud
" Teodoro Martinez
" Agustín Pajalla
" Juan Gil Delgado
" Manuel Aguilera
" Enrique Lanza
" Antonio Medante
" Juan Pajalla
" Juan Pajalla
" Jose Monzon
" Jose Gil Bruals
" Juan Pajalla
" Francisco Molina
" Antonio Diaz

Para dar cumplimiento a una circular de la Adm. provincial de la provincia de la que se encargaba el repartimiento de la cantidad que los pueblos de la provincia han de satisfacer por contribución territorial, se ha ce preciso de dar cumplimiento a la Ley Constitucional a las horas de los cinco y media de la tarde del día de mañana sin falta ni quebranto alguno la Ley Constitucional se halla ya cuando el Ayuntamiento

Unión del 12 de Julio de el Concierto de Calatayud el doce de Julio de mil ochocientos setenta: Reunido bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Perez Gaud, Alcalde, los Sres. D. Juan Zabala, Alcaide Perena, D. Lito Elviondo, D. Victor Munoz, D. Domingo Munoz, D. Lascas Sanchez, D. Leon Gil, D. Juan Ciria, D. Juan Ciria, D. Juan Ciria y D. Manuel Alcaide, Regidores, componentes al Ayuntamiento

D. Mariano Alonso
Angulo Perez

con el propio objeto.
Dios que a V. V. me. ant.
Calatayud 11 de Julio 1870
Man. l. Perez Garde

L. P. Castaño al margen



terminado de este día, se abrió la sesión con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Después de breve receso de atención se presentaron ante la Corporación los ltr. de la Junta pericial anotados al margen, citados con anotación por el b. ofical con el objeto de

interales a saber que a los ltr. concejales de las disposiciones que continúan la circular del b. ofi-

lismo económico de la provincia inserta en el Bo- letin oficial número doscientos veinte del día veinti-

tres del fin de junio, y publicada para libe- rarse el repartimiento de la cantidad que ha-

comprondido satisfacen a los pueblos de esta pro- vincia por contribución territorial cultivos y

ganadería en el año económico de mil ochocientos sesenta y uno, por cuyo concepto

se detalla a Calatayud quinientos y tres mil ochocientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro centimos;

Dada lectura a la citada circular, así como al repartimiento adjunto a la misma, los ltr. con-

cejales y de la Junta pericial quedaron enterados de su contenido, y en su virtud acordaron que para cumplir con lo que pide el particular

Presentación de
los individuos de
la Junta pericial
para cumplir con
la circular se-
lativa al reparti-
miento de la con-
tribución de fin-
cuelas, cultivos y
ganadería del año
económico 1870-71

encarga la Superioridad, la Junta pasara con la Comision de Hacienda del Ayuntamiento, se ocupe sin interrumpirle con el letrado del mismo, oficiales de letrado y demas que sea necesario, en la confeccion de todos los trabajos relativos al citado repartimiento hasta la definitiva terminacion de los mismos, con sujecion a las prevenciones que contiene la referida circular.

Repárase la fin. de la finca principal, a continuacion la finca con la lectura de dos rases tambien, mienta la una por D. Juan Tessen, como apoderado de D. Joaquin Pujadas, y la otra por Manuel Escete; y en vista de lo informado en cada una de ellas por la Comision y por el Maestre de obras de la Municipalidad, el Ayuntamiento acuerda autorizar al apoderado D. Tessen para cubrir el terrado de la casa que dicho Sr. Pujadas posee en la calle de la Concepcion, asi como para sacar las aguas del cubierto de la parte derecha del edificio;

Y al Maestre de obras para colocar una puerta nueva en el mismo sitio donde actualmente existe una ventana, a condicion de que quede figurados los balcones de balcon y en su caso en el mismo eje de la puerta de la casa a que alude el recurrente, y en la calle de la San roca, un muro de malla de su pertenencia.

Intendencia de D. Juan Tessen, apoderado de D. Joaquin Pujadas, solicitando licencia para obra

Otra de Manuel Escete, con igual solicitud

Libramiento a D. Dominga Salinas

Otra al mismo

Otra al mismo

Otra al mismo

Otra al mismo

Otra a D. Joaquin Salinas

Se acordó girar con cargo a los respectivos Capitulos del presupuesto municipal, las cantidades siguientes.

Veinte y once reales ochocientos mil quinientos, a favor de D. Dominga Salinas, su parte del gas que ha facilitado para el alumbrado publico en los ultimos tres meses.

Veinte y cuatro reales ochocientos mil quinientos, valor de los tubos y forjas que tambien ha facilitado para dicho servicio desde primero de mayo hasta el treinta del mismo junio.

Catorce reales novecientos cincuenta mil quinientos al mismo Salinas, por cristales y congras para las farolas del alumbrado publico desde primero de mayo al treinta de junio ultimo.

Veinticinco reales ochocientos mil quinientos al repetido Salinas por el gas tuyo y torcido que tambien ha facilitado para la casa Consistorial en el mencionado semestre.

Treinta y cuatro reales novecientos ochocientos mil quinientos al mismo Salinas que igualmente ha facilitado en dicho semestre para el alumbrado del establecimiento de Instruccion Libera; segun todas las referidas practicas aparecen acordadas en las cuentas presentadas que se unian a los respectivos libramientos.

Cinuenta y ocho reales novecientos setenta y cinco mil quinientos a D. Joaquin Salinas, por

cuenta del acorte que ha suplido para las
 serenizas farderos en el seminario que acaba de
 finar.

Libramiento a D. Mariano Lacort mas al Peribiteno D. Mariano Lacort por
 para la farderia de
 San Figo gator de la farderia y novenario de San Figo
 en el año actual.

Cuarenta y dos cueros a D. Antonio Diaz
 para la asistencia de la capilla musica
 de la Santa Maria a la farderia y novenario de
 San Figo

Yoctis cueros matracas milenimas
 a favor de D. Fabian Juan Lopez, Notario
 de esta Ciudad, por sus honores y papel su
 plido en poder otorgado por el Presidente a favor
 de D. Jose de Velasco, uno de Madrid.

Consejo que el Sr. Presidente dio por terminada
 la sesion, cuya acta mando que fuera leida y apro-
 bada en la sesion inmediata para que transcri-
 ta en este libro sea firmada por todos los concu-
 rentes y por mi el Secretario de que certifico en
 cumplimiento del articulo tercera y siete del reglo.

Perez Gorda y Gabalo

Lopez Gutierrez

S. Santos

Grasa

V. Ruiz

Mari Ruiz

Jose Ruiz

Alcalde

Guillen

Alcalde

Mari Ruiz



194

Session del 19 de Julio: En el Consistorio de Calatayud a

Don
Perez Gorda
Gabalo
Alcalde
Don D. Nieto
Don D. Mariano
Santos
Ciria
Guillen
Gutierrez
Grasa
Alcalde

diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta: Que
 todos bajo la presidencia del Sr. Don Manuel Perez
 Gorda, Alcalde popular, los señores Don Juan Gabalo
 Alcalde teniente, Don Luis Alvarado, Don Victor Ruiz,
 Don Mariano Ruiz, Don Serafin Santos, Don Juan
 Ciria, Don Leon Guillen, Don Francisco Gutierrez, Don
 Leon Grasa y Don Manuel Alcarde, Regidores conju-
 ntes el Ayuntamiento de este Dia, se abrió la sesion
 con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Acta por el Ayuntamiento la comunicacion del le-
 nior Gobernador de la provincia, que con fecha trece del ac-
 tual, ha dirigido al Sr. Alcalde Presidente, trasladaudole
 otra del Excmo. Jefe de la division de la linea ferrea de
 Madrid a Barcelona, para que se intercepte el pago
 que han formado por cuencia de la misma las quintas y
 caballerias que transporta de Barcelona de Jiloca a esta pui.

Oficio del Gobernador
 de la provincia de Aragon
 traslacion del
 pleito sobre la obra
 ferrea del camino
 de Barcelona
 Jiloca

dad y vice versa con espresion de personas de-
gradables. Y considerando que si bien la lapia o cual-
quier otro medio que se adopte para la interpretacion de
cruc se sea mismo eficaz para evitar aquel abuso, es de
absoluta necesidad que al hacer dicha obra se verifique de
modo que quede expuesta la alcantarilla que por aque-
l punto da salida a gran parte de las aguas que forman
do barranos, bajan por el camino de Paramello, en los
grandes alluviones, la Corporacion acuerda que por
el Sr. Alcalde de haga asi presente al Sr. Goberna-
dor significandole a la vez la conveniencia que sea que
la empresa en virtud de excoleccion que su Honra se dig-
ue hacerla, aunque al encargado de llevar a cabo la obra
de interpretacion, se ponga de acuerdo con el unico Sr.
Alcalde para conciliar los intereses de la Corporacion con
los de la poblacion.

Y tambien se dio lectura y la Corporacion quedo
interior de un oficio fecha siete del actual del Corupa-
rio de guerra de la plaza de Zaragoza trasmitiendo
la contestacion que le ha dado el Sr. Intendente Militar
sobre el suministro de utensilios a las partidas y gane-
do del ejercito que transesta por esta Ciudad, de la que
se deduce que el referido suministro no es abordable

Oficio del Comandante
de Guerra de la
Caza en el Sr.
Intendente de Arma-
mentos

por la Armada Militar.

Asi mismo se dio cuenta de una comunicacion fecha
dici y siete del corriente del Sr. Juez de Campo de esta Ciu-
dad, por la que contesta a la que le dirigió el Municipio en vir-
tud del fincio fincio manifestando que para evacuar el infor-
me que la Junta Diputativa provincial tiene acordado en el ex-
pediente de mancomunidad de pastos con el pueblo de Sediles,
ha procurado por su parte adquirir los datos y antecedentes
que mejor puedan ilustrar la cuestion, y de ellos resulta, que ven-
didos por el Estado a Don Felix Pardo los terrenos compruen-
dos en las partidas del Payo, Morron y Buia de Gerbasio hasta
el Carrizoso de Valle Mantui, que hanse constituido la au-
da para los ganados de esta Ciudad y disfrute subsiguiente de
su antigua aldea con sol y raya, ha venido a cesar la parti-
cipacion de pastos, que a la vez ha quedado impedita en las
tierras de la Hombria espesa y de la raya de Buia rubia, por
su trasformacion en viñedos, del dominio de viñedos del propio
pueblo de Sediles. Y que fundado el derecho de aldea foral en el
antiguo principio de reciprociad de pastos comunes de las
respectivas localidades limitrofes, es claro que desaparece y se
extingue desde el momento en que deja de existir la reciproci-
dad mancomunada, pasando los terrenos al dominio particu-
lar y perdiendo su caracter de publicos y comunes, pues es sa-

Informe de la
Jefe de Campo
en el expediente
de mancomuni-
dad de pastos
con el pueblo
de Sediles

Traducion de este
informe con de-
volucion del expe-
diente al Sr. In-
teniente de Arma-
mentos

vido que dicha mancomunidad nunca ha ido ni va mas
allá de los sitios publicos y comunes: que ante tales he-
chos es quierencia la pretension de los ganados de Sables,
por que no pudiendo los de Calatayud introducir sus
ganados donde antes tenían la alena, tampoco aquellos
puedan traer los suyos a los terminos o montes comunes
de esta ciudad. El Ayuntamiento hauido suyo
el relacionado informe por encontrarlo conforme en
todas sus partes se de traslado del mismo con des-
tino del expediente que lo sustenta a la Exma Diputación
provincial en cumplimiento a su comunicacion de tre-
ce de Noviembre del año proximo pasado.

Oficio a la Comandante
Diputación provincial
solicitando la tras-
ferencia de cuatro ejemplares de un billete de sesenta y nueve a setenta,
creditado al capitulo
de presupuestos del y resultando todavía por cubrir varias atenciones ya
presupuestas mun-
cipal.

El Señor Presidente manifestó que habiéndose ago-
tado el credito consignado en el capitulo de presupuestos
del presupuesto ordinario y adicional repudiado para el
ejercicio de mil ochocientos sesenta y nueve a setenta,
y resultando todavía por cubrir varias atenciones ya
generadas por acuerdo del Municipio con cargo a di-
cho capitulo, suplantando sobre suscientos pesos,
haviendo jurante que en el capitulo segundo articulo cuar-
to se pague un sumante de doscientos ochenta y cuatro
pesos ochocientos mil quinientos; así como otros de dos-
cientos sesenta y cuatro pesos quinientos mil quinientos
en el capitulo tercero articulo sétimo, y de cincuenta



196

ta y se pague en los articulos tercio y cuarto del capi-
tulo sexto del indicado presupuesto, consideraba de pre-
sencia y conveniencia que el Ayuntamiento se dirija a la
Exma Diputación, si así lo optara, solicitando la trasfe-
rencia de los relacionados cuatro creditos, ascendentes en
junto a sus cientos cincuenta y ocho y cuatro setenta
y mil quinientos al capitulo de presupuestos, para con
ellos atender al pago de los servicios girados con cargo
al mismo, y regularizar de este modo la Administración
y contabilidad municipal, cuyo ejercicio y periodo de au-
gustinacion termina el treinta de setiembre proximo veniente.
Y la Corporación conforme con lo expuesto por el Señor Pre-
sidente acordó que desde luego se solicite de la Superio-
ridad la transferencia de los creditos propuestos por su
Señoría.

Se acordó girar con cargo a los respectivos capitulos del
presupuesto municipal las cantidades siguientes

Libramiento al
Depositorio mu-
nicipal

Sesenta y seis pesos ochocientos mil quinientos a
favor del Depositario Municipal Don Alejandro Navarro

a' que ascienda los socorros que ha suministrado a
nuestros pobres transeuntes en el finado año economi-
co, segun aparea de la cuenta presentada que se mira
al libramiento.

Diez y nueve pesos, cuatrocientas mil quinias
al mismo Depositario, que igualmente ha satisfecho
por socorros a emigrados pobres transeuntes en el refe-
rido año economico, segun aparea tambien de la cuenta
presentada que se mira al libramiento.

Veinte y ocho pesos, cuatrocientas cincuenta mil
quinias al Alcalde del barrio de Placeres Don Juan
Lo Martini, que ha suplido para pago de los gastos, man-
tidos por familias de Galicia en dicho barrio durante
el año economico proximo pasado, segun aparea de
la cuenta que tambien se mira al libramiento.

Arro y pesos, quinientas mil quinias a Don Lucas
Arbalo importe de siete libras de olea de espuma, que
ha facilitado para el servicio de la municipalidad.

Y setecientas mil quinias al mismo Señor Arbalo,
valor de dos docenas de sogueta y dos lias, que tambien
ha facilitado para el arbolado de los paseos publicos.

Terminando el dia veinte y dos del actual
el plazo de los quince dias por que se halla expuesto
al publico el presupuesto de gastos e ingresos, que ha

Citacion a las
Asesores compo-
nentes la Junta
municipal para
la votacion de
los Presupuestos
de 1870-71

197
de regir para este Municipio en el año economico de mil
ochocientos, setenta y siete y uno, se acordó celebrar
sesion publica con asistencia de los vocales asociados que
componen la Junta Municipal a las cuatro de la tarde
del sabado proximo veinte y tres del corriente, a cuya ses-
ion que se celebrara en el Consistorio seran citados dichos
asociados con dos dias de participacion dirigiendoles al efecto
la oportuna circular, y para en ella el objeto de la en-
vocatoria, que lo es el de votar definitivamente con el estu-
dio el mencionado presupuesto, conforme a lo que dis-
pone la ley de veinte y tres de febrero ultimo y reglamento
dictado para su ejecucion; anunciandole tambien al veci-
dario la mencionada sesion por papeles y edictos que se
publicaran y fijaran en los sitios de costumbre.

Don lo que el Señor Presidente dio por terminada la sesion
cuya acta cuando que fuese leida y aprobada en la sesion in-
mediata para que transcribe en este libro su firmata por
todos los concurrentes y por mi el Secretario de que certi-
fico en cumplimiento del articulo treinta y siete de la
ley.

Prenhador Arbalo Elorondo

V. Ruiz Guillen Alcalde
J. Ruiz Lrasa y Gutierrez
M. Pineda Uria Mariano Pien



- D. Agustin Artieda
- + Alejandro Paez +
- + Antonio Diaz +
- + Bernardo Gilman
- + Cornejo Masera
- + Florencio Ramon +
- + Fran^{co} Molina +
- + Gregorio Lavin +
- + Juigo Martine +
- + Joaquin Diez +
- + Juan Catalina +
- + Mariano Quintilla +
- + Ramon Pinilla +
- + Roberto Carreras +
- + Agustin Lafalla
- + Antonio Linares +
- + Manuel Blanco
- + Domingo Salinas +
- + Fran^{co} Thana +
- + Fran^{co} Lavin +
- + Genaro Moor +
- + Jacinto Blanco +
- + Jose Moner +
- + Juan Lavin +
- + Ladislao Ramon
- + Vicente Lavin
- + Enrique Lavin +
- + Manuel Mares +

Terminando el dia 22 del actual, el
 plazo de los quince dias por que se halla
 abierto al publico el presupuesto de gas-
 to e ingresos, que ha de regir para este
 Municipio en el año economico de 1871,
 y siendo urgente la votacion definitiva en
 del referido presupuesto, a fin de que
 esta tenga lugar con sujecion a lo
 que establece la ley de 23 de febrero ulto-
 mo y el Reglamento publicado para lle-
 var a efecto las disposiciones de la misma, el
 Ayuntamiento de mi presidencia ha
 acordado celebrar sesion publica con asis-
 tencia de los Vocales asociados que componen
 la Junta Municipal a las cuatro de la
 tarde del sabado proximo 22 del corrien-
 te, a cuya reunion que se celebrara en
 la Sala Consistorial, se cita a V. V. a
 presentarse concurriendo a ella en persona o
 por escrito alguno con objeto de votar defi-
 nitivamente con detrimento de lo
 mencionado presupuesto; terminando pre-
 sente que para tomar acuerdo, es indis-
 pensable la concurrencia de la mitad mas
 uno del numero de los que forman la Junta
 Municipal, por cuya circunstancia

de Larau Henery reconocido a D.O. la via; puntual
 + Florentin Larauan Altitencia para portar la inscripcion
 + Juan Villalobos + das conguirida a un meso. Mainanion
 + Ignacio Hernandez +
 + Gregorio Lafuente
 + Justino Navaro Dequedar cutenados se terovian D.O. po
 + Serafin Chueca + ne nota a continuacion.
 + Antonio Medana +
 + Juan Lafuente +
 + Mariano Lasala +
 + Benito Gomez +
 + Mariano Clemente +
 + Pablo Ruiz +
 + Pedro Miguel +
 + Agustin Loran +
 + Pedro Pae Navaro +
 + Bruno Oro +
 + Matias Mora +
 + Juan Penelaz +
 + Leon Campillo +
 + Jose Oro +
 + Vicente Gial +
 + Juan Bautista Calvario +
 + Domingo Blain +
 + Florentin Santalo +
 + Mariano Lasala +
 + Antonio Medana +
 + Benito Gomez +
 + Pedro Ruiz +

D.O. n.º 1.º Calatayud
 21. de Julio de 1870.
 Don M.º Benito Gomez

Jacinto Blanco
 Juan Villalobos
 Jose Benito
 Leon Campillo
 Matias Mora
 Antonio Medana
 Benito Gomez
 Pedro Ruiz

Los Asociados componentes la Junta municipal

199
 Alejandro Perez
 Juan Lafuente
 Santiago Navaro
 Juan Villalobos
 Antonio Medana
 Juan Lafuente
 Mariano Lasala
 Benito Gomez
 Mariano Clemente
 Pablo Ruiz
 Pedro Miguel
 Agustin Loran
 Pedro Pae Navaro
 Bruno Oro
 Matias Mora
 Juan Penelaz
 Leon Campillo
 Jose Oro
 Vicente Gial
 Juan Bautista Calvario
 Domingo Blain
 Florentin Santalo
 Mariano Lasala
 Antonio Medana
 Benito Gomez
 Pedro Ruiz

Don M.º Benito Gomez

Jacinto Blanco
 Juan Villalobos
 Jose Benito
 Leon Campillo
 Matias Mora
 Antonio Medana
 Benito Gomez
 Pedro Ruiz

Moreno Sanoz
Vicente Grot



200

Acta
de
Notación definitiva de los Presupuestos y arbitrios que han de regir para
este Municipio en el ejercicio económico, desde 1.º de Julio de 1870, al
30 de Junio de 1871, y tres meses siguientes del periodo de amplitu-
cion, para las resultas de cobros y pagos, hasta el 30 de Setiembre
de 1871, en que se cerrarán los efectos de este Presupuesto, a fin
de rendir su cuenta justificada por todas las operaciones de conta-
bilidad practicadas durante dicho ejercicio.

En las Casas consistoriales de Calatayud a las
cuatro de la tarde del día veintitres de Julio de
mil ochocientos setenta y cinco, reunidos en sesión pú-
blica, previa citación y convocatoria al efecto, pre-
cedido el toque de campana una hora antes, se
constituyeron en Junta municipal bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde popular D. Manuel Ben-
Sarde, los Señores Regidores de este Ayuntamiento
que se nombran al margen, como concurrentes.

y los señores Vocales asociados proclamados como tales en el acuerdo de primero de Abril último que también se nombran al margen, como concurrentes; contados que fueron todos por el Sr. Presidente y formando la mayoría absoluta que previene el art. 34 de la ley de 23 de Febrero de 1870, para constituir dicha Junta y tomar acuerdos, se procedió, teniendo a la vista y en su mano cada vocal un ejemplar copia de los Presupuestos, a la discusión y votación por artículos y capítulos de los Gastos e Ingresos, que para el ejercicio económico de 1870-71 presenta como propuesta el Ayuntamiento a la aprobación definitiva de esta Junta, acordándose por su orden lo siguiente:

Presupuesto de Gastos.

Obligatorios de necesidad.

Capítulo Primero. - Gastos del Ayuntamiento. Después de discutidos detenidamente, artículo por artículo de este capítulo en todas las partidas consignadas y detalladas en cada Relación respectiva, se hicieron al final las aclaraciones y rectificaciones que se estimaron oportunas, poniéndose el Aprobado en Junta general,

201
el pie de todas ellas por el Sr. Presidente, y acordándose que el total de este Capítulo se fijase en la cantidad de veintinueve mil ochenta y cinco pesetas ochocientas treinta y tres milésimas.

Cap. 2.º - Policía de Seguridad. - El mismo examen y discusión se hizo sobre los artículos epigrafiados en este capítulo, acordándose fijarlo en cinco mil quinientas sesenta y un pesetas setenta y cinco centimos.

Cap. 3.º - Policía Urbana y rural: total ocho mil seiscientas sesenta y nueve pesetas cincuenta centimos.

Cap. 4.º - Instrucción pública primaria y secundaria: total veintitres mil doscientas noventa y una pesetas veintinueve centimos.

Cap. 5.º - Beneficencia municipal: total doscientas cincuenta pesetas.

Cap. 6.º - Obras públicas: total cuatro mil novecientas setenta y cinco pesetas.

Cap. 7.º - Corrección pública: total dos mil quinientas pesetas.

Cap. 8.º - Mortes. No se fija cantidad ninguna por carecer de servicios propios en este ramo.

Cap. 9.º - Cargas de justicia y de crédito se

gal: total veinticinco mil cinco noven-
ta y nueve pesetas, veinticinco centimos.

Voluntarios de conveniencia.

Cap. 10 — Obras de nueva construcción. Se acordó
no fijar cantidad ninguna por no ser necesar-
ia en este ejercicio.

Imprevistos.

Cap. 11 — Calamidades públicas y urgentes.
total dos mil pesetas.

Total de los gastos obligatorios, volunta-
rios e imprevistos, cinco mil quinientas
treinta y dos pesetas con quinientas noven-
ta y tres milésimas.

Presupuesto de ingresos.

Ingresos ordinarios.

Capítulo Primero — Propios y Comunes. — Dis-
cutidos los artículos epigrafiados en este capítulo,
se acordó fijar de producto total cuatrocientas
diez pesetas ochenta y un centimos; no fiján-
dose cantidad por intereses de laminas, puesto
que la Hacienda se ha incautado de ellos para
cubrir en parte el descubrimiento de esta Ciudad
por el impuesto personal del año 1862-70.

Cap. 2.º — Montes. No se fija cantidad por



no haber ingreso por este concepto.

Cap. 3.º — Impuestos especiales establecidos sobre de-
terminados servicios. total ochenta y cuatro mil ochenta
y cinco pesetas, en que se calcula el producto de los
arbitrios de pesos y medidas de uso voluntario, de
los puestos públicos, y servicio del matadero que
protector el asociado D. Laran. Herreo.

Cap. 4.º — Beneficencia municipal. Se acordó no
fijar cantidad alguna por no considerarse necesaria.

Cap. 5.º — Instrucción pública. total cinco mil se-
tecientas quince pesetas.

Cap. 6.º — Corrección pública. No se fija cantidad
por no haber ingreso por este servicio.

Cap. 7.º — Ingresos ordinarios y extraordinarios. No
se asigna cantidad por no haberlos.

Total de los ingresos ordinarios, extraordinarios
y voluntarios, noventa mil novecientas veintinueve
pesetas ochenta y un centimos.

Cap. 8.º — Resultas de años anteriores por adición.
total diez mil seiscientas cincuenta y cuatro pe-

setas noventa y cinco milésimas.

Resumen.

Gastos obligatorios, voluntarios y adicionales u-
fundidos, ciento un mil quinientas treinta y
dos pesetas quinientas noventa y tres milésimas.

Ingresos ordinarios, extraordinarios y adi-
cionales, ciento un mil quinientas setenta y
nueve pesetas unecientas cinco milésimas.

Sobra, en cuenta y siete pesetas tres-
cientas doce milésimas.

El contingente ordinario para el Presu-
puesto provincial, se halla comprendido en la
Relación de gastos n.º 4.º.

Aprobados definitivamente en esta forma
los gastos e ingresos del referido presupuesto,
con la fuerza ejecutiva que concede a los acun-
dos de esta Junta general el artículo 3.º de
la ley de 2.º de febrero de 1840, se dispuso
que para los efectos de la inspección ordena-
da por el párrafo quinto del art. 3.º de la
Constitución se remita a la Superioridad
para la debida aprobación por conducto
del Sr. Gobernador, copia autorizada de esta
acta de votación, con los Principales aprobados

203
y relaciones a que se refieren, autorizada y con-
do todo por el Sr. Alcalde Presidente de esta Jun-
ta, firmando en esta original por los concue-
tes del margen, para que obre sus efectos con-
do al libro de actas de sesiones, de que yo el
insistente Secretario certifico.

Don Juan Grande Juan Pablo

Don Guillermo Víctor Berio

Don Grasa Don Víctor Berio

Don Juan Grande Don Juan Grande

Don Juan Grande Don Juan Grande

Don Juan Grande Don Juan Grande

Don Juan Grande Don Juan Grande

Don Juan Grande Don Juan Grande

Don Juan Grande Don Juan Grande

Don Juan Grande Don Juan Grande

Don Juan Grande Don Juan Grande

José Navarro Jm' Laporte
 Juan Nuñez Matías Moray
 Antonio Espinola
 Mariano Clemente Manuel Mauro
 Vicente Gual José Beru
 Serafín Chacra Gonzalo Lario
 Juan Ybarra Pedro Perez
 Alejandro Perez
 Antonio Medando Mariano Quintilla
 Juan Catalina Juan Jimenez
 Pedro Miguel Jorge Martinez
 Jaime Blanco Silvestre Carreras
 con protesta al Plomo de Corno
 Lorenzo Herrera
 Juan Larra
 Antonio Diaz Mariano Diaz
 Jm'



Sesión del 2 de Agosto en el Consistorio de Calatayud a dos de Agosto
 to de mil ochocientos setenta: Reunidos bajo la presiden-
 cia del Sr. D. Juan Labalo, Alcalde teniente, los
 Sr. D. Lito Mirondo, D. Víctor Ruiz, D. Mariano Ruiz,
 D. Juan Ciesca, D. Leon Guillen, D. Juan C. Gutiérrez,
 D. Jose Ruiz, D. Juan Francisco Sanchez de Lescano, D.
 Leon Gracia y D. Pascual Alcala, Regidores, comparecientes
 al Ayuntamiento de este día, se abrió la sesión con la
 lectura de la acta anterior que fue aprobada.
 Dine cuenta de un oficio de la honra Diputación
 provincial de Zaragoza, fecha treinta del finado Junio,
 señalando para la entrega de un quinto en la que
 debería presentarse por el ayuntamiento de esta Ciudad, el día
 de hoy del actual a las diez de la mañana, en con-
 formidad de lo dispuesto en el plano de Gabrín García Rodríguez, número veinti-
 uno que ha resultado inútil para el servicio militar
 del Ayuntamiento, quedando enterado acordando se dé la
 orden oportuna al Ayuntamiento número cuarenta y dos de
 cual Martiner y Morata para que se presente ante

Oficio de la Diputación
 provincial en la
 entrega de un quinto
 to en cumplimiento de
 Gabrín García Rodríguez
 el declarado inútil

la diputacion en el estado dia y hora, asi como tam-
bien el quinto numero es de Martin Lafuente,
que por haber estado enfermo no pudo venirle
el dia en que hubo lugar la entrega general de los
nomos declarados soldados por el referido cupo; y que
para la presentacion de los dos mencionados quinquen-
tos, se dirija la correspondiente comunicacion
al Agente en la Capital D. Victoriano S. Torres.

Oficio del Sr. Gobernador
de la provincia, expe-
dido contra el quinquen-
ta la presentacion
de las cuentas municipa-
les delos años 1852,
1857 a 1868, y del 68
al 69

En virtud de el despacho que se refrenda en
su oficio del Sr. Gobernador de la provincia, fue
verificado de oficio ultimas, dirigiendo al Sr. Alcaide
participandole haber acordado para el efecto que
don D. Juan Cedo en calidad de Comisionado
de representacion con la dieta de seis puestas diarias
hasta que se acordare la entrega en dicho Gobierno
de las cuentas municipales de este distrito de los
años mil ochocientos cincuenta y dos, mil ochocien-
tos sesenta y siete al sesenta y ocho y del
sesenta y ocho al sesenta y nueve.

Segundamente manifiesto el Sr. Presidente que ha-
biendo presentado el mencionado Comisionado
el territorio y uno del referido mes de Julio, pre-
sintiendo entregadas en el Gobierno Civil las cuentas
que se reclaman respectivas a los años mil ochocien-
tos cincuenta y dos y mil ochocientos sesenta y

Almona

Nº 399

1852- 1867-68 y 68-69. de para aere pueblo D.

Francisco Cedo en calid-
dad de Comisionado de
representacion con la dieta
de seis puestas diarias
que satisfaga a las exigen-
cias y justa proporcion
de los Cuantadantes res-
ponsables hasta tanto

hayan anotado en este
Gobierno de provincia
haber entregado en la
Secretaria de la Real
Diputación las siguientes
municipales correspondientes
a su distrito y
años anotados al margen
Dios que al. m. a.
Parag^o 28 de Julio de 1867

Fernán de A. Arderiu

Alcalde de Calatayud

Excmo. Sr.

Al Excmo. Sr. Alcalde de Calatayud,
Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.
a V. E. suplico me responda: Que
a consecuencia de la circular de la Real
Diputación, inserta en el Boletín del 14 de
Julio de 1867, se apresuro a formar
las listas de los vecinos de 1867-68 y a entregar
las a V. E. como lo ocupé
personalmente en el mes de Julio de
dicho año. Pido que se me aperciba, como
para evitar el amparo del locucionado
de aprecio D. Juan de los Rios, de fecha 28
del actual.

Con la referida presentación de
las listas de los vecinos de 1867-68 impuestas a V. E.,
los buenos de los que se han de dar
proporción de pagar y cumplir los
incumbidos de esta Diputación; para ser
por la extensión y cumplimiento y
suponer los incumbidos de 1868-69 en
una lista de la importancia de esta
municipalidad y igual presentación.

ante al decano y odo, el Alcalde D. Juan Izquierdo, ha
 sido dirigido en el mismo a nombre de la Corporacion
 Municipal una instancia a la Honra Diputacion
 provincial en hipotesis de que se retirase el referido
 Comisionado de apremios, puesto que el Ayuntamiento
 no se encontraba en descubierta de presentacion
 de las cuentas que a le reclamaban, mas que de las
 del año proximo pasado: Desde lo que el Municipio
 quedo igualmente enterado y conforme.

Vistas las cuentas presentadas por el Diputado
 Municipal D. Alejandro Ramirez, correspondientes al
 segundo semestre del año economico de mil ochocientos
 y ocho al septenta y nueve con las de sus tres
 meses de ampliacion, asi como las del Alcalde de
 igual procedencia, las del Comisario, Consumos y
 de gastos e ingresos extraordinarios del expresado año
 economico: Se acordó pasar para su examen y
 censura a la Comision de Hacienda.

Se acordó girar con cargo a los respectivos capitulo
 del Presupuesto Municipal las cantidades
 siguientes.

Para y sus sucesos a favor del Carpintero Co-
 pinto para la reparacion del febrado que
 se usa para la Procesion del Corpus, y por armados

Presentación de las
 cuentas municipales segundas
 del 2º semestre en
 1868 al 69, y de las
 de los demás ramos
 que tiene a su cargo
 respectivos a dicho
 año economico.

Libramiento al
 Carpintero Cipinto
 no para

y desarmando en la del año actual, según aparece
de la cuenta presentada que se unirá al libro
inventario.

Libramiento al
prelado Capitan

Un escudo sesicentay milésimas al mismo
Capitan, por arreglar la barandilla del puen-
te de tablas de la acera del molino de la
puente.

Al mismo

Ocho escudos nuevecientay milésimas al mis-
mo por varios trabajos de carpintería que ha
ejecutado para el servicio de la casa Matadero,
según cuenta que se unirá al libramiento.

Al mismo

Un escudo sesicentay milésimas al repetido
Capitan por armar y desarmar los tabla-
dos para los exámenes públicos de los niños y
niñas que concurren a las escuelas de ambos
sexos.

Al Sr. D. Juan Coley

Setenta y dos escudos cuatrocientay veintiseis milésimas al Sr. D. Juan Coley, importe de la Cera
en velas y velas que facilitó de orden del alca-
alde para la Procesion gran del St. Corpus Chri-
sti, festividad y novenario del Patron San Yago,
según aparece de la cuenta presentada que se
unirá al libramiento.

Al Sr. D. Novato Sta-
vamo

Un escudo doscientay milésimas al Hospital
de Novato Navamo por una regadera para
el servicio de la Casa Comunal.

Sesicentay doscientay veintiseis milésimas



Libramiento a
D. Leon Gracia

Unas a fabrica de Leon Gracia, valor de las cajas de
cerillas que ha facilitado para encender las farolas de
distribuido público en el segundo semestre del presente
año económico, según aparece de la cuenta que se unirá
al libramiento.

Libramiento a
D. Leon Gracia

Cinco escudos doscientay ses milésimas al mismo Sr.
Gracia, importe de veintiseis libras de aceite que tam-
bien ha facilitado para la lampara de la capilla de San
Yago en los meses de Abril, Mayo y Junio ultimos.

Al Sr. D. Juan
Coley

Cuatro escudos ochocientay milésimas al Sr. D. Juan
Coley, valor de la merma de veinticuatro velas de cera
que facilitó el día ocho de May de este año para la
Corporacion municipal y consideraron que asistieron al ac-
to de la Comunion Pascual de los presos de las Carceres de
Borja.

Al mismo

Los escudos nuevecientay milésimas al Sr. D. Juan
Coley valor de los derechos y licencias que sual-
mente facilitó para el Municipio en los días en que
hubo lugar la declaracion de soldado para el cum-
plero del año actual.

Conto

Luz Pabato

Vivando

Made

N. Prinz

Grosz

H. Prinz

Gutten

Mr. Wirtz

Gutierrez

Marianne Diez
Sew.



209

del 4 de Agosto. En el Consistorio de Calatayud a cuatro de
Agosto de mil ochocientos setenta; Reunidos bajo
Presidencia del Sr. D. Manuel Pexer Gade, Ah-
licado D. Manuel P. Gade, y los señores, expresados al margen
No - D. Juan Pablo componentes, la Junta Municipal de este día,
Concejales - D. Lito Mirón el 4.º Presidente abrió la sesión manifestando:
" D. Víctor Ruiz que producida ante la Alcaldía de su cargo
" D. Mariano Ruiz por los Abastecedores de Carney de esta Ciudad D. La-
" D. Serafin Sanchez rero Mesero, D. Jose Morcín y D. Tomas Blas
" D. Juan Ciza una instancia contra el arbitrio sobre el Notado
" D. Leon Guillen no público, que es uno de los ingresos comprendidos
" D. Juan C. Gutierrez en el Presupuesto Municipal formado y aprobado
" D. Juan J. Sanchez Ler. para el actual año economico en Junta general
" D. Nigini Cezada celebrada el veintitres del pasado Julio, y debian
" D. Manuel Niguen do llevarla informada a la Coma Diputacion
" D. Jose Ruiz provincial para su superior resolucion, en con-
" D. Manuel Cezada formidad de lo que dispone la ley de veintitres
de febrero ultimo y reglamento publicado para
su ejecucion, habia convocado a la Junta mu-

Señores vocales
 Asociados en Junta grat
 D. Agustín Artieda
 " Juan Co. Estelina
 " Párraga Lascuán
 " Joaquín Díez
 " Agustín Tafalla
 " Basilio Pylasco
 " Juan Co. Lascuán
 " Genaro Mozo
 " Juan Larrea
 " Vicente Larrea
 " Enrique Lascuán
 " Manuel Mares
 " Juan V. Villalva
 " Gregorio Lafuente
 " Serafín Chueca
 " Mariano Larrea
 " Pablo Lugo
 " Pedro Miguel
 " Domingo Oroz
 " Leon Canquillo
 " Vicente Giel
 " Florentino Lascuán
 " Juan D. Calmarra
 " Antonio Díez

Informe en el recurso de
 reclamación de los abataes
 en el caso de Larrea Hen
 rero, D. José Moneu y D.
 Tomás Las

municipal con el objeto de oír el parecer de la
 misma acerca de los extremos que abraza el
 mencionado recurso de agravio. Seguida
 mente por mandato de husueta y o el in
 frascripto secretario di lectura a la citada
 instancia, y enterados de su contenido
 todos los Vtes. concurrentes, la Junta por
 unanimidad acordó que se devuelva al
 Sr. Alcalde con el informe, cuya minuta
 se adjunta a esta acta con copia del refe
 rido recurso de agravio, se dictando
 la presente acta que firmaron con los Vtes.
 asistentes con cargo el secretario de que
 certifica.

Nombrados para dar fe Juan P. Sabado
 Jefe de la Junta
 Juan P. Sabado
 Francisco Gutierrez
 Vigente de la Junta
 Leon Guillen
 Victor Pizarro
 Mariano Prieto
 Serafín Sancho
 Jose Moneu
 Pascual Moneu
 Mariano Díez



D. Agustín Arévalo +
 + " Alejandro Puer
 + " Antonio Díaz +
 + " Bernardo Gilman
 + " Cosme Marín
 + " Florencio Ramo
 + " Juan^{co} Molino +
 + " Jacinto Lami +
 + " Guigo Martínez
 + " Joaquín Díez +
 + " Juan Catalina
 + " Mariano Quintilla
 + " Ramón Alcilla
 + " Salvador Carreras
 + " Agustín Caballero +
 + " Antonio Bueno
 + " Antonio Lirano
 + " Braulio Blanco +
 + " Domingo Salas
 + " Juan^{co} Gerra
 + " Juan^{co} Lando Pigo +
 + " Juan^{co} Mon +
 + " Jacinto Blane
 + " Juan Larrea +
 + " Andrés Pelá +
 + " Manuel Pardo
 + " Vicente Larrea +
 + " Enrique Lami +
 + " Manuel Mares +
 + " Manuel Lami +
 + " Juan^{co} Villalón +
 + " Gonzalo Hernandez
 + " Gregorio Lafuente +
 + " Manuel Navarro
 + " Jacinto Chueca +
 + " Antonio Medrano
 + " Juan Lafuente
 + " Manuel Lami +
 + " Jacinto Goma
 + " Manuel Clemente

Por los abastecedores de carnes D. Lario
 Heras, D. José Moner y D. Tomas Blas
 se ha dirigido a esta Alcaldía una instancia re-
 clamando contra el arbitrio que por servicio del
 Matadero público fue aprobado por el Ayuntamiento
 y asociados en Junta general celebrada
 el 23 del mes de Julio, como uno de los medios
 legales adoptados para cubrir el déficit del presupuesto
 municipal formado para el actual año
 económico. Y como dicha instancia ha de elevarse
 se a la Junta de Diputación provincial con ruego
 me de la Junta Municipal dentro del término
 de ocho días al efecto ha sido presentada,
 se hace presente que para cumplimentar este
 servicio con arreglo a lo que dispone la ley,
 se elevan V.O. concurren en falta ni pretendo
 alguno a las Casas Conventuales en el día de
 matar a pueros y pueras de las carnes en puer
 to de la tarde, cuya asistencia en carnes a
 V.O. para vistas nuevas citación con comi-
 nación de multa a que me venia obligado si
 ello se dice lugar.

De quedar autorizados a servir V.O. para
 nota a continuación.
 Dada en Calatayud a 1.º de Agosto de 1870.

Man. Puer fado

+ D. Pablo Inigo +
 + " Pedro Miguel +
 + " Agustín Loran +
 + " Pedro Paez Itacana +
 + " Bruno Oro +
 + " Matías Moros +
 + " Esteban Pinuelas +
 + " Leon Campello +
 + " Jose Vici +
 + " Vicente Giot +
 + " Juan Bautista Calmauro +
 + " Domingo Gbanc

José Lafuente

Juan Catalina

Josef Marcen

Pablo Inigo

Manuel Moros

Grasim Chusca

Esteban Pinuelas

Antonio Diaz

Rosario Larumbas

Bruno Oro

Joaquin Diez

Gregorio Loran

Guillermo Moor

Antonio Medardeg

Ramon Pinilla

Don: Juan

Agustín Gbanc

Enrique Loran

Juan Villalba

Domingo Loran

Fran. Molina

Mariano Villalba

Emeterio Vabarro

Mariano Laralaga

Fran. Moros

Leon Campello

Gregorio Lafuente

Benito Goma

Manuel Otaseo

S. S. Alvarado comprometer la festa municipal

Vicente Giot

José Martínez

Andrés Peler

Mariano Clemente

Matías Moros

José Berro

José Berro

Don: Juan

Pedro Miguel

Pedro Paez

Agustín Arduana

José Sanluis

José Berro

Mariano Laralaga

Los que suscriben vecinos y abastecedores de carnes de esta Ciudad, al Sr. Alcalde popular de la misma con la debida atencion Exponen:

Que en el presupuesto de ingresos para cubrir los gastos municipales y provinciales en el corriente año economico, figura como arbitrario la cuota de veinte y dos y una peseta que respectivamente deben satisfacer por cada res vacuna, cerdo y Cordeño, que se sacrifican en el matadero del Común.

Han enorme y desproporcionada cuota que no guarda exacta relacion con el servicio, no pudo menos llamar la atencion de los exponentes en el momento que al dar la lectura del referido presupuesto fue anunciada, con mayor fundamento no persistiendo en que la memoria que ordena el articulo 2º del reglamento para la aplicacion de la ley de veinte y tres de Febrero ultimo, y la cual hubiera podido ilustrarse y todavia les sorprende mas, que a la observacion que hicieron uno de los señores presentes de los excesos de las cuotas, se les contestase que la ley facultaba para imponer la cuota parte del valor Capital de las reses, a lo que no negaban aquietos.

Concretandose entonces a consignar sus protestas y haciendo uso ahora del derecho que el articulo 22 de la ley citada les reserva, estan en el caso de patentizar ante todo sus equívocos y burlar el supuesto de que aquella otorgue semejante facultad.

Lo que ordena el artículo 9, si es que en el se quise
de tal vez apoyar semejante opinión, es, que las
Cuotas que se impongan a las industrias men-
cionadas en la misma ley que se hallen inclu-
idas en las tarifas de la Contribución Industrial
Correspondiente al Estado, no excedan del veinte
y cinco por ciento de la Cantidad señalada
en etc.

Bien claro es que no tratándose de una
Cuota para cuya imposición faculte la ley
sobre alguna de las industrias sujetas por
esta parte a la contribución de consumos,
no pudiendo entonces exceder de la Cuota pae-
te. Como sucediese por ejemplo con los Camos
de transporte que ya tienen la Cuota desig-
nada en las tarifas, si es que se tratara de
gravarlos con alguna Cantidad en concep-
tos de arbitrio para los gastos municipi-
ales y provinciales, el citado artículo 9 sin
más entendido y por aplicado si el mismo
se intentara ~~de~~ hacer aplicación.

Se promueve que se tiene en este
caso, es el consignado en el artículo 2º de la
Citeda Ley, que las Cuotas señaladas a los
arbitrios o impuestos de toda clase, guardan
relación con la importancia del servicio,
industria u objeto á que se apliquen, ó con
los demás establecidos en el pueblo.

Supondrán y aun sine exagerado,
como aparece del presupuesto de gastos, que
el Coste del vehículo, linquiere y Carbon para
maulo, ó bien de todo el servicio, asciende

a quinientas pesetas, a cuya Cantidad aun se
gastará, para igual para la conservación del vehículo,
sumando ambas a el Coste total del servicio,
mil pesetas.

Pues por el Coste y pequeño como el,
que lo presta el Común, y se hace además
obligatorio al abastecedor, ~~manteniendo~~ ^{manteniendo} ~~con~~
vacas al año que es lo que cabe suponer,
si pretende obtener la Cantidad de dos mil
pesetas que son mas de veinte reales dia-
rios: por veinte y cinco cameros al día,
procediendo bajo el mismo supuesto, cin-
cuenta pesetas, y por mil corderos anuales,
igual número de pesetas que distribuida
en todos los días del año corresponden
a cada uno, dos y setenta y cinco centi-
mos de la misma moneda ó sea once
reales vellón poco mas ó menos. Por el
total del servicio que del maulo, que Cuen-
ta ~~de~~ ^{de} mas de diez reales diarios, sepa-
tase repotar por medio de la imposición
una utilidad de doscientos treinta y uno
también en cada un día, que multipli-
cados por los trescientos sesenta y cinco días
del año, dan un resultado de ochenta y cua-
tro mil trescientos quince sin incluir en esta
Cantidad las cuotas de una peseta y cincuen-
ta centimos impuestos respectivamente a
la oveja y cabra, y las que lo fueran a
los cerdos, según su peso, que sobre aumentan
el ingreso con el mismo servicio, ~~destinándose~~ ^{destinándose}
la importancia de este por lo respectivo a la

ca, ^{del} Caimero y el Cordero, toda vez que no es lo
lo para estas reses.

Pero es todavía otro resultado el que
 de la imposición, muy digno de tomarse en
 cuenta. Y consiste en que siendo el precio
 medio de la res vacuna el de cuatro cin-
 tos reales, el del Carnero cincuenta y el del
 Cordón treinta, se gravaron el valor Capital
 de la primera en un veinte por ciento, el
 del segundo, en un diez y seis, y el del ter-
 cero, con un once poco mas ó menos.

Toda imposición que, bajo el concepto
 que se quiere, y mas en esa forma, lo sea
 directamente al capital, no puede menos
 de ser injusta y anti-económica! porque
 las cargas deben recaer sobre la utilidad
 y ser estas las que ^{para el} ~~graban~~ ^{graban} de aquellas.
 Se confunden sino se quier la noción
 de industria y ^{la} disminución del consumo
 en términos de quedar reducido a la inu-
 tilidad, pues aumentado el precio con
 relación a la cantidad inyectada, ha de
 alejar a los Consumidores de un artículo,
 lo que mas que sea de necesidad como la
 carne.

Si guarda relación el referido inmueble, con el servicio, ni con los demás este documentos en esta población, de lo cual la mejor prueba está en el mismo presupuesto de ingresos y respectivas cantidades, á los diversos artículos señalados.

Por, y demás perjudiciales resultaron bajo cualquier
de aspecto que se mira, es el impuesto de que
los exportantes se ocupan, que el abolido de con-
sumos, y con el cual por ser aquel mucho
mayor tampoco guarda relacion; porque con-
forme a las tarifas que acompañaban a la
ley de presupuestos generales del año econo-
mico del sesenta y cuatro al sesenta y
cinco que eran las que sejian a la abolicion
del impuesto, si lo que describe no se equivoca-
ra, y con los recargos provinciales y municipi-
ales ascendia a cincuenta reales por cada barril
cinco por canero y uno tres y medio por col-
ero, calculada la prima por el peso de diez
caneros cada uno de estos en diez caniceros
y en mas siete el cordero.

Patente como es el agrario que se les
ha inferido = a

Al Sr. Alcalde popular suplico, sea
 vez en cumplimiento de lo que se ordena en
 la ley del veinte y tres de febrero último en
 el artículo 22 y el 51 del reglamento para
 su aplicación, elevar este ^{a la} recurso D^{na} Di-
 putación provincial, a la cual se dirige, la
 vez a fin de que verificando la misma
 el mencionado impuesto sobre las vacas, cabre-
 ros y corderos, así como el de los objetos y cas-
 tras que se sacrifican en el matadero de esta
 Ciudad, lo remita respectivamente a la can-
 tidad que este, no solo en proporción del subeio
 que en el matado se pague, si es de las demás

que se imponen á los otros artículos que aparezcan
con también gravados en el presupuesto de ingas.
Así lo expresan de la justificación del Sr. M.
Calde popular.

= Calatayud 29 de Julio de 1890 = Laraso

Donato = Don Moncín = Tomás Blas.

Es copia

que apenas se encontraron entre los asociados, pre-
sente el D. Jose Morera que suscribes alina
dicho numero de acuerdo, lejan de apoyan
a aquella reunion las observaciones del anterior,
dio' un voto de aprobacion como todos los señores
vocalos, y D. Jazano resulto' en solo el oposi-
tor. Si en el curso de esa misma sesion hubo
o no alguna indicacion en el sentido que ~~se expresaba~~^{se expresara}
en el parrafo 2.º del relacionado numero, a' una
cortesia subdignacion oficial, y en que en la
indicacion sin y sin ella, el hecho es' que sin
otra ni mas reticencia que la protesta verbal
de D. Jazano obtuvo aprobacion absoluta y
unanime el arbitrio en cuestion, y habiendo que
asi lo aprobó no necesitó poner a la vista la
memoria, cuya lectura tampoco era de agre-
da ocasion.

~~La~~ La gran ligadura mercantil que
que hoy se viene a hacer en el referido anti-
bio, sobre el Matadero, produce una gran necesidad
un enorme déficit en los ingresos, que no sería
posible engajar sin recurrir directamente al

reparto, contra el que las clases pobres de la
población se han dirigido públicamente y se
suprimen, o se apelan a los impuestos sobre
las expresiones de envidia que tan directa indigna-
ción se ha mostrado por ~~las~~ las animas;
pues sabido y notorio es, que si los propietarios,
los comerciantes y los industriales con un desgracia-
dismo y abnegación que los honra y enaltece,
se han comprometido motu proprio al abate
voluntario de personas y medidas, y al desahucio
o regreso, facilitando así en su patriótica emen-
da el aligerar recursos, ha sido bajo el supuesto
de que el arbitrio sobre el material ha de utilizarse
con las cuotas respectivamente designadas
a las clases en vivo, y en alguna alteración ultra-
vini que tal vez esos votos unánimes de las clases,
ha de equivaler a que estas modifiquen también
su consumo, viniendo por consiguiente a ~~parar~~
un reparto ~~indefinito~~ monstruoso e inrealizable
por su gigantescas cuantía, o bien en un reparto a
modico y quimerico sistema de consumo, que

positivamente llevarán la representación
general a las familias, y por consiguiente de-
jarán además en grave y trascendental ve-
cubierta las obligaciones de la provincia
y del Municipio. esto es: facil, Sr. Alcalde,
recuerda p.^a reparto en p.^a comunes las
84.800
[tintas] mil pesetas que es necesi-
taria para el déficit del presupuesto res-
calabaz D.

[illegible]

un encabalgamiento convencional de clases,
y no es aventurado afirmar, que mucho
mas de lo que ^{ahora} ~~se~~ representa
dicho arbitrio sobre cosas en vivo subin-
dian los censos de entenas y las cen-
nas de hoy, si se estableciesen, y si enton-
ces y hoy se ajustasen los censos a la
genuina equidad de la ley.

Creo la Junta informada de
todo lo expuesto para destinar el venen-
do que acaba de venderse, ~~y~~ ^{que} ~~se~~ ^{se}
conforme a lo que se destinara al
la superintendencia. Calatayud 4 de Agosto 1870.

El Alcalde popular de esta Ciudad

A la Junta Diputación Provincial de Zaragoza
5 de Agosto 1870.

Excmo Señor

218

Des de las abstracciones de causas
de esta ciudad han provisto ante
la Alcalde de mi cargo el recurso
de agraviación, que por la forma especial
de redacción aparece dirigido a la
V. E. y por cuya razón lo venia
to original de quien se habian oido
sobre su objeto a la Junta Mini-
cipal, que lo ha resuelto en el
informe que tambien tengo el ho-
nor de elevar a V. E., para que
se note de las manifestaciones de
los primeros, y en presencia de los
informes por la ultima, a cuyo
dictamen me adhiero en todas sus partes.

En, se sigue V. E. desestiman
repleta la infraera reclama-
cion a' que se centra.
Dio E.

El Gobierno del gran conserje la en-
Nov- 1870 - tratado la reunion de la
lo cual diputacion de 28 de Oct; des-
tinando la reclamacion de los abate-
dores recurrentes, segun aparece del
adjunto q.

Admon. Local
Novm. 16h



6 Noove 1870

Con esta fecha se
hizo saber a los abate-
dores de carnes
que de quier notificados
firmen con ningo elerio
intimo de que certifica.

Laron Hernan

Tomás Blas

Jose L. Vazquez
Proprietario de

219
La Excm. Diputacion
provincial, con fecha 28
de Octubre ultimo, me di-
ce lo siguiente.

» En vista de la reclama-
cion hecha por los abate-
dores de carnes D. La-
zaro Herreros, D. Jose Mon-
cin y D. Tomas Blas, ve-
cinos de Calatayud, sobre
rebaja en el impuesto es-
tablecido sobre las reses
que se sacrifican en el

Matabero, y de lo infor-
mado por la Junta mu-
nicipal de dicha Ciudad,
y resultando que entre
los arbitrios, que desig-
na el art. 4.º de la ley
de 23 de Febrero ultimo
se encuentra el de ma-
taberos publicos, esta Di-
putacion provincial ha de-
stinado dicha reclama-
cion, cuya resolucion se
servira V. E. disponer se
haga saber al Ayunta-
miento de Calatayud.

é interesados //

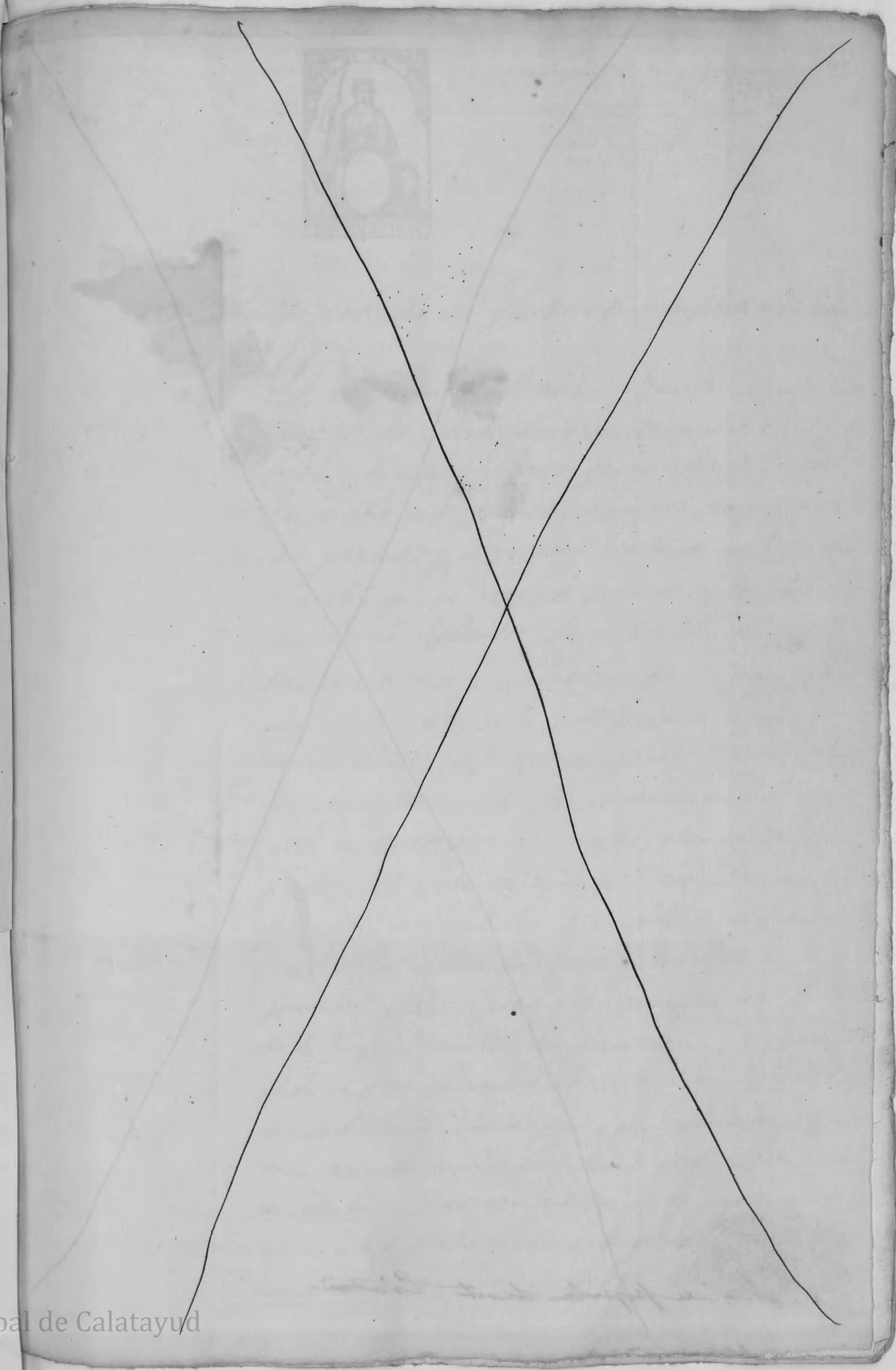
Lo traslado á V. para
conocimiento de su
municipio y así
de que se sirva comu-
nicarlo á los interesa-
dos.

Dios que á V. sirva.
Barag. 4 Nov. 1870.

Alm. Barag.

Alcald. de Calatayud.

V





Señor Alcalde popular del Ilustre Ayuntamiento de Calatayud

Don Manuel Arroita y Gomer, Apoderado general del Excelentísimo Sr. Marqués de Campo Real y de Don Vibriano Fernandez de Torviso, hoy dueños de los censos que aquel poseía contra los propios y Ayuntamiento de esta Ciudad con el mayor respeto se pone: Que debiendo pagar ese Ilustre Ayuntamiento por los tres escrituras censales que tiene reconocidas según consta por la certificación librada en veinte de Marzo próximo pasado por ese Ilustre Ayuntamiento y cuyas escrituras son, una de ciento diez mil reales, otra de ochenta y ochomil y otra de veinte y dos mil, con la pension anual la primera de cincomil reales, la segunda de cienomil y la tercera de mil reales, que componen en junto diez mil reales de pension y cuyas escrituras originales obran en mi poder; y no satisfaciéndose por ese Ilustre Ayuntamiento mas cantidad que la de mil trescientos y tres reales treinta centimos, anuales pido que, con arreglo a la ley nueve, diez, once y trece título once

libro dier de la novissima desapilacion
si sirva hacer una justa liquidacion
y abonarme la diferencia habida entre
lo que se viene pagando, y lo que correspon-
dre Ayuntamiento debia, y estaba obliga-
do a pagar, partiendo dicha liquidacion
desde el año de mil ochocientos cuaren-
ta y uno, o sean veinte y nueve años
y dos tercios que las mismas leyes conce-
den a los censuistas que no hubie-
ran percibido sus justas pensiones
cuyo de no probar lo contrario sea.
Y hustre Ayuntamiento, y disponer
tambien, se me abone el Capital que
las mismas escrituras representan por
la propiedad hechas, y acordar tam-
bien que para lo sucesivo, se preanun-
te en el reparto de gastos, y obligaciones
de ese Ylustre Ayuntamiento la su-
ma de los dier mil reales anuales
que debe pagar por los referidos tres
censales, redimidos, luidos, y recogidos
las mencionadas escrituras censales
las cuales con los atrasos de los vein-
te y nueve años y dos tercios, deben
percibirse de las Ycripciones que
ese Ylustre Ayuntamiento tie-
ne que recibir del gobierno por las
dos terceras partes del ochenta
por ciento por la venta de sus
propios, para lo cual y con

281
arreglo al Real decreto de tres de Mayo
de mil ochocientos sesenta, espero que cum-
pliendo con lo que el mismo previene acuer-
de ese Ylustre Ayuntamiento, se pase
un oficio al señor Director de la deuda
publica para que se sirva retener
mi febo en el nombre que acciono
el importe de la que se reclama, de
las referidas Ycripciones que por
la venta de sus propios tiene que
percibir ese Ylustre Ayuntamiento
to; pues así es de hacer en justi-
cia que pido en forma.

Madrid dos de Mayo de 1870

Manuel Troita
y Jover

Poder especial otorgado en Madrid a 19 de Junio
 de 1869, ante el Notario Don Juan Guerra y Alba
 los, por Don Victoriano Fernandez de Torrijos, viudo de di
 cha D^{ca} D^{ca} a favor de Don Manuel Armita y Gomer ce
 lio de Paragona para vender permutar, ceder o dar en
 pago, los tres censos que posee impuestos sobre los Arroyos
 de Calatayud, que adquirio por venta que le hizo el Excmo. Se
 ñor Don Eduardo de Saba y Ligerquien, Marqués de Langu
 nes, por si y como apoderado de su legitima esposa Dona
 Maria del Carmen Torrijos, cuya venta, entre otros censos,
 se consiguió en escritura publica, pasada en dicha Villa an
 te el Notario Don Juan Toraya, el dia 21 de Julio de 1868,
 en la cual se establecio el pacto de retroventa por terminos de diez
 meses y trece dias: Para cobrar el importe de las rentas
 de los referidos censos, y en su caso el de sus capitales, pudiendo
 suaguarlos por los juros, en los plazos y con los pactos que
 tenga por conveniente, sin limitacion alguna, y otorgar las esen
 turas de venta, traspaso, cesion o suaguarion con las
 condiciones que quite y perciba en metálico u otros bienes, que
 por su suaguarion apintare, como tambien ejecutar los demás
 actos que le ocurran en el desempeño de este cometido

Es un principio inconcuso de jurisprudencia, que por la venta no se transmiten al comprador mas derechos, que los que tiene y cede el vendedor; y ante la jurisprudencia esta adoptada en todos los codigos, en verdad que sorprende, que el apoderado de D. Victoriano Fernandez de Toranzo, comprada de un censo de loticion por quinientos reales cincuenta centimos de renta anual sobre los Propios de esta Ciudad, haya venido a formular la temerosa aspiracion que contiene su solicitud de otro de mayor ultimo, que si bien puede admitirse en la oportuna calidad para los efectos de deliberar, es sin embargo inadmisibile en el concepto de *mandatum ad locum*. El Marqués de Campo Real, por no haber exhibido pades que acredite esa segunda personalidad.

Concurren los anteriores preliminares hai que señalar tambien con estas otras hechas de no menor bulto, y tal es el que el precio fijado en el contrato de compra-venta del indicado censo, no para de trececientos cincuenta reales, con lo que este pretende, que V. S. le ajuste y requiera al comprador la fridera de veintinueve pensiones y dos tercios de tres censales, a razon de cinco mil reales annos la una pension, al respecto de cuatro mil la otra, y de mil la otra, que en juroto vienen a componer una renta de diez mil rea-

los. también anuales, que se dice son producidos en
tres capitales importantes al todo durante veintiseis
mil reales.

Multiplicadas las reducciones puestas en el
reparto de diez mil reales cada una, se eleva á dos
cientos ^{mil} ~~cientos~~ por quinte quilib. reconocida
y pague á ~~su~~ comprador de reditos constituen-
tes en setecientos quince reales cincuenta centavos.
Bajo el precio modesto de trescientos cincuenta cen-
tos cabales, y ademas quise tambien se le abone-
e aquellos capitales, haciendole adquisicion de Gu-
ernaciones en proporcion de sus valores.

Porque para que así la pretension del apremio
de apremio, no se autorizara V. S. de que el fisco
la adquire de autorizada, y que ~~resultante~~ pro-
paga se abrotata de motivacion, y porque a juzgar
por el título presentado no ha comprado de tales ten-
censos, no hay mas venta que del derecho a percibir
una renta anual de setecientos quince reales cincuen-
ta centimos, y sobre todo a V. S. cuenta que de inme-
diata no percibe este Marques de Campo Real
mas rentas anuales que las consistientes en mil
trescientos tres reales treinta centimos, de los que por
lo visto ha enajenado setecientos y pico, y al per-
cibo de estos, y nada mas que de estos, cabe recla-
mar derecho por el que nada mas ha comprado
que la renta de los apremios, setecientos y pico de
reales, y por el que a lo sumo podria haber com-

Prado los mil trescienta y tres rs. trescienta centavos,
que constituyen la total y única renta acreditada
al Marquesado desde inmemorial.

Si el Marques de camp. Real donde conmemorar
no prescribe mas reditos que los mil trescienta y tres
reales trescienta centinos, es el absurdo de los absurdos
el que quien solo le ha comprado venta de setecientos
quinientos reales haya producido la supresion de la
mayor que el libro de de supresion, y que el
no podria menos de destinar. tal es el parecer
del que escribe, y si en cambio O. S. P. lo que
estime mas justo.

Calatayud 2 de Agosto de 1870.

M. G. Agrostoides populae dicta Chedab

225
D. Manuel Arriaza y Gomez, Apoderado
del Victoriano Giraud de Torro

9 Agosto 1871.

Parado a' reforme del R. Regido Brera.
La R. Real C. que dirige. V. a' etc. Agente
en fte. 2 de Mayo ult. he vacuado
en lo termino siguiente-

(La copia)

La Corporacion Municipal ha sido muy
cuanto a decir y propone para mencionable
R. Regido Brera en el presente reforme,
lo tratado a. l. como a'olucion a' traza
de sustancia, devolviendo lo sustancia en
cuerpo-venta de que han meado en
el reforme, en como el proce que sual
mente presento V. a' etc. Manuel Arriaza y Gomez

Dra. de



Señor del 6 de Agosto En el Consistorio de Calatayud a seis de agosto de mil ochocientos setenta. Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Pico Garde, Alcalde popular los Sres. D. Juan Rabalo, Alcalde teniente, D. Otto Alonso, D. Victor Ruiz, D. Mariano Ruiz, D. Casimiro Sanchez, D. Leon Guillen, D. Juan ^{co} Gutierrez, D. Agustin Cebador, D. Jose Ruiz, D. Leon Garcia y D. Pascual Alcalde, Regidores componentes el Ayuntamiento de este día, se abrió la sesión con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Informe del Sr. Regidor
Fruiteco a la Junta
del ayuntamiento de D.
Victoriano fernandez
de Torrico, en ajuste
y liquidacion de
censos

Dice cuenta del informe emitido por el Sr. Regidor Fructico D. Juan Juan ^{co} Sanchez obisecano en el asunto de reclamacion de ajuste y liquidacion de censos contra los Propios de esta Ciudad producidos por D. Manuel Anotiza, Joven a nombre de su principal D. Victoriano fernandez de Torrico, comprador de aquellos al Sr. D. Manuel de Campo Real, de cuyo recurso se dió cuenta en la sesion celebrada el día diez de Mayo ultimo; y calificando dicho Sr. Fructico, despues de varias consideraciones y fundamentos, de donacion e improcedente la pretension de aquel, la Corporacion acordó desestimar la en abdicata segun se propone en el mencionado informe que con la instancia que lo acompaña queda unida a esta libro de actas, y que como decreto a dicha

listera se de traslado del mismo al recaudero
en deducion de la multa de comparecencia y
del poder que como tal apoderado tiene presentada
a la Municipalidad.

Seguidamente se dio lectura a un memorando sus-
crito por D. Andrés Gárgu y Gacera, en replica de
que el Ayuntamiento a su vez confesaba la falta de
guarda de campo de esta ciudad, vacante por falta
circuito de Rafael Steguedas que la desempeñaba,
en consideracion ha ser ya Guardia supernumerario,
y a que su falta se ha quebrantado algun tanto con
el ejercicio del cargo de sueno que en la actualidad de
completa. Y siendo atribucion de la Comision especial
delegada de nombrar los referidos Guardas, se acordó por
se la relevancia de restitucion al Sr. Juan de Campo como
Presidencia de dicha Corporacion, a los efectos que haga
lugar.

Con lo que el Sr. Presidente dio por terminada la
sesion, cuya acta mandó que fuera leida y aprobada en la
sesion inmediata para que transcrita en este libro sea
firmada por todos los concurrentes y por mi el Secretario
de que cubra el cumplimiento del articulo de la ley
quinta de la ley.

Mano Grande *G. Gárgu*

Gacera *Pezador*

L. Santos *V. Ruiz*

Guillen *J. Ruiz*

Mariano Diaz

Sesion del 9 de Agosto.

Mano Grande
Mano D. Victor
Cirra
Guillen
Vizqueras
Lauder
Lercano
Caydon
Mano D. Jose
Munoz
Aleal

En el Consistorio de Calatayud a nueve de
Agosto de mil ochocientos setenta. Reunidos bajo la presi-
dencia del Sr. D. Manuel Paez Grande, Alcalde, los Sres
D. Juan Rabalo, Alcalde tercero, D. Victor Ruiz, D. Juan
Cirra, D. Leon Guillen, D. Manuel Vizqueras, D. Leopoldo
Lauder, D. Juan Paez, D. Santos de Lercano, D. Agustin Ce-
gueda, D. Jose Ruiz, D. Manuel Munoz y D. Pascual Aleal
de Negocios, conponentes el Ayuntamiento de este dho,
se abrió la sesion con la lectura de la acta anterior que
fue aprobada.

Visto por el Ayuntamiento la solicitud para permiso
del arbol y relacion de finca, que por carecer de título esento
trata de inscribir para calificado por el Sr. D. Pedro
Torres y Yague como mandado de finca local, por
virtud de la misma, aprovechando la Concesion del Real
Decreto de 11 de octubre de mil ochocientos sesen-
ta y siete, cuya finca consiste en una haca, sita en el bar-
rio de San Roque o de la Vía de Calatayud. Voto el
Ayuntamiento y reparto del finca de un economico,
aprobado por el Sr. Administrador de la provincia, por la ma-
nera con respecto al primero, que se halla incluido en
partida de productos liquidos, imposibles los que se han
considerado a la mencionada finca y respecto al segundo
que el Sr. D. Pedro Torres paga la contribucion summa mil
ciento ochenta y dos reales cuartos quinientos nueve mil
seiscientos por una y las demas fincas que posea. Y conside-
rando que segun esos documentos no cabe duda al Ayun-
tamiento que por la mencionada finca pagan la con-
tribucion correspondiente, la Corporacion por una parte

Justicia del Sr.
Torres y Yague soli-
citando calificación
por el Sr. D. Pedro

Censura de la Comision
de Hacienda a las
cuentas municipales
y demas de la opinion
correspondientes al ejer-
cicio de 1868 a 1869.

Carlo que el R. Presidente dio por terminada la
sesion, cuyo acto mandó que fuera leído y aprobado
en la sesion inmediata para que transcurta en esta
libro sea firmada por todos los concurrentes, y por

Pres. Garfield

Curran

Manano Perez

Всего

~~2/21~~

C. Sanchez

John C. T. S.
S. J. C. S.

Mr. Lab

Mariano Idier

Pres.
 Larde
 Albrondo
 Ruiz & Brown
 Castro
 Mueller
 Gutierrez
 Ceyador
 Ruiz & Jones
 Wheeler

Díese cuenta del Presupuesto municipal respectivo al actual año económico decretado por el Sr. Gobernador de la provincia con el decreto de aprobación correspondiente por la Junta de Diputados en los dos casos anteriores: la en vista y estando el Ayuntamiento en el caso de utilizar los arbitrios sobre los juegos y arbitrios sujetos al pago y medida

Alustacuna o repeso que de fuera se introduzcan
 para su venta o consumo en la poblacion, los cuales
 opino del Gobernador, para su venta o consumo en la poblacion, los cuales
 de la perra de vol se expresan en la relacion numero dos de regros de
 unida apudada en
 Presupuesto Municipal
 del 1870. - 71
 Matadero, en las que se suponen detallan la de
 numero cuatro del mismo, para con su per
 ducto cubrir el deficit de dicho presupuesto, la
 Corporacion por unanimidad acordó el arrenda
 miento por separado y en publica licitacion de
 los dos referidos articulos, anunciandose la subasta
 de los mismos para las once de la mañana del co
 gito al precio y me
 dida
 tres del actual, bajo los respectivos pliegos de condi
 ciones que seran redactados por la Comision de
 Hacienda, señalando el tipo para el primero de
 cuarenta mil pesetas, y de veintidós mil que
 montan para el segundo; no comprendiendose en el
 anuncio de los relacionados articulos el arriendo de las
 herreras, por cuanto siendo excesivo el precio que en
 la actualidad lleva el trigo, cualquier suposicion
 habria de resultar a las clases mas desahucadas.

Lo — Co
 en el vino y
 aguardiente

En el mismo se acordó el arrendamiento del arti
 culo de la medida sobre los vinos, aguardientes y be
 bes que de fuera se introduzcan para su venta o con
 sumo en la poblacion, comprendida tambien en la
 citada relacion de regros numero segundo; y el otro
 caso considerando conveniente que antes de anunciar
 la subasta de este arriendo se ofrezca como cuote
 ramiento y por una cantidad alzada a la danda
 alrededores de los referidos articulos, acordó que la
 Comision de Hacienda presida por el Sr. Alcalde, con

Admón
 No 195

J

H. Alcalde de Calatayud

La Diputacion provin
 cial me remite apro
 bado el presupuesto
 municipal de esta Ciu
 dad correspondiente al
 ano economico actual,
 el cual devuelvo al
 Sr. a instancia de la
 Junta para los efectos
 correspondientes

Dij que a N. m. de la
 regna 9 de Agosto 1870.

Fernán de S. S. S. S.



Negociado 2.º
Nº 332

230

En virtud de lo dispuesto en
Circular del Ministerio de la
Gobernación de 20 de Julio
último y art.º 32 de la ley de
23 de Febrero, se devuelve á V.
el presupuesto para el año
1870-71 á los efectos que las
mismas disponen.

Dios pida á V. m. d. P. para
hora 8 Agosto de 1870.

Vl. Decano.

Pedro Gomez

J. Alcalde de Calatayud

299

La ciudad de la Diputación
de Calatayud, a 22 de Mayo de 1870.
Excmo. Sr. D. Juan de
Caceres y Arce, Presidente
de la Diputación Provincial
de Zaragoza.

Señor D. Juan de Caceres y Arce,
Presidente de la Diputación Provincial
de Zaragoza.

M. D. Caceres

M. D. Caceres



Negociado 2.

Nº 299

M. D. Caceres

que a todos los individuos pertenecientes a la misma
con el objeto expuesto, para en vista de estas gestiones
resolver lo mas conveniente, asi como respecto al
crimen de los conductos de la poblacion.

Finalmente se acordó que desde el día de ma-
ñana se establezca la aduana para el estancamiento
de los aceites sobre los generos masinos, ultramarinos
de la aduana de... y sobre las carnes anteriormente expresadas,
la que se vendi... quedando encargada de su coleccion y cobranza a
quien los anterior... Manuel Calmaza con los dependientes que necesite,
locual se anunciara al publico.

Con lo que el Sr. Presidente dio por terminada la se-
sion, cuya acta mandó que fuera leida y aprobada en la
sesion inmediata para que transcrita en este libro sea
firmada por todos los concurrentes y por mi el Secre-
tario de que certifico en cumplimiento del articulo se-
senta y siete de la ley.

Pres. Garde Alcalde Vizconde
J. Ruiz Leyado

Manuel de...

Lesion ordinaria del...
13 de Agosto... En el Consistorio de Calatayud a tres de Agosto
de mil ochocientos setenta. Reunidos bajo la presidencia
del Sr. D. Manuel Perea Garde, Alcalde, los Sres. D. Antonio...

San
 Rafael
 Lirondo
 San d. Ma-
 rianito
 Ciro
 Guillen
 Inten-
 sion
 Miquel
 Lirondo
 San d. Ma-
 rianito
 Miquel
 Alcala

do, d. Victor Ruiz, d. Mariano Ruiz, d. Jacinto
 Lirondo, d. Juan Lirondo, d. Leon Guillen, d. Juan
 Lirondo, d. Manuel Miquel, d. Juan Lirondo
 Lirondo de Lirondo, d. Jacinto Ruiz, d. Manuel Miquel
 Ruiz y d. Pascual Alcala, Regidores, componentes el
 Ayuntamiento de esta villa, se abrió la sesión con la
 lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Dese cuenta de los pliegos de condonación redacta-
 dos por la Comisión de Hacienda para los arrenda-
 dos de los arbitrios del peso y medida sobre los generos
 mayores ultramarinos y del peso y sobre las
 carnes por servicio de matadero, cuyas subastas
 se hallan anunciadas para el día de mañana,
 y el Ayuntamiento encontrándose conforme los
 aprobó a los efectos correspondientes.

También se dio cuenta de una nota suelta por
 d. Federico Barba, Jefe de la Sección de Bomberos
 y Fuegos, expresando de los individuos pertenecientes a
 la misma que concurren a apagar el incendio
 ocurrido en la casa de la propiedad de d. Mariano
 Ruiz, número cinco de la calle de la Cruz, la
 noche del día del actual, y de los premios y gona-
 les que devengaron cada uno de aquellos, suman-
 tando cuarenta y cuatro cuartos. En vista de lo
 expuesto acordó que por la Alcaldía se de co-
 nocimiento de la relacionada nota al ayuntamiento
 de Ruiz para que dentro de diez días haga entrega en
 la Tesorería Municipal de la referida cantidad
 para pago de los premios y gonales de que arriba
 se hace mención.

Conto que el



El Presidente dio por terminada la sesión, cuya acta
 mandó que fuera leída y aprobada en la sesión inme-
 diata para que transcrita en este libro sea firmada
 por todos los concurrentes y por mí el Secretario de
 que conste como cumplimiento del artículo septuagésimo
 siete de la ley.

Ruiz Garde

Juanito Guillen

Ciro

M. Ruiz

J. Ruiz

M. Ruiz

M. Ruiz

M. Ruiz

Ruiz

Mariano Ruiz

Sesión extraordinaria, en el Consistorio de Calatayud a diez y siete de
 el 17 de agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

San
 Rafael
 Lirondo
 San d. Ma-
 rianito
 Ciro
 Guillen
 Inten-
 sion
 Miquel
 Lirondo
 San d. Ma-
 rianito
 Miquel
 Alcala

La presidencia del Sr. d. Manuel Ruiz Garde, Alcalde, los
 Sres. d. Juan Lirondo, Alcalde teniente, d. Lito Lirondo, d.
 Mariano Ruiz, d. Leon Guillen, d. Manuel Miquel,
 d. Jacinto Ruiz, d. Leon Ruiz y d. Pascual Alcala, Re-
 gidores componentes el Ayuntamiento de esta villa se
 abrió la sesión con la lectura de la acta anterior que fue
 aprobada.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que no

habiendo tenido lugar por falta de libertades
los arrendamientos de los arbitrios de peso y medida
sobre los granos mancebos ultramarinos y del pan,
y sobre las carnes por decreto de Mataderos, cuyas
subastas fueron anticipadas la primera para el
catorce del actual y la segunda para el dia de

hoy, lo ponía en conocimiento del Ayuntamiento
estando por estable
en la sesión de para que deliberase y resolviese lo que estimase
los arbitrios su- mas convenientes en asunto de tanta importancia
por el presente y me- El Ayuntamiento en vista del marcado rehusamiento
dida que se obtiene por parte de los que pretenden interve-
nir en los referidos arbitrios acordó que desde hoy
se formalice la continuación de la Administración
de los repetidos arbitrios ya citados por cuenta
de la Municipalidad, y al efecto se procedió a la
designación del Concejal que a nombre y en repre-
sentación de la misma desempeñe el cargo de in-
terventor y Administrador de los relacionados arbitrios,
cuyo nombramiento por unanimidad recayó en el
Excmo. D. Víctor Nido, el cual queda asimismo
facultado para establecer de esta Admin. del mudo
y forma que crea mas beneficiosa a los interesados
comunales, así como para velar de los dependien-
tes de la confianza que considere necesarios al
mejor desempeño de su cometido.

Con lo que el Sr. Presidente dió por terminada la
sesión, cuya acta mandó que fuese leída y aprobada
en la sesión inmediata para que se transcriba en este
libro sea firmada por todos los concurrentes y por

mi el Secretario de que certifico en cumplimiento de
este auto de acuerdo y voto de la ley.

Don Garde
M. Nido
J. Nido
M. Nido
Gras a
Nido

Manuel Nido

Y según ordenanza del 20 de Agosto. En el Consistorio de Calatayud
el veinte de Agosto de mil ochocientos setenta. Acordado bajo
la Presidencia del Excmo. Don Manuel Ruiz Garde, Alcalde
popular, los Excmos. Don Justo Nido, Don Mariano Ruiz
Don Gerardo Nido, Don Juan Francisco Gualdo de Lencina
Don Francisco Gutierrez, Don Jose Nido y Don Juan Gual-
do, Regidores, segun antes el Ayuntamiento de este dia, se
abrió la Sesión con la lectura de la acta anterior que fue apro-
bada.

A dió cuenta de una carta fecha diez y ocho del

Carta del Sr.
Juan Castellanos
en el expediente
de traslación del
Hospital al con-
vento de dominicas

actual dirigida al Municipio por el Sr. Don Juan
Francisco Morales incluyendo el Ref. No. que el Direc-
tor general de propiedades y demasos del Estado ha diri-
gido tambien a su hermano politico el Sr. Don Juan Don
Mariano Ballesteros, participandole que en veinte y
uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno
se oficio a la Administracion Económica de esta provin-
cia diciendole que no estaba acudido el dueño de la
Marquesa Viuda de Larau a la propiedad del conom-
to de Dominicas de esta Ciudad, y en tal concepto que
la Comunidad estaba comprada en la ley de diez y
ochos de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho a el
edificio se hallaba desocupado que si iniciase de el,
su perjuicio del derecho que ampuñara hacer valer di-
cho Suero, instruyendo en su caso al Ayuntamiento de
esta Ciudad el expediente de traslación al Hospital
tal: De cuya carta el Ayuntamiento que do suscribo,
Recordando se conteste al mencionado Sr. Morales dan-
dole las gracias por el interés que se muestra con su cita-
do hermano politico se torna para el pronto y buen des-
pacho del referido expediente, asegurandole que el Mu-
nicipio hara cuanto este de su parte para que se lle-
ve a cabo la traslación del Hospital Municipal al con-

DIRECCION GENERAL
DEL
PATRIMONIO
QUE FUÉ DE LA CORONA
PARTICULAR.

234
Sr. Presidente e individuos del
Ayuntamiento de Calatayud.

Muy Sr. mio, incluyo
a V. el D. L. que el Sr. Director
de Propiedades, ha dirigido a mi cuñado
y por el viram que solo falta que el Gober-
nador en vista de la orden que se esta
dispone la remision de las monjes de
San Benito sus con-
vecinas sin perjuicio del expediente que
de remision que tendra lugar en su dia.
Espero decir a V. el interés que ten-
go en la consecucion de este asunto
por las ventajas que ofrecera la traslación
de las enfermas de este punto a otro que
las ocupan al de estraneros.
Doy fe, y se lo digo a V. a fin de que
D. B. G. de.

Juan F. Morales

18 - Agosto 1870

235

El Director general
de Propiedades y Derechos del Estado.
B. L. M.

al Mtro. Sr. D. Mariano Ballesteros
y tiene el honor de participarle que en 24 de
Dic. 1869 se dio a la Admon. económica, dicién-
dole que no estaba acreditado el dno. de la Mas-
quera ^{da} de Laran a la propiedad del Con-
vento de Dominicas, (Varagosa) y en tal con-
cepto que si la Comunidad estaba compren-
dida en la ley de 18 Oct. 68, o el edificio se hallaba
ocupado, que se incautase de él, sin perjuicio del
derecho que aun pudiera hacer valer dicha Sta.,
instruyendo en ese caso al Ayto. de Calatayud,
el Exped. de cesion con destino a hospital.
Don Venancio Gonzalez aprovecha
esta ocasion para reiterar a V. sus seguridades de su
aprecio y consideracion.

Madrid 17 de Agosto de 1870.

L. D. Juan Juan & hijos

Calatayud 27 Sept 1871.

Mi querido Sr. D. Juan: ^{con satisfacción} he recibido de la
 abate carta del día 18 del actual, y del Sr. D.
 M. reuñendo con la misma que el Sr. D. Juan Juan
 de los hijos de del Sr. D. Juan Juan a la ^{hermana} ~~hermana~~
 de los hijos de del Sr. D. Juan Juan, manifestando
 de la abate que también el expediente relativo
 a la sucesión del conde de dominios conde
 de los hijos de del Sr. D. Juan Juan, solicitada por esta
 Municipalidad. Y ^{la Corporación} ~~la Corporación~~ en vista de
 haberse que tanto V. como la abate Juan Juan
 hijos, se vienen tomando ^{la piedad} ~~la piedad~~ y
 favorable terminación de un asunto tan im-
 portante, he acordado ~~se~~ manifestar a
 V. D. en reconocido agradecimiento, ~~agradecimiento~~
 de la que por el Sr. D. Juan Juan, consecuencia
 con un documento, hea cuanto este de Sr.

~~M. P. P. P.~~ La para m. Gatofoeio
del M^o J. & M^c Ballerter, lungo d'gradi
d'opreione ~~m. 400~~ la considerazione
del affe ~~Joh~~

~~M. P. P. P. P.~~ La para m. Gatofoeio
del M^{re} G. & M^c Pallerton, lungo il quale
andavano con la loro considerazione
del affe. G.
G. D. L. di.

J. A. M.



nombrado Concejalo de la que sea la capilla del mismo.

Visto por el Ayuntamiento la solicitud hecha diez y nueve del actual y relación de finca que por carecer de título escrito trata de inscribir por certificado

Ante el Sr. D. Juan de la Cruz, poseedor el interesado Domingo Atanasio Ferraz y Ferraz como heredero de su difunta madre Maria

Ferraz e' Herrer, Viuda de Atanasio de Ferraz, aprobando la concepción del Real Decreto de veinte y cinco

de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete, cuyo finca consiste en una casa sita en esta Ciudad y en la calle de

la Morería número quince: Visto el saido Ayuntamiento y reparto del actual auto de nombramiento aprobado por el Sr.

Administrador de nombramiento de la provincia por los cuales consta respecto al primero que se halla incluido en su par-

tida de productos líquidos, imponiéndose los que sean consi-

derados a la mencionada casa y respecto al segundo que la Maria Ferraz paga la contribución número cinco

veinte y ocho por cantidad de trescientas noventa cuati-

esos dominios no cabe duda al Ayuntamiento que
por dicha finca paga la mencionada contribucion, la
Aguaracion por suavidades recuerda que de esta reso-
lucion se certifique lo necesario a continuacion de la re-
ferida solicitud, haciendo constar que por la Causa en
ella tratada paga si ha pagado y paga bajo el nom-
bre de Hernan Pizarro Linda de Alonso de Francia
la contribucion correspondiente, y que sea lugar por lo
que respecta a este requisito a hacer en el siguiente de la
propiedad del partido la inscripcion por persona que
se presente.

reales en la persona de su representante, y que al efecto se de la
orden oportuna al Regidor del ramo Don Victor Muir



Esta Ciudad de Calatayud y su Consistorio a veinte de Agosto de mil ochocientos setenta. Hallandose reunidos bajo la Presidencia del Señor Don Manuel Puez Gascó Alcalde popular de la misma,

Don Concejal

Don Puez Gascó, Abde

Don Elvondo

Don Sancho Lereano

Don Sancho

Don Ciria

Don Puez D. Mariano

Don Puez D. Jose

Don Rubén

Don Gracia

Vendedores de vino y aguardiente

Don Juan Gallego

Don Antonio Arbo

Don Angel Vela

Don Juan Mera

Don Andres Laviell

Don Juan Mera

Don Claudio Fajalla

Don Juan Perrot

Don Blas Mera

Los Señores componiendo el Pleno Ayuntamiento, previo el oportuno sueldo de atención se constituyeron para evaluar los inotados al margen pertenecientes a la clase de vendedores de vino y aguardiente, citados a virtud de lo dispuesto en la Sesión del diez del actual, y el Señor Presidente les manifestó: Que estando autorizado el Ayuntamiento para establecer, entre otros, el arbitrio de peso y medida sobre dichos artículos con la imposición de un real de vellón en el cantaro de vino y de tres reales en el de aguardiente para con su producto cubrir el déficit de su presupuesto municipal del actual año veniente, antes de proceder al Arrendo o Administración del referido arbitrio, ha sido resuelto en obsequio de la propia clase convocarla para oírse a la misma a manera de interauramento por la cantidad de cinco mil pesetas el relacionado arbitrio, haciendo luego los mencionados señores por alquiler de medida

Francisco Lagares
 Donato Meruandez
 Nalbio Diaz
 Mariano Galos
 Manuel Nino
 Agustin Sanchez
 Manuel Lagaya
 Francisco Lagares

de todo el vino y aguardiente que voluntariamente se intro-
 duxa de fuera para su venta o consumo en esta Ciudad
 y su distrito municipal hasta el treinta de junio del
 año proximo veniente, a excepcion del vino que entre pa-
 ra que varze en las fabricas de aguardiente, o en otro
 caso para que a invitacion de las clases comerciales y fa-
 bricantes se liciten los concurrentes la imposicion vo-
 luntaria del relacionado arbitrio por alquiler de medida
 en el vino y aguardiente de su trafico o industria que ellos
 mismos introduzcan o fuesen introducidos para su consumo
 en la poblacion. En este estado algunos de los concurrentes
 tomaron la palabra, y dando las gracias al Ayuntamiento
 por la deferencia que acababa de dispensarles, unani-
 mes propusieron que la Municipalidad se sirviese
 aceptar la imposicion que se hacian voluntariamente
 en el vino y aguardiente de su trafico o industria que
 fuesen introducidos en la poblacion, y que de hecho la ad-
 mitiese a manera de abultivo bajo el concepto de arbi-
 trio voluntario por alquiler de medidas a que sujeta-
 ban los expresados artículos, a fin de que con sus pro-
 ductos sean levantadas las obligaciones del presupuesto
 municipal, cuya imposicion desde luego se estableciese a
 efecto de diez reales vellon en alquer de vino y de dos

reales en tantaro de aguardiente, en lugar de la propues-
 ta del Municipio, del que esperaba suerter ya rebaja
 de dos reales en alquer de vino y de un real en tantaro de
 aguardiente. Interado el Ayuntamiento de tan flauto-
 rio proceder, acordó aceptar y admitir el supuesto abultivo
 en todas sus partes, y dando las gracias a la clase concu-
 rrente por su obsequio se levanto la sesion, suscribiendo-
 se esta acta por el Municipio y por todos los señores asis-
 tentes que supieron hacerlo, y por los que no, el infrascrito
 secretario de que certifico.

Man. C. Gonzalez
 Nito Elizondo
 J. Nino
 M. Nino
 Donato Meruandez
 Leon Grasa
 Agustin Sanchez
 Manuel Lagaya
 Francisco Lagares
 Manuel Nino
 Nalbio Diaz
 Mariano Galos

Manuel Diaz

Claudio Infante
 Pascual Suarez



- Manuel Salvo +
 Antonio Abis +
 + Angel Urbano +
 - Lorenzo Mera +
 - Andres Lacar +
 + Raymond Prater +
 + Claudio Rafilla +
 + Lorenzo Abadiaz
 Pablo Armas - Enfermo
 + Fernando Teyas
 V. de Juan Regue -
 + Simon Bonar +
 + Olari Munia +
 Juan ^{co} Legues +
 + Domingo Hernandez +
 + Baltasar Diaz +
 Miguel Merino - Raja -
 - Mariano Calero +
 Antonio Lopez Raja
 - Manuel Escote
 + Manuel Patis +
 Martin Hernandez
 + Agustin Sanchez +
 Manuel Lagrera +
 Manuel Lapena
 Juan ^{co} Legues +

Paratistas de un asunto del mayor
 interes para la clase de industria a que
 V. D. pertenecen, se hace preciso que sin
 falta ni protesto alguno concurren V. D.
 a las Casas Consistoriales en el día de hoy y
 hora de las cinco de la tarde.

Calatayud 19. de Agosto del 870.

Man. Benfarse



[Faint handwritten notes on the left page, mostly illegible]

[Faint handwritten notes on the right page, mostly illegible]



Sesion ordinaria del 27 de Agosto En el Consistorio de Calatayud

Pres.
Garde
Pnir. D. Ma^a
Laudes
Lercano
Ciria
Cejado
Gutierrez
Munoz
Pera
Alcalde

que a veintisiete de Agosto de mil ochocientos se-
tenta. Reunidos bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Ma-
nuel Pera Garde, Alcalde popular, los Excmos. Sres. D. Ma-
nuel Pera Garde, D. Juan Pera y San-
cho de Lercano, D. Juan Ciria, D. Niguno Cejado, D.
Juan Gutierrez, D. Munoz Munoz, D. Leon Pera y
D. Pascual Alcalde, Regidores, componentes el Ayunta-
miento de este dia, se abrió la sesion con la lec-
tura de la acta anterior que fue aprobada.

Instancia de D.
Leandro Morales,
solicitando licencia
para edificar

Dióse cuenta de una instancia de D. Leandro Mo-
rales, de esta vecindad, solicitando licencia para de-
rubar parte del arbol. Inquirido de la obra misma
cabeza de la pretenciones esta en la plaza de San-
torio, rebajándolo hasta la altura que tiene la pa-
red del corral colindante de la propiedad de D. Ma-
nuel Zabalo, así como para construir en aquel ti-
tulo una pared frontal, dando frente a dicha plaza,
que sea continuación del resto de la citada casa,
hasta la elevación, y para abrir en ella dos balcones
ventanas. En su vista y de conformidad con lo in-
formado en la referida instancia por el Maestre de
obras y Comision del Vano, se acordó conceder al re-
querente la licencia que solicita.

Así mismo se acordó girar con cargo a los regenti-
eros capitulos del presupuesto municipal en favor

del depositario D. Alejandro Rausser, las canti-
dades siguientes.

Cinuenta y seis cuerdos ochocientos milésimas
libramiento al dep. que ha satisfecho para pago de los jornales inven-
tarios municipales solo en quitar las coronas de los barcos de las
toras y de bota obtenidos en los últimos alivios, segun aparece de la cuenta presentada que se uni-
ó al libramiento.

Ocho cuerdos que tambien ha satisfecho para
la reparacion de las calles de la Bar y Mo-
neda.

Cinuenta y tres cuerdos ochocientos setenta y
cuatro milésimas, que igualmente ha satisfecho
para la conservacion de los puentes y arbolado
publico.

Veintiseis cuerdos cuatrocientas milésimas, que
asimismo ha satisfecho para pago de los jorna-
les invertidos en la reparacion de la calle de la
Rosa.

Y cuatro cuerdos ochocientos milésimas que
tambien ha satisfecho para pago de los jornales
ocupados en la conduccion de bancos y usines
para la celebracion de los exámenes publicos de
los viotas y viotas concurrentes a las licencias de
la primera Museauron, segun se acredita de la
cuenta presentada que se unió al libramiento.

Viene presente por el Sr. Alcalde que algunos
propietarios se le habian acercado con la pre-
tension de que del vino procedente de su ultimo
cosecho que se les aforsó a principios de febrero ultimo
para el pago de cuatro m. en alquiler que se obti-

Manifestacion del
Presidente sobre im-
posicion del vino
de la cosecha de
problemas

243
garon satisfaccion al Ayuntamiento por el abor-
tado de alquiler de mudas, se asegura de que han
vendido o consumido desde aquella fecha al oner
del comitente en que se estableció el cobro de la an-
danzas municipales, puesto que hasta en día no
se aforsó del vino se ha exigido la imposicion a usugue de los an-
danzas de los arboles al referido arbitrio. Y el Ayun-
tamiento considerando atendible la solicitud de los
copecieros que se encuentran en el expuesto caso, se
acordó que desde luego se practique un nuevo afor-
so para conocer las existencias de vino resultan-
tes en la actualidad, y fijar el numero de alqueces
que cada uno de aquellos tendrá de cargo para el
pago del referido arbitrio.

Con lo que el Sr. Presidente dio por terminada la
sesion, cuya acta mandó que fuese leida y aprobada
en la sesion inmediata para que transcrita en este
libro sea firmada por todos los concurrentes y por mi
el secretario de que certifico. a cumplimiento del an-
tecedente presentando vista de la ley.

Verdadero Secretario

Alcalde
Gravosa

Mano de

Señal ordinaria del In el Consistorio de Calatayud a trece de
Agosto de mil ochocientos setenta y cinco

fué
 Garde
 Alrondo
 Ruiz D. Mariano
 Cordero
 Guillen
 Zubizar
 Cydon
 Maia
 Alcala

bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Paez Grande,
 Alcalde por fué que asistieron D. Pedro Alrondos,
 D. Mariano Ruiz, D. Juan Cordero, D. Leon Guillen,
 D. Juan C. Zubizar, D. Virgilio Cejados, D. Leon
 Guaya y D. Manuel Alcala, Regidores, compo-
 nientes el Ayuntamiento de este dho. se abrió la
 sesión con la lectura de la acta anterior que fue
 aprobada.

Seguidamente la Comisión de obras manifes-
 to: que donado el dho. de la Casa precedente en
 D. Pedro Alrondos legionario, muerne dho. de la Calle
 de Tenorias, cuyo segundo piso pertenecía a D. Pe-
 dro Dominguez, y solicitada por los interesados la

Manifiestacion de la
 Comisión de obras en
 Manifiestacion del Sr.
 como ocupado en el dho.
 de la Casa de los Tres Esq.
 ra y Dominguez, que
 de la Calle de Tenorias

Manifiestacion de la
 Manifiestacion de la
 de obras de la dho. propiedad con retención de
 la Comisión al Ayuntamiento de la línea de la
 que ha de levantarse el nuevo edificio, rogándole
 a la ya adoptada en el dho. requerido de dho. de la
 he, resultando de ella una pérdida de terreno de
 cerca de tres metros de largo por una y media de
 ancho: que con tal motivo los dueños del referido
 finido piden la correspondiente indemnización,
 y la Comisión a fin de resolver este asunto con arreglo
 mente los propios sin perjuicio de someterlo a
 la aprobación del Ayuntamiento, que éste de su
 cuenta levantara las paredes frontales de la citada
 Casa hasta la altura que antes tenía, en pago
 del valor del mencionado terreno, así como el de



daño y perjuicio, que por el edificado concepto
 pudieran pretender los dueños del nombrado dho. de la
 casa; y que aceptados por los interesados la referida
 propuesta, la Comisión lo pone en conocimiento
 al Municipio a los efectos que estime convenientes y
 lo acordó, y considerando que la indemnización de que
 se trata, si fuese sometida a la apreciación de peritos
 facultados, inevitablemente ascendería a más del costo que
 pueda tener la construcción de las indicadas paredes,
 el Ayuntamiento acordó "Conforme con la Comisión",
 quedando facultada para llevar a efecto las obras en
 que se trata.

Se acordó girar con cargo al respectivo Capítulo del
 Ayuntamiento Municipal y en favor del Depositario de
 D. Juan Paez Grande, la cantidad de veintinueve es-
 cudos trececientas veintinueve mil quinientas, que ha satisfe-
 cho para pago de los jornales y materiales invertidos
 en la reparación del puente de la acera de la
 de Alcalá y arroyo de la dho. y labados en la
 misma, según aparece de la cuenta presentada que
 se envía al Ayuntamiento.

Libramiento al
 Depositario Mu-
 nicipal.

Y como que el Sr. Presidente dio por terminada la sesión,
 cuya acta mandó que fuese leída y aprobada en la sesión
 inmediata, para que transcurta en este libro sea firmada

por todos los condeñados y por mi el secretario
de que cubre, en cumplimiento del artículo te-
ta y nota de la ley.

Don Jorge Virende
Guillen Alcalde
M. Ruiz Cruz Gutierrez

Mariano Ruiz

Seccion ordinaria del tres de Setiembre. En el Consistorio de Calatayud a tres de Setiembre de mil ochocientos setenta.

Pres.
Rabato
Virende
Ruiz d. Mariano
Laudes
Guillen
Loreau
Vigueras
Gutierrez
Ruiz d. Jose
Alcalde

do bajo la presidencia del Sr. Don Manuel Cruz Garde,
Alcalde popular, los Señores Don Juan Rabato Alcalde
terero, Don Vito Virende, Don Mariano Ruiz, Don Sera-
fin Laudo, Don Juan Arina, Don Leon Guillen, Don Juan Fran-
cisco Laudo de Loreau, Don Manuel Vigueras, Don Fran-
cisco Gutierrez, Don Jose Ruiz, Don Benito Mazon y Don Ben-
cual Alcalde, Regidores conyugentes el Ayuntamiento de este
dia, se abrio la sesion de la lectura de la acta anterior que fue
aprobada.

Se dio cuenta de una comunicacion fecha tres del mismo

GOBIERNO
DE LA
PROVINCIA
de
ZARAGOZA.

Seccion de Estadística,

245

Uno de los mas poderosos estí-
mulos de moralidad, son los premios
concedidos por acciones virtuosas.

En cuantas provincias y locali-
dades se ensayó, sus resultados sobre-
pasaron a las esperanzas preconce-
bidas.

Estrano es sin embargo que en
esta provincia no se haya pensado
todavia en establecer estalid, que no
reconoce otras arenas, que la virtud
y caridad cristiana.

En otras que no se encuentran
ni en civilizacion ni en recursos a
su altura, ha ya tiempo que se conce-
den premios a las acciones mas
culminantemente virtuosas.

Por ello pues y secundando los
deseos del Gobierno de S. M. el Regente
del Reino me dirijo a la Corpora-
cion que V. tan dignamente preside,
con el objeto de que asociandose a

las personas de arraigo y buen criterio de la población, establezcan los antedichos premios, escogitando para ello los medios que su buen celo le sugiera y hasta grabando si lo cree conveniente el presupuesto municipal con la cantidad necesaria al cubrimiento de estos gastos.

Como no se ocultará a la alta penetración de V., dichos gastos, ni son de gran monta, ni el objeto que en su caso los motive puede reunir un fin moral mas alto.

Con ellos se estimula la virtud y apaga el vicio y como por lo regular los premios vienen a personas que practican la caridad al socorro de los pobres, a pesar de su cortedad de recursos, dentro del limite de los mismos, o de otros cuya abnegación les hizo correr peligros eminentes por salvar a la humanidad doliente y afligida, quiere decir que reunen a par que el alto

246
fin de morigerar las costumbres, el de la caridad practicada en las personas mas acreedoras a ella.

Estas consideraciones y otras no menos atendibles que conocida la ilustración de V. es uso poner de manifiesto, son las que me mueven a recomendarle con la mayor eficacia la creación de los aludidos premios, esperando que mi ruego no será desatendido, y que tendré el gusto de conocer el acuerdo, que sobre tan interesante asunto se adopte.

Dios gte. a V. m. a. Zaragoza 23 de Agosto de 1870.

Tomás de A. Andueza

Apra del Sr. Gobernador de la provincia, existiendo el celo
nada de la provincia
en el establecimiento
de premios para de-
corar virtuosos

Agosto del Sr. Gobernador de la provincia, existiendo el celo
del Ayuntamiento y recomendarle con la mayor eficacia la
creacion de premios para concederlos en esta localidad a los que
en ella se distinguen por acciones virtuosas: De cuyo contenido
el Municipio que do' notado, aplazando toda resolucion acerca
de la creacion de los aludidos premios.

Tambien se dio lectura a otro oficio del mismo Sr. Go-
bernador de fecha primero del actual, dando traslado de lo que
le dio la Diputacion provincial con fecha primero de Agosto
ultimo, participando su aprobacion a la autorizacion solicitada
por este Ayuntamiento para la transferencia del sobre-
te de los creditos autorizados en el Capitulo Segundo articulo
tercero y cuarto del Capitulo Tercero articulo Sexto y de los
articulos tercero y cuarto del Capitulo Tercero del presupuesto
del año mil ochocientos sesenta y nueve al titulo al Capitulo
de sujeciones, para atender al pago de dichos servicios; y la
proporcion quedo' entrada, acordando que por Secretaria se
hagan las debidas anotaciones en los libros de contabilidad a los
efectos correspondientes.

No. del mismo,
que la aprobacion
de varios trans-
ferencias de creditos
del presupuesto
de 1867-70.

Nota de Jofre
Sanchez Gorrachategui

Asi mismo se dio lectura a una instancia sujeta
por Jofre Sanchez Gorrachategui de esta ciudad exponiendo:
que en la partida de Ayta y parage denominado Torre de
San Vicente posee un campo de arroyo y media de tierra
que confronta con el camino viejo de Baranillo de Gilboa

junto a la vía férrea, en cuyo camino ha construido la
 Compañía del ferrocarril una muralla que intercepta el
 paso de personas y caballerías que por aquel punto con-
 tinuamente se ha observado: Que al aprobar el Ayuntamiento
 la construcción de dicha muralla no tubo en cuenta
 que cuando de esa manera el camino, se seguía un per-
 juicio a la expuesta finca, puesto que la finca colindante ha
 buido a convertirse en un paso público; y que de conti-
 nuar así las cosas se compromete fuertemente los daños
 que han de ocasionarse a la referida finca: Y por ello
 se dirige al Ayuntamiento en suplica de que se sirva man-
 dar mandar el expuesto terreno y teniendo en conside-
 ración las razones expuestas, adoptar las medidas que
 crea convenientes para impedir el paso que con la obra
 construida se ha dado por la expuesta finca: Y elevada
 su consideración por el Municipio la referida instancia, se
 acordó para a la Comisión de obras para que informe quan-
 to se le ofusca y parezca.

Vista otra instancia sujeta por Don Juan Vela-
 sco y Saor, licenciado en Farmacia, haciendo presente: Que
 en el año pasado mil ochocientos sesenta y nueve dirigio
 a este Municipio una exposición manifestando, que
 al aceptar el año anterior el cargo de catedrático de
 Historia natural con el sueldo de cuatro mil reales

Municipalidad de San
 Velauro, Catedra-
 do de Historia
 natural



M. Y. S.

Señor Don
 Juan Velauro

Comose puede
 aumento al
 sueldo de mil
 reales anuales
 al haberse
 de cuatro mil
 que se pague
 una cantidad
 de Historia Na-
 tural

Y el
 el mismo día

D. Juan Velauro y Saor, Lic.^{do} en Farmacia a V. S. con el
 Mayor respeto expono: que en el año pasado de mil ochocientos
 sesenta y nueve, dirigio a esa municipalidad una exposi-
 cion en que decia: "que al aceptar el año anterior de mil ochocientos
 sesenta y ocho el cargo de catedrático de Historia
Natural con el sueldo de cuatro mil reales, lo hizo des-
 pués de haberlas ciertas explicaciones verbales con la comi-
 sion de instruccion publica y el presidente de la corporacion
 municipal, quienes manifestaron, la imposibilidad de
 sueldos el sueldo de esta asignatura con el mas corto que
 perciben otros catedráticos del colegio de 2.^a enseñanza de
 esta ciudad, fundados decian, en no tener mas cantidad dis-
 ponible en el presupuesto aprobado, pero que se tendria pre-
 sente para el ejercicio del presupuesto siguiente.

Con este ofrecimiento y con el fin de no entorpecer el curso
 de la enseñanza una vez que habia dado principio a la es-
 plicacion de su asignatura, acepto el cargo conferido.

Poco tiempo hacia que el curso academico habia empeza-
 do, cuando tubo lugar el glorioso abramiento iniciado en las
 aguas de Gadir, abramiento que una vez extendido por to-
 da la nacion, comenzo la revolucion mas grande y paci-
 fica que registra la historia. Como consecuencia natural
 en semejante estado de cosas, la instruccion publica debia
 ser reformada y lo fue, aumentando los estudios de la se-
 gunda enseñanza entre otras materias con un curso de

Fisiología e Higiene. El que suscribe ninguna obligación más tenía que la explicación de la Historia Natural para que había sido nombrado, pero a la menor indicación del dignísimo Director del establecimiento tomó a su cargo esta nueva asignatura, sin que se le aumentase por ello su remuneración, por lo tanto el que suscribe en vista de no haber verificado revolución alguna. Después del largo tiempo transcurrido y próxima la apertura del nuevo año académico.

A. V. G. Suplico que, teniendo en cuenta cuanto he expuesto, se digna nivelar su sueldo con el de los demás catedráticos que merecen lo disfruten en el establecimiento de 2.ª enseñanza de que forma parte, rogando se le haga saber la resolución que se ponga para obrar según le convenga. Dios que a V. S. G. muchos años. Calatayud 13 de Setiembre de 1870.

Juan Valero

Ab. G. Ayuntamiento de Calatayud

Id. Juan Valero

249

2.º de 1870.

Este oficio ha tomado en consideración la propuesta que se ha hecho al mismo con fines de honor, y en virtud de lo acordado aumentará con los sueldos anuales, a contar desde 1.º de actual, el sueldo de los honorarios que hasta el presente han venido V. disfrutando como Catedrático de Historia Natural del Colegio de H. de Calatayud de esta ciudad; con cuyo aumento que se compensa el de haberse que proporcione a V. la misma asignatura de Fisiología e Higiene, e igualado en sueldo con el de los Profesores de Latin y otros establecimientos.

El comisionado a V. para la ratificación y efectos correspondientes.
Dios

W. J. Mc



cuales con la franquicia de Instrucción pública y el presidente de la Corporación Municipal, quienes expresaron la imposibilidad de vincular el sueldo de esta asignatura con el suyo corto que perciben otros profesores del Colegio de la segunda enseñanza de esta ciudad, fundados en no tener una cantidad disponible en el presupuesto aprobado, pero que se tendría presente para el ejercicio del presupuesto municipal: Que con tal fundamento y con el fin de no interrumpir el curso de la enseñanza una vez que había dado principio a la explicación de su asignatura, aceptó el cargo concurrido: Que al poco tiempo de haberse inaugurado el curso académico y como consecuencia de la Revolución de Setiembre, la Instrucción pública fue reformada, aumentando los estudios de la segunda enseñanza entre otras materias con un curso de Fisiología, e Higiene, cuya asignatura el recurrente tomó a su cargo sin aumento de retribución; por todo lo que y habiendo próximo la apertura del nuevo curso académico y no habiendo recibido ninguna resolución alguna a su citada solicitud, se plica al Ayuntamiento se le que vincular el sueldo del recurrente con el de los demás profesores que menor lo

disfruta: y la Municipalidad encontrando justa la co-
 litud del Don Juan Velasco por ser cierto cuanto en
 ella se pone, acordó aumentarle con mil reales vellón
 anuales, la dotación de los cuatro mil que hasta el pre-
 sente ha tenido consignados como Patronato de Misio-
 na natural, cuya aumento percibía desde primeros
 del corriente mes de Setiembre.

Se acordó pagar con cargo al respectivo capitulo
 del presupuesto municipal y en favor del armero Vi-
 cente Gallastegui la cantidad de cinco pesetas cincuenta
 centinos importe de una caja nueva y dos avilla
 que se colocan en la carabina del Sereño Vicente Mori-
 quer.

Por lo que el Señor Presidente dio por terminada la Sesión,
 cuya acta cuando que fuere hecha y consumada en la Sesión viene
 escrita para que transcrita en este libro sea firmada por todos
 los concurrentes y por mí el Secretario de que certifico, en cum-
 plimiento del artículo Setenta y siete de la ley.

Don Garde
 Guillen
 G. Goria
 L. Landa
 J. Pizarro
 D. D. Pizarro
 J. Gutierrez
 Miguera
 Mariano Diaz

Sesión ordinaria del 6 de Setiembre. En el Ayuntamiento de Calatayud
 a 6 de Setiembre de mil ochocientos Setenta y tres. Reunido ba-
 jo la Presidencia del Señor Don Manuel Rivero, Al-
 calde primero, los Señores Don Luis Rivero, Don Mariano
 Rivero, Don Serafin Landa, Don Juan Pizarro, Don Don Gui-
 llén, Don Manuel Miguera, Don Francisco Gutierrez, Don
 Mariano Luján, Don José María, Don Don Goria y Don
 Manuel Alcaraz, Regidores, concurriendo el Ayuntamiento de
 este día, se abrió la Sesión con la lectura de la acta anterior que
 fue aprobada.

Don
 Garde
 Rivero
 N. D. M.
 Landa
 C. G.
 Guillen
 Miguera
 Gutierrez
 Luján
 N. D. M.
 Goria
 Alcaraz

Circulares de la Di-
 putación provin-
 cial de Zaragoza
 en pago del su-
 plemento de gastos
 provinciales

Se dio cuenta y la Proposición que de entrada de una cir-
 cular de la Diputación provincial de Zaragoza insir-
 ta en el Boletín oficial del día tres de los corrientes, por la que
 se repite a los Ayuntamientos de la provincia para que entre-
 guen en la Depositaria de dicha Proposición el primer tri-
 mestre veniente de las cuotas que para gastos de intereses comun-
 provinciales les fueran repartidas; en inteligencia de que si en
 el plazo de quince días, contados del en que se publica la cita-
 da circular, no voluntariamente se descubren, se proceda en
 todo rigor a hacerlos efectivos.

Así mismo se dio lectura de una instancia suscrita
 por N. D. Torralba Pineda de Rafael Arguedas, guarda
 de campo que ha sido hasta su fallecimiento de las Vegas de

Libramiento al
ta bonalva

esta Ciudad, en suplica de que se le conceda por el Ayuntamiento algun sueldo por via de Ciudad para poder atender al pago de los gastos ocasionados por la enfermedad y muerte de su retado esposo: Habiendo al Municipio que la Comision especial de regas ha recorrido a la reunion con el mismo motivo, se acuerda destinar la referida solicitud.

Se acuerda girar con cargo a los respectivos capitulos del presupuesto municipal y en favor del Depositario Don Alejandro Navarrete las cantidades siguientes.

Libramiento al
depositario municipal

Seis escudos, noventa y cuatro milésimas que ha satisfecho para pago de los jornales invertidos en la reparacion y arreglo de la cuesta de San Roque.

Hase al mismo

Diez y seis escudos, trescientas milésimas, que tambien ha satisfecho, importe de la limpieza de las cuentas de la puente de Errogorra y arreglo de la plaza de las Dominicas.

Hase al mismo

Seis escudos, cuatrocientas milésimas que igualmente ha satisfecho por la limpieza de las calles y plazas de la poblacion.

Hase al mismo

Diez y seis escudos, trescientas milésimas, que tambien ha satisfecho para pago de los jornales invertidos en rellenar con grava la calle de Herros y parte de la de la Cruz.

Quince escudos, ochenta y cuatro milésimas, importe de los siete miles, una y que tambien ha satisfecho, importe de los



252

Libramiento al
depositario municipal

Seis escudos, noventa y cuatro milésimas que tambien ha satisfecho para la correspondencia oficial y despacho de los negocios de la municipalidad.

Hase al mismo

Seis escudos, noventa y cuatro milésimas, que igualmente ha satisfecho por la conduccion de enfermos y cadaveres de muerte violenta al hospital municipal, desde el veinte y cinco de Agosto del año proximo pasado hasta el diez y seis de Julio del mismo.

Hase al mismo

Diez escudos, quinientas milésimas que tambien ha satisfecho por conduccion de caballerias sueltas al barranco de la logia desde el veinte y nueve de Setiembre a igual dia de Octubre del mismo año economico.

Hase al mismo

Quince escudos, ochenta y cuatro milésimas que asimismo ha satisfecho por gastos ocurridos en dicho año economico en la conduccion de presos por los Voluntarios de la libertad a los pueblos de El Frasno y La Alfranca.

Hase al mismo

Seis escudos, noventa y cuatro milésimas, que tambien ha satisfecho por la conduccion de plebeyos, seguntes a los pueblos de Olve y Villana en el mismo año economico.

Veinte y dos escudos, doscientas milésimas que igualmente

Libramiento al
deposito en mu-
nicipal
te ha satisfecho a Don Mariano Lora de Teragona, su porte
de los impuestos remitidos por el mismo para el servicio de la
Municipalidad desde el veinte y seis de mayo al tres de junio
ultimo.

Otro al mismo
Don Lora, que tambien ha satisfecho a Don Afonso
Lora y Don Juan de Teragona, por cumplir el pago del
plazo de la redencion de unos concejales.

Otro al mismo
Vinte y siete cueros, suscritos por algunos que igualmente
te ha satisfecho a los señores de Medicina y Cirujia Don
Mariano Lora y Don Juan Lora por sus honorarios docu-
mentos respectivamente en los reconocimientos de los malos por-
tados en el año actual segun se acordó de la reunion pasada.
Lata que se unira al libramiento.

Otro a D. Serafin
Pena
Y catorce cueros a favor de Don Serafin Pena, subse-
retario de la Municipalidad, por los gastos que se le han ocasio-
nado en su viaje y estancia en Teragona para el despacho
de asuntos pertenecientes a la misma en las oficinas de la pro-
vincia.

Con lo que el Señor Presidente dio por termi-
nada la sesion, cuya acta cuando que fuere leida y
aprobada en la sesion inmediata para que trans-
crita en este libro sea firmada por todos los conser-
ventes y por mi el Secretario de que certifico, en num-

plumante del articulo sesenta y siete de la ley.

253

Pena Jorge

Regador

Don Juan

Alcalde

Guillen

Gracia

Alfonso

Mariano Lora

Sesion del 13 de Setiembre. En el Consistorio de Calatayud a tres de
Setiembre de mil ochocientos setenta: Presidencia del Señor Don Manuel Buenafuente, Alcalde, los
Señores Don Juan Caballero, Alcalde tercero, Don Sixto Almona,
Don Juan Guillen, Don Juan Francisco Sando de Soria,
Don Mariano Regador, Don Juan Lora, Don Juan Gra-
cia y Don Manuel Alcalde, Regidor, comparecieron al apun-
tamiento de este dia, se abrió la sesion con la lectura de la
acta anterior que fue aprobada.

Don

Manuel

Caballero

Almona

Guillen

Lozano

Regador

Don Juan

Gracia

Alcalde

Vista la circular del Señor Administrador economico

Circular de la Ad-
mon. Económica
de la Junta sobre
pérdida de papel
de multas

de la provincia inserta en el Boletín oficial del día tres de
los corrientes, para que los Señores Alcaldes de los pueblos
dispongan lo necesario al objeto de recoger el papel de mul-
tas que crean consumir en los seis primeros meses del ac-
tual año económico, conforme a lo prevenido en la ley de
veinte y tres de febrero último, y que al efecto los Ayunta-
mientos nombren persona que lo reciba, presentándose ha-
bitualmente a dicha administración debidamente autorizada; y tenien-
do presente el pedido del referido papel que hizo el Señor
Alcalde con fecha quince de julio próximo pasado para
todo el mencionado año económico, la Corporación acor-
do se repita el mismo pedido, reduciéndolo a la mitad
por los seis primeros meses, autorizando como desde lue-
go autoriza a su agente en Paraguará Don Melitiano
G. Ordoñez para que a nombre del Municipio reciba el indi-
cado papel de multa.

Oficio del Alcalde
de Huerfano
de la festividad
de San Esteban

Así mismo se acordó facultar al Alcalde del barrio
de Huerfano, según lo solicita en oficio del día de hoy pa-
ra que disponga la celebración de la festividad de San Esteban
su patron de dicho pueblo el día veinte y tres de los cor-
rientes, según costumbre.

La Junta de de-
partamento reuni-
da

Se acordó girar con cargo a los respectivos Capitanes
de los cuarteles del presupuesto municipal del último año econó-
mico, y en favor del Depositario Don Alejandro Oramas



254

Stando próximo el día
de S. Paterno, Patrono del pue-
blo, a cuyo santo se celebra fies-
ta con función de iglesia y
demás, el día 23 del corriente,
y siendo necesario para esto
la autorización de este Ayun-
tamiento, se oficio para que
tenga a bien contestarme res-
puesta a si se ha de celebrar o
no dicha fiesta.

Dioz. ju. a. v. m. al. Huer-
fano 13 Setbre. 1870

El Alcalde
Camilo Martínez

Al Alcalde y Ayuntamiento constituido de Calatayud



por las cantidades siguientes.

Libranza de 200 al
reparto municipal

Veinte y dos escudos, que ha satisfecho por la suscripción
del Ayuntamiento a la Faculta de Madrid.

Otro al mismo

Diez y ocho escudos, sesenta milésimas, que también ha
satisfecho al Administrador del boletín de administración
local por la modulación servida por el mismo para los repar-
timientos y presupuestos municipales.

Otro al mismo

Veinte y ocho escudos, trescientas cincuenta milésimas
que igualmente ha satisfecho al regente en Madrid Don Be-
nigno Gato y Merced por pago de la suscripción al boletín de
Administración local, modulación de cuentas, cuatro ejemplares
del reglamento de la contribución industrial y derechos de con-
sulta sobre causas conciguibles. al Abogado Don Antonio Pascual
y Lastera.

Otro al mismo

Veinte y ocho escudos, cuatrocientas milésimas que ha
satisfecho al mismo Señor Gato y Merced, importe de diez
medallas de plata para premios que ha reunido con destino
al Colegio de Segunda enseñanza.

Otro al mismo

Diez escudos, cuatrocientas cincuenta y cuatro mi-
lésimas que también ha satisfecho a Don Mariano J. Pro-

por los gastos de escritorio y de correo que como agente del Ayuntamiento se le han ocasionado en los seis primeros meses del corriente año.

Libramiento al depositario municipal
Así mismo se acordó girar con cargo a los repetidos capitales del presupuesto del corriente año accionando y en favor del respectivo Depositario las cantidades que a continuación se expresan.

Alcornoque
Diez al mismo
Catorce escudos, cinco mil quinientos que ha satisfecho para pago de los jornales y materiales invertidos en la reparación de los locales que sirven de escuelas públicas de la primera enseñanza.

Diez al mismo
Quinto. Diez escudos, noventa y nueve mil quinientos que igualmente ha satisfecho para pago de los jornales y materiales empleados en levantar las paredes forales de la casa número siete de la calle de las Puercas perteneciente a Don José Guerau y Don Pedro Domínguez construídas por cuenta del Municipio como indemnización del terreno tomado de dicha casa para el ensanche de la vía pública, previa la conformidad de los interesados, cuyo gasto aparece de las cuentas presentadas que se suman al libramiento.

Diez al mismo
Ocho escudos que también ha satisfecho a Lorenzo Alonso, Serafín e' Hijo Gil por su ocupación como auxiliares del guarda de los parques públicos durante los cuatro días de

finis.

256
Gravosa escudos, doscientos mil quinientos a favor de Matías Purola y Manuel Gallego por sus jornales invertidos en el aforo del viño de los conculeros de esta localidad que han practicado por orden del Ayuntamiento.

Que lo que el Señor Presidente dió por terminada la sesión, cuya acta cuando que fuera leída y aprobada en la sesión inmediata para que transcrita en este libro sea firmada por todos los concurrentes y por mí el Secretario de que certifico en cumplimiento del artículo sesenta y siete de la ley.

Bernardo Zabala

Ciria
Alcalde
J. Ruiz
Elizondo
Guillen
Grasa

Manuel Dibe

Señor del 20 de Setiembre
En el Consistorio de Calatayud a veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta: Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Riser Gade, alcalde, los Sres. D. Juan Zabala, Alcalde teniente, D. José Elizondo, D. Mariano Ruiz, D. Juan Ciria, D. Leon Guillen, D. Juan Riera y D. Manuel de Lescano, D. José

Mun.
Graza
Alcalde

Pres. D. Pío Muñoz, D. Leon Graza, y D.
D. Pascual Albalade, Regidores, componiendo el Ayuntamiento de este día, se abrió la sesión con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Diose cuenta y el Municipio quedó enterado para su cumplimiento del decreto de diez y siete del actual publicado por el Ministerio de la Gobernación en la

Gaceta del día diez y nueve, por el que se previene

Decreto sobre forma de la formación y exposición al público desde el día cuatro hasta el diez y nueve de Octubre próximo de las listas electorales, quedando de nuevo para las elecciones de Diputados provinciales y concejales

la formación y exposición al público desde el día cuatro hasta el diez y nueve de Octubre próximo de las listas electorales, quedando de nuevo para las elecciones de Diputados provinciales y concejales en los días siete, ocho, nueve y diez de Enero del año inmediato, y la de concejales en los días veintinueve, treinta, treinta y uno y veintidós del mismo mes. Al efecto para la confección de las mencionadas listas, fueron nombrados los Sres. Concejales Guillen, Ruiz D. Jose y Albalade.

Seguidamente se dio lectura a una comunicación fecha diez y seis del corriente del Sr. Gobernador de la provincia, así como a los pliegos de condiciones

Oficio del Sr. Gobernador de la provincia recibidos con la misma, relativos al aprovechamiento de los pastos y leñas de los montes de este distrito en los años 1870 a 1871

recibidos con la misma, relativos al aprovechamiento de los pastos y leñas de los montes de este distrito en los años 1870 a 1871. En el municipio en el año mil ochocientos setenta y uno, a las que debe atenderse este Ayuntamiento en la ejecución de los referidos aprovechamientos, en cuya comunicación se advierte, que todos estos se consideraran de pago a excepción de los pastos para el ganado de labor y uso propio

GOBIERNO
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.
SECCION DE FOMENTO.
NEGOCIADO DE MONTES.

Núm. 122

257
APROBADO por S. A. el Regente del Reino con fecha 22 de Agosto último el plan general de aprovechamientos forestales de esta provincia para el año de 1870 a 1871 en el que se hallan incluidos los disfrutes de los montes de ese término que se consignan al dorso de esta comunicación, remito á V. los pliegos de condiciones á que debe atenderse estrictamente ese Ayuntamiento en la ejecución de los referidos aprovechamientos; debiendo advertirle que todos ellos se considerarán de pago á excepción de los pastos para el ganado de labor y uso propio de los vecinos, y las cortas de árboles ó leñas cuyos productos deban emplearse en obras de interés municipal. Para poder conceder á los pueblos ó particulares el derecho al uso gratuito de los citados aprovechamientos deberán en el término de 15 dias presentar el expediente en que justifique aquel derecho, en la inteligencia, que trascurrido dicho plazo sin verificarlo, se considerarán dichos aprovechamientos de pago, debiendo en su virtud los usuarios satisfacer el precio en que han sido tasados.

Dios guarde á V. muchos años. Zaragoza 16 de Setiembre de 1870.

Sr. Alcalde de Calatayud

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

RELACION de los ganados que pueden aprovechar los pastos de los montes del Distrito de *Calatayud* con sujecion a las condiciones puestas al dorso.

NOMBRE Y LÍMITES DE LOS MONTES.	CLASE DE GANADO.	NÚMERO DE CABEZAS	PRECIO POR CABEZA.		TOTAL.	
			Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
<i>Campillo y Valdeherrera</i>	Lanar	900				
	Cabrio	80				
	Mular	"				
	Vacuno	"				
	Caballar	"				
<i>Prado de las Vacas</i>	Asnal	"				
	Lanar	"				
	Cabrio	"				
	Mular	200				
	Vacuno	40				
<i>Pierra de Vicort</i>	Caballar	80				
	Asnal	100				
	Lanar	2000				
	Cabrio	40				
	Mular	"				
<i>Valdelarero y Castillejo</i>	Vacuno	"				
	Caballar	"				
	Asnal	"				
	Lanar	1710				
	Cabrio	90				
<i>Armanter</i>	Mular	"				
	Vacuno	"				
	Caballar	"				
	Asnal	"				
	Lanar	1450				
<i>Nota. El Ayuntamiento ha solicitado para aprovechar los montes en concepto de vecinales gratuitos.</i>	Cabrio	300				
	Mular	"				
	Vacuno	"				
	Caballar	"				
	Asnal	"				
Totales		10040			5987,50	
	Lanar					
	Cabrio					
	Mular					
	Vacuno					
	Caballar					
	Asnal					
	Lanar					
	Cabrio					
	Mular					
	Vacuno					
	Caballar					
	Asnal					

PLIEGO DE CONDICIONES Y DE POLICIA FORESTAL

QUE HA DE SERVIR DE BASE PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS EXPRESADOS AL DORSO.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

1.ª No podrán entrar los ganaderos el ganado en el monte sin obtener la correspondiente licencia del Ingeniero Jefe del Distrito.

2.ª Para obtener dicha licencia es preciso presentar en la oficina del distrito la autorizaciön del señor Gobernador para el aprovechamiento de los pastos, y cuando estos sean de pago, el correspondiente libramiento de haber ingresado en la Tesorería el 5 por 100 de la cantidad en que se hallen tasados ó del cánon que deban pagar segun derecho.

3.ª La duracion del pasto será desde *finis el año forestal*

4.ª Quedan vedados los rodales ó sitios siguientes:

que por estar cubiertos de arbolado jóven pudieran ser destruidos por el diente del ganado.

5.ª La entrada y salida al pasto se verificará por las veredas ó caminos de costumbre, y á falta de estos por los designados por el empleado del ramo encargado de hacer la entrega de los montes.

6.ª En los montes cubiertos de arbolado se prohíbe á los ganaderos y sus pastores el cortar árboles, leñas y encender fuego dentro de los montes ni á menos distancia de 1000 varas de sus límites, siendo responsables en los términos que previenen las Ordenanzas del ramo y demás disposiciones vigentes.

7.ª Terminado el plazo concedido para el aprovechamiento, se procederá al reconocimiento del monte y 200 varas al rededor á fin de exigir á los ganaderos la responsabilidad de los escesos y daños que se encontraren.

8.ª Los ganaderos son responsables en los términos que previenen las Ordenanzas del ramo de los daños y perjuicios que aparezcan en el monte cualquiera que sea la persona que los haya causado.

9.ª El Ayuntamiento hará saber al Guarda municipal el contenido de estas condiciones, librándole al efecto copia literal de ellas, el que tan luego como notare el menor exceso lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe del distrito por conducto del Sobreguarda ó Ayudante, presentando además la correspondiente denuncia al Alcalde.



Zaragoza 7 de *Septiembre* de 1870.

Por el Sobreguarda

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

RELACION de los aprovechamientos de leñas que, con arreglo al Plan provisional, se concede en los montes del pueblo de *La Alfranca* los cuales tendrán lugar con sujecion á las condiciones puestas al dorso de este mi del 00 por 100 del importe del 5 por 100 de los depósitos en la Caja de Depósitos

NOMBRE DEL CONCESIONARIO.	OBJETO DE LA CONCESION.	NOMBRE DEL MONTE y límites del Cuartel en que se ha de verificar la corta.	CLASE DE LEÑAS.		TASACION. Pesetas.
			Especie.	Grueso. Kilógras.	
<i>El Ayuntamiento de La Alfranca</i>	<i>Para los usos de este pueblo</i>	<i>Monte de La Alfranca</i>	<i>Leña de pino</i>	<i>100000</i>	<i>175</i>
<i>El Ayuntamiento de La Alfranca</i>	<i>Para los usos de este pueblo</i>	<i>Monte de La Alfranca</i>	<i>Leña de pino</i>	<i>100000</i>	<i>175</i>

PLIEGO de condiciones facultativas y de policía forestal que ha de regir en el aprovechamiento de leñas espresado al dorso.

- 1.ª No podrán los usuarios dar principio al aprovechamiento sin obtener la correspondiente licencia del Ingeniero Jefe del Distrito.
- 2.ª Para obtener dicha licencia, es previsto presentar en la oficina del Distrito la autorización del Sr. Gobernador, y cuando el aprovechamiento sea de pago el correspondiente libramiento en que se acredite el ingreso en la Caja de Depósitos del 5 por 100 del importe de la tasación de las leñas ó del cánón que deban pagar según derecho.
- 3.ª No podrán extraerse mas leñas ni otras que las que se expresan en el anterior estado.
- 4.ª El disfrute se hará por peones inteligentes que serán nombrados por el Ayuntamiento, desde la entrega del monte hasta *el 30 de Setiembre de 1871*.
- 5.ª La roza se hará á flor de tierra sin descepar ni arrancar raíz alguna, y los cortes han de ser limpios, inclinados y sin que aparezca en su superficie escabrosidades ni desgajaduras para lo cual se emplearán instrumentos bien cortantes que deberán ser el hacha y el podon.
- 6.ª Los peones serán pagados por los partícipes de las leñas según el número de cargas que les correspondan.
- 7.ª La superficie quedará limpia de toda clase de despojos el último día del aprovechamiento.
- 8.ª El Ayuntamiento nombrará una comision de su seno que en union del guarda local vigile el aprovechamiento y responda de los daños que puedan cometerse.
- 9.ª Dicha comision dividirá razonablemente el aprovechamiento entre los usuarios.
- 10.ª Se prohíbe el que los vecinos puedan vender las leñas que les correspondan dentro ni fuera del pueblo, y si necesitasen con ellas elaborar carbon, deberán antes obtener el competente permiso.
- 11.ª El Ayuntamiento hará saber al Guarda local el contenido de estas condiciones, librándole al efecto copia literal de ellas, el que tan luego como notáre el menor exceso lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe del Distrito por conducto del Sobreguarda de la comarca, presentando además la correspondiente denuncia al Alcalde para que los infractores sean castigados con arreglo á las leyes.



Zaragoza 7 de *Setiembre* de 1870.

Loe Cruzat

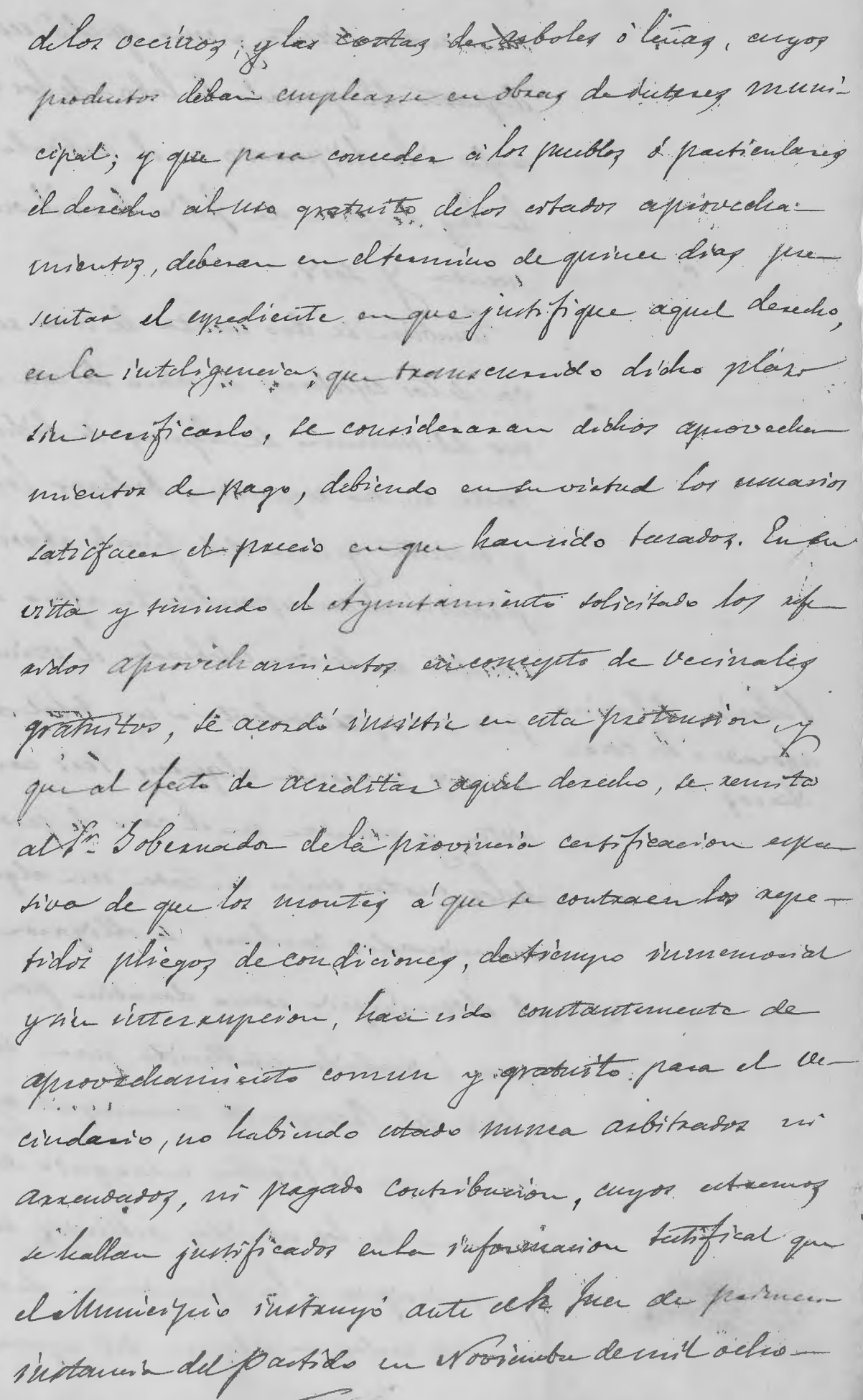
D. Manuel Ruiz Gauder, Alcalde Presidente del Ayuntamiento
Popular de esta Ciudad y Mayo Dn. Sr. -

Certificamos: Que los montes denominados
Armautes, Canquillo y Valdehemera, Herra
de Vicos, Valdeharas y Castillejo, ^{de tiempo} ~~han sido~~
sinnominal y sin interrupción han sido
~~por~~ y constantemente de aprovechamiento común
y gratuito para los vecinos de esta Ciudad, por
cuya circunstancia jamás han estado sujetos
por ni arrendados, ni se les ha detallado con-
tribución; y que en el mes de Abril del año
1862, dicha Corporación instruyó ante el Sr.
Jefe de 1.ª Junta del partido la oportuna
información tendiente a justificación de que
los mencionados montes hubieran pertenecido
siempre al común de vecinos, siendo indistinto
gratuito y uso gratuito para los mismos,
cuyo expediente para la excepción de la venta
de aquéllos, fue remitido al Comisionado. para
deventar de la provincia con fecha 24 de Mayo
vinte del citado año 1862.

Asimismo certificamos: Que el Real Censo
de las Vacas, por Real orden de 27 de Abril de
1861, quedó reservado para el pago del ganado de
labra de los vecinos de esta Ciudad, con arreglo
a lo dispuesto en la Real Cédula de 11 de Julio
de 1856.

Asi mismo de los antecedentes obrantes en

Archivo Municipal de Calatayud



cientos setenta y dos, habiéndose reunido
dicho expediente al Comisionado para de Ventas
de la provincia en fecha veinticuatro del presente
mes y año; y que el Sr. D. Fulano de las Vacas,
por Real orden de veintitres de Abril de mil
ochocientos setenta y uno, quedó reservado para
el punto del ganado de labra de los vecinos, con an-
tejo a lo dispuesto en el artículo primero de
la Ley de once de Julio de ochocientos setenta y
una y seis.

También se dio cuenta de una relación expresi-
va de los cojedores de vino de esta Ciudad, así co-
mo del número de alqueires de dicho artículo con-
tente en sus respectivas bodegas, los días treinta
y treinta y uno del presente agosto en que se
practicó el correspondiente aforo a oritas de los
remollos en la misma celebrada el veintitres del pre-
sente mes, ascendente a un total de mil dos-
cientos cuarenta alqueires seis cahises, la
mitad, y estándose en el caso de proceder al cobro
de los cuatro reales en cada un alquer que los
mencionados cojedores se obligaron satisfacen
al Municipio como donativo por el arbitrio de
poco o medida estableciendo para sufragar el de-
ficiente del Presupuesto Municipal vigente, se acordó
que por el Regidor encargado de la Adminis-
tración de los repartos arbitrios se dé desde lu-
go satisfacción a la recaudación de los expresados
cuatro reales en alquer del apurado vino, pa-

Relación del vino
aforado a los co-
jedores

263
sándole a efecto la oportuna relación.

Se acordó girar con cargo a los respectivos Capítulos
del Presupuesto Municipal las cantidades siguientes.

Treinta y nueve mil ochocientos noventa y
afavor de los Sres. Medalla D. Manuel Ben Gaudin
D. Juan Rabalo, para lo gasto ocasionado a los uni-
mos en los dos viajes que hacen a Zaragoza en
los días cuatro y trece de Julio últimos para con-
ferenciar con el Sr. Gobernador y diputación pro-
vincial acerca de la cuestión de arbitrios munici-
pales.

Doscientos ochocientos noventa y afavor del Sr.
procurador municipal D. Alejandro Ramon, que
satisfizo al portero jubilado Joaquín Garçon por
su haber de sueldo desde primero de Julio últi-
mo hasta el veintitres del presente agosto en que fa-
lleció.

Trescientos setecientos noventa y al mismo Sr.
procurador que igualmente satisfizo por el arca
monstruosa que fue colocada al cadáver del muer-
tuo Garçon, facilitada por el Ayuntamiento por
obra de caridad.

Veintiocho mil ochocientos noventa y al Sr.
pedido Depósito, que satisfizo al Sr. D. Juan^{to} Gerónimo
Celo, Comisionado de apuración contra el Ayuntamiento
te acordado por el Sr. Gobernador de la provincia para
falta de presentación de las cuentas municipales de
los años mil ochocientos ochenta y dos, y de los
dos últimos años económicos, importe de las ditas

Abraquienzo al Sr.
Medalla D. Juan
de y Rabalo

Otro al Depo-
sito Municipal

Otro al mismo

Otro al mismo



Session ordinaria del 27 de Setiembre En el Consistorio de Calatayud a

Pres.
 Cabalo
 Nuñ. d. Mariano
 Sandoz
 Cordero
 Guillen
 Cebada
 Nuñ. d. Jose
 Munoz
 Graa
 Alcalde

onvinto de Setiembre de mil ochocientos setenta. Reunidos
 bajo la presidencia del Sr. D. Juan Cabalo, Alcalde teneo,
 regente, los Sres. D. Mariano Nuñ, D. Sandoz Sandoz,
 D. Juan Cordero, D. Leon Guillen, D. Nazario Cebada, D. Jose
 Nuñ, D. Munoz Munoz, D. Leon Graa y D. Sandoz
 Alcaldes, Regidores, componentes el Ayuntamiento de
 esta dñ, se abrió la sesion con la lectura de la acta an-
 terior que fue aprobada.

Dice cuenta de una circular de la Com. de Diputado
 provincial de Zaragoza, inserta en el Boletín Oficial de
 verificación del comite, por la que se apremia con el
 maximum a las villas que estable el dicho com-
 dela vigente ley municipal, a las que no satisfagan el primer
 en el termino de cinco dias no satisfagan el primer
 Zaragoza restando primero de la cuota que se les ha establecido para aten-
 do el pago del 1º trimestre del Re- den a las obligaciones del presupuesto provincial. Si
 supuesto pro o de su villa, teniendo la poblacion anticipados cuatro mil
 cuatrocientos reales que en treinta de Setiembre de mil
 ochocientos setenta y ocho hubo de satisfacer de punto
 revolucionaria por un tren especial que para a di-
 provision del Sr. General Mencia, a fin de que
 este se trasladara desde Huesca a Zaragoza con la
 generia que así lo exigian las ordenes apremiantes
 comunicadas por el telegrafo: considerando que se
 servido público costeado con fondos municipales

desahogada por aquel, segun se acordó en
 la sesion presentada que se uniera al libramiento.
 Y un recibo treideros ochenta y tres mil
 mas a favor del prenombrado Depositario
 que igualmente ha satisfecho por la remi-
 sion en el tren a Zaragoza de las cuentas sin-
 gulares del año economico de mil ochocientos
 setenta y tres al Sr. y nota, hilo para
 enpaquetarlas, coste de dos remesas de papel
 y por banco el recibo de la Calle de Joto,
 cuyos gastos aparecen por cuenta en la cuenta
 que tambien se unia al libramiento.

Conlo que el Sr. Presidente dio por terminada
 la sesion, cuya acta mandó que fuera leida
 y aprobada en la sesion inmediata para que
 transcrita en este libro sea firmada por todos los
 concurrentes y por mi el depositario secunda-
 rio de que cubre en cumplimiento del artí-
 culo setenta y siete de la ley.

Cabalo
 Nuñ. d. Mariano
 Sandoz
 Cordero
 Guillen
 Cebada
 Nuñ. d. Jose
 Munoz
 Graa
 Alcalde

Pres. Graa
 Alcalde
 Graa
 Munoz
 Mariano Nuñ
 Mariano Nuñ

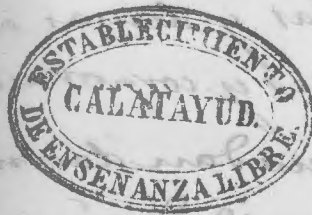
Exposición a la Dipu-
tación solicitando la
compensación en el
pago de los libros
por un buen exp.
facilitado al Excmo.
Academia

mercaderías que a compense y reintegre con los de
la provincia, la corporación acuerda que en esta
sentido se lleve desde luego a la Dama Diputación
atenta instancia en triplicado de que en el pago
del relacionado Furniture que se haga por este
estipendio, se le adjuntan a manera de
compensación los relacionados cuatro mil cua-
trocientos rs. vna.

Se dió lectura a un oficio del Director del Estable-
cimiento de Instrucción Libre, participando que el día
primero de Octubre próximo a las once de la ma-
ñana tendrá lugar en dicho establecimiento la
solemne apertura del curso académico, y la dis-
tribución de los premios ordinarios a los alum-
nos a quienes fueran adjudicados por oposición,
a fin de que el Municipio se vista presente en
dicho acto e invitar a la Junta local de escuelas,
autoridades y demás Corporaciones para que con
su asistencia se vayan solemnizando: Y cuando
se concediera al mencionado acto, se celebrasen
las festividades que se proponen por el excmo.
Director.

Instancia de Vicente
Riol

También se dió cuenta de una instancia sus-
crita por Vicente Riol, de esta vecindad, en triplicado
de que el estipendio se viera dispensar a los
hijos de Riol de los derechos de matrícula de los alu-
mos de segunda enseñanza en el colegio de esta villa
donde, por no ser pronto alabesamiento se pague esos
gastos: En su vista y estando presentes las dos mup-
tas



Núm. 22.

265
En cumplimiento de lo
que dispone el art. 21 del
Reglamento vigente de
estudios, el día 1.º del si-
guiente a las once de la
mañana tendrá lugar
en este Establecimiento
la solemne apertura
del curso académico de
1870 a 1871.

Al efecto, el Director
y demás Catedráticos
esperan que V. S. llevado
del celo que le distingue
por el lustre de este Co-
legio, se dignará presidir
dicho acto y distribuir los
premios ordinarios a los
alumnos a quienes fueran
adjudicados por oposición,
sirviéndose a la vez invi-
tar a la M. y Junta de

huelas y demas entidades
idades y corporaciones
que puedan dar mas
solemnidad a este acto
literario.

Dios go^{da} a V. J. m. P. an
Calatayud y Sella
26 de 1870.

Al Director
Vicente Martner

M. y. J. Peris. D^{te} y Ayunt. de Calatayud

hauelas y demas au
sidades y corporacion
que puedan dar ma
ximumidad a este as
literario.

Dios 9.^o a V. I. m. d.
Calatayud y Sello
26 de 1870.

El Director
Vicente Martin

M. J. M. de la H. y Ayuntamiento de Calatayud



D. D. - D. D.
D. Pascual Healan
D. Vicente Larrea
D. Salvador Lauer
D. J. J. Lauer
D. Vicente Cortes
D. Bruno Oro
D. Juan Catalina

266

En el dia de mañana
y hora de las once de la
mañana, tendra lugar en
el Colegio de 2.^o de S. Juan
de esta Ciudad, la solemn
reapertura del curso
academico de 1870 a 1871;
así como la distribucion
de los premios ordinarios
a los alumnos a quienes
fueron adjudicados por
oposicion.

Lo comunico a V. V. espe
rando que con su asisten
cia se tornaran solemniz
ar el referido acto.

Dios

estas plazas que el Municipio tiene establecidas
en dicho establecimiento para igual número de alum-
nos que por sus recomendables circunstancias, además
de ser hijos de padres pobres, sean merecedores de
aquél beneficio, se acordó desatimar la soltura de
aprovechamiento, el cual puede reproducirse cuando resulte
vacante alguna de las indicadas matrículas.

Vista la certificación expedida por el Mente de
obras de la Municipalidad de Federico Varela, en la
que declara haber reconocido en dicho dehoi a' pie
señala de la Comisión del Tanco la torre de la Sagra
mide 44 metros para el de San Pedro: que por su
deplorable estado y peligros que amenazan a conse-
guencia de encontrarse los muros que la constituyen
fuerza de la ley y de condiciones de estabilidad, se
dispuso en el año mil ochocientos setenta y tres
en virtud de dictamen pericial la demolición de
dicha torre hasta la altura de diez y siete metros,
después que no llegó a verificarse, y a cuyo dicta-
men se adhirió con tanto más motivo cuando
que es de muel que tiene hoy aquella lo es mayor
en quince centímetros que el que tenía en la estación
época, la Corporación atendida la responsabilidad
que pesa sobre la misma en demoras por más
tiempo el demito de la mencionada torre propuesta
por los señores facultados, acuerda que las relacio-
nadas denuncias se elevan con atento oficio al Sr.
Gobernador de la provincia, a fin de que tomándolas
en consideración se pueda disponer o autorizar a

Remisión al Poder
nada de la proce-
den las denuncias
dilatarse de la
Glebia de San Pedro

Municipio para que con la urgencia que el caso
requiere se lleve a efecto la demolición de la pre-
citada casa hasta dejarla a diez y siete metros
de altura.

Acordó de mismo fecha por el Sr. Presidente,
se acordó dirigir la oportuna comunicación al pro-
curador D. Gerardo Martínez, para que en el preci-
so término de tres días proceda al cierre del
solar y frente de habitaciones existentes en la casa
demanda que posee en la calle de San Miguel,
a fin de cortar el foco de inmundicia que existe en
aquel punto y que sirva de albergue para las mu-
chachas ajenas a la localidad; manifestándole a la vez
que si no verifica lo dentro del plazo que se le
señala, el Ayuntamiento lo ejecutará de oficio
y a sus expensas, y que si trata de reconstruir la
mencionada casa, lo ponga previamente en cono-
cimiento de la Comisión de obras de la Municipal-
idad para hacer el correspondiente correspondiente.

Se acordó girar con cargo a los respectivos Capitu-
los del presupuesto municipal vigente, las cantidades
siguientes.

Diez y ocho escudos ochocientos milésimos a
favor del depositario municipal D. Alejandro Ramírez
por que ha satisfecho al Ayuntamiento de Paracalló
de Giloca por canon que esta Ciudad paga anualmente
a dicho pueblo por derecho de aguas del Rio de Sifun-
tes, cuya anualidad vence en quince del mes de Agosto
to.

Ciento quince pesetas cincuenta centimos al mun-



Libramiento al
depositario mun-
icipal

no depositario que igualmente ha satisfecho a los
auxiliares que estuvieron ocupados en los trabajos de
formación del Repartimiento de la Contribución terri-
torial del actual año económico, según se acreditó
de la nomina presentada que se mandó al libramiento.

Diez y siete pesetas ochocientos centimos a favor
de D. Mariano Saur, depositario de la Municipal-
idad, a que ascienden los gastos que se le han ocu-
rrido en su viaje a Sagorá para entrega-
re en el Gobierno Civil el proyecto de división de este
distrito para las elecciones provinciales, cuya re-
moción por ser urgente fue reclamada a la mano.

A si mismo se acordó girar con cargo al Pre-
supuesto del último año económico, cuyo ejercicio
termina en treinta del actual, las cantidades que
a continuación se expresan.

Veinticinco pesetas a favor del Promotor Fiscal
D. Manuel Saur de Berceo, importe de la colección
legislativa de España correspondiente al año mil ochocientos
veintita y nueve, a que está sujeta el Ayunta-
miento.

Seiscientos doce escudos ochocientos milésimos
al depositario de los fondos de Socorro de presos pro-
prios del partido, por el cuantitativo trimestre de la cam-
biada de la Ciudad civil Reparto de los

Otro al Depo-
sitario mun-
icipal

Libramiento al
D. Pascual Mela

por el año económico proximo pasado.
Ocho y ocho cientos sesenta y cinco mil quinientos
mil quinientos a D. Pascual Mela oficial de la casa de
do para la construcción y entrega en la obra de
la provisión de los gastos del actual presupuesto,
importe de los gastos que ha suplido y a la vez
ocasionado en el desempeño de dicha comisión,
que se acredita de la cuenta formalizada que
se unirá al libramiento.

Otro al Diputado
Municipal.

Diez y tres mil quinientos y tres mil quinientos al
Diputado Municipal que ha satisfecho a los em-
pleos y sueldos de las buhardas públicas de la primera
inscripción y a los dueños de los locales que ocupan
las mismas por los alquileres de estos y de las casas
que ocupan aquellos, correspondientes al último
año económico, según aparece de la nómina que
se unirá al libramiento.

Otro al D. Ignacio
Larrea

Diez y tres mil quinientos y tres mil quinientos al
D. Ignacio Larrea a favor del material de la
de la cuenta pública superior D. Ignacio Larrea
diez, importe de los efectos y material de la
manera que con autorización del Municipio ha
facilitado para el servicio de su oficina y la
de los demás empleados y empleados correspondientes,
por el presente presupuesto, durante el segundo
semestre del año económico de mil ochocientos
sesenta y cinco a mil ochocientos sesenta y seis,
se acredita de la cuenta presentada que también
se unirá al libramiento.

Pascual Mela

el Sr. Presidente dió por terminada la Sesión
cuya acta mandó que fuera leída y aprobada
en la sesión inmediata para que transcrita en
este libro sea firmada por todos los concurrentes
y por mí el Secretario de que certifico, en cum-
plimiento del artículo treinta y siete de la
Ley.

Ignacio Larrea

Mariano Dru



Sesión del 11 de Octubre: En el Consistorio de Calatayud a cuatro de Oc-

tu-
ber de mil ochocientos Vintenta: Reunidos bajo la Presiden-
cia del Señor Don Manuel Suñer Garde Alcalde popular.
Don Juan Don Juan Gabalo Alcalde teniente, Don Juan Lina,
Don Juan Guillen, Don Jose Suñer, Don Aniano Suñer, Don
Don Juan y Don Manuel Alcalde, Regidores, componiendo el
Ayuntamiento de este día, se abrió la sesión con la lectura de
la acta anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de una comunicación hecha tras del ac-
tual de la Junta Diputación provincial de Huesca, por
la que se manifiesta al Señor Presidente se sirve entregar
al Director del Boquino de esta Ciudad el Vinte y siete
pro de lo que ha correspondido a esta municipalidad en el re-
parto hecho para atender a los gastos de intereses comunales
y que con su visto se le espelara la oportuna carta de
pago: de cuya comunicación el Ayuntamiento quedó enterado
recordando se contenga a V. E. significándole que el municipio
hara entrega al Señor Director de dicho establecimiento de los
diez y nueve mil trescientos ochenta y nueve cu

Oficio de la Diputa-
ción prov. de Huesca
p.º que la cantidad
del 1.º p.º de de que-
ta prov. se entregue
al Director del Bo-
quino prov.º

trinos que adeuda por el primer trimestre del referido concepto, y que así que lo verifique lo pague en su superior conocimiento a los efectos correspondientes.

Ahi mismo se dio lectura a otra comunicacion de la Segunda Diputacion fecha tres del corriente para que el Ayuntamiento disponga que el dia ocho del actual a las once de su mañana concurran ante S. E. un comisionado del Municipio con los interesados al acto de ver y fallar la supension legal propuesta por el quinto Mariano Garcia Terrero numero veinte y tres del actual recuadro, que tenga lugar en el citado dia y hora y se acordó su cumplimiento, quedando acordado para el desempeño de dicha comision al Regente de la Corporacion Don Victoriano G. Ordo.

Por los señores Concejales Don Leon Guillen, Don Jose Ruiz y Don Pascual Alcalde, se presentaron las listas electorales sacadas de los ultimos sufragios sufragios en las rectificaciones sucesivas, cuya formacion les fue comunicada en la sesion celebrada el dia veinte y siete de Setiembre ultimo: Y el Ayuntamiento en consecuencia conformo, acordó que desde el dia de hoy hasta el diez y nueve de los corrientes, su cumplimiento y a los efectos que en la obra el Decreto de diez y siete del propio mes de Setiembre.

Oficio de la misma Diputacion en la declaracion de la excepcion legal del quinto Mariano Garcia Terrero

Exposición de las listas electorales por el Diputado y Concejales

bre.

271

Se acordó que el señor Presidente dio por terminada la sesion, cuya acta maudo que fuese leida y aprobada en la sesion siguiente para que se presente en este libro la firmada por todos los concurrentes y por el secretario de que certifique su cumplimiento del artículo veinte y siete de la Ley.

Perez Garde
Alcalde
Ruiz
Guillen
Alcalde
Grasa

Manuel de

Sesion ordinaria del 7 de Octubre En el Consistorio de Calatayud a siete de Octubre de mil ochocientos setenta. Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Perez Garde, de la corporacion de los señores D. Juan Tabala, D. Pedro Lirondo, D. Mariano Ruiz, D. Serafin Sanchez, D. Juan Cieria, D. Leon Guillen, D. Juan Brana y D. Pascual Alcalde, Regidores, componentes el Ayuntamiento de este dia, se abrió la sesion con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Pres.
Perez Garde
Tabala
Lirondo
Ruiz D. Mariano
Sancho
Cieria
Guillen
Lecano
Ruiz D. Juan
Grasa
Alcalde

Done cuenta

y el Ayuntamiento que do enterado de una circular del
Gobernador de la provincia inserta en el Boletín ofi-
cial de veinte y nueve del finado Setiembre, así como del ex-

Circular del Goberna-
dor de la provincia de Segovia
nada el v. de Regi-
dones, Alcaldes y tenien-
tes que correspondan a
cada un Ayuntamiento.

tao que a la misma se acompañan expresivo de los Ayun-
tos, Alcaldes y tenientes que corresponden a cada uno de los
Ayuntamientos de la provincia a tenor del artículo treinta y
cuatro de la ley de veinte de Agosto último, en cuyo estado
figura Calatayud con un Alcalde, cuatro Tenientes y trece
Concejales, y con cuatro Distritos y cinco Colegios.

Aramburi lo fue del Decreto de veinte y nueve del pro-
pio mes de Setiembre y del estado general publicado a con-
tinuacion del mismo en el Boletín de cuatro del actual, expre-

Decreto de la División
de las provincias
en Distritos y Colegios

sivo de la división de las provincias en distritos para las
provincias elecciones provinciales; así como también del
estado parcial y detallado de los Distritos por pueblos,
barrios y calles que comprenden la circunscripción electo-
ral de cada uno, y del número de Diputados que debe ele-
gir cada partido judicial.

En su consecuencia el Municipio estando en el caso de
dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de diez y

División del termino
municipal en barrios
y Colegios p. las
elecciones provinciales
Municipales

ocho de Setiembre citado, y en observancia de lo que previene
el artículo octavo del mismo, acorda proceder y procedio a la
división del termino municipal en barrios y Colegios para



las provincias elecciones provinciales y Municipales, segun apa-
rece de los estados que quedan unidos a esta acta. Asimismo
se acorda que la referida division se publique por edictos a la
puerta de la Casa Consistorial y en el Boletín oficial, segun lo
establecido en el artículo diez y nueve de la ley provincial.

Visto la instancia fecha veinte y nueve de Setiembre finado y
dijo de prouton que a la misma se acompañan, suscrita por Don
Enrique Oteroaga, su solicitante de que se le conceda una Superficie
de sus cuarenta y veinte centímetros cuadrados de terreno en el ce-
menterio de esta Ciudad, para colocar dicho prouton, y en este los
restos de su hijo Rosario, cuyo cadaver fue enterrado en dicho ceme-
terio; y visto tambien el informe emitido por el Maestro de obras de
la Municipalidad en lo citado instancia, así como lo expuesto por
la Comisión del ramo, el Ayuntamiento acorda conceder al re-
corrente el terreno que se sitúa en el mencionado cementerio, a per-
petuidad, a condicion de colocar el prouton en el angulo donde
se hallan los nichos, enmarcando la vez con los pies de nichos de
suadera que sostienen el tejado de aquellos, estudiándose por la par-
te de afuera, y de haber desatendido al Municipio la cantidad

Instancia de D.
Enrique Oteroaga
de sus cuarenta y veinte centímetros cuadrados de terreno en el ce-
menterio de esta Ciudad, para colocar dicho prouton, y en este los
restos de su hijo Rosario, cuyo cadaver fue enterrado en dicho ceme-
terio; y visto tambien el informe emitido por el Maestro de obras de
la Municipalidad en lo citado instancia, así como lo expuesto por
la Comisión del ramo, el Ayuntamiento acorda conceder al re-
corrente el terreno que se sitúa en el mencionado cementerio, a per-
petuidad, a condicion de colocar el prouton en el angulo donde
se hallan los nichos, enmarcando la vez con los pies de nichos de
suadera que sostienen el tejado de aquellos, estudiándose por la par-
te de afuera, y de haber desatendido al Municipio la cantidad

de cincuenta pesetas por cada un metro de terreno que ocupe el suministro prático; cuyo precio fijó el Municipio para ahora y en lo sucesivo, entendiéndose el metro cuadrado superficial.

Con lo que el Sr. Presidente dio por terminada la Sesión, cuya acta mando que fuera leída y aprobada en la Sesión inmediata para que transcrita en este libro sea firmada por todos los concurrentes y por mi el Secretario de que certifico, en cumplimiento del artículo setenta y siete de la ley.

Pres. Jorda. Spabato. Alcalde. J. J. Guiz. Grasa. Guillen. M. S. S. S.

Mandado de

Sesión del 11 de Octubre. En el Consistorio de Calatayud a once de Octubre de mil ochocientos setenta: Presididos bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Riera Rande, Alcalde popular, por los Sres. D. Juan Rabalo Alcalde tercero, D. Sisto Llirondo, D. Serafin Sanchis, D. Leon Guillen, D. J. J. Guiz, D. Bruno Muro, D. Leon Grasa y D. Pascual Alcalde, Regidores.

componiendo el Ayuntamiento de este día, se abrió la Sesión con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de una instancia que se presentó al Sr. D. Domingo Millan en solicitud de que se le conceda la oportuna licencia para redificar la casa de la pertenencia de su hermano D. Manuel, situada en el portigo de las Tenurias; y se acordó proveer a reforma del catastro de obres y Conscripción del terreno.

Se dio cuenta del Ayuntamiento que se dio al capítulo de Instrucción pública del Ayuntamiento municipal y a favor de D. Juan C. Baudagi, de quien se piden por doce centinos, importe de un mes pagador de la villa y los vases de percat, que facilitó a la Junta local de escuelas para su distribución entre las niñas pobres concurrentes a las escuelas públicas, en el acto de los exámenes celebrado el mes de Julio último.

Con lo que el Sr. Presidente dio por terminada la Sesión, cuya acta mando que fuera leída y aprobada en la Sesión inmediata para que transcrita en este libro sea firmada por todos los concurrentes y por mi el Secretario de que certifico, en cumplimiento del artículo setenta y siete de la ley.

Pres. Jorda. Spabato. Alcalde. J. J. Guiz. Muro. Guillen. Mandado de

Sesión del 18 de Octubre. En el Consistorio de Calatayud a diez y
 ocho de Octubre de mil ochocientos setenta. Presidencia del Señor Don Juan Gredalo, Alcalde teniente, los
 Señores Don Cerafín Gauda, Don Juan Francisco Gauda
 de Lecaño, Don Leon Guillen, Don Gregorio Bujados, Don
 José Ruiz, Don Manuel Muñoz y Don Manuel Alcalde, Re-
 gidores Compravotes el Ayuntamiento de este día, se abrió
 la Sesión con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Habiéndose presentado por la Comisión de Beneficencia que
 la afluencia de enfermos al Hospital municipal que hace
 tiempo viene observándose, reclamaba con urgencia la ejecu-
 ción de algunas obras de construcción en las salas de me-
 dicina y cirugía de aquel establecimiento por la carencia de condi-
 ciones higiénicas tan necesarias para aquellos departa-
 mentos, así como también el que se acondicionen dos locales in-
 dependientes con destino a enfermos de la Clase de distin-
 guidos para poder admitir los que los solicitan bajo auto-
 ridad; luego obras de comodidad y conveniencia se me-
 moraban por sí mismas, y por ello la Comisión cumplió
 con uno de sus más principales deberes al proponerlas y
 someterlas a la deliberación de la Municipalidad a fin
 de no contar con fondos para llevarlas a efecto, pero
 que esto no obstante y con el objeto de allegar recursos
 con destino a tan importante mejora, la Comisión propo-

manifestación de la
 Comisión de Beneficencia
 fue la celebración de
 una rifa de cubiertos
 de plata para atender
 a la ejecución de cer-
 tas obras de necesi-
 dad en el Hospital
 Municipal



274

nia también al Ayuntamiento la rifa de una caja estuche con
 diez pares de cubiertos de plata, un cucharon, un trinchador y
 diez cuchillos, con mangos del mismo metal, calculado su impor-
 te en tres mil reales vellón y los productos de aquella en siete
 mil contados con la venta de tres mil picapuntas, bellotas de que
 podía constar la rifa al precio de dos reales cada una, cuyo re-
 manente será bastante a cubrir el importe de las repetidas obras.
 El Ayuntamiento conformó en un todo con lo expuesto por la Comi-
 sión, acordó, que desde luego se resolviera por el Señor Presidente el
 necesario permiso de la Superioridad para proceder a la celebra-
 ción de la indicada rifa en sujeción a lo que dispone la Instruc-
 ción del ramo de catorce de febrero último.

Por el Concejal Administrador de los arbitrios municipa-
 les, Don Víctor Ruiz se presentaron las cuentas de ingresos
 y gastos por dicho concepto correspondientes al mes de Agosto
 desde el día once al treinta y uno y del finado Setiembre, ascen-
 diendo los ingresos en los veinte y un días de Agosto a cuatro mil
 docientas diez pesetas con cuarenta y tres centinos y los gas-
 tos a cinco ochenta y nueve pesetas con cuarenta y ocho centi-
 nos, dejando un remanente de cuatro mil veinte y una peseta

Presentación de
 las cuentas de
 ingresos y gastos
 de los arbitrios
 en los meses de
 Agosto y Set-

Carga al Depo-
sitario Municipal y cinco centinos, cuyos monumentos han sido ingresados en
de las cantidades re-
caudadas por el
fondo concepto.

tas cinco centinos; y la de Setiembre a siete mil cuatro-
cuentas ochenta y ocho pesetas noventa y seis centinos, las
primeras y a cuatrocientas veinte y siete pesetas cin-
cuenta y un centinos los segundos, dejando tambien un li-
quido sobrante de siete mil sesenta y un pesetas noventa
y cinco centinos, cuyos monumentos han sido ingresados en
la Depositaria municipal. Y el Ayuntamiento en confor-
midad de las relaciones cuentas acordó que por se-
cretaria se haga el oportuno cargo al expusado Depo-
sitario de las dos partidas que por el referido concepto ha
recibido de la recaudacion de los arbitrios municipales.

Asi mismo se acordó girar con cargo a los repartidos
capitulos del presupuesto municipal las cantidades siguientes.

Libramiento a do-
mingo Laliu

Ochoocientas setenta y siete pesetas; ochenta y un centi-
nos a favor de Don Domingo Laliu valor de mil tres cin-
tos veinte y cinco litros de gas a razon de doscientas sesen-
ta y cinco milésimas de un litro que ha facilitado para
el servicio del alumbrado publico en los meses de Julio, Ago-
sto y Setiembre, segun aparece de la cuenta presentada que
se unira al libramiento.

Otro a Cipriano
Pier

Cuarenta y nueve pesetas veinte y cinco centinos
a Cipriano Pier importe de las obras de la quinientena que
ha ejecutado para el servicio de la primera y segunda ma-
nifestacion.

Libramiento
al depositario
Municipal.

275
Cuatro pesetas a favor del Depositario municipal que ha
satisfecho para pago de los jornales inventados en la tablacion
del tablero para la procesion del Corpus al alumbrado del Hospi-
tal Municipal.

Con lo que el Sr. Presidente dio por terminada la se-
sion, cuya acta mando que fuera leida y aprobada en la sesion
inmediata para que transcrita en este libro sea firmada por
todos los concurrentes y por mi el Secretario de que certifico, en
cumplimiento del articulo sesenta y siete de la ley

Habalo
Cejados
Alcalde
Guillen

Manuel de

Señor del 22 de Octubre En el Conventillo de Calatayud a veintidos de
Octubre de mil ochocientos setenta. Reunidos bajo la pres-
idencia del Sr. D. Juan Habalo, Alcalde teniente legenciente,
los Sres. D. Pedro Mirones, D. Mariano Ruiz, D. Juan Corral,
D. Leon Guillen, D. Juan de Sotomayor, D. Nigüero Cajados,
D. Leon Pansa y D. Pascual Alcalde, Regidores, componen-
tes el Ayuntamiento de este dia, se abrió la sesion con
la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Dice

Casa sita en la plaza del Olivo señalada con el numero
catorce del pueblo de Torres: la mitad indivisa de una bodega
vinal, sita en la misma plaza: Un campo regadio de cinco
hauegadas de tierra en la partida de la Acrea: Otro campo
de cinco hauegadas en la propia partida: Otro de siete haue-
gadas, en la partida llamada Labana Alta: Otro de
cuatro hauegadas sito en la misma partida: Otro campo re-
gadio hautes vna de tres yugadas de tierra sita en la par-
tida de las labas: Otro campo de quince hauegadas de tierra
regadio en ellas dos yugadas y media de vna sito en la par-
tida llamada Los amillans: Un campo lucas de dos yuga-
das en la partida de Valderraues: Un corral sito en la
plaza del Olivo del mencionado pueblo de Torres o sea la mitad
indivisa del mismo: y la mitad tambien indivisa de una pan-
dera con su pejer y canta sita en la partida llamada la
Girra: Visto el acuellaramiento y reparto del actual ano
económico, aprobado por el Excmo. Administrador Económico
de la provincia, por los cuales consta respecto al primero, que
se halla incluido en la partida de productos líquidos imponibles
los que han considerado a las remuneradas fijas, y respecto
al segundo que bajo el nombre de Maria Navarro Uñeda
de Don Manuel de Torres, vecino de Torres, ha sido pagada
la contribucion numero mil seiscientos cuarenta y tres por cin-
to treinta y dos pesetas cuarenta y dos centimos por las muni-
ciadas fijas: Y considerando que segun los documentos no
cabe duda al Ayuntamiento que por las repetidas fijas,
los herederos interesados pagan la contribucion correspon-
diente, la Corporacion por unanimidad acuerda que de esta
resolucion se certifique lo necesario a la continuacion de la res-
ferida solicitud, haciendo constar que por los once nume-

of.º del Excmo.
Económico de la
provincia en la ofi-
na de los cubiertos de
plata

ros de bienes en ella extractados, pagan los recurrentes la tas-
ta de contribucion municipal, y que ha lugar por lo que res-
puesta a este requisito a hacer en los registros de la propiedad
del partido la inscripción posesoria que pretenden.

Y finalmente se dio un oficio del Excmo. Administrador Económico
de la provincia, reclamando un testimonio de la aprehension hecha
por pintos de los dos paños de cubiertos de plata y demás objetos
que el Ayuntamiento se propone rifar con destino a los productos
a la erection de varias obras de utilidad en el Hospital municipi-
pal: Y la Corporacion acordó facultar y facultó al Excmo. Sindi-
cado para que desde luego adquiere los indicados objetos a los efectos
que espone la mencionada comunicacion, y a fin de obtener el per-
misso que para la celebracion de dicha rifa se tiene solicitado.

Que lo que el Excmo. Sindiado dió por terminada la sesion
cuya acta cuando que fuere leida y aprobada en la sesion inmediata
se para que transcrita en este libro sea firmada por todos los concu-
rrentes y por mi el Secretario de que certifique, su cumplimiento del
artículo sesenta y siete de la ley.

Labato
Man. Ruiz

Alcalde
Quenda

Coria

Grapa

Quillen

Alcaldes de

Señor del 29 de Octubre En el Conventorio de Calatayud a veintinueve

Señor
Garde
Rebato
Miranda
Ruiz de Mañano
Lancho
Ciria
Guillen
Viquecas
Ruiz
Garcia
Alcalde

ve de Octubre de mil ochocientos ochenta. Reunido,
bajo la presidencia del Sr. D. Manuel San Gade,
Alcalde popular, los Sres. D. Juan Rebato, Alcalde
tercero, D. Pedro Miranda, D. Mariano Ruiz, D. La-
zaro Gaudes, D. Juan Ciria, D. Leon Guillen, D.
Manuel Viquecas, D. Jose Ruiz, D. Leon Garcia y
D. Pascual Alcalde, Regidores, componiendo el ayun-
tamiento de este dia, se abrió la sesion con la lec-
tura de la acta anterior que fue aprobada.

Visto por el Ayuntamiento las instancias presentadas
respectivamente por Don Ignacio Dues y Don Ignacio Larios
de esta ciudad, en solicitud de que se les conceda la correspon-
diente licencia, al primero para derribar la fachada de la casa
numero cuarenta y tres de su portuñaria sita en la calle de la
libertad y proceder a la subsiguiente reedificacion de la misma en
conformidad al plano que presentara, y al segundo para levantar
dos pisos sobre la primera planta de la casa numero trece que tam-
bien posea en la plaza de San Francisco: Visto el informe emitido
por el Ayuntamiento de Obras de la Municipalidad y oido el parecer
de la Comision del canon, la Corporacion acorda autorizar a los
recurrentes para que desde luego puedan llevar a efecto las obras
que solicitan en sus mencionadas instancias.

Asi mismo se dio cuenta de otra instancia sujeta
por Juan Ruiz en suplica de que el Municipio le sirva aque-
ciarle en la plaza de toros de la tercera compañía de volun-
tarios de la libertad que se halla vacante por fallecimiento
de Mariano de Garcia: Habiendo el Ayuntamiento de pro-
por por ahora dicha plaza, acorda desestimar la solicitud del re-

Otra de Juan
Ruiz solicitando
una plaza de con-
duta de los volunta-
rios de la libertad



curante.

Seguidamente la Corporacion se ocupó de las relaciones di-
rigidas al Señor Presidente por Don Juan Antonio y Don Pablo
Núñez de Villaverde domiciliados en esta ciudad, en solicitud de que se
les inscriba en las listas de electores que han de servir para las
propias elecciones de Diputados provinciales y de Concejales,
por ser mayores de veinte y cinco años, y no comprendidos en nin-
guna de las excepciones que establece la ley electoral vigente: y con-
tando al Ayuntamiento la certencia de los referidos señores, se acor-
do la inclusion de los recurrentes en los registros del censo electo-
ral, asi como en las listas que se publiquen definitivamente re-
tificadas.

Relacion de los
premios y jornales
de la Comision de
bomberos y obreros
devengados en el in-
cendio de la casa
de D. Conde de San-
ta

Se dio cuenta de una nota suscrita por Don Federico Vazquez
Jefe de la Seccion de bomberos y obreros, respectiva de los individuos per-
tinentes a la misma que concurrieron a apagar el incendio ocurri-
do en la casa sita en la plaza de San Francisco perteneciente a
Don Juan Antonio Larios la noche del diez y nueve del actual, y de
los premios y jornales que devengaron cada uno de aquellos, in-
portantes ciento treinta y cuatro reales. En su vista la Corpora-
cion acorda que por la Alcaldia se de conocimiento de la relacion
de la nota al expresado Larios para que desde luego haga entrega
en la Diputacion Municipal de la referida cantidad para pago
de los premios y jornales que en aquella se detallan.
Se acorda girar con cargo a los registros, cajastros del que

Oficio del Gobernador de la provincia de Calatayud
del 1.º de Agosto de 1868
delos Abastecedores de
Carnes en el arbitrio
establecido en las 1864

da.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de la provincia de Calatayud en que se manifiesta que la Junta Diputacion provincial ha' destinado la relacion que los abastecedores de carnes Don Lorenzo Herrero, Don Jose M.ª Cui y Don Thomas Olas de esta ciudad habian presentado sobre el impuesto establecido en las reses que se sacrifician en este matadero; el Ayuntamiento que lo enterado y dispuesto que dicho oficio se notifique a los referidos abastecedores y se una al expediente de su racion.

Oficio del Sr. Administrador de la provincia de Calatayud
del 1.º de Agosto de 1868
delos empleados de la
ciudad de Calatayud
años 1868-69, y 1869-70

Asi mismo se dio lectura de otro oficio su fecha del Sr. Administrador de la provincia de Calatayud en esta Alcal. dia en el dia de ayer disponiendo conunion de copias al Ayuntamiento si hasta el dia diez y ocho de los comiuntes no satisfacen a la Hacienda publica el impuesto del cinco y diez por ciento, de las asignaciones y sueldos consignados en los presupuestos Municipales de los años mil ochocientos sesenta y ocho al sesenta y nueve y el de mil ochocientos sesenta y nueve al setenta, cuyo impuesto se fija por el Sr. Administrador en la cantidad de dos mil cinco veinte y nueve reales ochocientos diez y seis mil quinientos por los dos años, o sea mil ochocientos sesenta y nueve reales ochocientos diez y seis mil quinientos en el primero y mil ochocientos sesenta y nueve reales ochocientos diez y seis mil quinientos en el segundo; examinados detenidamente por el Ayuntamiento y habiendose observado que las cantidades reclamadas en ambos años son exorbitantes por que la Administracion no ha tenido en cuenta sin duda las bajas ocurridas durante los mismos años por vacantes en el personal que no fueron provistos de cuyos sueldos no pagados tampoco hay derecho a exigir el cinco por ciento; y teniendo entendido ademas que las asignaciones



y sueldos de procedencia Municipal solo cuenta estan gravados con el cinco por ciento de descuento y no con el diez segun se da a entender en el referido oficio; la Corporacion por unanimidad acuerda que se satisfaga como es justo la cantidad que por dicho concepto corresponde; pero que antes se lleve comunicacion al Sr. Administrador haciendole saber la necesidad de que se proceda a nueva liquidacion a fin de que en ella se subsanen las omisiones que motivan el exceso en la cantidad reclamada.

Oficio del Sr. Ayuntamiento de Calatayud
del 1.º de Agosto de 1868
delos empleados de la
ciudad de Calatayud
años 1868-69, y 1869-70

Asi mismo se dio cuenta de una solicitud suelta por Don Agustín Figueroa pretendiendo que se le conceda construir un edificio segun se detalla en el croquis o plan que a la misma acompaña; y el Ayuntamiento oido el parecer de la Comision de obras y de conformidad con el informe del arquitecto municipal, acuerda que se conceda segun se pide.

Oficio del Sr. Ayuntamiento de Calatayud
del 1.º de Agosto de 1868
delos empleados de la
ciudad de Calatayud
años 1868-69, y 1869-70

Se dio lectura a otra instancia suelta por Don Francisco Saura y Delaguer en solicitud de que se le conceda obrar en la casa de su propiedad sita en la plaza de San Primito numero diez que se fue incendiada en la noche del diez y nueve de Octubre ultimo, por estar en ella y en sus fachadas las reformas con arreglo al plan que al efecto acompaña levantado ademas el agujero de la fachada del muro hasta nivelarlo a la altura de la misma casa; el Ayuntamiento conforme con el dictamen de la Comision de obras, acuerda que se conceda el permiso que solicita.

Oficio del Sr. Ayuntamiento de Calatayud
del 1.º de Agosto de 1868
delos empleados de la
ciudad de Calatayud
años 1868-69, y 1869-70

Igualmente se leyó otra de Don Thomas Miranda conio de

Instancia del Na
mre Buenos Aires
de un tercero

2.
Sustentamos raudos en
concha por tenernos
ocupados p.^a la cantel
ra de daroca en fin
car del Marques de
la Villueva y de D.
Agustín Zabala -

Preterimus la lesion acordando si girar con car

Veinte y seis pesetas cincuenta centavos a favor del De
positario Municipal que ha satisfecho por una segunda extracta de
la protocolización del expediente por el de canos muertos y papel
papel por el notario Don Fabian Juan Lopez.

Stis cal. univ. unio

Que el Quor Supendente des por acabada la
sesion disponiendo que esta acta fuese leida y aprobada en la
sesion inmediata para que transcrita en este libro fuese firma-
da por todos los concurientes y por mi el Secretario de que cer-
tifico, segun dispone el articulo Semetary suite de la ley.

Peru Jorge Gabato

Utrouo

Carla

Mr. Bird

C. V. Cannon

22 2/11

Albany

Grillen

Grasa

Marianne B.

Inter.
 Tener Garde
 Rabalo
 Biroubo
 Amicho
 Nura d. Mar.
 Cista
 Enollen
 Cepeda
 Landio Lescano
 Grava
 Alledas

Diri cuenta de una comunicacion fecha diez del actual del
Quor Gobernador Civil de la provincia, trasladando para conocimiento
de la Municipalidad otra de la Segunda Diputacion provincial
de veinte y siete de Octubre ultimo, por la que S. E. le comunica
haber acordado no haber lugar a la solicitud que hizo este Ayuntamiento
solicitando el abono en el trimestre de gastos provinciales.

of. del Sr. Sobrino de la cantidad de mil cien pesos que en treinta de Setiembre de mil
de la provee para el
pando la revolución octonarios, sumas solo satisficis de Junta Revolucionaria por
de la suma de putan un tres pesos, que puso a disposicion del Sr. Gefe General
cion denegando el abo-
no de los 44000 pa-
gados de los fondos mun-
icipales por un tres
especial p- el Sr. de al Gobierno de L. A., como lo ha hecho con otros de esta especie,
Mexico.

de la cantidad de mil cien pesetas que en virtud de Setiembre de mil
ochocientos sesenta y ocho satisficieron su Junta Provincial por
su ~~ten~~ ^{ten} ~~expres~~, que puso a disposicion del Excmo. Sr. General
Mariano para su traslacion a dicha Capital; en atencion a que el
pago de los gastos ocasionados en la sublecion de Setiembre corresponde
de al Gobierno de S. M., como lo ha hecho con otros de esta especie,
y no hallarse consignada dicha cantidad en el presupuesto provincial
por no corresponder este gasto a la provincia. El Ayuntamiento en
vista de lo resuelto por la Excmo. Diputacion y de las razones en que
se apoya para desvirtuar la reclamada solicitud, acuerda que
desde luego ^{se elija} presente exposicion a V. A. el Seguinte del Rey en su
plica de que de los fondos del Estado se abonen a esta Municipa-
lidad las mil cien pesetas que la poblacion tiene anticipadas en
pago del tien especial de que arriba se hace merito.



Y Mutamur de San
guina Mauro
y Abon de Muen
mesa, Polioitanda
cestrificacion par
tonda

Vista por el Ayuntamiento la solicitud hecha por el actual y
relativo de finca que por causer de título escrito, tratan de sus omis por
certificados poseedores Francisco Mera y Horro, Viuda, Viudo Ma-
tro y Horro, Casado y Mera y Horro, también casado,
viudos de Viuda, como herederos de Francisco Horro y Juan á
quin pertenencia la citada finca, consistente en la mitad indivisa de
un campo de tres hauegas de tierra, sito en la partida de los Longos,
termino de dicho pueblo barrio de esta Ciudad, aprobando la con-
tina del cual Decreto de veinte y cinco de Octubre de mil ochocien-
tos Veinte y Nueve. Vista el amillaramiento y reparto del actual
año sesenta y cinco, aprobado por el Sr. Administrador. Remision de
la provincia por los cuales consta respecto al primero, que se halla
incluido en la partida de productos líquidos, impositibles los que se han
considerado a la misma finca, y respecto al segundo que bajo el
recurso de el Sr. Mera y Horro, Viuda de Francisco Horro, ha sido
pagada la contribucion numero mil quinientos veinte por sesenta y nueve
pesetas diez y seis centinos por una y las demas fincas que en dicho
nombré aparecen amilladas. Considerando que segun los documen-
tos no cabe duda al Ayuntamiento que por la repetida finca los intere-
sados pagan la contribucion correspondiente, la Corporacion por una
unidad queda que de esta resolucion se certifique lo necesario a con-
tinuacion de la referida solicitud, habiendo constar que por la finca en
ella tratada se paga la contribucion correspondiente, y que en
lugar por lo que respecta a este requisito a hacer en los registros
de la propiedad del partido la inscripcion personal que justifica.

Se la solicito a
D. Ramon Bueno

Vistos los informes emitidos por la Comision de Fomento y de dentro de otras de la Municipalidad en la instancia de Don Ramon Bueno de que se dio cuenta en la sesion anterior, afirmando ser cierto que para el ensanche de la Verba del camino de las Forcas que conduce a la estacion del ferro carril, se expropiaron cincuenta y cuatro cuadrados de terreno de una finca del vecindario que no han sido indemnizados, el Ayuntamiento estando en el caso de satisfacer el importe del juicio de terrenos, acuerdo autorizar y autorizar a la mencionada Comision para que abistiendo de con el vecindario convenga con el mismo el justiprecio del referido terreno para su inmediato pago.

Carta del Director
de la Comp. de Se-
guros "La Union"
en la Bomba de
apagar incendios

Diose lectura y la Corporacion quedo enterada de una carta del Director General de la Compañia de Seguros de incendios titulada "La Union" en la que participa haber recibido la comunicacion de este Ayuntamiento de veinte y nueve del pasado Octubre, manifestando a demas que las Compañias de Seguros contra incendios tienen constituido un comite en el cual se acuerdan los asuntos comunes, se propone en dar cuenta en el de la solicitud del Ayuntamiento referente a la bomba que desea le facilite aquellas a fin de obtener una resolucion colectiva.

Se el cambio de la
caldentilla recaudada
en el al horno de las
contra bombas

A virtud de motion hecha por el señor Presidente, se acordó dar comision a los señores Morale, Giron y Grass para que se entendan con el recaudador de contribuciones Don Francisco Aguilera a fin de verificar con el menor quebranto posible que aquel haya labrado en concepto de dadora en la recaudacion del Segundo trimestre, segun se verifico en el anterior.

A continuacion el señor Presidente traslado a la deliberacion del Ayuntamiento la solicitud que oralmente le habia hecho el Alcalde del Barrio de Torres en sesion de algunos cosecheros de vino de aquella localidad para que el Municipio se moviese

Solicito a los
cosecheros de vino
de Torres

283
exigir a dichos cosecheros una cantidad que la impuesta por el Ayuntamiento al vino de los cosecheros de esta poblacion, en virtud a que la mayor parte de sus viñas y bodegas vinales radican en Vallada, su propio pueblo satisficiera por su concepto las contribuciones de vitales; y a que el precio que lleva el vino en Torres es mas bajo que el de los cosecheros de Calatayud, o en otro caso que se considere como vino forastero el que de dicho barrio se introdujera en esta ciudad, relevando a los cosecheros del mismo del pago de los cuatro reales establecidos en cada un alquy de vino cosechable en el Distrito municipal. Enterado el Ayuntamiento de la peticion de los vecinos de Torres, acuerdo desestimarla, puesto que se encuentran en las mismas condiciones y circunstancias que los cosecheros de vino de esta localidad y demas habitantes en las Torres y lavorios del termino municipal, los cuales sufriran un perjuicio si el vino del mencionado barrio estuviera gravado con mayor impuesto que el de la pertenencia de los vecinos.

Reforma del impuesto
puesto municipal
por el que se
hallan gravados
los cerdos que matan
los vinos para consumo
particular

Y hallandose gratos los todos que matan los vecinos para su consumo particular con el impuesto municipal de ocho puntas cada uno, sea cual fuere de peso, y considerando al Municipio que en lugar de afectar a las clases vecinas acomodadas de la poblacion, puesto que los cerdos que matan aquellas, usualmente generalmente de cuatro a cinco arrobas, siendo por consiguiente perjudicadas y por el mismo trano favorecidas las que por tener mas recursos adquieren cerdos de mayor peso y valor, se acordó como medida equitativa reformar el referido impuesto reduciendolo al de una punta en arroba de cada uno tanto que los vecinos maten para el consumo de sus casas, y limitandolo hasta ocho puntas aunque el peso de aquel cerdo de ocho arrobas; cuya determinacion se pondra en conocimiento del Regidor intervisor de los arbitrios municipales a los efectos correspondientes. Quedando al Ayuntamiento el estado de deliberacion y hasta

perigroso en que se encuentra un trazo del puente de madera
existente sobre el rio peregril en la Carretera de Itapaguan, y
hallandose considerada actualmente una parte de la carretera como
camino crucial, en cuya conservacion se halla interesado el Muni-
cipio, se acorto facultar a la Comision de Caminos, para que des-
de luego disponga los reparos necesarios en el mencionado pun-
to.

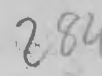
El Honrijal Don Praxual Alcalde, por encargo y en representacion de los oficiales de los voluntarios de la libertad luvio presente que aquellos habian conomido felicitar al Gobierno de S. A. por la candidatura del Duque de Aosta, y que si la Municipalidad, como no dudaban abundaba en la misma idea, esperaban de la misma que

La Comunicacion que recibia en su sentido lo fue tambien a nombre de aquella oficialidad. El Ayuntamiento conforme en su todo con el cuerpo de oficiales de los Voluntarios de la libertad, acordó que por el Quor Alcalde se dirigia al Excmo Señor Presidente del Consejo de Ministros el telegrama siguiente. — Recibido este Ayuntamiento Constitucional en su sala de Sesiones, acaba acordar por unanimidad un voto de felicitacion al Gobierno de S. A. por la Auditora del Duque de Aosta, a la que se adhiere el Cuerpo Municipal y los oficiales de los Voluntarios de la libertad.

Finalmente se acordó girar con cargo a los respectivos Capitales del presupuesto municipal las cantidades siguientes.

Quinceenta pesetas cincuenta y cuatro centavos a favor del
Depositorio municipal que ha satisfecho para pago de los jornales
y materiales sueltos para la colocación de riles y cristales en
la escuela pública elemental a cargo del Mercurio Don Equiano Lopez.

Seanta y tres puestas ochocientos, a favor de Benjamin Buz
surgente de las obras de la pintura que ha facilitado para el servicio
del matadero publico.



Y cuatro pesetas diez y siete centavos, ha, favor del apurado Puz por corrigir el anterior en la Secretaria del Ayuntamiento y colocar un cristal en las puertas vitales de la misma.

Por lo que el Sr. Presidente dio por acabada la Sesion de
poco mas que esta acta fuese lida y aprobada en la sesion inmediata
para que trascrita en este libro fuese firmada por todos los concurren-
tes y por mi el Secretario de que certifico, segun dispone el articulo se-
ta y octo de la ley.

1844

Ilirondo

Arable

Guillen

7. Henry

Dr. R. W. R. R.

By order

C. S. Smith

Living

Alfred W. R.

Leçon de l'his 1^{re} de Novembre Vu il Comission de Calatayud

a'diery nueve de Noviembre de mill ochocientos
 setenta: Recusados bajo la presidencia del Sr. Manuel
 Leon Gardo Alcalde, Don Juan Pablo, Alcalde terna-
 ro, D. Pito Méndez, D. Manuel Ruiz, D. Serafin San-
 cho, D. Juan Cruz, D. Leon Guillen, D. Magister Ceyada,

Cajada
Pinto D. Juan
Niqueras
García
Alcalde

D. Jose Luis, D. Manuel Niqueras, D. Leon Paez
y D. Pascual Alcalde, Regidores componentes el
Ayuntamiento de este día, se abrió la sesión con
la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de la Diputación que el mismo
expuso en la sesión anterior de acordar elevar a S. M.
el Regente del Reino solicitando el abono de los
cuatro mil cuatrocientos reales que en treinta
de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho se

expusieron a S. M. a fin de la Junta Revolucionaria de esta ciudad con
el Regente del Reino solicitando el abono por un tren especial que
deberá ser un pago puesto a disposición del Sr. D. Mat. Medina pa
dos por un tren es
pecial p. el q. se va a la trastienda de la Alcaz. a Lasagoras y los
Mexicos.

Los Concejales encontrando conforme la relacio
nada, dictaron la siguiente resolución, acordando
que por el Sr. Regente se remita al Sr. D. Juan
Francisco de Alcazar, Sub-Director del Patrimonio que
fue de la Corona, intercediendo para que se usen
presentada en el Ministerio correspondiente y
recomendando su pronto y buen despacho.

También se dió lectura y el Ayuntamiento
telegráfico del Sr. D. Juan P. Regente del Consejo de Ministros, dando las
Ministros dando gran
orden por la felicitación gran a la ciudadanía del Gobierno por la cordial feli
citación de la candidatura
del Sr. D. Juan P. Regente del Consejo de Ministros, dando las
Ministros dando gran
orden por la felicitación gran a la ciudadanía del Gobierno por la cordial feli
citación de la candidatura

por la candidatura del Sr. D. Juan P. Regente del Consejo de Ministros, dando las
Ministros dando gran
orden por la felicitación gran a la ciudadanía del Gobierno por la cordial feli
citación de la candidatura

Así mismo se dió cuenta de una op. de f. de
la y una del Sr. D. Juan P. Regente del Consejo de Ministros, dando las
Ministros dando gran
orden por la felicitación gran a la ciudadanía del Gobierno por la cordial feli
citación de la candidatura

TELEGRAFIA
ELECTRICA.

ESTACION DE



DESPACHO TELEGRAFICO.

Palabras Anticipadas.	ESTACIONES.	FECHAS.	HORAS.	NÚMEROS de origen y orden.
Estacion de origen.....	Madrid	14	3-30m	102
Recibido en.....	Calatayud	14	7-18m	61

Presidente Consejo de Mi
nistros Alcalde Popular
Tengo una gran satis
faccion al dar las gra
cias en nombre del go
bierno a esa corporacion
popular, por la cordial
felicitation que se ha
servido dirigirme

Comunicado a las 7 horas
55 minutos del 14 de Mayo
de 1870

El Jefe de Estacion.

J. P. O.
Andrés Romero



PRESCRIPCIONES APLICABLES AL SERVICIO.

Los despachos deben escribirse con claridad y perfectamente inteligibles y sin emendas ni rasuras. Empezarán con la dirección, y en su caso, la forma de conducción más allá de la última estación telegráfica; seguirá el texto, y al final la firma, siendo responsable el expedidor de las consecuencias de una dirección inexacta o incompleta.

Se prohíbe el empleo de cifras secretas, permitiéndose únicamente las cotizaciones de la Bolsa, de las mercancías, etc.

Todo lo que el expedidor haya escrito en su minuta para ser transmitido, entra en el cuento de las palabras de pago.

Pueden admitirse despachos para puntos en que no haya estación telegráfica para remitirlos a su destino desde la más próxima, por correo certificado en el servicio interior, y sin certificar en el internacional ó por propio cuyos gastos pagará el destinatario en los despachos ordinarios de servicio internacional.

Todo despacho privado cuyo contenido sea contrario á las leyes, ó parezca inadmisibles por razones de seguridad pública ó de buenas costumbres, podrá ser rechazado por la oficina de partida ó por la de destino. El recurso contra estas decisiones se dirigirá á la Administración central de las estaciones en que se haya adoptado, la cual fallará sin apelación. Las Administraciones centrales de telégrafos de cada Estado, tendrán siempre la facultad de detener la transmisión de todos los despachos que ofrezcan algún peligro en su concepto. Si esta negativa fuese después de aceptado el despacho, el expedidor será informado de ella inmediatamente.

Los despachos se entregarán gratis á los destinatarios, y por su ausencia á los individuos adultos de su familia, á sus empleados, ariadados y patronos, á no ser que hayan designado por escrito en la estación un delegado especial.

La Administración telegráfica de España no responde en manera alguna de la exactitud y rapidez de las comunicaciones, ni de perjuicio que resulte de la pérdida, alteración ó retraso de los despachos; su responsabilidad se limita al castigo de los funcionarios responsables de dichas faltas, cuando estas se cometan en el servicio interior.

En el servicio internacional únicamente se devuelve la tasa cuando la transmisión telegráfica no se haya efectuado ó cuando siendo el telegrama recomendado no haya podido manifestamente llenar su objeto á consecuencia de notable retraso ó de graves errores de transmisión (ARTÍCULOS 46 Y 47 DEL CONVENIO DE PARÍS).

Los expedidores pueden recomendar sus telegramas pagando doble tasa. Cuando el despacho es recomendado la estación destinataria transmite por telégrafo al mismo expedidor la reproducción íntegra del despacho enviado al destinatario, seguida de la indicación de la hora de la entrega y del nombre de la persona que lo ha recibido.

Si la entrega no se ha podido verificar, se da aviso al expedidor de la causa que lo ha impedido. (ARTÍCULO 24 DEL CONVENIO DE PARÍS).

SECRETARÍA DE CÁMARA

DE LA

DIÓCESIS DE TARAZONA.

286

De orden de S. E. y el obispo
mi Señor incluyo á V. el
adjunto libramiento por la
cantidad que ha asignado al
Hospital de esa Ciudad de los
productos del Madroo madre-
gerinal de esta diócesis de la
predicación de 1869, cuya suma
pagará el Admin. diocesano
D. Francisco Angulo, advir-
tiendo que sobre esta suma
el alto de una octava al
por esta firma.

Dici
que á V. en la Tarazona
16 de Nov. de 1870.

Lic.º Gregorio Medina

(Firma)

A. Alcald. popular de Calatayud

Utero de Camara delacioni de
Bararona.

Me recomiendo al librante por la cantidad
de 228 p^{as} 64 c^{ts} que de orden de S. E. M. el
Sr. Jefe de este Occidente, a la teniente U. en
uniforme con destino al Hospital Municipal
de esta Ciudad, en el librante por su cobro
he entrado con fe de lo a favor de D.
Antonio Medarde de esta Occidente.
Luzardo

Dir Dr

287
of. del Secretario
de la manada de ta el obispo de Tarazona ha remitido por la cantidad
razona sustruendo
en libramiento de 225 de trecientas treinta y cinco pesetas fuertes y
pesos 71 c. p. en continuo asignados al Hospital de esta ciudad
delos productos del Indulto cuadragesimal de dicha
orden; de la predicacion de mis. locuciones fuertes
y nuevas las escritas el Ayuntamiento acordó que por el
P. Presidente se contacte al mencionado Secretario
requiriendo se usen para presentarse al P. Pilado
la gratitud del Municipio por la referida asig-
nacion que ha tenido. a fin de disponer para las
necesidades del referido Hospital, y que el referi-
rado libramiento pase a la comision de Benefi-
cencia para que lo haga efectivo ingresando su
importe en la depositaria de dichos establecimientos.

Habiendo recibido el Ayuntamiento de esta ci-
udad tres mil setecientas noventa y tres. Aulas
de Ciudad para la edificacion del año proximo or-
denando de 2496
Orden de Aurada veinte, que al nombrar como encargado del Ayuntamiento
p. la distribucion misinto le han sido entregadas por D. Santiago
de 2476. Moreno, receptor de la orden; de Tarazona, han
portantes diez mil doscientos setenta y cinco. En virtud de lo
se acordó misinto como en efecto se hacen
por los señ. Alcaldes y Concejales el cual a ten-
tura de obligacion de las mencionadas Aulas,
que recogian dho. receptor a los efectos conducentes.
Como que el P. Presidente dio por terminada
la sesion, disponiendo que esta acta fuese leida y
aprobada en la sesion inmediata para que trans-

esta en este libro fue firmada por todos los
concurrentes y por mi el Secretario de que en
diplo, según dispone el artículo sesenta y uno
de la ley;

Perez Garde *Isabelo* *Uvendo*
Alcalde *Guillen* *Grasat*
José María
Copia *Andrés*

En el día 16 de Noviembre de 1888 en el Ayuntamiento de Calatayud a veinte
 y tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho. Reu-
 nidos bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Ruiz San-
 tas *Alcalde* *procurador*, los Sres. D. Juan *Tabala*, *Alcalde*
Procurador, D. *Hito* *Alcalde*, D. *Sirio* *Alcalde*, D. *San*
Cirio, D. *Leon* *Guillen*, D. *José* *María*, D. *Sebastián*
 y D. *Francisco* *Alcalde*, Regidores concurrentes el día
 este día, le abrieron la sesión con la lectura de la acta
 anterior que fue aprobada.

Después de lo cual la corporación quedó enterada por
 la cumplimentación de una circular firmada por
 el Sr. actual del Sr. Gobernador de la provincia, inter-
 ta en el Boletín Oficial número ochenta y uno,
 por la que se comunican a los Sres. *Alcaldes* de los pue-

GOBIERNO DE PROVINCIA.
 ZARAGOZA.
 SECCION DE FOMENTO.
 Negociado *Montes*
 Número 2088.

288
 Vista la información pre-
 sentada por el Sr. *Alcalde*
 y acordándose en forma
 y debidamente probada
 el derecho de su pueblo a
 disfrutar los aprovechamien-
 tos de los montes comunes
 con el carácter de vecinal
 gratuito, he venido en di-
 poner con esta fecha, se
 consideren desde luego con
 el carácter expresado los
 montes a esa localidad
 para el presente año forestal.

Q
 107

Dios

que a N. de España
gral d. de Vitor 1870
Sección de Fomento
Sr. D. de Vitor

Señal de Calatayud

DIRECCION GENERAL
DEL
PATRIMONIO
QUE FUE DE LA CORONA
PARTICULAR.

289
Sr. D. Manuel Perez Sardi.

Mi distinguido y querido amigo, á consecuencia de no haberme
sido posible ocuparme antes del envío al Ministerio de la Gobernacion
del expediente de deducion á ese Ayuntamiento de Calatayud de los cuatro
mil y pico de reales que adelanté al General Messina, no he podido tampoco
tener el gusto de contestarle que dentro de pocos dias segun me dijo anoche el
Sr. Alcalá Zamora, se resolverá dicho expediente sobre el cual está muy á la
vista.

Saludo V. en mi nombre á todos los individuos de ese Ayuntamiento
y disponga como siempre de S. S.

L. D. S. M.

Juan P. Mocheles

Nov. 25 de 1876.

cuatrocientos fr. que satisface por un tren espe-
cial para el Grato Alcaide, cuya solicitud fue
señalada en el Ministerio de la Gobernación, con re-
comendación para su pronto y favorable despacho.

Oficio del Alcaide
de Toros solicitando
un sello p. aquella
Alcalde

Se dio cuenta de un oficio del Alcaide pedáneo
de Toros, haciendo presente la necesidad de que
se le facilitase un sello para autenticar con el
la documentos que expide dicha Alcalde; y
determinando conforme con la petición, acor-
dándose le encargue dicho luego un sello de matras
con destino a la mencionada Alcalde.

Historia de D. N. N.

Historia de D. N. N. no Alcaide solicitando para colocar un balcón en el Museo de la venta
de licencia para obras, pidiendo en la fachada de la casa que habita vi-
ta en la calle de las Brancas y con porta con
la de la Rodaquilla, el Ayuntamiento de con-
formidad con lo informado en aquélla por
el Alcaide de obras de la Municipalidad y
Comisión del Ramo, accediendo a conceder al re-
querimiento la licencia que solicita.

Oficio de D. Casimiro
Feler, de la adminis-
tración de una finca de la casa, y por la esposa de aquel D.ª Juana
pediéndole un sello
para D.ª Juana Laura
de Larrea

Finalmente se dio cuenta de otra instancia
solicitada por D. Casimiro Feler por su yerno
bre de su hermano político D. Manuel Lara
de la casa, y por la esposa de aquel D.ª Juana
Laura de Larrea, de esta localidad, en solici-
tudo de que el Ayuntamiento se digne man-
dar certificar a continuación de la anterior

Certificamos: Que D.ª Juana Laura de Larrea,
vecina de esta ciudad, esposa de D. Casimiro Feler,
haciendo y es propietaria de una finca en
cuatro arcales, sita en esta ciudad y en parte
de Algar, confite alor con Casimiro de Al-
cala, M. Casimiro de Alcala, O. con Juan
to Larrea, y P. con Larrea de la Alcala, he-
dado al Capitulo de San Juan y después
la Alcala en diez metros de largo, cuya finca
la administró D. Manuel Lara de Larrea,
haciendo de la D.ª Juana, hasta que ésta con-
trajo matrimonio con D. Casimiro Feler en 18
de Julio de 1868, según el D. Casimiro, ha-
biendo noqueado de la propiedad en la
relacionada finca.

Exposición de los Capítulos amillanados
anteriores obrantes en la cuenta de esta ofi-
cina y de la finca de D. Casimiro de Larrea
no de la D.ª Juana Laura de Larrea y de los Capítulos

193
la Matrimonial presentada al virrey, a que
no se opuso. Y para que conste a instanciam
sola intercedo y para que de esta la
proceda expedir y firmen la presente
en Calatayud a 26 de abril de 1670.

Alcalde judicial

Gómez

292
Hago la presente

fo de V.S. que en el
pueblo hay algu
nos vecinos a quienes se
ignora quienes puedan
ser, que cuando pasan
a la Ciudad de Ciudad
Canamo, o venden como
para la misma Ciudad
no lleven papelito de
esta Alcaldia yellos
mismos se las hacen
por cuyo motivo me
dirijo a V.S. afin si
lo tiene habien man
de hacer un libro

para esta Alcalde y
de este modo no podran
estimar otras propu-
tas si no por mi o el
Secretario

Dios guarde a V. S.
M. a. L. Gomez 26. de Nov. 1870.

Juan Blasco

A. Alcalde-procurador de la Ciudad de Calatayud.

Don
D. J. J.

Montealeón, primero. Quela finca de cuatro
anegadas, sita en el término municipal de esta
Ciudad partida de eltaga, en frontante con Can-
otem de el Madrid, con desagua de rego, con cam-
po de Jacinto Ciria y con otro de la estación,
trendencia del Capitulo. Lees de San Juan en die-
medias de rego, de la pertenencia de la D^a
Juana, la Administradora unánimemente el D. Man-
uel mientras apella aires en comprando
de este, o sea hasta el año mil ochocientos
sesenta y cinco en que D^a Juana contrajo ma-
trimonio con el D. Casimiro. Primero y Segundo:
y que al casarse la D^a Juana la aportó a
la sociedad conyugal por su de la exclusiva
pertenencia, en que el D. Manuel haya tenido
de la referida finca una buena clase de propie-
dad. En virtud y contenido la carta de los ma-
trimonios citados de los Capítulos matrimoniales
que se acompañan a la citada instancia y de la
foja catastral de los pertenecientes a la repa-
da D^a Juana Solar de Larrea, se acordó que
por el Sr. Presidente y Secretarios se libie según
se solicita la certificación que pretenden los
recurrentes.

Con lo que el Sr. Presidente dió por terminada
la sesión, disponiendo que esta acta fuese leída
y aprobada en la sesión inmediata para que
transcrita en este libro fuese firmada por

todos los concurrentes y por mi el Secretario
de que certifico, según dispone el artículo se-
senta y siete de la ley.

Puerjano Gabato Mirando

Alcalde Grasa

Guillen Ciria

Mano de

Señor del N.º 9 de Noviembre en el Consistorio de Calatayud a veinte y

P.º
Puerjano
Gabato
Mirando
N.º de Maniano
Sando
Ciria
Guillen
Biqueras
Grasa
Alcalde

veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.
Presidencia, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel
Puerjano, Alcalde popular, los Sres. D. Juan
Gabato, Alcalde teniente, D. Pedro Mirando, D. Man-
riaco Puerjano, D. Leopoldo Sando, D. Juan Ciria, D.
Leon Guillen, D. Manuel Biqueras, D. Leon Grasa
y D. Expósito Alcalde regidor, componentes el
Ayuntamiento de este día, habiendo la sesión con
la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Diose cuenta de una comunicación fha. por el
opido del Sr. Gobernador, del actual del Sr. Gobernador de la provincia,
autorizando p.º de trasladando para como elemento
entre las Iglesias de Calatayud y el del Ayuntamiento el acuerdo
de Calatayud y San Miguel.
delos la una diputación provincial de veintitres
del consistorio, por el que se autoriza a la Mu-



unicipalidad para la demolición de las Higie-
nas de San Andrés y San Miguel de esta Con-
dida, pero considerando la bome de la provincia
como monumento histórico, e imponiendo al Ayun-
tamiento la obligación de atender en su conservación
a la ordenación, cuyo desdiseño de las dos men-
cionadas Higienas en concepto de ruinas fue
solicitado por la alcaldía a fin de marzo ult.
por el elche de obras de la Municipalidad,
en la vista y abierta discusión acerca del uso
que había de hacerse de la esperta autorización,
los Sres. Concejales por mayoría de votos acorda-
ron se proceda desde luego al desdiseño de la Higie-
na de San Miguel, quedando facultada la comu-
nidad de obras para presentar el oportuno proye-
to de Ayuntamiento, y que por ahora quede en
suspensión el de la de San Andrés, habiendo opi-
nado los Sres. regidores Ciria, Guillen y Alcalde
porque de la ver y de el Ayuntamiento se hiciese
ra uso de la autorización mencionada y se veni-
para el desdiseño de las dos mencionadas Higienas.
Fdo. en Calatayud a diez de octubre de mil ochocientos ochenta y siete.
opido enterado con satisfacción de la parte del Director

La Union
COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS
DIRECCION GENERAL
Fuencarral, 2
100421.

295
Madrid 28 de Noviembre de 1870.
Sr. Alcalde Constitucional de Calatayud

Muy Sr. mio: Segun manifesté a V. en mi comunicacion fha. 8, hice presente al Comité de las Compañias, en la primera reunion que tuvo lugar, el deseo significado por V. de que se le facilitase una bomba con sus accesorios.

No son nuevas las pretensiones de esta clase en que de una u otra manera se trata de hacer pesar sobre las Compañias de seguros gastos que son exclusivamente municipales y obligatorios, segun el título VII, cap. 8.º art. 95. de la ley de 21 de Octubre de 1866 sobre organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos y las Compañias no han podido acceder a ellas, porque siendo muchas las localidades en que con igual razon se formulan, constituirian un gravamen de mucha importancia, que no se ha comprendido en el cálculo de las primas y que de comprenderse las elevaria de una manera inconveniente.

El servicio de las bombas de incendios es de utilidad general, sin que pueda decirse que su empleo es unicamente beneficioso a los edificios incendiados y a los inmediatos, pues si el mal no se atajase en su origen destruiria la poblacion entera. Siendo asi los vecinos son los llamados a sostener esos medios de utilidad comun, no las Compañias de seguros establecidas para reparar los daños causados por el incendio.

Por estas consideraciones y otras que seria prolijo enumerar, principalmente por lo acordado en ocasiones analogas respecto de otras poblaciones que se hallan en las mismas circunstancias de esta, el Comité estimó que no podia acceder a lo pedido y asi que con sentimiento por mi parte no puedo menos de manifestarlo a V. cumpliendo lo que le prometí en mi citada de 8 del corrte.

Con este motivo tengo el gusto de ofrecerse a las ordenes de V. att.º S. S.
D. B. L. No.

Por la Compañia
El Director gral.

Fernando Lopez

Carta del Subcomite que de la deuda publica dirigida al Subcomite del Ministerio de Ultramar D. Alejandro tramita y del Director que de la deuda de Calatayud, que este ha remitido al Secretario del Ayuntamiento con fecha 1.º de Octubre del actual, expresa del estado en que se encuentra la solida cituo que el Ayuntamiento elevó al Sr. Ministro de Hacienda a consecuencia de la reclamacion hecha por la Direccion que de Contabilidad para reintegrar al Ayto los setenta mil docientos y tres que las operacion de Hacienda de la provincia abonaron a la Municipalidad por anticipacion de dictamen del ochenta por ciento de los bienes de Propiedad vecinales, a la indemnidad.

Oficio al Agente de los Ofos de Calatayud

Segundamente el Sr. Presidente manifestó que al día en que fueran recibidas las citadas cartas, dirigió un oficio al Agente del Ayuntamiento en Calatayud D. Victoriano R. Oros, para que activase en la Administracion la remision de la provincia el despacho de los informes pedidos a la misma por la Direccion que de la deuda acerca de las anticipaciones de que arriba se hace mención, de cuya manifestacion el Municipio tambien quedo enterado y conforme.

Carta del Director que de la Compañia de Seguros de la Union se le presenta la petición de una bomba

Segundamente lo fue de Calatayud que con fecha 1.º de Octubre del actual ha dirigido al Sr. Presidente el Director que de la Compañia de Seguros de Calatayud Sr. Pulido La Union, para

Cuenta de la eldun a pates, de los ingresos y gastos habidos por dicho de arbitrio municipal

la cuenta rendida por el Concejal D. Victor Nuez, administrada de los arbitrios municipales, de los ingresos y gastos habidos por dicho de arbitrio municipal, concepto en el finis de octubre, ascendente los primeros a cinco mil trescientas sesenta y siete pesetas, y los segundos a cuatrocientas sesenta y nueve pesetas, resultando un líquido remanente de cuatro mil ochocientos ochenta y siete pesetas ochenta y ocho céntimos, la Corporación acordó que dicha cantidad ingrese desde luego en la Diputación municipal y que por Secretaría se haga el oportuno cargo al depositario D. Alejandro Ramiriz.

Libramiento a Cipriano Perez

Finalmente se acordó pagar con cargo al capítulo de policía Urbana y enfiteus del Carpentero Cipriano Perez, la cantidad de nueve pesetas y ocho céntimos de escato que ha suministrado con destino al servicio del alumbrado público.

Con lo que el Sr. Presidente dio por terminada la sesión, disponiendo que esta acta fuese leída y aprobada en la sesión inmediata para que transcrita en este libro fuese firmada por todos los concurrentes y por mi el Secretario de que certifico, según dispone el artículo treinta y siete de la ley.

[Signatures: Pres. D. Victor Nuez, Diputado D. Cipriano Perez, Secretario D. Alejandro Ramiriz, and others]

[Signature: Admon. Sept. 1890]

El Último Sr. Subsecretario con fecha 19 del actual mes dice lo que sigue.
" Por la Secretaría general del Tribunal de Cuentas del Reino se dice a este Ministerio con fecha 12 de Noviembre de 1876 lo siguiente: La Sala 2ª de este Tribunal ha dictado con fecha 13 de Octubre último fallo autoritativo en la cuenta general de caudales y las dos que la acompañan del Ayuntamiento de Calatayud, rendida por D. Alejandro Ramiriz, Depositario, correspondiente al año económico de 1864-65 = Lo que se anticipa por

a' V.S. con arreglo a lo
previsto en el art. 26
de la ley orgánica de este
Tribunal, para los efectos
que puedan convenir en
su centro directivo de su
cargos."

Lo que transcribo a V.S.
para su conocimiento
y el de los cuantadantes
respectivos.

Dios gñe. a' V. int. al.
Paraguará 28 de No-
viembre de 1870.

Mr. W. Landi

H. Alcalde de Calatayud.

Admón.
nº 1900.

298
El Almo L. Subve-
nario del Ministerio de la
Gobernación con fecha 1º del
actual en diez lo siguiente:
1.º Por la Secretaría ge-
neral del Tribunal de
cuentas del Reino, a diez
del presente Ministerio con fecha
12 de Noviembre de 1870
lo que sigue: La Sala
2.ª de este Tribunal ha
dictado con fecha 13 de
Octubre último fallo ab-
solutorio en la cuenta ge-
neral de ampliación de
cuentas y las tres que le
acompañan del Ayun-
tamiento de Calatayud

(en Zaragoza), rubrica
por D. Alejandro Ra
mirez, Diputado, con
producción al año econó
mico de 1864-65. = Lo
que participo a V. con
seguir a lo prevenido en
Art. 26 de la ley
orgánica de este Tribunal
para los efectos que pre
stan concurran en el auto
directivo de su cargo. = Y
lo traslado a V. para
su conocimiento y el de
quien corresponda."
Y yo lo hago a V.
para su conocimiento
y el de los concurrentes

299
por repetición.
Dio, que a V. m. d. la
Zaragoza 29 de Julio 1870
Alejo Solano.

Alcalde de Calatayud

El último el Subsecretario
del Ministerio de la Gober-
nacion con fecha 19 del
del actual me dice lo
que sigue:

Por la Secretaria general
del Tribunal de Cuentas del
Reino se dice a este Ministerio
con fecha 12 de Noviembre
de 1870 lo siguiente. La
Sala 2.^a de este Tribunal
ha dictado con fecha 13
de Octubre último fallo
absolutorio en la cuenta
general de Contribuciones
del Ayuntamiento de Ca-
latayud remitida por
D. Alejandro Ramirez,

Admon.
D. C. 1887

Depositorio, correspondiente
al año económico de 1864
65 = Lo que participo a V.
con arreglo a lo prevenido
en el art. 26 de la ley or-
ganica de este Tribunal
para los efectos que puedan
convenir en contra de in-
terés de su cargo.

Lo que transcribo a V.
para su conocimiento y
el de los cuentaolantes
respectivos.

Dios que. al V. md. al
H. ayuntamiento 28 de No-
viembre de 1870.

Señor Alcalde



Sesión del 6 de Diciembre En el Conventorio de Calatayud a seis de Di-

Pres.
Pier Rara
Rabalo
Lirondo
Ciria
Guillen
Cespedes
Nieto d. Jue
Alvino
Garcia
Alcalde

cimbre de mil ochocientos setenta y nueve
la presidencia del Sr. Manuel Pier Rara, Alcalde
propulsa, los Sres. D. Juan Rabalo, Alcalde teniente,
D. Lito Lirondo, D. Juan Ciria, D. Leon Guillen, D. Mi-
guel Cjades, D. Jose Ruiz, D. Bruno Munia, D. Leon
Garcia y D. Pascual Alcalde, Regidores, comparecientes
el Ayuntamiento de este día, se abrió la sesión
con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Se da cuenta de tres comunicaciones, fijas recibidas
de Octubre último del Sr. Gobernador de la provin-
cia, trasladando para conocimiento de la Alcaldía y
el de los señores de este, el fallo absoluto dictado

Comunicaciones
del Sr. Gobernador de por el Tribunal de Cuentas del Reyno en la cuenta
la pavor trasladan
de el fallo absoluto
no a las cuentas
municipales de
1864 a 1868

general de caudales y las doce que le acompañan,
así como en la general de simplificación con las tres
que le acompañan, y en la general de contribucio-
nes de este Ayuntamiento rendidas por su au-
pontario D. Alejandro Narvirez, correspondientes
al censo económico de mil ochocientos setenta y cua-
tro a mil ochocientos setenta y cinco. Y la Congra-
gación quedó enterada, acordando quedase unidas
al libro de actas las citadas comunicaciones, dando
un traslado de cada una de ellas al mencionado

Libramiento á
Maurano Ballesteros

Deposito para la satisfaccion y resguardo.

Se acordó que con cargo al Capitulo de Armas
previsto del presupuesto municipal y en favor
de Maurano Ballesteros la cantidad de diez
pesetas, valor de un sello de madera con el escudo
de armas de la poblacion que ha constituido pa-
ra la Alcaldia de Toros, basido de una tirada.

Conto que el Presidente dio por terminada
la sesion; disponiendo que esta acta fuese leida
y aprobada en la sesion inmediata para que trans-
crista en este libro fuese firmada por todos los con-
currentes y por mi el Secretario de que certifica
que dispone el artículo Decenta y siete de la

ley.

[Signatures: Juan Garcia, Gabalo, Curia, Cajaron, Guillen, Grasa, J. Ruiz, Alcalde, Mirando, Maurano de]

Sesion del 10 de Diciembre En el Consistorio de Calatayud a diez de

[List of names: Juan, Perez, Gabalo, Mirando, Juan D. Mirando, Laredo, Curia, Guillen, Cajaron, Juan D. Ruiz, Grasa, Alcalde]

Diciembre de mil ochocientos ochenta. Remiendo bajo
la presidencia del Sr. Manuel Perez Grasa, el
alcalde, Sr. Juan Gabalo, Alcalde teniente, Sr.
to Mirando, Sr. Mauricio Ruiz, Sr. Laredo, Sr.
Manuel Curia, Sr. Juan Guillen, Sr. Juan Liria, Sr. Higi-
mo Cajaron, Sr. Juan Ruiz, Sr. Juan Grasa y el Pa-
cual Alcalde, Regidores concurrentes el siguiente
número de este día, se abrió la sesion con la lee-
tura de la acta anterior que fue aprobada.

[Marginal note: Mutacion de Pedro...]

Después el Ayuntamiento la solicitó fechen
unese del actual y relacion de fincas que por con-
reces de dicho acuerdo se han de dar por con-
fianza por el Sr. Pedro Alejandro Laredo y su esposa
Manuel Lopez Lagrera de esta vecindad, dueños
de las fincas, aprovechando la concesion de Alca-
lde de este finca de vecindad de octubre de mil ochocientos
ochenta y siete, con sus fincas dichas fincas en una
vina deca en la partida de Valdeharnedo,
de tres cuartos de yugada, en otra deca deca
en el campo de la misma cabida que la ante-
rior, y en una deca en esta Ciudad cuanta de
San Roque señalada con el número trece y
siete. Visto el expediente y reparto del actual
año económico, aprobados por la superioridad, por
los cuales consta respecto al primero, que se hallan
incluidos en su partida de productos líquidos
imponibles los que se han considerado a las man-

concedidas fijas y respecto al segundo que baje
el nombre de Pedro Melendo Pallas pagando la
contribucion un numero mil ciento ochenta y
tres por quince partes de cada y un centimo por
las repetidas fijas y demas bien que parecen. Y
considerando que segun esos documentos no cabe
duda al Ayuntamiento que por las referidas
fijas pagan la contribucion correspondiente,
la Corporacion por unanimidad acuerda que
de esta resolusion se certifique lo necesario a con-
firmacion de la citada solididad, haciendo con-
tar que por las fijas en ella expresadas pa-
gan la contribucion correspondiente, y que ha-
yga por lo que respecta a este requisito a ha-
cer en la registro de la propiedad del partido
la inscripcion porcion que pretenden.

Vista otra instancada fecha diez de los corrientes
presentada por D. Enrique Martin, haciendo
presente haber practicado el deslinde de las fron-
teras de las Casas numero treinta y uno de
enpatronencia situadas en la Calle de San Miguel,
segun se le previno por la Municipalidad
y que habiendo perdido aquellas con el suelo
replantado una porcion de terreno para el
ensanche de la Calle, solicitan el finispreco y
abono del mismo: oido el parecer de la Comision
de obras, y resultando que tal obra no se ha ejecu-
tado por completo el edo del solar y ha-
biendo de las mencionadas Casas, segun se ordena



al recurrente, el Ayuntamiento acuerda que se ofrese
al D. Enrique Martin manifestandole proceda
a la terminacion de edo del mencionado
solar levantando las tapas correspondientes,
y que verificado se practique la medicion del
terreno que aparezca apropiado para la sub-
siguiente, apreciacion y abono del terreno.

Resuelto de mocion hecha por la Comision
de obras, se acordó dirigirse la oportuna comen-
dacion a D. Marcilio Millan, o sea a su en-
cargado D. Domingo Millan, concediendole el finis-
preco y abono de quince dirras para proceder a la repa-
racion de la muralla exterior de la loma de la puerta
nueva de aquel, esta es el Pósito de Arucas,
y al deslinde del solar correspondiente a la propia
Casa que confronta con la de D. Antonio Armas,
por hallarse en estado de ruina y ruina,
en inteligencia que de no verificarse, el Ayunta-
miento lo ejecutara a su costo y a expensas del
interesado.

Oficio a D. Marcilio
no Millan para
que deslinde la mu-
ralla y repare la
de la Calle de
Arucas

Otro a D. Comu-
nicacion en la
de la Calle de
Arucas

No habiendo practicado D. Comu-
nicacion en la
de la Calle de
Arucas

fecha veinte de Abril último, se acordó
reproponerle la citada comunicación con el fin de
como último plazo para el devengo de la misma
ordenada factuada el término de ocho días, tras
de entendido que de no verificarse, el mismo
por lo mismo a efecto y a expensas del interesado.

Cuenta de los arbitrios
municipales del
municipio de Calatayud

En la cuenta rendida por el concejal D. Víctor
Ruiz, Administrador de los arbitrios municipales,
de los ingresos y gastos habidos por dicho concepto en
el finado mes de noviembre, resultando los pri-
meros a los mil ochocientos ochenta y cinco
y cinco centimos, y los segundos a cuatrocientos veinti-
do y cinco pesetas, resultando en líquido remanente
de los mil trescientas ochenta y cuatro pesetas y
setenta y cinco centimos, la corporación acuerda
de la conforme acuerdo que dichos remanentes se
giran desde luego en la depositaria municipal,
y que por secretaría se haga el oportuno cargo
al depositario D. Alejandro Ramírez.

Relación de los arbitrios
aforados a los concejales
de Calatayud

También se dio cuenta de las relaciones de los
aforados a los concejales de esta ciudad y sus barrios
de Huernedo y Tomej, presentadas por el men-
cionado administrador de los arbitrios municipales; y
suspensiva se acordó que por este se proceda al
cobro del primer plazo a ración de una peseta
en alquiler a que según convenio vienen aquéllos
obligados por el valor de la cosecha del año actual.

Acuerdo girado

rar con cargo a los respectivos Capítulos del primer
puesto municipal las cantidades siguientes.

Libramiento al
depositario mun-
icipal

Seis pesetas a favor del depositario municipal D.
Alejandro Ramírez, que ha satisfecho para pago de
los jornales suscritos en la reparación del estatado
puerto.

Otro al mismo

Cinco pesetas al mismo depositario que también
ha pagado por la limpieza de la calle de las flechas
y colocación de una delina de las pesetas de dicho
de la propia calle.

Otro a Sebastián
Vela

Quince pesetas a Sebastián Vela por valor de tres
docenas de cosas que tiene facilitadas con destino
a las obras que se ejecutan por administración.

Otro a D. Juan
Vela

Nueve pesetas al mismo D. Juan Vela
por importe de tres cristales de vacuna y conservación
de la misma de la misma que ha facilitado a la
Junta municipal de esta ciudad, por encargo de esta
corporación.

Otro a Ignacia
González

Ocho pesetas a Ignacia González por labrar las traviesas de la piedra
de la calle de San Andrés.

Otro a D. Ramón
Ruiz

Veinte y una pesetas a favor de D. Ramón Ruiz
por el valor del terreno tomado en una finca
de su propiedad para el ensanche del camino
de las Cruces, con cuyo resultado se da por sa-
tisfecho según manifestación de la Comisión de
Caminos, la cual fue autorizada para realizar este
anuncio en la sesión celebrada el día de noviembre
último.

Quinto que el Sr. Presidente dio por ten

mirada la lecion, disponiendo que esta acta
fuese leida y aprobada en la lecion su inmediata
para su transcripcion en este libro. fuese firmada
por todos los concurrentes y por mi el secretario
de que cumplo, segun dispone el articulo sesen-
ta y siete de la ley.

Bartholomeo Grabalos
Giria
Jose Maria
Guillen Grasa
Mariano Diez



Señor del 17 de Diciembre: En el Consistorio de Calatayud a diez y siete de
Diciembre de mil ochocientos setenta. Reunidos bajo la presi-
dencia del Señor Don Manuel Rey Gade, Alcalde Popular,
los Señores Don Juan Grabalos, Alcalde tercero, Don Lito Eli-
bardo, Don Juan Gira, Don Lito Guillen, Don Jose Ruiz, Don
Lito Grasa, Don Serafin Gualdo y Don Mariano Ruiz, regi-
dros concurrentes el Ayuntamiento de este dia, se abrió la sesion
con la lectura de la acta anterior que fue aprobada.

Yno.
Pera Gade
Grabalos
Mirones
Giria
Guillen
Don Lito
Grasa
Gualdo
Don Lito

Manifestacion de D.
Juan Ruiz de San-
ta

Don cuenta de una instancia suelta por Don Juan Gual-
do de Linares, en solicitud de que se mande renovar una casa de
Don Matheo Ordoño hijo de sus herederos, que confora con
esta del Ayuntamiento y por hallarse en estado inminente de ruina
y amenazar peligro de ocasionar desgracias en su vecindario.
to. hay necesidad de proceder a su demolicion o reparacion, ante-
nada el Ayuntamiento, acordó pasar dicha solicitud a la comi-
sion repartida para que sobre el terreno examine el estado de
la dicha casa y en su vista informe lo que crea procedente.

Permutacion de los
cuartos reales del
Hospital municipal
por el respectivo al
año 1869-70

Aplicacion de la permutacion de los cuartos reales de anexo-
tados del Hospital Municipal de esta Ciudad referentes a los
años sucesivos del presupuesto de mil ochocientos setenta y uno a
setenta y examinados por la Corporacion se hallaron uniformes
y se dispuso que fuesen archivados en la Seccion de su mas apa-
riencia.

El Señor presidente manifestó la necesidad que habia de
otorgar un poder especial a favor de Don Jose de Velasco y Lopez

Vecino de Madrid autorizable para poder cobrar un crédito perteneciente a este Municipio cuyo importe sea próximamente de. *Se otorga un*
Orden especial a unos veinte mil reales anuales, segun aviso que de dicho Señor *favor de la*
de Velasco Velasco y Lopez habia recibido por carta que del mismo se le hizo; en su virtud, enterada la Corporacion, y reconociendo la utilidad que reporta al Municipio, acordó autorizar al Señor Presidante para que disponga y representacion de todo el Ayuntamiento o lo que quiere disponer y remita a la brevedad posible al Señor Don Juan de Velasco y Lopez el poder especial que necesita para que el cobro sea efectivo.

Se acordó girar un largo á los respectivos capitales del presupuesto municipal las cantidades siguientes.

Diez, pesetas y cincuenta centavos a favor de D. Juan de Dios por gastos producidos por el desahucio de los cultivos de San Miguel y conducción de los mismos a la Higiene del Negulero.

Mr George Habalo
 Curran
 Mr. Newton
 James
 Grasa
 [Signature]

Wm. L. Garrison *J. Van Hook*

Mr. Rawley
 12 St.
 Grasa #

Merrill's

Lesion del 20 de Diciembre En el conitorio de Culcutayna á Vm.

Yac.
 Que Yac.
 Yabalo
 Yacinda
 Landio hampi-
 Yac de Yacinda
 Yacila
 Yacinda
 Yacina
 Yacina
 Yacina

11 Vista por el Ayuntamiento la solicitud fha
por y ante el actual y relación de finca que por
campana de tutela viene tratada de sucesión por
certificación porción de Placido Gil Torcal, Camaril
ro Gil Torcal y Juliana Gil Torcal, hembras de
esta vecindad, dueñas de la finca, aprovechando
la concesión del Real decreto de 17 de febrero de 1807
de mil ochocientos treinta y siete, consistente
en una finca en una cueva sita en esta Ciudad y su
benio de San Roque o de la Piedad, la cual adquiri-
eron los recurrentes por herencia de su padre
Juan Gil y Gil que falleció en esta Ciudad hace más
de treinta años. Vista el dictamen y prepa-
ro del actual ayuntamiento, acordado por la supe-
rioridad, por los cuales consta respecto al primer
que se hallan recibidos en su partida de produc-
tos líquidos disponibles los que se han considerado
así mencionados Cueva, y respecto al segundo que
bajo el nombre de Placido Gil y Torcal paga la

Contribucion unanimo mil docientos ochos paños pres-
tos licita y tres centenos pa la repeticion de la misma. No
considerando que segun los documentos no cabe duda
al Ayuntamiento que por la relacionada crece pa-
gar la contribucion correspondiente, la Corporacion por
unanimidad acuerda que de esta resolucion se cen-
trifique lo necesario a continuacion de la cédula boliva-
ria, hacienda constar que por la nueva en ella es-
tañada pague la contribucion mencionada, y
que ha lugar por lo que respecta a este requerido
a hacendados Regidores de la propiedad del partido
la inscripcion por el orden que pretenden.

Informe del informe emitido por el Ayuntamiento de
obras y comision del ramo en la Junta de D. Juan
Luis de Larrea, de que se da cuenta en la se-
sion anterior, y resultando de dicho informe es cierto
que la pared de mamposteria por el terremoto se halla
medada de inminente ruina, pero que es necesario
a un conserje y que no se fachase a la calle, el Ayun-
tamiento acuerda manifestar al interesado el plan
que siendo de utilidad privada la reclamacion pro-
ducida por el mismo, haga uso de su derecho ante
el Tribunal competente.

Este mismo se dio lectura al pliego de condiciones
y facultativas presentado por la Comision de
obras para el edificio de la Iglesia de San Blas
del cual de esta causa, en conformidad a lo resuelto en
la sesion celebrada el veintinueve del pasado Novien-
bre, y el Ayuntamiento en consecuencia conformes
acordó que para el edificio se proceda a la inscripcion



del actual y hora de las once de su mañana, se
anunció en publica libreria la subasta para el
Arrendamiento del mencionado edificio con sujecion
al pliego de condiciones de que se hace mención.

Recordó que en congreso a los respectivos concepte-
los del presupuesto municipal las contribuciones es-
quematizadas.

Libro a D. Juan
Luis de Larrea

Verdadero perito a favor del Sr. D. Juan
Luis de Larrea por sus derechos, papel y legalizacion
del poder especial otorgado por el Ayuntamiento
a favor de D. Jose de Velasco y Lopez, segun lo resuelto
en la sesion anterior.

Y trinita y cinco peritos a favor de los Porteros
de la Municipalidad como gratificacion por
servicio de actividad, segun costumbre.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que
para gestionar el pronto despacho de una reform-
ma, pedidos a la Administracion economica de
la provincia por la Direccion general de Contabilidad
acerca de la entrega de los libros de cuentas que se han
hecho al Ayuntamiento en el año pasado para pa-
rterner de inscripciones, después que el Secretario pre-
sente a la Capital como lo verifiqué el día y noche
de los comitentes, habiendo conseguido que al liquidar
el día diez y ocho se constatare por aquella oficina que
no fraude que la entrega de la mencionada causa

dad a este Ministerio sus ligan en concepto de anticipaciones por los intereses que correspondan a las laminas que se han de emitir en virtud de los bienes enagenados después del día de Octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho: que el mismo Secretario, ocupándose de la venta de las mismas, a la vez se indagare el importe de todas las cantidades ingresadas en tesorería por habida de censos y venta de aquellos bienes para conocer las anticipaciones que se faltan al Ayuntamiento, han de ser en las siguientes oficinas que, al comparendo de las dos deheras procedentes de los Propios de esta Ciudad, denominadas San Vicente la Cruz, y la llamada la Obra, subastadas en mes de Junio de mil ochocientos cuarenta y aprobada en venta en día y nota de fecho del mismo año, le habien sido abonados en pago de ellas, ciento treinta y dos mil ochocientos veintitres reales con veintay tres centimos por once cualeles a favor de D. Fernando Muñoz, y ciento veintimil ochocientos cuarenta y un. dina y ocho centimos por cuatro id. a favor de D. Alejandro Heredia, ascendentes a doscientos sesenta y un mil trescientos sesenta y cuatro r. sesenta y un centimos, en concepto de cargas a rebajar de los cuatrocientos mil r. en que fue rematada la primera de dichas deheras, así como tambien doscientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y cuatro r. setenta y cinco centimos importe de doce cualeles del embargo de estanco, en los cuatrocientos

En la rebaja de
Cargas Comales y
hecha al Conjurador
de las Deudas de
Ortort que pinto
muestran a los Ro-
piros, descantados
del preso del re-
mate.

un mil dos reales en que quedó traurada la
 segunda; Atendiendo a un total de quinientos tre-
 ce mil cuatrocientos ochenta y ocho reales
 mas lo rebajado del precio del remate de las dos
 relacionadas deheras, y que los ochocientos un mil
 dos en importe de la venta de las mismas, han si-
 do pagados con doscientos ochenta y siete mil
 ochocientos ochenta en. leanta y dos centenas en
 dinero efectivo, siendo de votar que ambas fi-
 cas fueron anunciadas en venta sin carga al-
 guna. Entorade el Ayuntamiento de la manifesta-
 cion hecha por el Sr. Presidente y en vista del mo-
 me donio que con la rebaja de las referidas cargas
 se refiere a las rentas que le corresponden por
 sus bienes de Propios vendidos, Acuerda recurrir con-
 tra la enajante abono por considerarle improcedente,
 solicitando que los pagos hechos con los capitales de
 censo de que se hacen meritos, se amuden, que por
 el comprador se responga el importe de aquellos con los
 valores aduicibles segun la legislacion vigente, y que
 se gire la capitalizacion sobre el tipo del censo pro cen-
 to de los redditos que hacen diez de cien otros usen
 percibiendo los nombrados Mayor, Heredero y
 otros por sus relacionados censales en conformi-
 dad y a tenor de lo que dispone la Real orden de
 tres de Mayo de mil ochocientos sesenta.

Carta al Diputado
a Cortes D. Mariano
Ballesteros pidiendo
pasele el anterior
Acuerdo.

del Ministerio de Ultramar, y las ordenes gestiones
que ha practicado en diferentes épocas tomando
una parte activa contra las exacciones puestas
sobre los acreedores catalanes, acorda que
por el letrado se dirija intencionalmente a estos
Sr. Ballesteros participandole el acuerdo que an-
tecede, a fin de que en su virtud se dirija sig-
nificando al Municipio de Girona y en que sen-
tido debe elevarse la oportuna reclamacion, pa-
ra entablarse ante que se pueda contestar, ven-
do intencionalmente conozer de que autoridad humana
la disposicion para la rebaja de las relaciones y
cargas censales, segun se ha verificado, con-
do lo demas que su letrado en su ilustracion en-
tine oportuno y conducente.

Con lo que el Sr. Presidente dio por terminada
la sesion disponiendo que esta acta se leida y
aprobada en la sesion inmediata para que trans-
crista en este libro sea firmada por todos los con-
curientes y por mi el secretario de que certifico
segun dispone el articulo de la Ley y voto de la
Ley.

Perez Grande Gabato Elirondo
Alcalde Grasa V. Tamaro
Viria M. Ruiz Cebador
Mariano Orer



Union del 27 de Diciembre. En el Comitorio de Calatayud a veintisiete

Don
Perez Grande
Gabato
Elirondo
Mariano Ruiz
D. Serafin Sanchez
D. Juan Cilla
D. Hipolito Cebador
D. Jose Ruiz
D. Leon
Grasa
D. Pascual Alcalde
Regidores
comprometidos el
dies de hoy
de abril
de la acta anterior
que fue aprobada

de Diciembre de mil ochocientos setenta: Reunidos bajo
la presidencia del Sr. D. Manuel Perez Grande, Alcalde
popular, Sr. D. Juan Gabato, Alcalde teniente, Sr.
D. Elirondo, Sr. Mariano Ruiz, Sr. Serafin Sanchez, Sr.
D. Juan Cilla, Sr. Hipolito Cebador, Sr. Jose Ruiz, Sr. Leon
Grasa, Sr. Pascual Alcalde, Regidores, comprometidos el
dies de hoy, de abril, de la acta anterior que fue aprobada

Actitud de union hecha por el Sr. Presidente y
en conformidad de lo que dispone el articulo diez y
nueve de la Ley electoral vigente, se acordó proceder
a nombrar de diez electores de los vocales
de la Junta Municipal, que han de firm-
mar las hojas del libro especial llamado de Censo
electoral, y veniendo tres en frente a los Sr. D. Ga-
bra, Sr. D. Elirondo, Sr. D. Mariano Ruiz, Sr. D. Serafin
Sanchez, Sr. D. Juan Cilla, Sr. D. Hipolito Cebador, Sr. D. Jose
Ruiz, Sr. D. Leon Grasa, Sr. D. Pascual Alcalde, Regidores,
comprometidos el dies de hoy, de abril, de la acta anterior
que fue aprobada

Asimismo el Sr. Presidente puso en conocimiento
de la corporacion que el domingo veintinueve del actual
tuvo lugar la subasta para el cobro del estanco de
vinos de San Miguel, a favor de Sr. Mella, como pro-

to mas beneficioso, el cual se comprometió
 a la celebracion de la subasta p.^a el descubi.^o a a' demorar el mencionado edificio contiguo al
 la Iglesia de S. Miquel plzgo de condiciones aprobadas por la Municipalidad,
 y satisfacen al Ayuntamiento la cantidad
 de ciento cuarenta pesetas, en que queda terminada
 la subasta?

Con lo que el Sr. Presidente dió por terminada la sesión disponiendo que esta acta sea leída y aprobada en la sesión inmediata para que transcurta en este libro sea firmada por todos los concurrentes y por mí el Secretario de que certifico segun dispone el artículo sesenta y siete de la ley.

Mr. Zande Habako
 Maria Mr. Smith
 Cyados ~~Mr. Smith~~
 Aurora Y. M. M.
 Virando ~~Mr. Smith~~
 Mariana de

*Sesión extraordinaria del 29 de Diciembre en el consistorio de Calatayud
 a veintinueve de Diciembre de mil ochocientos se-
 tanta: Reunidos bajo la presidencia del R. D. Ma-
 nuel Ruiz Grande, Alcalde popular, los Chrs. D. Juan
 Tabazo, Alcalde tercero, D. Lito Mirones, D. Mariano
 Ruiz, D. Jacinto Lancha, D. Juan Ciria, D. Leon Gui-
 llon, D. Juan^{co} Gutiérrez, D. Manuel Miguera, D.
 Miquel Cejeda, D. José Ruiz, D. Leon Guara y D.*

And to you
I have
Alcalde

3.
Telegráma a' S. E.
el Regente del Reyno
suplicando la interve-
cion del oficio volun-
tario de liberos y
del comite propen-
to por el crimen
perpetrado contra
la persona del Sr.
D. Residente del con-
sejo de Instrucion, y
ofreciendo a' S. E. su
apoyo para sostener
el orden y la libere-
tad publica

Señal Alcalde, Regidores, componientes el Ayuntamiento de este día, con asistencia de D. Nito Tabala, D. Mariano Gil y D. Amos Otero, capitanes de los voluntarios de la libertad, del mismo R. Tabala, como presidente del Comité progreista, D. Ramon Alonso, D. Nante Medelgo y de Jose Cortez, vocales y letrados del propio Comité, el Sr. Presidente abrió la sesión y manifestó: que con motivo del crimen horroroso cometido contra la persona del Sr. Presidente del Comité de libertades en la tarde del veintidós del actual, e interpretando los sentimientos de los H. Concejales los había convocados a fin de que en vista de ese atentado, que no puede menos de ser rechazado por la sociedad entera, se tomaran acuerdos para que Calatayud sea uno de los primeros pueblos en manifestar su indignación y felicitar a la vez a S. R. por haberse dignado el todo Poderoso conservar su interinante vida, ofreciendo a S. A. el Regente del Reino todo su apoyo para el sosten del orden y de las libertades públicas, si así lo estimaba la reunión. Y conformes todos los H. con lo expuesto por el R. Presidente, por unanimidad se acordó dirigirse al acto como en efecto se dirigió a S. M. el Regente del Reino el telegrama siguiente:

El Apuntador, Capitanes de Voluntarios,
de Libertad, el presidente y secretario del par-
tido progresista de Calabazguo. al paso que manifiestan
la indignacion que les ha causado el crimen y
alevario crimen cometido contra la persona del hono-
rable Presidente del Consejo de Ministros, le felicitan por

conducta de V. E. por que Dios haya conservado
su interesante vida, y ofrezca a V. E. todo su apo-
yo para el sostenimiento del orden y de las li-
bertades públicas, rogando se dirija a V. E. por
se les tenga al corriente del estado de salud del
nuestro paciente.

Con lo que se disolvió la reunión de que yo
el infrascrito actué como secretario.

Pere Garde Gabato
Liria M. M. M.
Gajardo M. M.
F. M. M.
Elviro M. M.
Guillen M. M.
Mariano de

Señor del 11 de Diciembre. En el Ayuntamiento de Calatayud a treinta y cinco
de Diciembre de mil ochocientos setenta: Reunidos ba-
jo la presidencia del Sr. Don Manuel Ruiz Garde Alcalde
popular, los señores Don Juan Gabato Alcalde teniente, Don
Lito Elviro, Don Mariano Ruiz, Don Gaspar Yaucho, Don
Juan Liria, Don Lito Guillen, Don Juan Ruiz, y Don Aguirre
Gajardo, Regidores, comparecieron al Ayuntamiento de este día,
se abrió la sesión con la lectura de la acta anterior que fue
aprobada.

Se dio cuenta y la bofetada que se entregó de un te

TELEGRAFIA
ELECTRICA.



DESPACHO TELEGRÁFICO.

Palabras anunciadas.	ESTACIONES.	FECHAS.	HORAS.	NÚMEROS de origen y orden.
Estacion de origen.....	Calatayud	30	11:15	16
Recibido en.....	Madrid	1	12:30	72

Comunicado a las 12 horas
5 minutos del 1 de enero
de 1890

En la Estación
de Calatayud

El Secretario Regencia al Alcalde
Presidente = S. A. el Regente del
Gobierno ha recibido de la manera mas
satisfactoria la expresion del senti-
miento que en una Corporacion Mu-
nicipal voluntaria de la Libertad
omite del partido progresista
ha producido el horrible crimen
perpetrado en la persona del
Consejo de Abogados y Agradores

PRESCRIPCIONES APLICABLES AL SERVICIO.

Los despachos deben escribirse con claridad y perfectamente inteligibles y sin enmiendas no salvadas. Emporarán con la dirección, y en su caso, la forma de conducción más allá de la última estación telegráfica; seguirá el texto, y al final la firma, siendo responsable el expedidor de las consecuencias de una dirección inexacta o incompleta.

Se prohíbe el empleo de cifras secretas, permitiéndose únicamente las cotizaciones de la Bolsa, de las mercancías, etc.

Todo lo que el expedidor haya escrito en su minuta para ser transmitido, entrará en el cuento de las palabras de pago.

Pueden admitirse despachos para puntos en que no haya estación telegráfica para remitirlos a su destino desde la más próxima, por correo certificado en el servicio interior, y sin certificar en el internacional o por propio cuyos gastos pagará el destinatario en los despachos ordinarios de servicio internacional.

Todo despacho privado cuyo contenido sea contrario a las leyes, o parezca inofensivo por razones de seguridad pública o de buenas costumbres, podrá ser rechazado por la oficina de partida o por la de destino. El recurso contra estas decisiones se dirigirá a la Administración central de las estaciones en que se haya adoptado, la cual fallará sin apelación. Las Administraciones centrales de telégrafos de cada Estado, tendrán siempre la facultad de detener la transmisión de todos los despachos que ofrezcan algún peligro en su concepto. Si esta negativa fuere después de aceptado el despacho, el expedidor será informado de ella inmediatamente.

Los despachos se entregarán gratis a los destinatarios, y por su ausencia a los individuos adultos de su familia, a sus empleados, criados y patronos, si no ser que hayan designado por escrito en la estación un delegado especial.

La Administración telegráfica de España no responde en manera alguna de la exactitud y rapidez de las comunicaciones, ni de perjuicio que resulte de la pérdida, alteración o retraso de los despachos; su responsabilidad se limita al castigo de los funcionarios responsables de dichas faltas, cuando estas se cometen en el servicio interior.

En el servicio internacional únicamente se devuelve la tasa cuando la transmisión telegráfica no se haya efectuado o cuando siendo el telegrama recomendado no haya podido manifestarse llenar su objeto a consecuencia de notable retraso o de graves errores de transmisión. (Artículos 45 y 47 del convenio de París).

Los expedidores pueden recomendar sus telegramas pagando doble tasa. Cuando el despacho es recomendado la estación destinataria transmite por telégrafo al mismo expedidor la reproducción íntegra del despacho enviado al destinatario, seguida de la indicación de la hora de la entrega y del nombre de la persona que lo ha recibido.

Si la entrega no se ha podido verificar, se da aviso al expedidor de la causa que lo ha impedido. (Artículo 26 del convenio de París).

El Ayuntamiento que hacen de su apoyo para sostener el orden y afirmar las libertades = Debe encargarse a V. S. lo haga presente a todos y les haga saber que el Ayuntamiento siendo continua todo lo bien posible

Telegrama de S. E. el Regente del Reino, contestando al de la Corporación

Telegrama dirigido en la tarde de ayer al Señor Presidente por el Secretario de la Regencia del Rey participándole que V. E. el Regente del Rey ha recibido de la corporación mas satisfactoria la expresión del sentimiento que en esta Corporación Municipal, voluntarios de la libertad y promotor del partido progresista ha producido el horrible crimen perpetrado en la persona del Presidente del Consejo de Ministros, y agradece el ofrecimiento que hacen de su grupo para sostener el orden y afirmar las libertades, y haciendo saber que el Ayuntamiento continúa todo lo bien posible. El ayto. para con cargo a los respectivos capitulos del presupuesto municipal las cantidades exigidas.

Libramiento al Ayuntamiento Municipal

Quince y tres pesetas ochenta y cinco centimos por favor del Diputado Don Alejandro Girones que ha satisfecho por los jornales invertidos para la limpieza de las calles y plazas públicas en el mes de Setiembre último, segun se acredita de la cuenta que V. S. E. que se unirá al libramiento.

Otro al mismo

Quince y tres pesetas ochenta y cinco centimos al mismo Diputado que igualmente ha satisfecho por jornales para el riego de los parques públicos en los meses de Setiembre y Octubre últimos, segun aparece de la cuenta que se unirá al libramiento.

Otro al mismo

Diez pesetas al expresado Diputado que ha pagado por el telegrama que dirigió el Ayuntamiento el día veinte y nueve del actual a S. E. el Regente del Rey. Quince y cinco pesetas al Secretario de la Municipalidad

Libramiento al Leu-
tano

por sus gastos en la Permisión que se le confirió para que
su terno de las oficinas de Manuente pública de la provin-
cia con el objeto que expone la sesión del veinte de los
corrientes.

Acta a D. Antonio
Bosch

El día veinte y dos de mayo, a favor de D. Antonio
Bosch, alcaide de la Casa Consistorial por el ha-
bido, repulchero y arreglo de los techos y cubiertas
de los balcones del Consistorio.

Con lo que el Señor Presidente dio por terminada
la sesión disponiendo que esta acta sea lida y aprova-
da en la misma inmediata para que transcrita en este
libro sea firmada por todos los concurrentes y por un
el Secretario de que certifico según dispone el artículo de
la Ley y suite de la Ley.

Pon. Garde. J. P. de la O. Alvarado

Guillen

Grasas y Bajados

J. N. N. N.

J. N. N. N.

Morales de

Índice del

Libro de Actas del año 1870

1
Sesión del 4 de Enero

Sobre el arriendo de los arbitrios

Oficio del Maestro D. Sebastián Buitán dirigiéndolo al de interinos
de una de las Escuelas públicas que dirigían.

Nombramiento del Maestro D. Antonio Cordero para regentar
dicha Escuela

Exposición de D. Horacio Ramos Gutiérrez solicitando un
soldo para plantación de moreras

Otra de Balisto Benabides solicitando remuneración

Exposición de D. Mariano Galor representada de los herederos
de D. Pascual Sebastián Llanos solicitando certificación
juratoria

Sobre imputación de efectos embargados por deudas del impuesto
personal

Sobre la sugestión de algunos abastecedores al pago del impuesto
to que pesa sobre las mismas

Sesión del 8 de Enero

Oficio del comisionado Regente D. Francisco Masera dirigiéndolo
dicho cargo referente al Impuesto personal

Acuerdo señalando el día 14 para repetir la subasta del comercio
de los arbitrios sobre los generos ultramarinos y del país
Sobre la negativa de algunos industriales al pago de los derechos
de los mencionados arbitrios
Sobre la publicación de un bando para la afijación de pesas y medidas

Señor del 11 de Enero

Cartas de gracias del Diputado a Cortes D. Mariano Ballasteros
Libramiento a D. Bernardo Higuera

Otro a Joaquín Ergo

Otro a D. Manuel Marco

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro a D. Agustín Guzmán

Otro a D. José Manuel Gueñas

Otro al Diputado D. Melchor Blázquez

Acuerdo para repetir la subasta para el comercio de los arbitrios

Señor ordinaria del 15 de Enero

Instancia de D. Enrique M^{re} Llanos de juicio sobre de vicio
Libramiento a Miguel Góngora

Libramiento a Francisco Blázquez

Otro a D. Francisco Bardagi

Otro al mismo La Bardagi

Otro al mismo

Otro a Cipriano Peres

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Propuesta en tema para el nombramiento de Alcalde de barrio

Nombramiento de Alcalde de barrio

Elección de Alcaldes de barrio

Señor del 18 de Enero

Instancia de D. Agustín Artieda y otros reclamando el abono
del empobrado de la Calle de la Bodeguilla

Otra de Miguel Bello solicitando certificación por causas

Presentación de una carta de pago por el Trinquete personal
de 1869-70

Exposición al Depositario municipal
Exposición de tipo para el aumento de los arbitrios municipales

Señor del 22 de Enero

Oficio de la Junta provincial del 1.º de Enero para que se reponga en su Secretaría
al Abate D. Serafín Marañón

Oficio del Abate D. Serafín Marañón sobre que se le reponga
en su Secretaría

Instancia de D. Calisto Maluenda y otros solicitando certifi-
cación posesoria

Exposición de la cubicación de las aceras de piedra colocadas
en la calle de la Boteguilla de Pánuque y Plaza de la Virgen

Oficio a la Diputación provincial dándole conocimiento de dicho Maluenda
Acuerdo para cobrar por el mismo los arbitrios municipales sobre
los juegos ultramarinos y del país

Sobre la formación de Presupuesto adicional al municipal
ordinario vigente

Sobre formación y depuración para el establecimiento de suores

Exposición a la Junta Diputación provincial sobre aumento de precio
de las sillas de los enfermos en el Hospital procedentes de los

Sanatorio provincial

Otro a la misma Corporación en solicitud del abono de donaciones del
Regado de Placeres

Exposición a D. Damián Gora

Otro a D. Gayas Garamin

Dotación de cuentas para las cuentas de los suenos y faroleros

Señor del 25 de Enero

Instancia de varios abutecidos de carne remitiendo a informe para
la Diputación provincial

Instancia de D. María Gervasio solicitando certificación posesoria

Exposición a favor de los foreros

Señor del 29 de Enero

Circular del Gobierno Civil de la provincia sobre clasificación
de fundaciones benéficas

Oficio del Alcalde de Torres denunciando la falta de cumplimiento

Otro del mismo sobre composición de la romana

Exposición al Depositario municipal

Otro al mismo

Exposición a la Diputación provincial solicitando el abono de
4.400 pagados por un tren expreso para el General Abeniza

Señor del 1 de Febrero

Relación de cubicación del cubro de la calle de Gotor

Libramiento a Domingo Canis

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Exposición a las Cortes Constituyentes sobre el proyecto de arbitrios
municipales y provinciales presentado a los mismos

Señor del 5 de Febrero

Instancia de D. Pascual Ibarré Gil solicitando certificación
por persona

Instancia de D. Pascual Ibarré Gil solicitando certificación por persona
Libramiento al Depositario municipal

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro a Tomas Eguerra

Otro a D. Ignacio Gordón

Exposición a D. Valero Aldeito y D. José Domínguez sobre
la denuncia de sus cosas

Señor del 8 de Febrero

Manifestación del Sr. Presidente sobre los recargos municipales
del 3.º Trimestre

Libramiento de la Comisión de presupuestos

Señor extraordinaria del 9 de Febrero

Circular del Gobernador de la provincia sobre arbitrios municipales

Señor del 12 de Febrero

Circular del Gobernador de la provincia sobre el disfrute de los
públicos para el año 1870-1871

Exposición del Señor Economista de la provincia remitida aprobada
recurso adicional al del Inyunto personal

Otro del mismo sobre los recargos municipales

Sobre formación del alitamiento de moros

Libramiento de comisiones permanentes

Ed. de Regidor Sindico y suplente

Señor del 15 de Febrero

Telegrama del Sr. ministro de la Gobernación sobre la votación de arbitrios
provincial y municipal

Opinión del Intendente Militar sobre suministro de pan y cebada
a la guerra Caballera de Castilloy

Señor del 13 de Febrero

Instancia de D. Mariano y D. Juan Castañeda solicitando certifica-
ción por persona

Otra de Vicenta Morral solicitando certificación por persona

Otra de Manuel Martiñe Daga con igual solicitud

Libramiento a Miguel Longares

Otro al mismo

Sobre sumbramiento de comisiones para distribuir las cédulas electorales

Señor extraordinario del 21 de Febrero

Sumbramiento de comisiones para distribuir las cédulas electorales
de Diputado a Cortes

Señor del 22 de Febrero

Circular de la Admon. Provincial sobre la recaudación de los deudores
de contribución territorial y subvención del 2º y 4º trimestres de 1869-70

Opinión del Gobernador de la provincia trasladando la resolución
del Regente del Pliego de instrucciones la solicitud del Ayun-
tamiento sobre las exenciones del Abasco D. Gerardo Marañón
Opinión de la Diputación provincial sobre la instancia de D. Pascual
Blas y otros

Instancia de D. Manuel Gortázar y Gomis ayudante del Marqués
de Campo Real solicitando certificaciones referentes a ciertos
concejiles a favor de dicho Marqués

Libramiento al subdirector de comunicaciones

Manifiesto del Sr. Presidente sobre el Proyecto del ferrocarril
de Vitoria a Calatayud

Señor del 24 de Febrero de 1870

Instancia de D. Juan ayudante del Marqués de la Vitoria
sobre los líquidos imponibles de dos fincas urbanas

Plan de la casa sita en la Calle de la Bua de D. Valero Muelata

Certificación de denuncia de la casa n.º 20 de la Calle de Encinas de

D.ª Vicenta Martiñe librada por los juicios facultativos

Libramiento a favor de Angel Arbelo

Señor del 8 de Marzo

Instancia de Benigno Benir solicitando certificación por persona

Oficio al Gobernador de la provincia sobre la reducción de los
Sacerdotes Religiosos

Señor del 11 de Marzo

Oficio del Gobernador de la provincia sobre la reducción en su destino
del Maestro de la 3^a Escuela elemental D. Serafín Morano
Comunicación a dicho Sr. Gobernador de la institución el Ayuntamiento
en respectivos cargos

Libramiento al Depositario municipal

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro a Don Juan Guerrero

Otro al Alcalde 3^o Sr. Trabelo

Otro al mismo

Otro al Secretario del Ayuntamiento

Nota de la ubicación del colono de la Calle de S. Miguel
Acuerdo para certificar el alistamiento de suros al Domingo 2^o
del actual

Exposición a las Cortes sobre el ferrocarril de Zúñiga a Palatagorda

Señor del 20 de Marzo

Oficio del Sr. Gobernador de la provincia sobre reforma y mejora
de las cárceles

Oficio del Sr. Gobernador de la provincia para que el municipio
retire la dimisión que de sus cargos elevó el Sr. Guzmán
Acuerdo de la Junta de la escuela y que se designe
al Maestro D. Serafín Morano de su destino de la 3^a Escuela
primaria elemental

Instancia de D. Manuel Morita solicitando certificación
de las provisiones de su sueldo al Sr. Marqués de Caceres
Real

Oficio de la Abadía de La Beña sobre la fealdad del Pater
noster Sr. Beña

Libramiento al Depositario municipal

Oficio de gracias al profesor de cirugía D. José García por el
servicio prestado en el Hospital municipal

Señor extraordinaria del 24 de Marzo

Instancia de Liliu Palacios y otros pidiendo de los suros del alista
miento de quinta

Señor del 26 de Marzo

Instancia de D. José Morán solicitando certificación personal
de D. José Prieto Cordeiro solicitando certificación personal

Instancia de D. Juan Lora de Lora solicitando certificación
provisoria

Acta de extracción de cueros de las Galles de la Concepción y Caridad
y plaza del Correo

Acta de posesión del Maestro D. Serafín Morano del Museo
Manifestación del Sr. Presidente acerca de la solicitud de los
padres de los niños concurrentes al remplazo del año actual

Sesión del 29 de Marzo

Instancia de D. Bruno Orr solicitando certificación provisoria
Instancia de D. Bruno Cabella despidiéndose de su cargo a su
principal D. Saturnio Abad

Oficio del Alcalde de Torres sobre la sujeción de los campesinos al señor
del pueblo

Oficio del Alcalde de Huesca despidiéndose de dicho cargo

Nombramiento de Alcalde de Barrio de Huesca

Libramiento al Depositario municipal D. Alejandro Plana

Sesión extraordinaria del 1º de Abril

Nombramiento de Junta de asociados para el Pringusto municipal

Sesión ordinaria del 2 de Abril

Solicitud de D. Francisco Gortázar despidiéndose de su cargo

Acta de D. Bruno Cabella despidiéndose de su cargo

Libramiento a Cipriano Peris

Otro al mismo

Otro al mismo

Sobre la inclusión en el albitaniente del Sr. Nicolás Gaurilla

Acuerdos

Sesión del 5 de Abril

Circular sobre la inauguración de los baños del Ebro

Sobre la celebración de un sorteo regulatorio para el Sr. Marciano

Señor Don Bonif

Libramiento al Depositario Sr. Plana

Otro a D. Atanasio Nagura

Otro al Depositario Sr. Plana

Otro a Cipriano Peris

Sesión del 12 de Abril

Circular del Gobernador de la provincia sobre la inauguración de los
baños del Ebro

Oficio de la orden 3^a de San Francisco sobre la provocación de
entorno del Salvador

Opinión del Alcalde de Huernaveda sobre la reparación de la fuente pública y abrevadero

Pro delimitar Alcalde sobre el Estado número de la Hacienda de minas
y puente del Río Telesno

Instancia de D. Juan Gaspar

Otra de Julian Gib

Presentación, discusión y aprobación del proyecto del Presupuesto ordinario

Sesión del 19 de Abril

Oficio de D. Manuel Pizarro Gaudes participando haberse elevado a la
Dijestacion provincial su elevacion del cargo de Alcalde 2.º y
de Concejal

Instrucciones de D. Leoncio Alcaraz

Obras de D. Juan Goyan y D. Andres Xela

Reunido a D. José M. Equinoas sobre el dibujo de una casa

Documente a D. Blazius Blutius

Stro a Du Bonno Croz

Otto A. Buncula ²⁰ Legado

Senón del 26 de Abril de 1870

Carta del Sr. D. Mariano Barthelemy sobre los grandes
academicos que se confiesan del colegio de San Juan de los Rios

Salud de Jose Gil Estrella sobre informacion personal
Plenos de facultad de los curas de D. ~~Antonio~~ ^{Antonio} Duran y D. Jose

Theresa

Libramente al Depositario municipal

Otro alumna

Deo aminus

Pero al menos de los Dones usados de Calcutt's

Stachys alba

Dr. D. Antonio Mellan

Sobre reconocimiento y nueva medición de azúcar

Sevón del 30 de Abril

Quintana de D. Lore' Miguel Montes después de darme el venio

Don de Buenaventura Alzate solicitando certificación por posesión

Extra de Pombal. O livro solicitando certificação por pessoa

Quintura de obligacion de Bulas de 1869

Escritura de obligación de Bulas por el año 1870

Sesión del 3 de Mayo

Instancia de D. Bruno Corra

Libramiento al Depositario municipal

Otro a D. Miguel Llerena

Otro a Brucinda Merino

Asubramiento de portua del Colegio de 1^a Graciana

Sesión del 7 de Mayo

Circular sobre la ~~destinación~~ de ~~Libertad~~

Prerrogativa del Presupuesto adicional aprobado por la Diputación

Instancia de D. Jorge Martínez solicitando certificación posesoria

Solicitud de María Gracia V^a de Juan Antonio

Sesión del 10 de Mayo

Oficio de la ~~Diputación~~ provincial de ~~Teruel~~ judicial de
informe en la instancia del Alcalde 2^o Manuel Ruiz Gascón

Otro del Alguacil de la Audiencia del Territorio judicial informe sobre
la conducta del Jefe de este Juzgado de 1^a instancia Valero
Gallardo

Instancia de D. Manuel Arriola apoderado del Marqués de

Campos Rial y de D. Victoriano Fernandez Bonilla

Libramiento al Depositario municipal

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro a D. Juan Francisco Morales

Otro a D. Juan Zabala

Otro al Depositario Sr. Blauier

Sesión del 14 de Mayo

Oficio del Actor Provincial de la provincia para que el Ayunta-
miento reintegre los sueldos que ha percibido en concepto de
anticipaciones por intereses del 30 p^o de finis de Prágor

Instancia de D. Pedro Martínez solicitando certificación posesoria

Otro de D. Salvador Llanusa y D. Juan Gascón solicitando certi-
ficación posesoria

Instancia de D. Florencio Blauier sobre plantación de sucosas

Otro de D. Silvestre Llanusa ofreciendo un arriendo una habitación
de casa en Huacolda

Presentación a las instancias de Jose Gil, Juan Bayarri, Ramon
Moran, Tomas Parra y Martin Arana reduciendoles las
cuotas del Inguento

Libramiento al Depositario municipal

Peribramiento de facultades y talladores para renovar y mudar
los sueros del actual sorteo

Señor del 17 de Mayo

Distancia del Sr. Alvar a la instancia de D. Manuel Horvita
Gobernador de D. Victoria F. de Gorrio

Sobre la provisión de la vacante del cargo de lingua y Corregidor del
Montado publico

Hyuntamiento del 21 de Mayo

Distancia de D. Manuel Horvita Gobernador de D. Vito-
riano F. Gorrio autorizando sus poderes y la escritura de
venta de censos del Marques de Canigou Bled a favor del
Sr. Gorrio

Instancia de D. Ramon Gorraez solicitando certificación juratoria

Sobre la corte y enajenación de los Armas de los paises publicos

Sobre la instancia de D. Silvano Carreras

10
Sobre enajenación de nueve bellotes hijotcanos

Gratificación al Depositario, implicados en la Secretaría comunica-
da de apremio y porteros por la cobranza del Inguento personal
Peribramiento de facultades para el reconocimiento de sueros

Señor del 24 de Mayo

Distancia de D. Miguel Pico Casares solicitando licencia para
colocar una fuente

Permiso del cargo de conserje y lingua del Montado publico en
favor de D. Juan Manuel Brague

Señor del 28 de Mayo

Directo sualanda a las provincias el tipo de soldados quiza como
previsto a cada una por el cumplimiento del año actual

Circular del Sr. Alvar. Económico de la provincia sobre consignación
de créditos en pago de deudas del Inguento personal

Oficio al dicho Sr. Alvar previniendo la siguiente consignación
Oficio de la Abadía de San Benito sobre las viñas y fiestas del
padron Sr. Vique

Solicitud de Juan Maria Abaya alumno del Colegio de Guadalupe
libre

11 Sesión del 31 de Mayo

Oficio del Gobernador civil de la provincia remitiendo a informe una instancia de D. José Equeras y otros propietarios de la Calle de las Penas

Otro del Director del Colegio de 2.^a Enseñanza sobre la celebración de exámenes

Instancias de Manuela Liz solicitando certificación personal

Otro del Procurador General D. José Lora solicitando certificación personal

Libramiento a Miguel Madurga

Otro al Ayuntamiento municipal de Plasencia

Acuerdo para el sorteo de los vocales de las Juntas que han de concurrir al Ayuntamiento en Junta general para la votación del Presupuesto ordinario en el período Económico de 1910-11

Sesión del 4 de Junio

Oficio del Sr. Mayor Económico de la provincia y del Excmo. de Agrarios sobre los expedientes de descuentos de contribuciones directas del 2.^o y 3.^o trimestre

Informe a la instancia de D. Pablo Ordo y otros sobre el encanale de la Calle de las Penas

Informe a la instancia de Juan Moras alumno del establecimiento de enseñanza libre

Acuerdo establecido en Junta de Badajoz para la entrega de los alumnos y otros de dicho establecimiento

Libramiento a Miguel Longares

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al Ayuntamiento municipal de Plasencia

Sesión del 11 de Junio

Sobre declaraciones de partidas fallidas por contribuyentes hereditarios del 2.^o y 3.^o trimestre

Sorteo de asociados contribuyentes en triple número al de hereditarios para la aprobación de Presupuestos y arbitrios

Sesión del 15 de Junio

Circular de la Diputación provincial comunicando el repartimiento de gastos provinciales para el año Económico 1910-11

Otra del Gobernador de la provincia comunicando el repartimiento del cupo de soldados

Circular del mismo Gobernador señalando los días para la entrega de los quintos en la Caja

Opinión de la Diputación provincial desvirtuando la solicitud
de D. Manuel Pons Garde desvirtuando el cargo de Alcalde
Otro de la misma juzgando conforme acerca del proyecto de
ferro carril de Calatayud a Teruel
Acuerdo sualado las 5 de la tarde del día 14 para la declaración
del nuevo Reglamento Bourras

Señor del 14 de Junio

Opinión del Gobernador de la provincia desvirtuando la instancia
que este Ayuntamiento eleva a la Diputación solicitando
la conversión de Inscripciones intransferibles en titular al por
Otro del Abogado Procurador de la provincia facultado para
la decisión final de Propiedades del Estado sobre reconquis-
ta y subrogación de tres censos contra los señores a favor
del Marques de Villanueva
Instancia de los profesores de 1ª Enseñanza D. Ignacio Leandros
D. Ignacio Lopez, D. Bartolomé y D. Petra Moreno
solicitando el tributo administrativo
Instancia de Manuel Gomar solicitando certificación posesoria
Libramiento a Miguel Almaguer

Señor del 18 de Junio

Opinión de D. Juan Francisco Madaleno jurando a disposi-
ción del Municipio su nuevo cargo de sub-director del
Patrimonio que fue de la Corona
Nota de gracias al nunciado Sr. Abad de
Sobre la vacante del cargo de Alcalde 1º que designaba
dicho Sr. Abad de
Instancia de D. Juan Gaspar solicitando certificación posesoria
Otra de D. Mariano Clemente solicitando certificación posesoria
Otra de Domingo Leandros solicitando certificación posesoria
Libramiento al Depositario municipal
Otro al mismo
Otro al mismo
Otro a D. Manuel Diaz
Otro a Mariano Leandros
Exposición al Sr. Ministro de Hacienda sobre el reintegro
de los 4000 reales recibidos por anticipación del 80 por 100
de intereses de las lamiyas de Propias

Diputamiento del 25 de Junio

Acuerdo alabando el Ayuntamiento de la jurisdicción de la decisión final
de propiedades del Estado en el expediente de subrogación de censo
a favor del Marques de Villanueva

Sesión del 28 de Junio

Oficio de la Diputación provincial sobre la conservación de la
 Biblioteca de Madrid de la Universidad

Oficio del Sr. Gobernador de la provincia para que se le pague lo
 que se le adeuda al profesor D. Serafín Alarcón

Votación de D. Manuel Alarcón y de D. Manuel Alarcón solicitando
 de D. Manuel Alarcón y de D. Manuel Alarcón solicitando
 constitución en senado de D. Manuel Alarcón

Oficio al Maestro de obras D. Federico Vazela

Oficio a los cornetas y tambores de las voluntades de la ciudad

Oficio al Inspector de aguas

Oficio al conductor de jueces y jueces

Oficio al guarda de prisiones

Oficio al Portero jubilado Francisco Gascón

Oficio a la N.º del Secretario D. Antonio Peña

Oficio al agente en Zaragoza Sr. Carr

Oficio al agente en Madrid Sr. Lato y Heredia

Oficio al encargado de la limpieza del Maestre Abencón Lander

Oficio al encargado de la limpieza del Maestre Juan Manuel Barquero

Oficio al mismo

Oficio a D. Enrique Grajal

Oficio a D. Esteban Benito

Oficio al profesor de Latín D. Manuel Vela

Oficio al Maestro de obras D. Federico Vazela
 Oficio al Maestro de obras D. Federico Vazela

Oficio al Alcalde de barrio de Torres

Oficio a Cipriano Pico

Oficio a los talladores Benito Martínez y Santa Brindisa

Oficio a Pedro Tragedas y Roque Rojas

Oficio de comisionados para la construcción y entrega
 de quintos en la caja provincial

Sesión del 5 de Julio

Oficio del Alcaide de la provincia Provisional sobre el reintegro
 de todos los reos

Oficio de D. Juan Francisco Mediala aceptando el voto de gracias
 del municipio

Votación de D. Manuel Barra solicitando certificación personal

Oficio al Notario D. Fabián Juan López

Oficio a Francisco Del Olmo

Presentación y aprobación del proyecto de Presupuesto municipal
 ordinario para el año 1870-71

Acuerda para que se anuncie al público por quince días el mismo
 modo presupuesto

Señor del 9 de Julio

Manifestación del Sr. Procurador sobre la existencia de créditos
contra el estado y a favor del Ayuntamiento

Poder autorizado a favor de D. José Blanco para que legitime
y sobre los indicados créditos

Remisión al Gobernador de las provisiones de dos copias certificadas
del acuerdo anterior

Informe del litrado D. Placido Pasaron y Lantua emitida
en el asunto que tiene el Ayuntamiento con el Marqués de
Villanueva sobre sus rogaciones de tres cueros

Exposición al Ministro de Hacienda en solicitud de que se revoque
la providencia tomada por la Junta superior de rentas en el
expediente de dicho Marqués

Instancia de Gabriel Martínez solicitando certificación juratoria

Manifestación del Concejal Sr. Escudella sobre la entrega en caja de
los 26 soldados por el ayuntamiento de esta Ciudad y año actual

Señor del 12 de Julio

Provisión de los individuos de la junta provincial para dar cumplimiento
a una circular relativa al repartimiento de la contribución de
vivienda, cultura y ganadería del año 1870-71

Instancia de D. Elías Ferrer ayudado de D. Joaquín Pujades
solicitando licencia para obras

Otra de D. Manuel Aceite con igual solicitud

Subscripción a D. Domingo Leones

Otra al mismo

Otra al mismo

Otra al mismo

Otra al mismo

Otra a D. Gayoso Llanos

Subscripción a D. Mariana Macarta sobre la futura D. de D. D. D.

Otra a D. Antonio Díaz por la constitución a 8 de la Capilla
de Murcia

Otra al Secretario D. Sabina Juan Lopez

Señor del 19 de Julio

Quiso del Gobernador de la provincia sobre interpretación del
punto sobre la vía férrea del camino de Paracuellos de Jiloca

Oficio del Comandante de Guerra de Zaragoza sobre el suministro
de intervalos

Informe del Sr. Juan de Caspary en el expediente mancomunado
de paster con el pueblo de Sediles

Traducción de dicho informe con resolución del expediente al Sr. Goberna-
dor de la provincia

Oficio a la Ilustre Diputación provincial solicitando la
transferencia de ciertos créditos al capítulo de Ingresos del
presupuesto municipal

Libramiento al Depositario municipal

Otro al mismo

Otro al Alcalde de Barria de Hermandad

Otro a D. Lucas Traslade

Otro al mismo

Oficio a los asociados conyugentes la Junta municipal para
la votación de los presupuestos de 1868-69

Señor del 2 de Agosto

Oficio de la Diputación provincial sobre la entrega de un quinto su
emplazo de Gabriel Guzmán 4.º 21 declarada inútil

Oficio del Sr. Gobernador de la provincia expedido contra el Ayuntamiento
suscrito hasta la presentación de las cuentas municipales de los
años 1862-1867-1868 y del 68 al 69

Presentación de las cuentas municipales del 2.º trimestre del 1868 al 69
y de las y de los demás ramos que tiene a su cargo respectivos
a dicho año D. Victoriano

Libramiento al carpintero Cipriano Perea

Otro al mismo

Libramiento al Carpintero Perea

Otro al mismo

Otro a D. Francisco Calvo

Otro a D. Vicente Navarro

Otro a D. Juan Grau

Otro al mismo

Otro a Francisco Calvo

Otro al mismo

Señor del 6 de Agosto

Oficio del Sr. Regidor Leizaola a la instancia del ayuntamiento
de D. Victoriano Gonzalez de Barrio sobre ayuntamiento y liqui-
dación de cuentas

Solicitud de D. Victoriano

Señor del 9 de Agosto

Instancia de D. Victoriano Gonzalez solicitando certificación por el
Ayuntamiento de la Hermandad de Hermandad a las cuentas municipales
y de mas de la Hermandad correspondiente al ejercicio de 1868 al 1869

Señor extraordinario del 10 de Agosto

Oficio del Gobernador de la provincia devolviendo aprobado el

Proyecto municipal de 1870 a 71
Sobre arrendamiento de los arbitrios sugetos al pago y medida
Ida Ida sobre el vino y agüero de la
Acuerdo establecido la forma de los arbitrios sugetos que se
verifiquen los arrendos

Señor del 13 de Agosto

Presentación de los pliegos de condiciones y con el examen de la arbitrio
Reflexión sobre el incendio ocurrido en la casa de la Calle de la
Blanca de D. Mariano Blum

Señor en el ordinario del 17 de Agosto

Acuerdo para establecer la Admisión de los arbitrios sugetos al pago
y medida

Señor del 18 de Agosto

Carta de D. Juan L^o Mediala sobre el expediente de traslación
del Hospital al Cementerio de Dominios

Instancia de Domingo Grauá solicitando certificación posesoria
Acuerdo para el cobro por Suñon del arbitrio de la medida sobre
el vino y agüero de la

Acuerdo para que el recaudador de Contribuciones admita
en el cobro del 1^o trimestre de este año de 1871

Señor del 21 de Agosto

Instancia de D. Leandro Morales solicitando licencia y edificación
Exposición al Depositario de Dominios

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Manifiesto del Presidente sobre un caso de delincuencia de los
condados de la población

Señor del 30 de Agosto

Manifiesto de la Comisión de obras sobre indemnización del
terreno ocupado en el solar de casa de los P^{res} Elguerraz y
Dominguez N^o 1 de la Calle de Dominios
Exposición al Depositario municipal

Señor del 3 de Setiembre

Oficio del Sr. Gobernador de la provincia sobre establecimiento de
precios por acciones notariales

Oficio del Sr. Gobernador sobre la aprovacion de varios trans-
ferencias de créditos del presupuesto de 1868-70

Intendencia de Teresa Pauden Gorradezguin

Intendencia de D. Juan Velasco: catedrático de Historia natural

Libramiento a Vicente Gallandegui

Session del 6 de Setiembre

Circular de la Diputación provincial sobre pago del Sr.
Comisario de gastos provinciales

Solicitud de Venta Corralva

Libramiento al Depositario municipal

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Libramiento al D. Serafín Borda

Session del 13 de Setiembre

Circular de la Aduana Económica de la provincia sobre pago
de papel de multa

Oficio del Alcalde de Huesca sobre la fertilidad de la
Pateras

Libramiento al Depositario municipal

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro a Lorenzo Alonso

Otro a Apolonia Refuola

Session del 20 de Setiembre

Decreto sobre formacion y expedicion al pueblo de las listas de
votos para las elecciones de Diputados provinciales y
Concejales

Oficio del Sr. Gobernador de la provincia sobre apremio de pago de las contribuciones en el año 1840 al 1841

Relación de los aforados a los condados

Libramiento a la Alcalde Peder Gorda y Trubalo

Otro al Diputado municipal

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro al mismo

Señal del 27 de Setiembre

Oficio de la Diputación provincial de Tarragona reclamando el pago 1.º trimestre del Presupuesto provincial

Oficio a la Diputación solicitando la compensación de deudas de pago de los 4.ºos reales por un trimestre facilitado al General Mésia

Oficio del Director de Guarnición sobre la apertura del curso académico

Oficio de Monte Grol

Relación al Gobernador de la provincia de las donaciones de los torre de la Iglesia de San Pedro

Oficio a D. Diego Montaner sobre el finca de una casa derruida

Libramiento al Diputado municipal

Libramiento al Diputado municipal

Otro a D. Mariano Gaur

Otro a D. Manuel Gaudin Gaur

Otro al Diputado municipal

Otro a D. Pascual Alcega

Otro al Diputado municipal

Otro a D. Ignacio Gaudin

Señal del 4 de Octubre

Oficio de la Diputación provincial de Tarragona para que la cantidad del 1.º trimestre de gastos provinciales se entregue al Director del Hospital provincial

Oficio de la misma Diputación sobre la declaración de las uniones legales del quinto Mariano Gaur Gaur

Presentación de las listas electorales para Diputados y Concejal

Señal del 7 de Octubre

Oficio del Gobernador de la provincia designando el 2.º de

Regidores Alcaldes y tenientes que corresponden a cada una

Diputación

Discreto sobre la división de las provincias en distritos y Calzón
División del término municipal en Secciones y Colegios para las
elecciones provinciales y municipales
Instancia de D. Enrique Iturríaga solicitando terreno del
Comentario para un plantío

Señal del 11 de Octubre

Instancia de D. Domingo Millán
Libramiento al D. Francisco Bardagí

Señal del 13 de Octubre

Manifiesto de la Comisión de Beneficencia sobre la celebración
de una rifa de cubiertos de plata para atender a la ejecu-
ción de ciertas obras de caridad en el Hospital municipal
Presentación de las cuentas de ingresos y gastos de los arbitrios
en los meses de Agosto y Setiembre
Cargo al Depositario municipal de las cantidades recaudadas por
el referido cargo
Libramiento a Domingo Lechón
Ctro a Cipriano Pico
Ctro al Depositario municipal

19
Señal del 12 de Octubre

Circular sobre la declaración de soldados para la segunda guerra
Oficio de D. Enrique Iturríaga sobre el juicio que por cobro
un plantío se le concede en el Comentario
Sobre levantamiento de terreno para colmar en el Comentario el
plantío solicitado por el Sr. Iturríaga
Instancia de D. Juan de Torres y otros solicitando certificación
juratoria
Oficio del Excmo. ^{Leonés} de la provincia sobre la rifa de los cubiertos de plata

Señal del 13 de Octubre

Instancia de D. Ignacio Que y D. Ignacio Sardis solicitando
licencia para aban-
Ctra de Genaro Blier solicitando una plaza de corrector de los
voluntarios de la Abadía
Proclamación de D. Genaro Arriola y D. Pablo Hauris para
que se les incluya en las listas electorales
Relación de los promisos y jornales de los socorros de barbechos y otros
derrugados en el incendio de la casa de D. Porcino Lanza
Libramiento al Depositario municipal
Ctro al mismo

Libramiento a Gerardo Arce y otros
Nombramiento de comisión para la entrega del terreno
comunal para los disfrutes de pastos y leñas

Oficio a los Directores de las sociedades de Seguros de Sumatras
sobre facilitación de una bota

Señor del 5 de Noviembre

Oficio del Gobernador de la provincia deinstaurando la institución
de los adelantados de curules sobre el sistema establecido en las
reses

Otro al Admin. Económico de la provincia reclamando el pago
del sueldo del 5 y 10 pto sobre los sueldos de los empleados
de los años 1968-69 y 1969-70

Instancia de D. Agustín Higueras solicitando licencia para
edificar

Otra de D. Pascual Saura D. D.

Otra de Torcuato Merenda sobre Id

Otra de D. Pascual Bueno sobre abono de un terreno

Indemnización de curules por terreno ocupado por la carretera de
Daroca en fincas del Marques de la Alfranca y de Don
Agustín Zabala

Libramiento al Depositario municipal

Otro al mismo

Libramiento al Depositario municipal

Señor del 5 de Noviembre

Oficio del Sr. Gobernador de la provincia participando
la resolución de la 1ª Diputación de encargando el abono
de los 4400 reales pagaderos de los fondos municipales por
un tomo especial para el Gral. Alcaide

Instancia de Joaquín Maestre y otros de Huerfana solicitando
de certificación promotoras

Sobre la solicitud de D. Pascual Bueno

Carta del Director de la corporación de seguros "La Nueva"
sobre la bota de apagar incendios

Sobre el cambio de la calderilla recaudada en el 2º trimestre
de las contribuciones

Voluntad de los condados de vino de Torres

Reforma del reglamento municipal con que se hallan gravados
los cerdos que matan los vacunos para su consumo particular

Sobre la organización del punto de tablas de Illuecas

Solicitud de Gobierno de S. H. el Plegante del Plegante por
la candidatura del Duque de Horta

Libramiento al Depositario

Otro a Cipriano Perez

Otro al mismo

Señal del 19 de Noviembre

Exposición a S. A. el Regente del Rey solicitando el abono de los 4400 rs. pagados por un transeunial para el Gral. Alcaide.

Edicto del Presidente del Consejo de Ministros dando gracias por la felicitación de la candidatura del Duque de Aosta.

Oficio del Secretario de Hacienda de Navarra remitiendo una libranza de 335 pesetas 71 céntimos para el Hospital.

Pliego de 2796 Bulas de exención para la distribución del 24.

Señal del 16 de Noviembre

Circular del Gobernador de la provincia comunicando acerca el pago del 1º y 2º trimestre de la renta provincial.

Oficio de la misma autoridad sobre los aprovechamientos de los montes comunales en el año forestal.

Carta de D. Juan L. Madrazo sobre el expediente reclamando el abono de los 4400 rs. por un transeunial.

Oficio del Alcalde de Torres solicitando un sello y agallas Alcaidía.

Exposición de D. Juan Muñoz solicitando licencia para obras.

Exposición de D. Francisco Vela sobre la administración de una finca perteneciente a su esposa D.ª Juana Lina de Linares.

Señal del 19 de Noviembre

Oficio del Sr. Gobernador de la provincia autorizando para demoler las Vigas de San Andrés y San Miguel. Carta del Subsecretario del Ministerio de Ultramar y del Director Gral. de la Deuda sobre el expediente de anticipación de intereses del 1º y 2º de Praga.

Oficio al ayuntamiento de Arce sobre Vol.

Carta del Director Gral. de la compañía seguras de incendios La Unión sobre la póliza de una bomba.

Oficio del Alcaide de obras de la municipalidad denunciando los daños de los balcones de la casa de los herederos de D. Antonio Macías.

Oficio a D. Enrique Sarría reclamándole el abono del terreno que ha ocupado el transeunial colocado a su solicitud en el Cementerio.

Cuenta de la Anunciación de Obispos municipales de fines de Octubre.

Exposición a Francisco Pico.

Sesión del 4 de Diciembre

Comunicaciones del H. Gobernador de la provincia trasladada
el fallo arbitral a las cuentas municipales de 1864 y 1865.
Exposición a Mariano Balluteros

Sesión del 5 de Diciembre

Instancia de D. Pedro Melendo Pico solicitando certificación
promoria

Solicitud de D. Hugo Martínez

Oficio de D. Marcelino Melendo para que derriben la muralla
y un pilar de su casa calle de Trinitas.

Otro de D. Germe Moreno sobre Tel. de la fachada de su casa
Calle de S. Bernabé

Cuentas de los arbitrios municipales del mes de Noviembre

Relaciones del viño agorado a los cosecheros

Exposición al Depositario municipal

Otro al mismo

Otro a Sebastián Esteban

Otro a D. Juan Velasco

Otro a Ignacio Gorrabal

Otro a D. Benigno Berra

Sesión del 7 de Diciembre

Instancia de D. Juan Lora de Lora

Presentación de las cuentas grab. del Hospital municipal segun
vas al año 1867-70

Vote otorgas un Poder especial a favor de D. José Velasco
Exposición a D. Benigno Berra

Sesión del 9 de Diciembre

Instancia de D. Pedro Gil y Llanos solicitando certificación
promoria

Informe de la instancia de D. Juan Lora

Pliego de condiciones para el derribo de la Iglesia de S. Miguel
Exposición a D. Sebastián Llanos Berra

Otro a los porteros

Presentación del H. Presidente sobre la presentación del Secretario
del Ayuntamiento en las oficinas de Hacienda de la provin-
cia para gestionar el pronto despacho de cuentas justen-
cias al municipio

Sobre la rebaja de cargas censales hecha al comprador de las
delusas de viort que pertenecieron a los Propios desamortadas
del pósito del remate

Acuerdo para acordar contra el mencionado abuso.
Carta al Diputado D. Mariano Baileteas justificando
sobre el anterior acuerdo

Sesión del 27 de Diciembre

Subscripción de directores de los locales asociados de la Junta
Municipal
Sobre la celebracion de subasta para el otorgo de la Iglesia de S. Miguel

Sesión extraordinaria del 29 de Diciembre

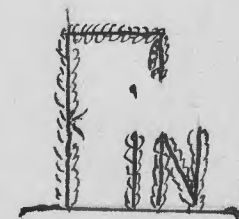
Relacion de S. A. el Regente del Reyno expresando la indignacion
del Ayuntamiento de Calatayud de la libertad y de la conducta progre-
sista por el crimen perpetrado contra la persona del Sr. D.
Presidente del Consejo de Ministros y ofreciendo a S. A. el apoyo
para sostener el orden y las libertades publicas

Sesión del 31 de Diciembre

Relacion de S. A. el Regente del Reyno contestando al de la
corporacion

Subscripción al Depositario municipal
Otro al mismo

Subscripción al Depositario municipal
Otro al Depositario municipal
Otro a D.ª Antonia Fort



Señor del Ayuntamiento de Calatayud
Yo el Subdelegado de Calatayud
Yo el Subdelegado de Calatayud

Señor del Ayuntamiento

Yo el Subdelegado de Calatayud
Yo el Subdelegado de Calatayud
Yo el Subdelegado de Calatayud

Señor del Ayuntamiento

Yo el Subdelegado de Calatayud
Yo el Subdelegado de Calatayud
Yo el Subdelegado de Calatayud

Señor del Ayuntamiento

Yo el Subdelegado de Calatayud
Yo el Subdelegado de Calatayud
Yo el Subdelegado de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Libro
De Actas
del Y. Ayuntamiento
de Calatayud.

Año
1870.
